



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
15 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos combinados tercero y cuarto que  
los Estados partes debían presentar en 2008

**Polonia\***

[Fecha de recepción: 29 de octubre de 2012]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-67192 (EXT)



\* 1 4 6 7 1 9 2 \*

Se ruega reciclar



## Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Introducción .....   | 1–8             | 3             |
| I Medidas generales de aplicación de la Convención (arts. 4, 42 y 44, párr. 6, de la Convención) .....                             | 9–168           | 4             |
| A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño ....  | 9–165           | 4             |
| B. Iniciativas gubernamentales previstas.....  | 166–168         | 37            |
| II Definición del niño (art. 1 de la Convención) .....   | 169–218         | 37            |
| Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.....   | 169–218         | 37            |
| III Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12 de la Convención) .....   | 219–286         | 47            |
| Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.....   | 219–286         | 47            |
| IV Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17 y 37 a) de la Convención).....   | 287–399         | 59            |
| A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño ....  | 287–372         | 59            |
| B. Iniciativas gubernamentales en curso .....  | 373–388         | 79            |
| C. Presupuesto .....   | 389–396         | 82            |
| D. Iniciativas gubernamentales previstas.....  | 397–399         | 83            |
| V Entorno familiar y otro tipo de tutela (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 19 a 21, 25, 27, párrs. 4 y 39 de la Convención)..... | 400–492         | 84            |
| A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño ....  | 400–419         | 84            |
| B. Iniciativas gubernamentales en curso .....  | 420–487         | 88            |
| C. Presupuesto .....   | 488–490         | 103           |
| D. Iniciativas gubernamentales previstas.....  | 491–492         | 104           |
| VI Salud básica y bienestar (arts. 6, 18, párr. 3, 23, 24, 26 y 27, párrs. 1 a 3, de la Convención) .....                          | 493–648         | 104           |
| A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño ....  | 493–596         | 104           |
| B. Iniciativas gubernamentales en curso .....  | 597–635         | 128           |
| C. Presupuesto .....   | 636–637         | 138           |
| D. Iniciativas gubernamentales previstas.....  | 638–648         | 139           |
| VII Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31 de la Convención) .....                                   | 649–783         | 141           |
| A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño ....  | 649–729         | 141           |
| B. Iniciativas gubernamentales en curso .....  | 730–783         | 156           |
| VIII Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32 a 36, 37 b) a d), 38, 39 y 40 de la Convención) .....                      | 784–966         | 168           |
| A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño ....  | 784–921         | 168           |
| B. Iniciativas gubernamentales en curso .....  | 922–966         | 196           |
| IX Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño .....  | 967–1004        | 204           |
| X Difusión de documentos.....  | 1005–1007       | 215           |
| Referencias normativas .....   |                 | 216           |

## Introducción

1. El informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la República de Polonia (CRC/C/8/Add.11, publicado el 31 de enero de 1994), presentado por Polonia el 11 de enero de 1994, contenía información sobre las medidas adoptadas por Polonia con el fin de aplicar las disposiciones de la Convención y sobre los progresos conseguidos en el ejercicio de los derechos entre 1991 y 1993. Se aprobó durante la 208ª sesión del Comité de los Derechos del Niño, que tuvo lugar el 26 de enero de 1995.

2. El segundo informe periódico sobre la aplicación de la Convención en la República de Polonia (CRC/C/70/Add.12, publicado el 6 de febrero de 2002) fue presentado por Polonia el 2 de diciembre de 1999. Se aprobó durante la 833ª sesión del Comité de los Derechos del Niño, que tuvo lugar el 4 de octubre de 2002, después de que se ofreciera al Comité información complementaria acerca de los años 1999 a 2001.

3. Teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.194, publicado el 30 de octubre de 2002), se determinaron los principales ámbitos que son motivo de preocupación para el Comité y que han servido de base para las recomendaciones pertinentes. Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño deben ser aplicadas por diferentes ministerios de acuerdo con el alcance de sus competencias: Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Gobernación, Ministerio de Trabajo y Política Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Deportes y Turismo y Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, deben facilitar al Ministro de Educación Nacional información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y sobre las actividades en curso para hacer realidad los derechos del niño en Polonia. Teniendo en cuenta esa información, el Ministro de Educación Nacional prepara informes periódicos sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la República de Polonia, que luego se presentan al Comité de los Derechos del Niño. El Ministerio de Educación Nacional ha presentado un proyecto de informe, con fines consultivos, al Ombudsman para la Infancia y al Comité para la Infancia y al Comité Nacional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de Polonia, la Fundación para los Derechos Humanos de Helsinki, Amnistía Internacional de Polonia, la Fundación Nobody's Children, la Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud y la Fundación ITAKA – Centro de Personas Desaparecidas.

4. Los presentes informes periódicos tercero y cuarto combinados representan el estado de aplicación de los derechos del niño en Polonia entre 1999 y 2010 en el ámbito de la Convención sobre los Derechos del Niño.

5. El informe se elaboró teniendo en cuenta las directrices especificadas por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (CRC/C/58/Rev.1 de 29 de noviembre de 2005).

6. En la parte A de los capítulos I a VIII se indican las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y la forma en que se aplicaron. Las partes siguientes de esos capítulos contienen información sobre las actividades en curso y previstas de Polonia con el fin de aplicar los derechos del niño considerados en la Convención.

7. Polonia ratificó también los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber:

1. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

8. En 2007, Polonia presentó informes iniciales sobre la aplicación de los Protocolos Facultativos mencionados (CRC/C/OPAC/POL/1 y CRC/C/OPSC/POL/1), que fueron examinados por el Comité de los Derechos del Niño el 22 de septiembre de 2009. Las observaciones finales fueron presentadas por el Comité en los documentos CRC/C/OPAC/POL/CO/1 y CRC/C/OPSC/POL/CO/1. En el capítulo IX se describe cómo se atendieron las recomendaciones de dicho Comité.

## **I. Medidas generales de aplicación de la Convención (arts. 4, 42 y 44, párr. 6, de la Convención)**

### **A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 10: A la luz de la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, el Comité alienta al Estado parte a que prosiga y complete el proceso de retirada de todas sus reservas a la Convención y las declaraciones sobre ella.*

9. Como consecuencia de las consultas interministeriales acerca de la modificación del ámbito de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, se consideró legítimo retirar la reserva al artículo 38 de la Convención y presentar una declaración relativa a dicho Protocolo Facultativo de conformidad con su artículo 3, párrafo 4. La actual situación jurídica hace que sea posible y razonable retirar la reserva a dicho artículo de la Convención y hace necesaria la presentación de una declaración al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, con el fin de especificar que para el servicio militar obligatorio y voluntario básico solo puede reclutarse a personas de más de 18 años de edad. Puede encontrarse más información en el capítulo IX.

10. En el ordenamiento jurídico polaco, la Ley del Registro Civil de 29 de septiembre de 1986 contiene un reglamento que restringe el derecho del niño a conocer a sus padres biológicos. De conformidad con el artículo 48, párrafo 4, de dicha ley, un hijo adoptado solo puede solicitar acceso al registro civil en lo concerniente a su certificado de nacimiento después de alcanzar la mayoría de edad. Asimismo, de conformidad con el artículo 118 3) de la Ley del Código de Familia y Tutela de 25 de febrero de 1964 es posible que un tribunal de tutela dicte en favor de la adopción sin escuchar o solicitar el consentimiento de un niño que va a ser adoptado, si este es incapaz de dar su consentimiento o si, después de evaluar las relaciones entre los padres adoptivos y el hijo adoptado, se deduce que este último se considera hijo de los padres adoptivos y el hecho de escuchar al niño o solicitar su consentimiento redundaría en contra del interés superior del niño que se va a adoptar. Ese reglamento está en conformidad con las recomendaciones establecidas en el artículo 20 del Convenio Europeo sobre Adopción de Niños de 24 de abril de 1967, en el que se establece que el hijo adoptado y los padres adoptivos deben tener derecho a obtener documentos sobre el estado civil que confirmen la fecha y lugar de nacimiento del hijo adoptado pero no contengan ninguna referencia directa a la adopción o identidad de los padres biológicos del niño, y que el certificado civil debe conservarse y sus ejemplares se presentarán de tal manera que impidan que al menos quienes no tienen ningún interés legítimo puedan comprobar que una persona determinada ha sido adoptada o —si es un hecho generalmente conocido— identificar a sus padres biológicos. Al mismo tiempo se

recomienda que se adopten los reglamentos adecuados para que se pueda tomar una decisión en favor de la adopción sin descubrir la identidad de los padres adoptivos a la familia del niño adoptado y para prescribir o autorizar los procedimientos de adopción que deberán realizarse a puerta cerrada.

11. Conviene señalar que los datos referentes a los padres biológicos de todos y cada uno de los hijos se registran y mantienen en los registros civiles, y son mantenidos por las oficinas del Registro Civil de la jurisdicción competente, y todo niño tiene libre acceso a esos datos después de alcanzar la mayoría de edad. De conformidad con la opinión del Comité de los Derechos del Niño expresada en la recomendación para Luxemburgo (CRC/C/15/Add.250, párr. 29), el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que toda la información sobre los padres "quede registrada y archivada a fin de permitir que el niño, en la medida de lo posible y en el momento oportuno, conozca a sus padres".

12. En opinión de la República de Polonia, la normativa polaca antes mencionada es compatible con el requisito establecido por el Comité, ya que permite que un niño conozca oportunamente, es decir, después de alcanzar la mayoría de edad, la identidad de sus padres. Por ello, se han adoptado las medidas pertinentes para que Polonia retire las reservas a los artículos 7 y 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 12: El Comité alienta al Estado parte a que tome todas las medidas necesarias para garantizar que su legislación interna se ajuste cabalmente a los principios y las disposiciones de la Convención, en particular en lo tocante a la justicia de menores, los solicitantes de asilo no acompañados y la explotación sexual de los niños.*

13. La normativa contenida en la legislación nacional de Polonia referente a la protección de los derechos del niño es compatible con la Convención.

14. La fuente primera y primordial de normativas aplicables en Polonia es su Constitución, que contiene los principios constitucionales fundamentales de la relación familiar, incluido el principio de respeto de los derechos del niño (art. 72, párr. 1, de la Constitución de Polonia). De conformidad con las disposiciones de la Constitución, el Gobierno debe ofrecer servicios específicos de atención de la salud a todos y cada uno de los niños (art. 68, párr. 3, de la Constitución) así como atención y apoyo a los niños privados de tutela parental (art. 72, párr. 2, de la Constitución). Asimismo, todas y cada una de las personas tienen derecho a pedir a las autoridades públicas que protejan a los niños frente a la violencia, la crueldad, la explotación y los daños morales (art. 72, párr. 1 de la Constitución) y, al determinar el derecho del niño, tanto las autoridades públicas como las personas responsables del mismo deben escuchar y tener en cuenta, en la medida de lo posible, la opinión del niño (art. 72, párr. 3, de la Constitución).

15. El Código de Familia y Tutela continúa siendo el instrumento jurídico esencial en relación con el derecho de familia y reconoce expresamente las normas fundamentales de la Constitución de Polonia sobre los intereses del niño y su igualdad de derechos, con independencia de que sean o no hijos legítimos.

16. El 29 de julio de 2015, el *Sejm* (Parlamento) de la República de Polonia aprobó la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica. Esta ley específica, por ejemplo, la obligación de las autoridades de la administración pública y las dependencias de la administración local de adoptar medidas para combatir la violencia doméstica y también de emprender y respaldar proyectos encaminados a lograr una mayor conciencia social sobre las razones de la violencia doméstica y sus efectos. Puede encontrarse más información sobre las medidas adoptadas en relación con la violencia doméstica en la respuesta a la recomendación que figura el párrafo 35 b) de las observaciones finales (párrs. 327 a 334).

17. El 10 de junio de 2010, el *Sejm* aprobó la Ley de Modificación de la Lucha contra la Violencia Doméstica y Otras Leyes. Las modificaciones se introdujeron con el fin de

adoptar medidas preventivas para combatir la violencia doméstica, lograr una mayor conciencia social, garantizar una asistencia eficaz a las víctimas de la violencia doméstica, en particular a los niños, crear mecanismos que permitan aislar a los infractores de sus víctimas y modificar las actitudes de las personas que cometen violencia doméstica mediante actividades correctivas y educativas.

18. Sobre la base de dicha ley, se han adoptado las siguientes soluciones:

1. Tal como se prevé en la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica:

a) Se han confiado a las autoridades de la administración pública nuevas tareas con el fin de aumentar la eficacia de la estrategia en lo referente a la violencia doméstica:

- Elaboración y aplicación de un plan encaminado a combatir la violencia doméstica y proteger a sus víctimas;
- Orientación e intervenciones asociadas con la lucha contra la violencia doméstica;
- Creación de plazas en centros de apoyo para personas afectadas por la violencia doméstica;
- Establecimiento de equipos interdisciplinarios.

b) Se impuso a los gobernadores provinciales la obligación de nombrar un coordinador provincial para la aplicación del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica;

c) El ámbito de responsabilidades de los gobernadores provinciales se amplió a fin de incluir el seguimiento, control y supervisión de la realización de las tareas relacionadas con la violencia doméstica;

d) Se amplió también el ámbito de responsabilidades del Ministro de Seguridad Social a fin de incluir la elaboración y financiación de programas de apoyo relacionados con la prevención de la violencia doméstica, la prestación de apoyo financiero a los programas ejecutados por las dependencias de los gobiernos locales u organizaciones no gubernamentales (ONG); igualmente, se amplió el alcance de los casos sometidos a reglamentación ministerial con el fin de incluir la identificación de las calificaciones profesionales de las personas empleadas en los centros especializados de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica y la realización de actividades con efectos correctivos y educativos;

e) Se amplió el alcance de las formas de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica para incluir la posibilidad de un reconocimiento médico gratuito con el fin de determinar las causas y tipos de lesiones corporales y obtener un certificado médico;

f) Las personas que, en el desempeño de sus funciones comerciales o profesionales, sospechan que se ha cometido un delito que puede ser objeto de procesamiento oficial y relacionado con la violencia doméstica están obligadas a informar inmediatamente a la Policía o al fiscal público;

g) Se ha reconocido a los trabajadores sociales el derecho a alejar a un niño de su familia si su vida y salud corren peligro debido a la violencia doméstica (puede encontrarse más información en los párrs. 342 y 343);

h) Se ha ampliado el alcance de las facultades de tutoría durante la aplicación de las decisiones judiciales relativas a personas condenadas por delitos relacionados con la violencia doméstica, que permanecen bajo supervisión, y se han

elaborado procedimientos para detener a un condenado a fin de exigir el cumplimiento de una pena de prisión o anular un permiso de salida anticipada.

2. El Código de Familia y Tutela se amplió para incluir una prohibición del castigo corporal aplicado por las personas con derechos parentales que se ocupan de un menor;

3. El Código Penal se amplió para incluir la posibilidad de prohibir a los autores de violencia doméstica que se aproximen a determinados entornos o lugares o mantengan contacto con determinadas personas, de dictar una orden de alejamiento de determinadas personas o que prohíba al infractor abandonar su lugar de residencia sin autorización judicial, o de imponer la obligación de someterse a terapia, en particular contra la adicción, o a rehabilitación o de participar en actividades con efectos terapéuticos, correctivos y educativos;

4. El catálogo de medidas coercitivas previstas en el Código de Procedimiento Penal se amplió para incluir el derecho de la Policía a detener a una persona cuando se sospecha razonablemente que ha cometido un delito violento, y ordenarle que se abstenga de mantener contactos con la persona afectada u otras personas de una determinada manera y abandone el lugar que ocupa junto con la persona afectada.

19. Para garantizar el ejercicio de los derechos del niño se estableció la institución del Ombudsman para la Infancia de conformidad con la Ley de 6 de enero de 2000 sobre el Ombudsman para la Infancia. Este puede solicitar a las autoridades competentes, con inclusión del Defensor de los Derechos Humanos, organizaciones o instituciones, que adopten las medidas relacionadas con los derechos del niño que se incluyen en el ámbito de su competencia. El Ombudsman para la Infancia está también autorizado a investigar, sin preaviso, todos y cada uno de los casos relacionados con niños, exigir a los órganos de gobierno público, organizaciones o instituciones que aporten explicaciones o información y que intervengan como representante legal ante los tribunales, de conformidad con los derechos reconocidos al fiscal público. Asimismo, las modificaciones de la Ley de 2008 y 2010 antes mencionadas reforzaron los derechos reconocidos al Ombudsman para la Infancia a fin de que pueda intervenir como representante legal ante el Tribunal Constitucional de Polonia, el Tribunal Supremo y el Tribunal Administrativo Supremo en los casos relacionados con los intereses y derechos de los niños, teniendo en cuenta la necesidad de proteger el interés público. Puede encontrarse más información en los párrafos 69 a 73.

20. En cuanto al sistema de justicia de menores, véase la respuesta a la recomendación contenida en los párrafos 26 y 51 de las observaciones finales (párrs. 169 a 217 y 878 a 890).

#### **Normativa polaca referente al abuso sexual de niños**

21. La normativa polaca referente al abuso sexual de niños es plenamente compatible con la Convención, en particular su artículo 34, en virtud del cual los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con ese fin, se adoptan medidas para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilícita;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

22. El capítulo XXV del Código Penal, Delitos sexuales y delitos de contenido sexual, especifica diferentes condiciones de las víctimas en función de su edad y hace referencia a

las víctimas de menos de 15 años y a las personas que, según el derecho civil, no han alcanzado la mayoría de edad, es decir, no han cumplido los 18 años.

23. Según el ordenamiento jurídico de Polonia, todas las personas de menos de 18 años reciben trato especial cuando su interés superior corre riesgo debido a un comportamiento penal que constituye un delito en virtud de las siguientes disposiciones:

- Artículo 202 3) del Código Penal, a saber, la producción, grabación o importación, almacenamiento y procesamiento de material pornográfico para su distribución o la distribución y presentación pública de material pornográfico en que aparezca un menor;
- Artículo 202 4b) del Código Penal, es decir, la producción, distribución, presentación, almacenamiento o posesión de material pornográfico en el que se represente una imagen generada o procesada de un menor que participa en actividades sexuales (norma aplicada mediante la Ley de 24 de octubre de 2008 de Modificación de la Ley del Código Penal y Otras Leyes).

24. La Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica entiende por violencia doméstica un acto u omisión aislado o repetido que infrinja los derechos o intereses personales de los miembros de la familia y sus cohabitantes o miembros del hogar, en particular exponiendo a esas personas al riesgo de muerte, detrimento de la salud, ofensa a la dignidad humana, a la integridad física personal y a la libertad, incluida la libertad sexual, sufrimientos y daños no materiales a las víctimas de violencia. Para combatir el abuso sexual se utilizan todos los instrumentos previstos en dicha ley.

25. En el caso de una conducta penalizada en virtud del artículo 202 4) y 4a) del Código Penal que implique la grabación de contenido pornográfico en la que participe un menor, así como la importación, almacenamiento o posesión de dicho contenido sin intención de distribuirlo y que no esté relacionado con las situaciones definidas en el artículo 202 4b) del Código Penal, las personas de menos de 15 años de edad son objeto de protección especial.

26. El artículo 199 2) del Código Penal prevé una mayor responsabilidad en el caso de delitos cometidos en detrimento de un menor (es decir, una persona de menos de 18 años de edad), en virtud de los cuales otra persona —mediante el abuso de una situación de dependencia o aprovechando una situación crítica— mantenga relaciones sexuales o se someta a otra actividad sexual o represente esa actividad, en cuyo caso la pena podría ser de tres meses a cinco años de prisión, mientras que la forma básica de dicho delito se condena con tres años de prisión.

27. Los actos definidos en el artículo 199 3) del Código Penal, en virtud de los cuales un menor tiene relaciones sexuales o se somete a otra actividad sexual o representa dicha actividad mediante el abuso de confianza o a cambio de beneficios personales o económicos reales o prometidos, constituyen delitos sexuales más graves contra otra persona; su tipo esencial se define en el artículo 199 1) del Código Penal. De conformidad con su artículo 199, se penaliza también la prostitución voluntaria de adolescentes a cambio de beneficios económicos.

28. El artículo 204 3) del Código Penal tipifica como delito toda conducta que incite a un menor a prostituirse o facilite esas actividades con el fin de obtener beneficios económicos y también la obtención de beneficios económicos de la prostitución de otras personas.

29. El artículo 200 1) del Código Penal penaliza las relaciones sexuales con una persona de menos de 15 años de edad, la perpetración de otras actividades sexuales con dicha persona o el conseguir que dicha persona se someta a esas actividades o las represente.



**Modificaciones y cambios introducidos para ofrecer mayor protección a los niños frente a los delitos sexuales**

30. Se introdujeron las siguientes normas: artículo 190 2) del Código Penal (delitos especialmente graves; delitos que conllevan una pena mayor; delitos consistentes en conseguir que una persona "mantenga relaciones sexuales o se someta a otra actividad sexual o represente dicha actividad" abusando de una situación de dependencia, si se comete en detrimento de un menor); artículo 199 3) del Código Penal (prostitución de menores); artículo 200 2) del Código Penal (representación de actividades sexuales realizadas con una persona de menos de 15 años de edad); artículo 202 4) del Código Penal (grabación de contenido pornográfico que implique a una persona de menos de 15 años de edad); artículo 202 4a) del Código Penal (posesión de contenidos pornográficos que impliquen a una persona de menos de 15 años de edad); artículo 202 4b) del Código Penal (pornografía infantil virtual); artículo 202 5) del Código Penal (confiscación de artículos utilizados para los delitos a que se hace referencia en el artículo 202 del Código Penal).

31. Se asignó una mayor responsabilidad en el caso de los delitos mencionados en las siguientes disposiciones: artículo 197 1) a 3) del Código Penal (violación); artículo 200 1) del Código Penal (relaciones sexuales con un menor que no haya cumplido los 15 años de edad).

32. Se estableció un plazo de prescripción más largo para los delitos que implicaran el abuso sexual de un menor (art. 101 4) del Código Penal).

**Delitos relacionados con la pornografía infantil en el derecho polaco**

33. La protección contra la pornografía infantil en el derecho polaco es más amplia que la prevista en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Como se prevé en el artículo 3 1c) del Protocolo, el artículo 202 3) del Código Penal dispone que todas las personas que producen, graban o importan, mantienen o poseen con fines de distribución, distribuyen o representan en público contenidos pornográficos que impliquen a un menor pueden ser objeto de sanción. No obstante, la normativa polaca va más allá de la protección prevista en el Protocolo, ya que reconoce que las personas de menos de 15 años de edad deben ser objeto de una protección todavía más amplia que la ofrecida por el Protocolo. La sanción aludida en el artículo 202 4) del Código Penal se aplica a todas las personas que graban contenidos pornográficos que involucren a un menor de 15 años. Según el derecho polaco, esa grabación se considera como delito aun cuando no se cumplan los requisitos especificados en el Protocolo, es decir, que se realice con fines de trata de niños o prostitución infantil. En Polonia se considerará como delito aun cuando el contenido pornográfico se grabe únicamente para uso personal del infractor.

**Otros cambios y modificaciones en el derecho polaco**

34. En 2005, el Código Penal se modificó en lo referente a las sanciones y medidas protectivas. Se introdujo el artículo 41 1a) y 1b), que establecen nuevas maneras de prohibir a los infractores que ocupen cargos profesionales o practiquen profesiones relacionadas con la educación, la enseñanza, el tratamiento o la atención de menores. De conformidad con el artículo 41 1a) del Código Penal, el tribunal puede prohibir para siempre que un infractor practique todas o determinadas profesiones o realice todas o algunas actividades relacionadas con la educación, la enseñanza, el tratamiento o la atención de menores si el infractor es condenado a prisión por un delito sexual o un delito con trasfondo sexual en detrimento de un menor. Si el infractor es condenado por ese delito más de una vez, el tribunal deberá prohibir de forma permanente que ocupe puestos profesionales, practique

una profesión o realice actividades del tipo antes mencionado (art. 41 1b) del Código Penal).

35. Asimismo, si una persona es condenada por un delito sexual o un delito con un componente sexual en detrimento de un menor, el tribunal podrá imponer al infractor la obligación de abstenerse de entrar o permanecer en un determinado entorno o lugar, prohibirle que mantenga contactos con determinadas personas o que abandone un determinado lugar de residencia sin autorización del tribunal (art. 41a 1) del Código Penal). Por otro lado, si una persona es condenada por ese delito a una pena de prisión no suspendida, el tribunal debe imponerle la sanción antes mencionada (párr. 41a 2) del Código Penal).

36. En la actualidad, el artículo 41 y el artículo 41a del Código Penal establecen lo siguiente:

"Artículo 41 1). El tribunal puede prohibir a un infractor que ocupe un determinado cargo profesional o que inicie una profesión determinada si ha abusado de su posición o profesión para cometer el delito o dado pruebas de que la permanencia en ese cargo o profesión representa un riesgo para intereses significativos protegidos por la ley.

1a. El tribunal puede prohibir de forma definitiva que un infractor ocupe un cargo determinado, emprenda todas o algunas profesiones o realice todas o algunas actividades relacionadas con la educación, la enseñanza, el tratamiento o cuidado de menores si el infractor es condenado a prisión por delitos sexuales o delitos de contenido sexual en detrimento de un menor.

1b. El tribunal deberá prohibir de forma definitiva que un infractor realice las actividades mencionadas en el apartado 1a) si el infractor ha sido condenado más de una vez en las condiciones allí especificadas.

2. El tribunal puede prohibir a un infractor que realice determinadas actividades económicas si ha sido condenado por un delito cometido en relación con dichas actividades y si la continuidad en las mismas representa un riesgo para intereses significativos protegidos por la ley."

"Art. 41a 1). El tribunal puede prohibir a un infractor que entre o permanezca en determinados entornos o lugares o que mantenga contactos con determinadas personas o que abandone un determinado lugar de residencia sin autorización del tribunal si el infractor es condenado por un delito sexual o un delito con componente sexual en detrimento de un menor y si es condenado por un delito intencionado violento, incluida la violencia contra los familiares próximos; la obligación o prohibición puede imponerse conjuntamente con la obligación de personarse ante la Policía u otras autoridades designadas en los plazos establecidos.

2. El tribunal prohibirá al infractor que entre o permanezca en determinados entornos o lugares o que mantenga contactos con determinadas personas o abandone un determinado lugar de residencia sin autorización del tribunal si el infractor ha sido condenado a una pena de prisión sin suspensión por un delito sexual o un delito de componente sexual en detrimento de un menor de edad; la obligación o prohibición puede imponerse conjuntamente con la obligación de presentarse a la Policía u otras autoridades designadas en los plazos establecidos.

3. El tribunal puede prohibir al infractor en forma definitiva que entre o permanezca en determinados entornos o lugares o prohibirle que mantenga contactos con determinadas personas o que abandone un determinado lugar de residencia sin autorización del tribunal si el infractor ha sido condenado más de una vez en las condiciones especificadas en el apartado 2).

4. Al dictar un mandato judicial que prohíba al infractor ponerse en contacto con determinadas personas que son objeto de protección, el tribunal especifica la distancia con respecto a la persona protegida que el condenado está obligado a mantener."

37. El 5 de noviembre de 2009, se aprobó la Ley de Modificación de la Ley del Código Penal, la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley del Código Penal Ejecutivo, y la Ley del Código de Procedimiento Penal y Otras Leyes con el fin de reforzar la protección de los niños frente a los abusos sexuales. La ley introdujo, por ejemplo, las siguientes modificaciones vigentes desde el 8 de junio de 2010:

a) Sobre los delitos relacionados con trastornos de las preferencias sexuales:

- Mandamiento de envío a una institución cerrada o remisión para tratamiento en un dispensario en régimen ambulatorio – artículo 93 del Código Penal:

"El Tribunal solo puede decidir [...] dictar un mandamiento de envío a una institución cerrada o la remisión para tratamiento en un dispensario ambulatorio cuando dicho mandamiento sea necesario para evitar que el infractor cometa un acto prohibido relacionado con su enfermedad mental, el trastorno de sus preferencias sexuales, una deficiencia mental o una adicción al alcohol u otras sustancias intoxicantes; antes de que se dicte el mandamiento, el tribunal escucha a los psiquiatras y a un psicólogo, así como a un sexólogo en el caso de personas con trastornos de sus preferencias sexuales."

- Mandamiento de envío a una institución cerrada o remisión para tratamiento en un dispensario ambulatorio – artículo 95a del Código Penal:

"1. Al condenar a un infractor a prisión no suspendida por un delito sexual relacionado con el trastorno de las preferencias sexuales, el tribunal puede decidir que el infractor, después de cumplida la pena de prisión, sea enviado a una institución cerrada o remitido para tratamiento en un ambulatorio para que se someta a terapia farmacológica o psicoterapia con el fin de evitar que cometa de nuevo el delito, en particular reduciendo la perturbación del deseo sexual del infractor. No se practica la terapia farmacológica si esta representa un riesgo para la vida del infractor.

1a. El tribunal decide que el infractor a que se hace referencia en el apartado 1, condenado por un delito contemplado en el artículo 197 3) 2) o 3), sea enviado a una institución cerrada o remitido para tratamiento en un dispensario ambulatorio.

2. En un plazo de hasta 6 meses antes de la libertad condicional prevista o de la ejecución de la pena, el tribunal decide:

1) La necesidad y forma de ejecución de la medida adoptada a que se hace referencia en el apartado 1;

2) La forma de ejecutar la medida adoptada a que se hace referencia en el apartado 1a.

2a. El tribunal puede decidir cambiar la manera de ejecutar la medida preventiva a que se hace referencia en el apartado 1) o 1a).

2b. El tribunal ordena que el infractor sea enviado a una institución cerrada si desea evadir el tratamiento en un dispensario en régimen ambulatorio a que se hace referencia en el apartado 1 o 1a."

- Posibilidad de nombrar un sexólogo experto para que participe en la formulación de una opinión sobre la salud mental del acusado en lo que respecta al trastorno de las preferencias sexuales – art. 202 3) del Código de Procedimiento Penal:
  - "3. El tribunal o el fiscal público, durante la instrucción preliminar, nombra un experto sexólogo para que participe en la preparación de una opinión sobre la salud mental del acusado en lo que respecta al trastorno de las preferencias sexuales."
- b) Delitos contra la libertad de:
- Distribución de una imagen de una persona desnuda sin su consentimiento – artículo 191a del Código Penal:
  - "1. Toda persona que grabe una imagen de una persona desnuda o una persona mientras realiza una actividad sexual utilizando violencia contra las personas, amenazas ilícitas o engaños o una imagen de una persona desnuda o una persona mientras realiza una actividad sexual sin su consentimiento puede ser condenada a una pena de 3 meses a 5 años de prisión.
  - 2. El procesamiento se inicia a petición de la víctima."
- Introducción de nuevos tipos de delito (que conllevan penas más graves) que implican actos de violación, violación de niños y violación incestuosa – artículo 197 3) del Código Penal:
  - "3) Si el autor comete una violación:
    - 1) Junto con otra persona,
    - 2) De una persona de menos de 15 años,
    - 3) De un antecesor, descendiente, hijo adoptado, padre adoptivo, hermano o hermana, será condenado a al menos 3 años de prisión."
- Penalización de la selección de niños a través de Internet (*grooming*) – artículo 200a del Código Penal:
  - "1. Todo aquel que establezca contacto con una persona de menos de 15 años para cometer uno de los delitos mencionados en el artículo 197 3) 3) o el artículo 200, y también para producir o grabar contenido pornográfico a través de sistemas de tecnología de la información y la comunicación (TIC) o una red de telecomunicación, con el fin de engañar al menor a fin de aprovechar su falta de criterio o incapacidad para valorar adecuadamente la situación o reunirse con él utilizando una amenaza ilegal, puede ser condenado a una pena de hasta 3 años de prisión.
  - 2. Todo aquel que utilice un sistema de TIC o una red de telecomunicación para proponer una relación sexual a un menor de 15 años, para incitarle a realizar una actividad sexual o someterse a ella o participar en la producción o grabación de contenido pornográfico y tenga intención de hacer realidad esa propuesta, puede ser condenado con una multa, privación de libertad o prisión de hasta 2 años."
- Penalización de la promoción pública de la pedofilia – artículo 200b del Código Penal:
  - "Todo aquel que promueva públicamente o propague comportamientos pedófilos puede ser sancionado con una multa, privación de libertad o prisión de hasta 2 años."

c) Modificación de la Ley de 6 de abril de 1990 sobre la Policía —introducción de la posibilidad de aplicar un control operacional con respecto a los delitos mencionados en el artículo 200a del Código Penal (*grooming*).

38. Las disposiciones del artículo 19 de la Ley de la Policía establece que las actividades operacionales y de investigación solo pueden llevarse a cabo si otras medidas resultan ineficaces o si hay una elevada probabilidad de que sean ineficaces o inútiles. El control operacional se ejerce a partir de una decisión judicial, a petición escrita de la Policía, que se deberá presentar cuando la fiscalía local otorgue su consentimiento por escrito. Cabe señalar también que, a pesar de las modificaciones antes descritas del Código Penal y la Ley de la Policía, existen dudas acerca de su uso para legalizar las operaciones de la Policía que impliquen la creación de una víctima menor virtual utilizada por un agente de policía con el fin de descubrir a personas con inclinaciones pedófilas. El artículo 200a del Código Penal hace referencia a una persona menor de 15 años, por lo que, si no existe esa víctima, no se puede considerar un delito, sino más bien como un intento fallido. Por ello, es necesario buscar nuevas soluciones que ofrezcan medidas eficaces y legales para combatir la captación de niños con fines sexuales. Esas soluciones se ofrecen en el nuevo proyecto de ley sobre medidas operacionales y de investigación que está siendo examinado por el Comité de Administración y Asuntos Internos del *Sejm*.

#### **Equipo encargado de combatir la discriminación contra los menores en los medios de comunicación electrónicos**

39. En virtud de la Decisión núm. 1 de 11 de septiembre de 2008 del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato se estableció el Equipo encargado de combatir la discriminación contra los menores en los medios de comunicación electrónicos, integrado por casi 70 representantes de instituciones públicas, ONG y el sector privado.

40. El Equipo tiene el cometido de preparar modificaciones legislativas, acuerdos entre el gobierno polaco y los proveedores de servicios de información electrónica, campañas educativas, medidas de seguimiento relacionadas con la protección de los menores frente a los riesgos existentes en los medios de comunicación electrónicos y opiniones sobre los casos determinados de infracción.

41. En la actualidad, el Equipo está preparando, por ejemplo, modificaciones de la normativa polaca con el fin de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, de 23 de noviembre de 2001, y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, aprobado por el Comité de Ministros el 12 de julio de 2007.

42. Hasta ahora, el Equipo ha elaborado el Acuerdo para la Seguridad de los Niños en Internet (suscrito por proveedores de servicios de Internet y también ONG que protegen a los niños frente a los riesgos relacionados con Internet) y el Código de Buenas Prácticas de la Asociación de Productores y Distribuidores de Programas Informáticos de Entretenimiento de 26 de septiembre de 2008. Se está preparando el Código de Buenas Prácticas para emisoras de televisión.

#### **Sistema de justicia para los menores no acompañados que solicitan asilo**

43. Las normas relativas a extranjeros que desean que se les reconozca el estatuto de refugiados constituyen, junto con el Código de Familia y Tutela y la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005, una garantía adicional que protege los derechos de los menores. Los menores no acompañados que desean obtener el estatuto de refugiados son objeto de protección específica durante el procedimiento en cuestión.

44. Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de

junio de 2013 (en aplicación de la Ley de 18 de marzo de 2008), los derechos reconocidos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyen, a partir del 29 de mayo de 2008, parte integrante del procedimiento de asilo uniforme aplicable en Polonia. Durante los procedimientos para conceder el estatuto de refugiado se tiene en cuenta no solo el cumplimiento de los requisitos para obtener dicho estatuto sino también otras circunstancias relacionadas con la protección antes de la deportación, lo que implica la concesión de protección adicional o un permiso de residencia tolerada. Uno de los prerequisites para ese permiso es que haya una situación en la que la deportación sería contraria a los derechos del niño especificados en la Convención sobre los Derechos del Niño hasta el punto de que represente un riesgo considerable para el desarrollo mental y físico de un extranjero. La citada ley pone de relieve, por ejemplo, que la persecución puede implicar en concreto acciones contra personas por motivos de su minoría de edad.

45. Los extranjeros menores de edad que residen ilegalmente en la República de Polonia reciben, en circunstancias concretas, servicios de atención de la salud en forma gratuita. De conformidad con el artículo 2, párrafo 2, de la Ley de los Servicios de Atención de la Salud Financiados con Fondos Públicos, de 27 de agosto de 2004, las personas que no son ciudadanos de Polonia, con excepción de los beneficiarios, tienen derecho a utilizar los servicios sanitarios financiados con fondos públicos de acuerdo con las normas establecidas en diferentes reglamentos y acuerdos internacionales.

46. De conformidad con el artículo 67, párrafo 1, de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, un menor no acompañado a quien se deniega el estatuto de refugiado y que debe ser deportado es enviado a un centro de educación y atención hasta su entrega a las autoridades u organizaciones de su país de origen encargadas de los casos relacionados con personas menores de edad.

47. De conformidad con el artículo 67, párrafo 2, de dicha ley y en la circunstancia mencionada en el párrafo 1, los costos de residencia de un menor de edad en centros de educación y atención y los de la atención médica se financian con cargo al presupuesto nacional. El artículo 73 de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, establece la prestación de asistencia médica a los extranjeros que desean obtener el estatuto de refugiado. En el artículo 73, párrafo 1, de la ley se afirma lo siguiente: "Los servicios de atención médica incluyen la atención sanitaria en la medida en que las personas con seguro de salud obligatorio o voluntario tienen derecho a los servicios de atención de la salud de conformidad con la Ley de los Servicios de Atención de la Salud Financiados con Fondos Públicos, de 27 de agosto de 2004, con exclusión del tratamiento o rehabilitación en sanatorios".

48. De conformidad con las normas antes mencionadas, los extranjeros que residen ilegalmente en la República de Polonia (incluidos los extranjeros menores de edad) tienen derecho a servicios sanitarios gratuitos desde el momento en que tratan de legalizar su residencia. Si el derecho a los servicios sanitarios gratuitos debiera aplicarse también a extranjeros menores de edad cuyos tutores legales o efectivos no hacen nada para legalizar su residencia en la República de Polonia, el ejercicio de ese derecho crearía una posibilidad de migración también con el fin de recibir servicios sanitarios gratuitos.

49. A pesar de ello, las normas y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño se utilizan con el fin de reforzar lo más posible el sistema de protección de los derechos del niño.

50. Puede encontrarse más información sobre los procedimientos aplicables a los menores no acompañados en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 47 de las observaciones finales (párrs. 784 a 798).

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 14: El Comité recomienda al Estado parte que vele por que se asignen al Ministerio de Educación Nacional y Deportes recursos financieros, humanos y materiales suficientes para desempeñar con eficacia sus cometidos en la coordinación de esa política, y se adopten mecanismos adecuados de consulta y coordinación entre los ministerios y entre todas las instancias del Gobierno que trabajan con o en pro de los niños.*

51. La coordinación de la política relacionada con los niños en Polonia es competencia de un grupo de trabajo interministerial integrado por representantes de los siguientes ministerios: Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Gobernación, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Trabajo y Política Social, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, Ministerio de Salud y Ministerio de Deportes y Turismo. El intercambio de información actualizada sobre los efectos de las acciones relacionadas con los niños llevadas a cabo por los distintos ministerios es constante.

52. El Gobierno presenta al *Sejm* un informe sobre la aplicación de los derechos del niño en Polonia, y esa evaluación de la situación general de los niños constituye la base para planificar ulteriores acciones y decisiones sobre actividades encaminadas a establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo completo de todos y cada uno de los niños.

53. La actual política relacionada con los niños se ha creado también con ayuda de intervenciones de varios consejos, juntas y comisiones interministeriales. Su labor cuenta con la participación periódica de representantes de ONG, la sociedad civil y los gobiernos locales, por ejemplo, el Grupo de Coordinación Interministerial para Limitar las Consecuencias Sanitarias del Tabaquismo en Polonia, el Consejo para Combatir la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, el Grupo de Seguimiento de la Aplicación del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica, el Grupo de Coordinación Interministerial para el Programa Nacional de Salud, el Consejo para la Prevención de la Drogadicción, el Grupo en pro del Derecho Internacional Humanitario, el Grupo para Combatir e Impedir la Trata de Personas, la Comisión Conjunta del Gobierno y los Órganos Locales, la Comisión Conjunta del Gobierno y las Minorías Nacionales y Étnicas, el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato y el Plenipotenciario del Gobierno para las Personas con Discapacidad.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 16: El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Fortalezca el papel de la Cámara Suprema de Control como órgano interno de supervisión encargado de la evaluación de las cuestiones relacionadas con la infancia y establezca un sistema general de supervisión y autoevaluación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el plano tanto nacional como local;*

*b) Proporcione al Defensor del Niño recursos suficientes que le permitan desempeñar sus cometidos;*

*c) Colabore con organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil en la supervisión de los derechos del niño y las políticas sobre la infancia en el plano tanto nacional como local.*

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 16a) de las observaciones finales**

54. Véase también la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 14 de las observaciones finales (párrs. 51 a 53).

55. Cada ministerio realiza en forma periódica (una vez al trimestre, al semestre o al año) una evaluación de los efectos de sus acciones con el fin de cumplir los requisitos

establecidos en la Convención. Los informes sobre la aplicación de programas o proyectos específicos se publican en los sitios web de los respectivos ministerios y, por lo tanto, se dan a conocer al público.

56. Las líneas y ámbitos de actuación de cada ministerio se seleccionan mediante consultas con los interlocutores sociales y las ONG. Las tareas concretas se determinan y llevan a cabo en colaboración con la sociedad civil en sentido amplio.

57. La Cámara Suprema de Control es el principal órgano estatal de auditoría. Rinde informes al *Sejm* de la República de Polonia, en la forma especificada en la Constitución y en la Ley de la Cámara Suprema de Control, de 23 de diciembre de 1994.

58. La Cámara controla todos y cada uno de los organismos, instituciones y empresas y comprueba si cumplen sus deberes hacia los ciudadanos de la manera más eficaz y financieramente eficiente, y no solo detecta las irregularidades sino que determina también posibles soluciones con el fin de corregir los mecanismos defectuosos.

59. El proyecto de presupuesto de la Cámara, aprobado por el Consejo de la Cámara Suprema de Control, forma parte del proyecto del presupuesto nacional. Los gastos presupuestarios de la Cámara entre 2003 y 2010, en zlotys, fueron los siguientes: en 2003, 209.260.000; en 2004, 211.640.000; en 2005, 219.532.000; en 2006, 225.165.000; en 2007, 229.352.000; en 2008, 233.982.000; en 2009, 238.982.000; en 2010, 242.183.000.

60. La Ley de la Cámara Suprema de Control, de 23 de diciembre de 1994, especifica la organización y procedimientos de trabajo de la Cámara. Regula el proceso de los procedimientos de control y establece el alcance de los deberes y responsabilidades de los empleados y sus derechos. Indica qué autoridades u organismos pueden solicitar a la Cámara que inicie procedimientos de control o presente esa recomendación. La Cámara puede iniciar procedimientos de control por indicación del *Sejm* o alguno de sus órganos, del Presidente de la República de Polonia, del Presidente del Consejo de Ministros o por propia iniciativa.

61. Entre las materias objeto de control por parte de la Cámara en lo referente a la observancia de los derechos del niño cabe citar los siguientes ejemplos: funcionamiento del sistema de educación para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales (entre 2005 y 2007), capacidad operativa del sistema de educación para los estudiantes de centros educativos y escolares para niños con dificultades auditivas (2006 y 2007), aplicación del sistema de escolarización obligatoria para jóvenes de 16 a 19 años (2007), funcionamiento de los centros educativos y de atención (2006 y 2007), capacitación de profesores de educación física (2007 a 2009), clases de educación física para los alumnos de las escuelas públicas y establecimiento de las condiciones adecuadas para las actividades deportivas escolares y la educación de los estudiantes de universidades públicas con especialización en educación física (2007 a 2009), funcionamiento de las escuelas públicas en los centros penitenciarios (2005 a 2009), supervisión ininterrumpida de los centros de educación y atención y los servicios de adopción y atención (2008 a 2010), atención a los niños en los hogares infantiles para su reincorporación a la educación familiar y la cooperación entre los hogares infantiles y los centros de atención (2008 a 2010), control de los centros de educación para jóvenes en particular en lo relativo a la educación y la reintegración social (2007 a 2010) y cumplimiento de las normas de promoción y traslado de alumnos a diferentes tipos de escuelas (2007 a 2010).

62. Las recomendaciones impartidas a las instituciones y órganos objeto de control contribuyen a la eliminación sistemática de las irregularidades en las acciones orientadas a los niños en el plano local. Si se comprueba que las soluciones adoptadas tienen efectos negativos en gran escala, sirven de base para iniciativas orientadas a modificar las soluciones adoptadas en el conjunto del sistema en toda la nación.



63. En la Resolución del *Sejm* de la República de Polonia de 20 de enero de 2000 sobre fortalecimiento de la supervisión nacional realizada por la Cámara Suprema de Control, se observó que es necesario modernizar el control estatal, en particular con el fin de determinar las razones de las irregularidades en el funcionamiento del Estado. Se observó que los controles llevados a cabo por la Cámara deberían servir de base para un diagnóstico en profundidad sobre la situación del Estado y la evaluación de los mecanismos que provocan esas irregularidades. El *Sejm* observó también que es necesario adoptar una estrategia total para la Cámara Suprema de Control y criterios transparentes para las decisiones sobre los ámbitos que deben controlarse, también con carácter especial, y establecer para la Cámara una política de organización y recursos humanos en la que se especifiquen las normas relativas al empleo, la remuneración y la promoción de las personas que trabajan como inspectores.

64. En 2000, un equipo internacional de expertos evaluó las actividades de control de la Cámara para determinar si se cumplían los requisitos establecidos por la UE. La evaluación puso de relieve que la Cámara Suprema de Control realiza sus actividades de forma profesional, independiente y fiable. Permitió también determinar las esferas en las que deben introducirse mejoras.

65. En julio de 2002, el Consejo de la Cámara adoptó el programa de desarrollo plurianual Estrategia para la Cámara Suprema de Control: Misión y Visión. Al mismo tiempo, se estaban preparando normas sobre las actividades de control con el fin de armonizar el proceso de control desde el inicio hasta la preparación de los documentos posteriores a los controles.

66. En 2003 concluyó la labor encaminada a sistematizar los métodos de inspección y control y se aprobó el documento interno Guía del inspector. Esta contiene normas y orientaciones precisas y detalladas sobre su utilización. La Guía gozó de gran reconocimiento entre los representantes de la UE por su dominio de las cuestiones relacionadas con la auditoría.

67. En 2006, la Oficina Nacional de Auditoría de Dinamarca llevó a cabo un examen colegiado de la Cámara Suprema de Control. El examen confirmó que las inspecciones realizadas por esta eran de alta calidad, que se había aplicado la mayoría de las recomendaciones resultantes del examen de 2010 y que la calidad de las inspecciones de la Cámara respondía a las normas internacionales.

68. En enero de 2010, el *Sejm* de la República de Polonia modificó la Ley de la Cámara Suprema de Control, de 23 de diciembre de 1994. El objetivo de la modificación de la ley era lograr la armonización con las disposiciones constitucionales. Los procedimientos de control se modificaron por completo. Todas las soluciones que podrían representar un riesgo para la independencia y autonomía de la Cámara fueron derogadas durante el proceso legislativo. Algunas de las disposiciones modificadas entrarán en vigor el 2 de junio de 2011 y el resto a partir del 2 de junio de 2012 (Ley de Modificación de la Cámara Suprema de Control, de 22 de enero de 2010).

69. La Ley del Ombudsman para la Infancia, de 6 de enero de 2000, definió con exactitud las calificaciones profesionales y los requisitos para los candidatos al cargo de Ombudsman para la Infancia. En ese documento se afirma que el Ombudsman es independiente de otros órganos gubernamentales y rinde informes únicamente al *Sejm*. El Ombudsman presenta a este y al Senado, con periodicidad anual, información sobre sus actividades así como comentarios sobre el respeto de los derechos del niño.

70. En virtud de dicha ley, el Ombudsman debe intervenir ante todas y cada una de las reclamaciones de los ciudadanos o sus organizaciones sobre violaciones de los derechos o intereses de los niños, colaborar con las asociaciones, los movimientos civiles y otras sociedades voluntarias y fundaciones para proteger los derechos del niño a fin de adquirir

perfecto conocimiento de todos los intentos de violar o ignorar esos derechos, y adoptar las medidas necesarias, incluida la modificación de la normativa pertinente.

71. Los derechos del Ombudsman se especifican en el artículo 10, 10a y 10b de la Ley de Modificación de la Ley del Ombudsman del Niño y de la Ley sobre la Remuneración de las Personas con Cargos Públicos de Gestión, de 24 de octubre de 2008.

"Artículo 10

1. El Ombudsman para la Infancia tiene facultades para:

1) Investigar sobre el terreno, incluso sin previo aviso, todos y cada uno de los casos;

2) Pedir a las autoridades públicas, organizaciones o instituciones que presenten explicaciones o información y que faciliten acceso a los documentos y registros, incluidos los que contienen datos personales;

2a) Solicitar el derecho a participar en los enjuiciamientos ante el Tribunal Constitucional iniciados a petición del Ombudsman para la Infancia o relacionados con reclamaciones constitucionales sobre los derechos del niño y a intervenir en los mismos;

2b) Solicitar al Tribunal Supremo que resuelva las discrepancias en la interpretación de la normativa relacionada con los derechos del niño;

2c) Presentar recursos ante el Tribunal Supremo o recursos de casación contra decisiones judiciales definitivas y vinculantes de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en otras disposiciones;

3) Pedir que se inicien procedimientos civiles y participar en los procedimientos en curso, de acuerdo con los derechos reconocidos al fiscal público;

3a) Participar en los procedimientos en curso referentes a personas menores de edad, de conformidad con los derechos reconocidos al fiscal público;

4) Pedir que un fiscal autorizado realice una la investigación preliminar en relación con un delito penal;

5) Pedir que se inicien procedimientos administrativos, presentar denuncias a los tribunales administrativos y participar en esos procedimientos, de conformidad con los derechos reconocidos al fiscal público;

6) Pedir que se imponga una sanción en los procedimientos relativos a un delito menor de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en normativas diferentes;

7) Pedir que se realicen exámenes y evaluaciones y se obtengan opiniones de expertos.

2. El Ombudsman para la Infancia puede negarse a divulgar datos personales de la persona que facilitó la información sobre una presunta violación de los derechos o intereses del niño así como datos personales de la persona en cuestión, también en relación con las autoridades públicas, si se considera necesario para proteger la libertad, los derechos y los intereses de esa persona.

Artículo 10a

1. El Ombudsman para la Infancia puede pedir también a las autoridades competentes, organizaciones e instituciones que adopten medidas relacionadas con el niño de acuerdo con el alcance de sus competencias.

2. Las autoridades, organizaciones e instituciones mencionadas en el párrafo 1 adoptan medidas sobre los casos presentados por el Ombudsman para la Infancia.
3. Las autoridades, organizaciones o instituciones que han recibido del Ombudsman para la Infancia una solicitud de adopción de medidas relacionadas con los niños deben informar inmediatamente, y en cualquier caso antes de transcurridos 30 días, al Ombudsman para la Infancia acerca de sus acciones y su posición respecto al caso presentado.
4. Si las autoridades, organizaciones o instituciones mencionadas en el artículo 1 no informan al Ombudsman para la Infancia sobre sus acciones o posición o si el Ombudsman no está de acuerdo con su posición, puede solicitar a un órgano superior competente que adopte las medidas adecuadas.
5. Si el Ombudsman para la Infancia considera que las acciones de las autoridades, organizaciones o instituciones mencionadas en el artículo 1 representen una violación de los derechos o intereses del niño, puede solicitar que se emprendan procedimientos disciplinarios u otros procedimientos de sanción oficiales.

#### Artículo 10b

Las autoridades, organizaciones o instituciones que reciban una petición del Ombudsman para la Infancia deben ayudar al Ombudsman y cooperar con él y, en particular:

- 1) Ofrecer acceso a los documentos y registros relacionados con el caso en cuestión;
- 2) Facilitar al Ombudsman para la Infancia la información y las explicaciones solicitadas;
- 3) Presentar explicaciones sobre la base fáctica y jurídica de sus decisiones."

72. El Ombudsman para la Infancia intervine a través de su Oficina. Los gastos conexos se incluyen en la Ley de Presupuestos y se sufragan con cargo al presupuesto nacional.

73. Entre 2004 y 2014, los recursos financieros asignados al Ombudsman con cargo al presupuesto nacional fueron los siguientes (en zlotys): en 2004, 4.141.000; en 2005, 4.118.000; en 2006, 4.626.000; en 2007, 4.645.000; en 2008, 5.240.000; en 2009, 6.445.000; y en 2010, 7.490.000.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en los párrafos 16c) y 22 de las observaciones finales**

74. Para garantizar el respeto de los derechos del niño, el Gobierno coopera con ONG de alcance local y nacional en las cuestiones legislativas y prácticas. Las formas y ámbitos de cooperación más importante son los siguientes:

- Celebración de consultas y formulación de opiniones sobre las disposiciones jurídicas aplicables y en fase de proyecto, cooperación para la realización de medidas relacionadas con los derechos humanos, intercambio de experiencias e información, prestación de asesoramiento en el marco de las acciones y medidas en curso, y organización de reuniones y conferencias temáticas (cooperación entre el Ministerio de Justicia y, por ejemplo, el Comité para la Protección de los Derechos del Niño, la Fundación Nobody's Children, la Coalición de Hogares de Guarda de Polonia, la Fundación para los Derechos Humanos de Helsinki, asociaciones en favor de los derechos de los padres y los hijos, y la Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud).

- Cooperación en distintos planos entre el Ministerio de Justicia y las ONG que prestan apoyo a las víctimas de delitos, incluidos los niños, para la ejecución del proyecto Red de Apoyo a las Víctimas de Delitos. ONG seleccionadas mediante un proceso de licitación gestionan centros de ayuda para las víctimas de delitos, en los que ofrecen ayuda y asistencia a esos niños, también nombrando un tutor legal. Esa cooperación se ha prolongado en la versión provisional del Programa Nacional para las Víctimas de Delitos. Puede encontrarse más información sobre la Red y sobre el Programa en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 de las observaciones finales.
- Elaboración de directrices para poder contar con salas de entrevistas especialmente indicadas para niños y ejecución del programa de la Coalición para promover entrevistas adaptadas a los niños y el Ministerio de Justicia en colaboración con la Fundación Nobody's Children. Puede encontrarse más información en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 de las observaciones finales.
- Cooperación entre el Ministerio de Justicia y la Fundación Nobody's Children y el Ayuntamiento de Varsovia en el marco de las conferencias nacionales sobre el tema "Ayuda a los niños víctimas de delitos", organizadas por la Fundación desde 2004. Durante la conferencia de 2008 se concedieron los primeros certificados de salas de entrevistas adaptadas a los niños.
- Esas iniciativas se han llevado también a cabo en colaboración con el Equipo encargado de combatir la discriminación contra los menores en los medios de comunicación electrónicos. Puede encontrarse más información en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 12 de las observaciones finales.
- Cooperación de la fiscalía pública con instituciones de la sociedad civil para la protección de los niños en Internet en el contexto de la red informática, científica y académica NASK. Véase también la respuesta en la recomendación que figura en el párrafo 49 de las observaciones finales.
- Los organismos territoriales de la fiscalía pública colaboran con los medios de comunicación y las ONG en relación con las campañas sociales y las actividades de formación.
- En cuanto a la trata de seres humanos, se organizan actividades en colaboración con Caritas Polska, la Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud, la Fundación ITAKA – Centro de Personas Desaparecidas y otras organizaciones.
- El Ministerio de Justicia colabora con las ONG en el cumplimiento de las obligaciones de información contraídas por la República de Polonia con respecto a los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, por ejemplo, mediante consultas durante la preparación de los informes gubernamentales, en particular los relacionados con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
- Representantes del Ministerio de Justicia colaboran con el Acuerdo sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Dicha organización cuenta con representantes del Defensor de los Derechos Humanos (que en la República de Polonia desempeña las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención), ONG y la comunidad académica, y se estableció con el fin de impedir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de detención. La organización realiza inspecciones de esos lugares e intercambia buenas prácticas y otras informaciones orientadas a aumentar su eficacia.

75. Cada año el Ministerio de Educación Nacional ofrece apoyo financiero a iniciativas solicitadas por ONG especializadas en medidas preventivas y que ofrecen programas educativos y preventivos adecuados para niños y jóvenes expuestos a varias patologías sociales (en colaboración, por ejemplo, con "Powrót z U", la Asociación para Familias de Niños con Adicción, la Asociación Católica contra las Drogas, la Fundación MARATON para la Prevención de la Drogadicción, la Asociación ASLAN, la Asociación OPTA, la Asociación Católica AGAPE de asistencia a personas con adicción y la Asociación del Club POWRÓT en favor de la Abstinencia. Véase también la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 18 del documento CRC/C/15/Add.194.

76. El Ministerio de Salud colabora con ONG que disponen de escasos medios para iniciativas educativas y actividades de promoción de la salud. Han realizado actividades orientadas a los niños y los jóvenes, entre otras, las siguientes organizaciones: Comité Polaco de Lucha contra el Cáncer, Unión Polaca de Medicina de los Trasplantes, Fundación "Akogo?" Ewa Błaszczuk, Asociación de Padres y Tutores de Personas con Síndrome de Down "Love More", Asociación Polaca de *Scouts* y Guías, Asociación Polaca de Personas con Déficit de Atención e Hiperactividad, Fundación "Pedagogium", Fundación de Ayuda a los Niños con Cáncer, Fundación "Gajusz", Asociación Polaca de Sordos, Asociación de Ayuda a los Niños y Jóvenes con Discapacidades Motrices "Tęcza", Cruz Roja Polaca, Caritas Polska, Fundación para Niños con Cáncer "Krwinka", Sociedad para el Desarrollo de la Familia, Sociedad de Suicidiología de Polonia, Asociación Polaca de Ciegos, Fundación "Usłyszeć Świat" de Familias y Amigos de Niños y Jóvenes con Discapacidades Auditivas, Fundación de Ayuda "Hej Koniku" de Niños y Jóvenes con Discapacidades Motrices, Fundación "Synapsis", Sociedad de Amigos de la Infancia, Sociedad "Otwarte Drzwi", Fundación de Ayuda para los Niños y Jóvenes con Diabetes, Sociedad Polaca para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad.

77. En 2006, se propuso la realización de la iniciativa pública "Apoyo a los niños y jóvenes en situación de riesgo de desadaptación social y delincuencia, sobre todo en las zonas rurales", de conformidad con la Ley de Actividades en Beneficio Público y Voluntariado, de 24 de abril de 2003, para promover medidas encaminadas a ayudar a los niños y jóvenes en situación de riesgo de desadaptación social y delincuencia, en particular en las zonas rurales, proteger a los niños frente al acoso sexual, el abuso sexual y la violencia y adoptar iniciativas con el fin de ofrecer una educación jurídica y de orientación social a los niños y jóvenes.

78. En 2007, el Ministro del Interior y Gobernación pidió a las ONG que llevaran a cabo la iniciativa pública "Lucha contra la agresión y la violencia entre los niños y jóvenes, en particular entre compañeros". En ella se englobaban varias medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento emocional y social de los niños y jóvenes en su propio entorno, incluido el desarrollo de actitudes prosociales, la promoción de conocimientos orientados a la eliminación del uso de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas) entre los niños y jóvenes, la mayor accesibilidad de los centros de orientación psicológica y pedagógica, centros de información, líneas de apoyo, centros de rehabilitación, centros de orientación psiquiátrica, instituciones de mediación y apoyo en situaciones de crisis, organizaciones de apoyo cotidiano, centros de atención comunitaria y socioterapéutica, centros de educación basada en la comunidad, clubes juveniles, etc. El objetivo esencial era fomentar actitudes sociales adecuadas y lograr una socialización positiva de los niños y jóvenes. De esa manera, se conseguiría una cooperación más estrecha entre las diferentes organizaciones para niños y jóvenes, sobre todo en el plano local.

79. En 2008, las ONG recibieron el encargo de realizar la iniciativa pública "Cómo combatir la radicalización de los niños y jóvenes". Dentro de la iniciativa se incluían acciones y campañas para promover actitudes adecuadas compatibles con la reglamentación jurídica y las normas sociales y la ejecución de proyectos orientados a crear

en el entorno juvenil mecanismos eficaces de defensa y resistencia frente a fenómenos negativos como la violencia, la adicción al alcohol y las drogas. Se incluían también medidas para fomentar actitudes sociales adecuadas y reducir la escala de las conductas negativas. De esa manera sería posible lograr una mayor cooperación entre diferentes organizaciones para niños y jóvenes, en particular en el plano local, y establecer mecanismos eficaces para limitar los fenómenos negativos entre los jóvenes.

80. En 2009, después de un proceso de licitación pública, se confió a la Fundación Nobody's Children la ejecución de la iniciativa "Línea de apoyo a los niños", orientada a la organización y mantenimiento de líneas gratuitas de apoyo a los niños en todo el territorio de Polonia (116 111), así como medidas de información y promoción para dar a conocer a la sociedad polaca la existencia de la línea de apoyo para los niños. El objetivo de la tarea era reforzar la sensación de seguridad entre los niños permitiéndoles hacer llamadas a la línea de apoyo así como combatir la violencia doméstica. Puede encontrarse más información en los párrafos 996 a 1003.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 18: El Comité, si bien reconoce la difícil situación económica, recomienda que el Estado parte preste atención especial a la aplicación cabal del artículo 4 de la Convención, dando prioridad a determinadas asignaciones presupuestarias para lograr hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, "hasta el máximo de los recursos de que disponga". El Comité toma nota de las iniciativas del Estado parte en relación con la reforma administrativa y la descentralización del suministro de servicios, pero recomienda que fortalezca equitativamente y hasta el máximo de los recursos de que disponga la capacidad de los gobiernos locales de las zonas rurales y urbanas para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de los niños.*

81. Los costos de aplicación de la política orientada a los niños son sufragados por los siguientes ministerios: Ministerio de Trabajo y Política Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y Ministerio del Interior y Gobernación. Salvo en los casos de medidas o programas orientados estrictamente a la infancia (por ejemplo, iniciativas de carácter educativo, recreativo o sanitario en favor de los niños), no es posible asignar los recursos asignados a otras actividades —por ejemplo, apoyo social o prestaciones familiares— gastos destinados estrictamente a acciones orientadas a los niños.

82. En los párrafos 744 a 748 puede encontrarse más información sobre las vacaciones de niños y jóvenes financiadas con cargo a una reserva presupuestaria específica.

83. La campaña a raíz de las inundaciones de 2009 para organizar las vacaciones de niños y jóvenes de las zonas afectadas por ese desastre fue llevada a cabo por el Ministerio de Salud, la Cancillería del Primer Ministro, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Deportes y Turismo, el Ministerio del Interior y Gobernación y el Ministerio de Medio Ambiente en colaboración con la Asociación de *Scouts* y Guías de Polonia y oficinas de servicios educativos. La campaña llegó a las provincias de Podkarpackie, Dolnośląskie, Opolskie y Małopolskie. Un total de 1.036 niños de las zonas afectadas por las inundaciones fueron enviados a centros de vacaciones de verano financiados con cargo al presupuesto nacional. Un total de 1.989 niños afectados por las inundaciones pero también de zonas no afectadas fueron enviados a centros de vacaciones de verano financiados por otras organizaciones.

84. Organización de vacaciones de verano con fines educativos para hijos de polacos que viven en el extranjero: De conformidad con el Programa Gubernamental de Cooperación con la Diáspora Polaca y los Polacos Residentes en el Extranjero, el Ministerio de Educación Nacional respaldó en 2009 la organización de vacaciones de verano para niños y jóvenes de comunidades polacas extranjeras en Polonia. Participaron en

los campamentos de verano 1.542 niños y jóvenes polacos residentes en el extranjero. La actividad se llevó a cabo con fondos públicos por un total de 1 millón de zlotys. Más de la mitad de los participantes en los campamentos de verano fueron niños y jóvenes residentes en Ucrania (52%), en Belarús (21%), Lituania (18%) y Rusia, Kirguistán y Letonia (3% en cada caso).

85. Organización de campamentos de idiomas: En 2009 se financió con cargo al presupuesto nacional (100.000 zlotys) un campamento para el aprendizaje del español. Participaron en él 100 estudiantes de escuelas secundarias polacas.

86. En 2009, en el marco de la campaña de apoyo y promoción de la cooperación entre escuelas y ONG, el Ministerio de Educación Nacional anunció la segunda edición del concurso "Escuela abierta". El objetivo era promover escuelas que, tomando como base sus actividades educativas y docentes, se esforzaran por inculcar la apertura mental y actitudes prosociales en los alumnos y apoyar su activismo cívico.

87. El concurso se organizó también con el fin de promover la cooperación entre instituciones educativas (escuelas) y su entorno, en primer lugar las ONG, y de dar a conocer soluciones eficaces e innovadoras utilizadas en todo el mundo.

88. El concurso estaba destinado a escuelas y ONG relacionadas con proyectos en las siguientes esferas: educación cívica, educación económica, educación global, educación preescolar y primaria y apoyo a estudiantes con talentos especiales. Se presentaron en total 82 solicitudes.

89. En 2009, se anunció una licitación abierta para la publicación de materiales informativos que promovieran las excursiones y el turismo escolar entre los jóvenes de Polonia. Se asignó con ese fin un total de 100.000 zlotys como apoyo financiero para la publicación de 20.000 guías y folletos informativos, que se distribuyeron en forma gratuita en las escuelas, bibliotecas y organizaciones juveniles y turísticas.

90. Se ofrecen prestaciones familiares en el contexto un sistema distinto de los seguros, financiado con cargo al presupuesto nacional y pagado por los consejos de las comunidades de residencia de los solicitantes (se aportan recursos financieros que se ponen a disposición de los gobernadores regionales como fondos asignados para prestaciones familiares). En 2002 y 2003 se registró una tendencia decreciente en la cuantía de los fondos asignados para esas prestaciones, debido sobre todo a la caída del número de niños con derechos a esa forma de asistencia. El 1 de mayo de 2004 se introdujo un nuevo sistema de prestaciones familiares en virtud de la Ley de Prestaciones Familiares de 28 de noviembre de 2003. La reforma permitió gestionar mejor las prestaciones y ofrecer mayor apoyo a las familias con hijos en situación financiera difícil. Puede encontrarse más información sobre las prestaciones distintas de los seguros en los párrafos 624 a 627.

91. En las estructuras de asistencia social las tareas relacionadas con la atención a los niños son llevadas a cabo por autoridades gubernamentales locales. Esta labor es competencia principalmente de las autoridades gubernamentales de los *poviat*, pero también en cierta medida de los consejos comunitarios y algunos gobiernos provinciales. El 1 de enero de 2004, los gobiernos de los *poviat* asumieron la plena responsabilidad de financiación de las familias de guarda; el 1 de enero de 2005 se encargaron también del mantenimiento de las instalaciones de educación y atención.

92. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de los Servicios Sanitarios Financiados con Fondos Públicos, se ofrecen gratuitamente los certificados médicos necesarios para la concesión de asistencia social, el certificado de discapacidad, el subsidio de atención, la prestación por parto o el subsidio por parto concedido una sola vez.

**Aplicación del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes (aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de enero de 2004)**

**Año: 2004**

93. Los costos generales del mantenimiento de las diferentes formas de apoyo a los niños y jóvenes en situación de riesgo de desadaptación social en el plano nacional ascendieron a más de 214.011.000 zlotys, incluidos 50.285.000 para niños y jóvenes de zonas rurales.

94. Los costos de mantenimiento de los servicios de apoyo diario ascendieron a más de 127.375.000 zlotys (con inclusión de 23.566.000 zlotys en las zonas rurales). La mayoría de esos costos se sufragaron con recursos propios de los *poviat* y las comunidades (casi 100.998.000 zlotys, incluidos más de 19.283.000 zlotys en las zonas rurales). El mantenimiento de los servicios de apoyo diario y otras formas de ayuda está sufragado en el presupuesto nacional con una cuantía equivalente al 29% de los recursos generales.

95. Los costos del equipo para los servicios de apoyo diario y otras formas de apoyo a los niños y jóvenes sumaron un total de más de 15.740.000 zlotys (incluidos casi 4.610.000 zlotys en las zonas rurales). La mayoría de esos costos se sufragaron con cargo a los recursos propios de los gobiernos locales. El apoyo financiero del presupuesto nacional ascendió al 5% de los costos generales de esa categoría en el plano nacional.

96. Los costos generales de las actividades orientadas a prestar apoyo a los niños y jóvenes socialmente desadaptados ascendieron a casi 233.328.000 zlotys en el plano nacional, incluidos más de 159.647.000 zlotys asignados a las zonas rurales, es decir, el 68% de los gastos generales en el plano nacional correspondientes a la realización de tareas orientadas hacia los niños y jóvenes socialmente desadaptados. La inmensa mayoría de los recursos financieros procedió de fondos presupuestarios de los gobiernos de *poviat* y de las comunidades (13% del presupuesto nacional).

**Año: 2005**

97. Los recursos financieros para los servicios de atención al niño y a la familia aumentaron gracias a los fondos especiales destinados a la atención comunitaria de los niños socialmente desadaptados. El subsidio sumó un total de 6.696.000 zlotys. En esa cifra se incluyeron 2.081.000 zlotys a disposición del Ministro de Política Social para la realización de tareas relacionadas con el Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes. La mayoría de las acciones cofinanciadas estuvieron destinadas particularmente a los niños y jóvenes vulnerables y a sus familias. Se asignó apoyo financiero principalmente a proyectos destinados a crear y desarrollar actividades de apoyo cotidiano a los servicios de educación y atención y también a los proyectos que contribuían al desarrollo de la red de apartamentos y servicios residenciales protegidos para facilitar la independencia de los jóvenes que abandonan las familias de guarda y los centros de atención integral.

98. Los costos generales de las acciones encaminadas a ayudar a los niños y jóvenes en situación de riesgo de desadaptación social ascendieron a casi 206.360.000 zlotys. La cuantía del gasto descendió con relación a 2004, debido a una amplia delegación de actividades de financiación de servicios de atención infantil a los gobiernos locales. La transición a la financiación de las actividades asignadas a los gobiernos locales se realizó de conformidad con la Ley sobre los Ingresos de las Entidades de la Administración Local, de 13 de noviembre de 2003.



**Año: 2006**

99. El Ministro de Trabajo y Política Social tiene a su disposición 2.081.000 zlotys asignados para las tareas resultantes del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes. En el presupuesto de dicho Ministro se asignaron 5.615.000 zlotys para la ejecución del Programa Ministerial de Apoyo a las Dependencias de la Administración Local de Atención a los Niños y las Familias. Esas mismas cantidades se asignaron también en 2007 y 2008.

100. El Ministerio de Educación Nacional financió, por ejemplo, actividades de capacitación de equipos interdisciplinarios especializados y de líderes jóvenes, el concurso nacional para estudiantes de enseñanza secundaria superior, el concurso nacional para personal docente "Reuniones de padres: un enfoque diferente", la conferencia nacional para administradores de centros juveniles socioterapéuticos, cursos en el servicio para empleados de centros juveniles educativos y concurso nacional para la ejecución de programas destinados a la nivelación de las oportunidades educativas y culturales de los niños y jóvenes en situación de riesgo de marginación procedentes de zonas rurales, conocido con el nombre "Janko Muzykant". El monto total de la cofinanciación ascendió a 601.000 zlotys.

101. El Ministerio del Interior y Gobernación asignó 100.000 zlotys para actividades públicas relacionadas con la seguridad y el orden y la prevención de patologías sociales.

102. Asimismo, se pidió a las ONG que llevaran a cabo la iniciativa pública "Apoyo a los niños y jóvenes en situación de riesgo de desadaptación social y delincuencia juvenil" (destinada específicamente a las zonas rurales). Se asignaron 37.000 zlotys para esta tarea.

**Año: 2007**

103. Igual que en años anteriores, la mayoría de las organizaciones realizaron las actividades previstas en el Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes con ayuda de sus propios recursos:

a) Organización de vacaciones en Polonia para niños y jóvenes: casi 1.466.000 zlotys;

b) Apoyo financiero para los campamentos de idiomas: más de 1.897.000 zlotys;

c) Realización de una actividad relacionada con la promoción de estilos de vida sanos en los niños y jóvenes, incluido en particular el fomento de aptitudes para la vida: 293.000 zlotys;

d) Realización de una actividad pública relacionada con la prevención de la agresión y la violencia mediante la promoción de modelos sociales positivos y la implicación de niños y jóvenes en actividades de orientación social: 600.000 zlotys;

e) Realización de una actividad pública relacionada con el apoyo a los centros juveniles educativos y socioterapéuticos: más de 12.117.000 zlotys.

104. El Ministerio de Justicia asignó en su presupuesto recursos financieros para la realización sucesiva de actividades previstas en el Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes y además garantizó considerables recursos financieros procedentes de fondos estructurales de la UE destinados a la ejecución del Programa Operacional de Capital Humano, con inclusión de proyectos destinados a contribuir a la integración profesional y social de personas que abandonan los centros penitenciarios y los albergues para menores.

105. El Ministro del Interior y Gobernación pidió a las ONG que realizaran dos actividades públicas relacionadas con la seguridad y la prevención de las patologías sociales: "Lucha contra la agresión y la violencia entre los niños y jóvenes, en particular en su propio entorno" y "Cómo combatir la violencia doméstica contra la mujer, en particular en las zonas rurales"; se asignaron en total 100.000 zlotys.

**Año: 2008**

106. En el marco del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes, el Ministerio de Educación Nacional respaldó algunas iniciativas cautelares, preventivas, de intervención y reintegración social con medidas de apoyo en el contexto del programa gubernamental Escuela Segura y Acogedora (2008-2013), aprobado el 19 de agosto de 2008 mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 172/2008. Se asignaron al programa recursos nacionales de la reserva específica núm. 54 por un total de 51.100.000 de zlotys, incluidos 20 millones de zlotys para seguir aplicando el programa gubernamental adoptado por el Consejo de Ministros el 5 de septiembre de 2007 con el fin de ofrecer entre 2007 y 2009 apoyo a los órganos encargados de llevar a cabo la iniciativa "Supervisión por vídeo de las escuelas e instalaciones escolares" a fin de garantizar condiciones seguras para la educación, la docencia y la atención en las escuelas e instalaciones públicas.

107. Dentro de las medidas preventivas para comportamientos problemáticos de niños y jóvenes, el Ministerio de Educación Nacional asignó 243.000 zlotys de su presupuesto para programas nacionales culturales y de educación extraacadémica destinados a despertar el interés y el talento de los estudiantes y fomentar la capacidad de emplear el tiempo libre. Se organizó también una licitación para la realización de la actividad denominada "Desarrollo de aptitudes sociales y para la vida y fomento de relaciones interpersonales adecuadas", que constituye un módulo del programa gubernamental "Desarrollo de la Educación en las Zonas Rurales entre 2008 y 2013". En 2008, el Ministerio de Educación Nacional asignó, con cargo a una reserva específica del presupuesto nacional para dicha actividad, 4.500.000 de zlotys en el marco del programa Apoyo Financiero para el Programa Nacional de Becas, con lo que incrementó los recursos presupuestarios de los gobernadores regionales en una cantidad proporcional al número de estudiantes de zonas rurales.

108. Los centros psicológicos y pedagógicos recibieron apoyo financiero de reservas específicas por un total de 14.017.000 zlotys.

109. El Ministro de Trabajo y Política Social tuvo a su disposición recursos financieros por valor de 2.068.000 zlotys asignados para la realización de tareas relacionadas con el Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes. Esos recursos se utilizaron para ofrecer apoyo financiero a 64 proyectos.

110. Una de las prioridades del Programa de Apoyo a las Dependencias de la Administración Local para el Desarrollo del Sistema Local de Atención a los Niños y las Familias fue ofrecer servicios residenciales protegidos a los hijos mayores de edad de los centros educativos y de atención y las familias de guarda. En ese contexto recibieron apoyo 25 proyectos, con un total de casi 1.120.000 zlotys.

111. El Ministerio de Justicia asignó recursos de su presupuesto financiero para la realización sucesiva de las tareas previstas en el Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes y, además, garantizó medios financieros considerables procedentes de fondos estructurales de la UE asignados para la ejecución del Programa Operacional de Capital Humano, con inclusión de proyectos encaminados a fomentar la integración y reincorporación profesional de las personas que se encuentran en centros penitenciarios y albergues para menores.

Actualmente, el Ministerio de Justicia utiliza aproximadamente el 75% de los 30 millones de euros otorgados en el marco del Programa Operacional de Capital Humano.

112. El Ministro del Interior y Gobernación pidió a las ONG que llevaran a cabo la iniciativa pública "Lucha contra el radicalismo de los niños y jóvenes", con un total de más de 98.000 zlotys.

#### **Año: 2009**

113. En el presupuesto público, se asignaron 3 millones de zlotys para la ejecución del programa "Juntos, más seguros", en el marco de una reserva específica (para la activación de las comunidades locales).

114. El Ministerio de Educación Nacional asignó más de 5.540.000 zlotys para tareas vinculadas con la reincorporación social, incluidos más de 5.448.000 zlotys de la reserva específica núm. 45 del Programa Gubernamental para 2008-2013 Escuela Segura y Acogedora, y más de 92.000 zlotys de la partida 30 Educación y Formación.

115. Se asignaron 200.000 zlotys para una iniciativa pública en la esfera de la seguridad y el orden público y de la lucha contra las patologías sociales, denominada "Línea telefónica de ayuda a los niños".

116. Se ha previsto asignar 250.000 zlotys para la ejecución en 2010 de actividades públicas en la esfera de la seguridad y el orden público, así como de lucha contra las patologías sociales.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 20: El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Vele por que el vigente sistema de recopilación de datos e indicadores se desglose por género y, cuando proceda, por minorías y grupos étnicos, así como por zonas urbanas y rurales. Habría que ampliar el actual sistema de recopilación de datos con la asistencia de los ministerios y las autoridades competentes, para abarcar todos los ámbitos a los que se refiere la Convención, incluidos todos los aspectos del sistema de justicia de menores y la asistencia que se presta a los niños víctimas de la explotación o abusos sexuales. El sistema debería abarcar a todos los niños hasta la edad de 18 años, prestándose particular atención a los que son especialmente vulnerables, a saber, los niños víctimas de abusos, abandono y malos tratos, los niños con discapacidades, los niños pertenecientes a grupos étnicos, los niños refugiados y solicitantes de asilo, los niños en conflicto con la ley, los niños trabajadores, los niños de la calle, los niños víctimas de la explotación sexual comercial y de la trata y los niños de las zonas rurales y de las zonas económicamente deprimidas.*

*b) Utilice esos datos e indicadores para la formulación, supervisión y evaluación de políticas, programas y proyectos encaminados a hacer efectiva la Convención.*

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 20 a) de las observaciones finales**

117. La recomendación del Comité de los Derechos del Niño se aplica en la República de Polonia en la medida de lo posible, debido sobre todo a la necesidad de respetar el principio de no discriminación.

118. El Departamento de Estadística del Ministerio de Justicia recopila, entre otros, datos sobre:

- Decisiones judiciales definitivas y válidas sobre intentos de corrupción moral de menores o actos sancionables cometidos por menores y medidas educativas y

correctivas previstas en la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, clasificados por sexo, edad y lugar de residencia del menor. Esos datos se recopilan, almacenan y procesan anualmente.

- Sentencias definitivas y válidas sobre adultos que han cometido actos prohibidos, de acuerdo con el tipo de delito, con especificación del número de menores afectados, la sanción impuesta, la edad, el sexo y la nacionalidad del condenado, la ubicación del delito desglosada por zonas urbanas y rurales y provincias. Los datos se recopilan, almacenan y procesan anualmente.
- Número de personas sobre las que se pronunció sentencia en los tribunales de distrito y regionales de primera instancia, clasificadas, entre otras cosas, de acuerdo con los tipos de delitos cometidos, las sanciones impuestas y las mujeres y los menores de edad afectados. Esta información se obtiene de informes provisionales y anuales.
- Causas civiles relacionadas con menores, y en particular sobre cuestiones como la pensión alimenticia, el establecimiento de la autoridad parental sobre los menores, el envío a familias de guarda o centros de educación y atención, la adopción y el nombramiento de un tutor para el desempeño de las actividades legales en nombre del menor, pero sin indicar la edad esas personas. Esa información se obtiene de informes provisionales y anuales.
- Los menores de edad perjudicados en relación con todos los tipos de delito (en los párrs. 993 y 994 puede verse el método de identificación y examen de los casos relacionados con menores de edad perjudicados).
- Información sobre los hijos de padres divorciados.

119. Al aplicar la recomendación de, entre otros, el Comité de los Derechos del Niño, se recopilan "Fichas estadísticas sobre causas penales por delitos sancionables en virtud de una decisión jurídicamente vinculante". De esa manera es posible recopilar información detallada adicional (con consentimiento voluntario a los efectos indicados más adelante) sobre cuestiones como los delitos de intolerancia, xenofobia, trata de personas y pedofilia.

120. Esos y otros datos estadísticos se obtienen en cumplimiento de la Ley de Estadísticas Públicas, de 29 de junio de 1995, y la reglamentación correspondiente. No es posible recopilar información completa sobre las víctimas y autores de delitos, en particular sobre su nacionalidad, pertenencia a un grupo étnico, etc. De conformidad con la Ley de Protección de los Datos Personales y la Ley de Estadísticas Públicas, la presentación de información a los órganos judiciales sobre la raza, religión, vida privada y opiniones filosóficas y políticas de las víctimas o autor de un delito es opcional. La introducción de una obligación de facilitar esa información podría interpretarse como discriminatoria.

121. Actualmente, se están celebrando conversaciones ministeriales e interministeriales. El objetivo es elaborar hipótesis de sistemas nacionales e internacionales de tecnología de la información que permitan recoger rápidamente datos estadísticos detallados directamente de los registros mantenidos en los tribunales comunes y dependencias organizativas comunes de la fiscalía. Con esos sistemas será posible realizar un aislamiento más eficiente de los datos sobre los ámbitos incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

122. La recopilación de datos y la elaboración de análisis y previsiones sobre los niños con discapacidad están basadas en informes trimestrales sobre las actividades de los equipos de *poviat* y provincias para determinar la existencia de discapacidad. Los análisis utilizados para preparar previsiones y hacer posible la supervisión de la estructura de la discapacidad de los niños en Polonia tienen como base datos recopilados que contienen, entre otras cosas, información sobre el número de decisiones adoptadas, las causas de discapacidad y la edad y sexo de los niños cuya discapacidad ha sido reconocida.

123. En 2006, el Ministerio de Trabajo y Política Social terminó la ejecución del proyecto PHARE núm. PL2003/004-379.01.06 "Activación social y profesional de las personas con discapacidad", cuyo objetivo estratégico era mejorar el funcionamiento del sistema de reconocimiento de la discapacidad, distinto de las pensiones.

124. En el marco del proyecto mencionado, el Sistema Nacional de Supervisión de las Personas con Discapacidad Reconocida, que contiene la base de datos sobre la estructura y alcance de la discapacidad de las personas sometidas al proceso de reconocimiento de la minusvalía, en particular, los datos personales y sobre el lugar de residencia y estancia, educación, fecha, tipo y condiciones de la decisión, causa de la discapacidad e indicaciones acerca de la necesidad de asistencia permanente o atención/apoyo de otra persona en caso de posibilidad considerablemente mayor de una forma de vida individual, así como necesidad de apoyo cotidiano de un cuidador del niño en el proceso de tratamiento, rehabilitación y educación.

125. Dicho Sistema engloba todas las dependencias organizativas de servicios diferentes de la pensión, y los distintos usuarios, a saber, los equipos de los *poviat* y provincias y la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Personas con Discapacidad, tienen diferentes derechos de acceso a la base de datos. Además, se preparó una solución jurídica que es indispensable para el funcionamiento del sistema.

126. El mayor alcance de los datos recopilados permitirá supervisar las decisiones y utilización de los datos sobre la población de niños con discapacidad con el fin de formular una política local y nacional para solucionar los problemas sociales.

127. La recopilación de datos sobre las personas que utilizan el sistema de asistencia social está basada en el sistema de informes anuales, provisionales y trimestrales sobre las tareas realizadas, en particular la concesión de prestaciones en el marco del programa gubernamental de asistencia estatal para la promoción de servicios de comidas, utilizando la asistencia disponible en el marco del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica, así como otras prestaciones accesibles para las familias con hijos.

128. Entre 2006 y 2008, se produjeron cambios significativos en la información sobre las prestaciones familiares ofrecidas, se hizo más detallada la información sobre la financiación de los fondos familiares y el costo de esos servicios y se facilitaron datos sobre la estructura de las familias con hijos con discapacidad y el tipo de familia —biparental o monoparental.

129. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2006 sobre el procedimiento para la transmisión de fondos con destino a prestaciones familiares y la forma de preparación de informes sustantivos y financieros, los gobernadores de las provincias envían informes trimestrales a través de aplicaciones estadísticas de tecnología de la información al ministro encargado de las cuestiones relacionadas con la seguridad social.

130. En paralelo con la aplicación de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, el Director de la Oficina de Extranjería, de conformidad con la Ley de Extranjería de 13 de junio de 2003, mantiene un archivo nacional electrónico de registros, listas y especificaciones referentes a la condición de los extranjeros (*System Pobyt*). Los datos personales incluidos en él cumplen los criterios indicados en la recomendación del Comité de los Derechos del Niño. El sistema contiene, entre otras cosas, un registro de casos relativos a la concesión del estatuto de refugiado y la protección complementaria y de la asistencia ofrecida a los extranjeros que han formulado una solicitud en ese sentido. En el registro se incluye la siguiente información sobre los extranjeros: nombre y apellido, sexo, nombre del padre, nombre y apellido de la madre, fecha de nacimiento o edad, lugar y país de nacimiento, ciudadanía, nacionalidad y estado civil.

131. El archivo permite también recopilar datos sobre los documentos polacos de identificación de extranjeros y documentos expedidos a extranjeros menores de edad nacidos en el territorio de la República de Polonia y extranjeros menores de edad que permanecen en el territorio de Polonia sin atención parental, debido a que los padres no tienen documentos de viaje válidos. Esos documentos se expiden cuando es conveniente para el niño y si la obtención de un documento de viaje al país de origen del niño presenta problemas difíciles de superar. A partir del 1 de octubre de 2005 se recopilan datos sobre los hijos menores de edad de extranjeros nacidos en el territorio de la República de Polonia, que se encuentran en Polonia sin atención y que solicitan un permiso de residencia temporal en Polonia y sobre las decisiones adoptadas en tales casos.

132. La categoría "nacionalidad" se incluyó en el censo nacional de población y vivienda realizado en 2002. Los resultados del censo nacional sobre las declaraciones de nacionalidad fueron publicados por la Oficina Central de Estadística en mayo de 2007 y se distribuyeron a través del sitio web de la Oficina en [www.stat.gov.pl](http://www.stat.gov.pl).

133. Los programas de estudio de las estadísticas públicas —en relación con todos los estudios, cuando es posible—, en la medida en que implican un determinado estudio y tipo de información estadística resultante y fechas de accesibilidad, contienen disposiciones que regulan la recopilación y publicación de datos desglosados por sexo y son obligatorios.

134. La Policía, en el ámbito de su competencia, mantiene las siguientes bases de datos:

a) TEMIDA: Sistema de Estadísticas sobre la Delincuencia, que contiene información sobre los menores sospechosos de actos sancionables. Los datos pueden estructurarse en función de la edad, sexo y ciudadanía de los infractores en virtud del Código Penal y leyes concretas y número de menores afectados en los delitos registrados. Con esos datos, es posible realizar investigaciones en el sistema y generar indicadores estadísticos.

b) Sistema de Información de la Policía Nacional, que contiene información sobre los menores sospechosos de actos sancionables. Los datos pueden estructurarse por edad, sexo, nacionalidad, lugar de residencia de los infractores en virtud del Código Penal y leyes concretas y menores afectados, con inclusión de sus nombres, en los delitos registrados. Los otros datos sobre los menores afectados se recopilan en forma discrecional e incluyen la edad, el sexo, la nacionalidad, el lugar de residencia y el grado de discapacidad.

135. Los datos recogidos en las bases de datos policiales constituyen la base para el diagnóstico de fenómenos negativos, la delincuencia y la corrupción moral de los menores de edad. Permiten observar la dinámica del fenómeno y, por lo tanto, la necesidad de adoptar medidas de prevención. Según el nivel de riesgo para un determinado tipo de delito, se crean programas preventivos y se adoptan medidas preventivas y educativas con respecto a los niños, jóvenes, pedagogos, padres y comunidades locales.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 20 b) de las observaciones finales**

136. Los informes anuales sobre el funcionamiento del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes revelan que tanto los órganos de la administración gubernamental como las dependencias de la administración local han diagnosticado el riesgo de delincuencia y desadaptación social en una determinada zona. Las actividades propuestas en ese Programa comprenden medidas preventivas primarias, secundarias y terciarias. El grupo destinatario al que va destinado el Programa es muy amplio, ya que incluye a los niños, jóvenes, padres, personal docente, trabajadores sociales, empleados del sistema de justicia y comunidades locales.

137. Los informes posteriores relativos a la aplicación del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes presentados por las partes implicadas en las actividades reflejan una gran variedad de propuestas sobre las prioridades y nuevas iniciativas que deberán llevarse a cabo en los años siguientes. Cabe señalar, en particular, las siguientes:

- a) Prolongación de la financiación de actividades previstas en el Programa;
- b) Activación de las ONG, en particular en determinadas organizaciones voluntarias, a fin de incluir formas adicionales de cooperación con los niños y las familias;
- c) Aceptación anual para la realización de tareas prioritarias con un plan de seguimiento y evaluación;
- d) Prolongación de la asistencia metodológica para las personas que trabajan con jóvenes que corren riesgo de desadaptación social;
- e) Creación de nuevos clubes y centros de atención diurna de base comunitaria;
- f) Mayor utilización por los jueces de familia de los reglamentos existentes en virtud de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, por ejemplo, adoptando decisiones que obliguen a los menores y a sus padres a participar en actividades organizadas por los centros de apoyo cotidiano;
- g) Medidas para apoyar y alentar a las escuelas y centros a organizar el tiempo libre de los estudiantes y los niños que reciben atención mediante círculos de intereses, centros escolares de atención cotidiana, actividades deportivas, etc.;
- h) Activación de las comunidades locales;
- i) Medidas encaminadas a prevenir la desadaptación social de los niños de menor edad, comenzando por los de edad preescolar;
- j) Establecimiento de un sistema de apoyo educativo y psicoterapéutico para los niños y las familias cuando uno de los padres encuentra trabajo en el extranjero.

138. El Ministerio de Justicia introdujo varios cambios legislativos relacionados con la aplicación del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes, en particular con respecto a la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, de 26 de octubre de 1982, y la Ley del Código de Familia y Tutela, de 25 de febrero de 1964, y la Ley de Protección de la Salud Mental, de 19 de agosto de 1994.

139. Hay también iniciativas orientadas a prevenir las patologías en los menores gracias a la intervención continuada de los tutores que adoptan medidas educativas y de reinserción social, de diagnóstico, preventivas y de control relacionadas con la ejecución de las decisiones judiciales. El logro de una mayor eficacia de su labor, mejorando el nivel de profesionalidad de los participantes en los cursos, es uno de los objetivos del Ministerio de Justicia basados en la aplicación del modelo profesional y social de tutela. Cada año se asignan recursos financieros del presupuesto del Ministerio de Justicia para ofrecer nuevos puestos a los tutores.

140. Los informes anuales sobre la ejecución del Programa revelan que la financiación del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes ha contribuido a:

- a) Fomentar una mayor conciencia entre los estudiantes, padres, personal docente y otras personas acerca de los fenómenos patológicos y la posibilidad de prevenirlos;

- b) Aumentar la eficacia del impacto educativo en las escuelas con todos los tipos de información y actividades de capacitación;
- c) Mejorar la accesibilidad de la ayuda psicológica y pedagógica especializada;
- d) Mejorar las aptitudes sociales de los estudiantes;
- e) Perfeccionar los métodos para organizar el tiempo libre de los niños y jóvenes;
- f) Mejorar la seguridad de los estudiantes en las escuelas como consecuencia de la formulación y aplicación de procedimientos detallados para las situaciones de crisis;
- g) Fomentar el interés de los padres en los problemas de sus hijos.

141. Se recomienda que, en los años siguientes, se preste especial atención a las medidas encaminadas a desalentar las conductas de riesgo entre los niños y jóvenes fortaleciendo su desarrollo general y dando a conocer las mejores maneras de organizar el propio tiempo libre.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 22: El Comité hace hincapié en el importante papel que desempeña la sociedad civil en cuanto asociado en la aplicación de las disposiciones de la Convención y recomienda al Estado parte que promueva de una manera más sistemática y coordinada la participación de dichas organizaciones en todas las fases de la aplicación de la Convención, incluida la formulación de políticas en los planos tanto nacional como local.*

142. Véase la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 16 de las observaciones finales.

143. En cuanto a la cooperación con la sociedad civil para la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno mantiene una colaboración estrecha y sistemática con las ONG. Para facilitar los contactos mutuos, el Ministerio de Educación Nacional estableció el Departamento de la Juventud y las Organizaciones No Gubernamentales. Entre las competencias del mismo se incluyen, por ejemplo, los temas y cuestiones relacionados con la cooperación con las organizaciones juveniles y las ONG que intervienen en el ámbito de la educación y la formación de los niños, la realización de iniciativas públicas encaminadas a fomentar la educación extraacadémica de los niños y jóvenes y la organización de actividades turísticas y vacaciones centradas en el patrimonio nacional y la naturaleza con destino a niños y jóvenes. Cabe señalar los siguientes ejemplos de iniciativas llevadas a cabo en el marco de esa cooperación: presentación, para su evaluación, de proyectos de reglamentos relacionados con la educación, la crianza de los hijos y la atención a los estudiantes discapacitados, el apoyo al desarrollo de los niños en la primera infancia, el funcionamiento y las normas de los centros educativos, la evaluación del logro por los centros públicos y no públicos de los objetivos de los programas gubernamentales relativos a la adaptación de las formas educativas y programas de estudios a las necesidades y capacidades de los niños con diferentes discapacidades físicas y mentales, y la prestación de asistencia a ONG para ofrecer a los padres actividades de capacitación sobre los derechos de los niños y jóvenes con discapacidad a recibir educación y formación de acuerdo con sus capacidades e intereses en las escuelas de todo tipo.

144. En cuanto a la igualdad de oportunidades educativas para los niños romaníes, los objetivos de la política educativa destinada a esa comunidad y su aplicación en las diferentes comunidades locales de todo el territorio de Polonia se consultan con las organizaciones y asociaciones romaníes del país. Representantes de esas organizaciones participan también en la preparación de solicitudes presentadas por los gobiernos locales en el marco del Programa para la Comunidad Romaní en Polonia, coordinado por el Ministro



del Interior y Gobernación. Las solicitudes presentadas con arreglo a ese Programa están relacionadas, por ejemplo, con iniciativas orientadas a la educación de los niños romaníes. En el contexto de esa cooperación, se encomendó a varias organizaciones romaníes la organización de un sistema de becas para niños romaníes especialmente dotados y para los estudiantes romaníes en general.

145. Representantes de ONG participaron en calidad de organismo asesor en los preparativos del Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes, que contiene propuestas sobre actividades que deberán llevar a cabo ONG. En el marco de ese Programa, las ONG participarán lo más posible tanto en las consultas sobre los proyectos de documentos jurídicos y otros documentos gubernamentales como en las medidas prácticas concretas. Cabe señalar que el Programa recomienda la adopción de programas preventivos "comprobados" de ONG e instituciones científicas. Al mismo tiempo, la lista de recomendaciones se amplía y complementa periódicamente.

146. La cooperación permanente entre el Gobierno y la sociedad civil se consigue mediante acuerdos de cooperación, por ejemplo el Acuerdo entre el Ministro de Educación Nacional y la Asociación Polaca de Scouts y Guías y suscrito el 23 de mayo de 2010 y en virtud del cual la Asociación declara, por ejemplo, la posibilidad de organización de actividades de educación y atención, de participación de instructores en las reuniones de los consejos de personal docente sobre problemas educativos y de cooperación con las oficina de educación y los directores de las escuelas y los centros, al mismo tiempo que el Ministerio de Educación Nacional declara, por ejemplo, la promoción de buenas prácticas de la Asociación relativas a actividades educativas y la consulta acerca de los proyectos de instrumentos jurídicos relacionados con la educación y la formación de los niños y jóvenes, el Acuerdo del Jefe Superior de Policía y el Director de la Asociación de 12 de julio de 2008 sobre la cooperación entre las dependencias organizativas de la Policía y la Asociación con el fin de mejorar el orden público y la seguridad de los niños y jóvenes y de prevenir fenómenos sociales negativos.

147. El Ministerio de Educación Nacional respalda el proceso de creación del Consejo Polaco de Organizaciones Juveniles, al mismo tiempo que reconoce a las organizaciones plena libertad para determinar la forma del Consejo, que debe ser independiente de las estructuras gubernamentales. Esas iniciativas demuestran la participación del Ministro de Educación Nacional en la creación de normas europeas para el diálogo social.

148. Las consultas referentes a la necesidad de establecer un Consejo Nacional de la Juventud fueron iniciadas por el Ministro de Educación Nacional invitando, en febrero de 2009, a las mayores organizaciones juveniles polacas para mantener conversaciones. En marzo de 2010, el Ministro organizó consultas públicas sobre la creación de las bases para la adaptación del Consejo Polaco de Organizaciones Juveniles. En mayo de 2010, el Grupo de Acción agrupó a más de 40 organizaciones juveniles y orientadas a la juventud. Posteriormente, el Subcomité Permanente de la Juventud del *Sejm* organizó una reunión con participación de representantes de varias organizaciones implicadas en consultas anteriores. Tanto los diputados del *Sejm* como los representantes del Ministerio de Educación Nacional manifestaron su interés en mantener la cooperación con organizaciones juveniles, en cuanto formas estables y organizadas de cooperación con la juventud. En octubre de 2010, más de 50 representantes de organizaciones juveniles polacas e internacionales participaron en las "Días de interconexión" en Zakopane. La reunión fue organizada por el Foro Europeo de la Juventud, la Asociación Polaca de *Scouts* y Guías y el Grupo de Acción, que ayudan al Ministerio de Educación Nacional a intercambiar experiencias con representantes de consejos nacionales de otros países a fin de crear estructuras de representaciones juveniles y reforzar la cooperación entre organizaciones

juveniles polacas en el proceso de formación del Consejo Polaco de Organizaciones Juveniles.

149. De conformidad con la normativa polaca, el Consejo se registrará como grupo de asociaciones. La legislación polaca no prevé otras modalidades de personas jurídicas capaces de organizar una asociación sin fines de lucro. En consecuencia, el Consejo Polaco de Organizaciones Juveniles será independiente de las estructuras gubernamentales y será una organización autónoma basada en reglamentos democráticos. Este mecanismo jurídico recibe el nombre de Federación.

150. Los objetivos de las organizaciones que participan en la formación del Consejo Polaco de Organizaciones Juveniles son, entre otros, la participación en la creación de una política para la juventud, la popularización de la idea de la participación juvenil en la vida pública, el apoyo a la cooperación, el intercambio de información y experiencias entre jóvenes y organizaciones orientadas a la juventud, la promoción de contactos entre jóvenes polacos y organizaciones orientadas a la juventud y sus asociados extranjeros, el apoyo al desarrollo de organizaciones juveniles y organizaciones orientadas a la juventud en Polonia y la información a la sociedad acerca de la situación de los jóvenes en Polonia.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 24: El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca sus iniciativas de sensibilización y le alienta a que lleve a cabo sistemáticamente actividades de educación y capacitación en los principios y las disposiciones de la Convención, en particular las dirigidas a parlamentarios, miembros de las fuerzas del orden, funcionarios, trabajadores municipales, personal que trabaja en instituciones y centros de reclusión de menores, personal sanitario, incluidos psicólogos, trabajadores sociales y dirigentes religiosos, así como a los niños y sus padres.*

151. El Programa de Prevención de la Desadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes contaba con la actividad permanente "Educación social general" basada en estrategias de información y que implicaba, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Preparación de programas diferentes de información y educación orientados al público en general;
- b) Ampliación de los programas de estudios de las personas que trabajan con niños y jóvenes o en beneficio de los mismos a fin de incluir contenidos relacionados con la prevención de la desadaptación social;
- c) Aplicación de asistencia metódica a las personas que trabajan con menores en situación de riesgo de desadaptación social, corrupción moral y delincuencia;
- d) Ampliación de los programas de estudios para todos los tipos de escuelas y libros de texto aprobados para su uso en las escuelas a fin de incluir contenidos y programas relacionados con la prevención social;
- e) Realización de actividades de educación social y jurídica como parte de la enseñanza escolar obligatoria en todos los niveles.

152. Dada la necesidad general de educación sobre la seguridad de los niños y los jóvenes, el Ministro del Interior y Gobernación convocó una licitación abierta para una actividad pública de 2006 que debía contener medidas para la educación prosocial y jurídica de los niños y jóvenes. El objetivo era promover los conocimientos sobre las medidas de prevención y los llamados comportamientos sanos, por ejemplo, mediante la ejecución de programas relacionados con la creación de un entorno seguro para el desarrollo de los niños y jóvenes así como la concienciación y el fomento de las competencias relacionadas con la previsión y prevención de los peligros existentes en el mundo moderno, la organización de campañas y acciones para promover actitudes

adecuadas compatibles con la legislación y las normas sociales, la educación de los niños y jóvenes con respecto a la capacidad de adoptar decisiones adecuadas y adquirir actitudes correctas, incluido el fomento de la capacidad para resistir la presión de las personas circundantes (en particular los compañeros), la realización de programas de información sobre temas como la seguridad general y la seguridad vial y la prevención de la agresión y la violencia entre compañeros.

#### **Actividades de capacitación para el personal de la Policía**

153. En diciembre de 2004, a petición del Jefe Superior de Policía, todos los cuarteles provinciales de policía y la Academia de Policía nombraron Representantes para la Protección de los Derechos Humanos. Entre sus funciones se incluyen la supervisión y coordinación de las acciones de la Policía orientadas a fomentar el respeto de los derechos humanos y los derechos del niño estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño y a prevenir la discriminación.

154. El Representante del Jefe Superior de Policía para la Protección de los Derechos Humanos, nombrado mediante la Decisión núm. 96 del Jefe Superior de Policía, de 3 de marzo de 2005, es el encargado de coordinar las acciones de la Policía en el ámbito de los derechos humanos en todo el territorio de Polonia y de representar al país ante las instituciones y autoridades en el foro internacional.

155. Las iniciativas de la Policía orientadas a promover las normas y disposiciones de la Convención se orientaron fundamentalmente a los centros de aislamiento —centros policiales de emergencia para los niños. Los policías encargados de dichos centros reciben capacitación periódica, por ejemplo, sobre el respeto de los derechos de los menores de edad detenidos y sobre las normas y disposiciones de la Convención. El envío a los centros juveniles de emergencia no debe conllevar dificultades adicionales, aparte del aislamiento.

156. En 2007, se realizó un estudio sobre el respeto de los derechos de las personas residentes en los centros policiales de emergencia para niños. Se observó que no había ningún caso de violación de los derechos de los menores. Asimismo, el análisis de la documentación relativa a las personas detenidas puso de relieve que el personal de dichos centros participa ampliamente en la solución de los casos individuales relacionados con menores.

157. Se distribuye información sobre los derechos del niño entre los agentes de policía a través de un sistema de actividades de capacitación y mejora profesional.

158. Entre 2004 y 2006, los agentes de policía recibieron, a través de diversos cursos, amplios conocimientos sobre la Convención y el sistema internacional y nacional de protección de los derechos del niño y formación para mantener reuniones con diferentes destinatarios, incluidos los niños, los padres y el personal docente. A comienzos de 2007, se emprendió un nuevo programa de perfeccionamiento profesional de policías en el Departamento de Prevención de la Delincuencia, con particular atención a la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, en la que esas cuestiones adquieren gran importancia. En las actividades de formación de la Policía, los problemas relacionados con los derechos del niño se examinan en todos los niveles, tanto en la formación básica, especializada y superior como en los cursos de perfeccionamiento del personal docente y de licenciatura.

#### **Actividades de capacitación para los empleados del sistema judicial**

159. Los derechos del niño, incluida la manera de tratar a los niños que participan en los procesamientos, sobre todo los niños que son víctimas de delitos, son un componente clave de las actividades de capacitación para fiscales y jueces. Esos cursos están y seguirán estando incluidos en el programa de la Escuela Nacional de la Judicatura y la Fiscalía

(anteriormente, Centro Educativo Nacional de la Judicatura y la Fiscalía) una de cuyas funciones es ofrecer capacitación y cursos de perfeccionamiento profesional para los jueces y fiscales.

160. Esas actividades de capacitación sobre los derechos del niño (y los derechos humanos en general) son con frecuencia cursos interdisciplinarios en los que se abordan aspectos jurídicos, psicológicos, pedagógicos, sociológicos, etc. y tienen como finalidad preparar mejor a las personas en contacto con niños para que ofrezcan la ayuda y la asistencia necesarias a los niños víctimas de delitos.

161. Pueden encontrarse ejemplos de actividades de capacitación especializada relacionados en su totalidad o en parte con el respeto de los derechos del niño en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 a) de las observaciones finales (párrs. 290 y 291).

162. Sobre las directrices del Fiscal General sobre la manera de gestionar los procesamientos con participación de menores de edad véase la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 de las observaciones finales (párr. 308).

#### **Actividades educativas sobre los derechos del niño dirigidas a los niños y jóvenes**

163. De conformidad con el nuevo programa básico, establecido mediante el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas, el contenido docente debería abarcar los derechos humanos y los derechos del niño. Las cuestiones relacionadas con los derechos del niño merecen atención especial en materias como la historia y los estudios sociales, la salud personal y la educación social, la ética, la formación cívica, la biología y la educación física.

164. La creación de un sistema de valores comienza durante la enseñanza preescolar, y luego se desarrolla y refuerza en las posteriores fases educativas. Los programas de estudios aceptados para las escuelas son compatibles con el programa básico de educación general, por lo que incluyen también cuestiones relacionadas con los derechos humanos y los derechos del niño. La misión de la escuela es respetar los efectos educativos y docentes tripersonales del eje alumno-escuela-hogar. La escuela está obligada a respetar la dignidad de los niños y a ofrecerles condiciones favorables, seguras y sanas para aprender y jugar y realizar actividades tanto individuales como en equipo.

165. Las actividades educativas relacionadas con los derechos de las menores embarazadas son competencia del Ministerio de Salud. De conformidad con la Ley de los Servicios de Atención de la Salud Financiados con Fondos Públicos, de 27 de agosto de 2004, y la Ley de Planificación Familiar, Protección del Feto Humano y Condiciones del Aborto Legal, de 7 de enero de 1993, las mujeres embarazadas, cualquiera que sea su edad, tienen derecho a:

a) Utilizar los servicios públicos de atención de la salud de conformidad con las normas especificadas en la ley; pueden acogerse a ellos todas las mujeres durante el embarazo, en el parto y después del parto, independientemente de su edad y las prestaciones ofrecidas por el seguro de enfermedad;

b) Acceder a exámenes preventivos para mujeres embarazadas, con inclusión de las pruebas prenatales y el tratamiento preventivo estomatológico.

Véanse también los párrafos 629 a 633.

## B. Iniciativas gubernamentales previstas

166. Como consecuencia de la labor del Equipo Interministerial para la Educación de los Niños de otras Razas y Culturas, establecido por el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, se ha previsto preparar material didáctico para las escuelas a fin de mejorar la calidad de la educación y promover un acceso más amplio a publicaciones relacionadas con los problemas encontrados en la educación de ese grupo de alumnos en todo el territorio de Polonia.

167. Se han puesto en marcha proyectos legislativos, de adquisición y ejecución con el fin de iniciar los sistemas de tecnología de la información "Estadísticas de la Judicatura" e "Intercambio y gestión de la información" diseñados por el Ministerio de Justicia. Esos sistemas permitirán, a través de la red ministerial de TIC, recopilar datos estadísticos de manera eficiente y detallada directamente de los sistemas de registro mantenidos por los tribunales ordinarios y las dependencias organizativas generales de la Fiscalía. Su aplicación hará posible una separación mayor de las bases de datos con información relativa a las cuestiones relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño.

168. El análisis de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño planteó varios interrogantes sobre el grado de detalle de la información recopilada, por ejemplo, hasta qué punto debería ser pormenorizada la información estadística referente al Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Desde 2001, la información referente a las decisiones definitivas y vinculantes referentes a menores se recopila en forma limitada. Ello se debe a la Ley del Registro Penal Nacional y la Ley de Protección de los Datos Personales. Durante cuatro años no se han recopilado, por ejemplo, los datos referentes al uso indebido de alcohol y drogas por menores de edad. Sería recomendable crear mecanismos que permitan recopilar esa información. Se ha puesto en marcha un procedimiento de adquisición pública de programas informáticos que permiten realizar esos resúmenes estadísticos de conformidad con los parámetros prescritos y la supervisión de la calidad de los datos introducidos.

## II. Definición del niño (art. 1 de la Convención)

### Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 26: El Comité recomienda que, puesto que en la Ley de 1982 sobre los procesos contra menores se entiende por menor todo adolescente de edad comprendida entre los 13 y los 17 años, el Estado parte fije los 13 años como edad mínima de responsabilidad penal en todos los casos, no pudiéndose condenar a los menores de esa edad a medidas correccionales o educativas.*

169. De conformidad con el artículo 10 1) del Código Penal, todas las personas de más de 17 años de edad que cometan una acción sancionable incurrir en responsabilidad penal. No obstante, en virtud del artículo 10 2) del mismo Código, las personas de más de 15 años de edad que cometan los delitos más graves (enumerados en su párr. 2, como asesinato, asesinato con crueldad especial, que provoque graves daños corporales, violación junto con otra persona, toma de rehenes o secuestro de una aeronave o buque) pueden ser sancionados de conformidad con lo previsto en el Código Penal, pero solo si las circunstancias del caso y el nivel de desarrollo del infractor, sus características y condiciones personales justifican esa sanción, y en particular si las medidas educativas o correccionales anteriormente aplicadas fueron inútiles. Ello significa que una persona de menos de 15 años de edad no

puede incurrir en responsabilidad penal en ninguna circunstancia y no le podrá imponer ninguna pena.

170. Los casos de aplicación del artículo 10 2) del Código Penal —que harían incurrir en responsabilidad penal a personas con edades comprendidas entre 15 y 17 años— son poco frecuentes: 21 personas en 2005, 15 en 2006, 21 en 2007, 9 en 2008, 19 en 2009 y 11 en 2010; en cambio, el número de adultos condenados mediante decisiones definitivas y vinculantes fue el siguiente: 504.281 en 2005, 462.937 en 2006, 426.377 en 2007, 420.729 en 2008, 415.272 en 2009 y 432.891 en 2010.

171. De conformidad con el artículo 54 del Código Penal, al aplicar una sanción a un menor o un joven, el objetivo primordial del tribunal debe ser educar a esa persona.

172. En el caso de infractores con edades comprendidas entre 17 y 18 años, el tribunal aplica medidas educativas, terapéuticas o correccionales destinadas a los menores si las circunstancias del caso y el grado de desarrollo del infractor, sus características y condiciones personales justifican ese planteamiento (art. 10 4) del Código Penal).

173. En principio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, los casos de personas de menos de 17 años de edad son competencia de los tribunales de familia, a no ser que se especifique lo contrario. El tribunal de familia aplica en tales casos las disposiciones de dicha ley.

174. De conformidad con la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, el tribunal de familia puede aplicar a un menor que da muestras de corrupción moral o ha cometido un acto sancionable medidas educativas o correccionales basadas, primordialmente, en el interés del menor. La medida aplicada no se considera una pena, si bien es preciso reconocer que se puede dictar condena contra una persona de menos de 17 años de edad (y de menos de 15 en las circunstancias excepcionales antes mencionadas). El preámbulo de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes especifica que su objetivo es prevenir la corrupción moral y la delincuencia en los menores y crear condiciones que permitan a los menores que tienen problemas con la ley volver a la vida normal o adquirir comportamientos sociales adecuados y reforzar las funciones de educación y atención y el sentido de responsabilidad de las familias para criar a los menores de manera que estos se conviertan en miembros de la sociedad conscientes de sus obligaciones.

175. Esta aplicación de las medidas previstas en la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes tiene siempre como objetivo conseguir cambios favorables en la personalidad y conducta de los menores y promover en la medida de lo necesario el cumplimiento adecuado por parte de los progenitores o tutores legales de sus obligaciones con el menor, teniendo en cuenta los intereses sociales (párr. 3 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes).

176. La Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes prevé una gran variedad de medidas que pueden ser aplicadas por los tribunales de familia en relación con un menor, caso por caso. Los procedimientos relativos a un menor se adoptan teniendo en cuenta su personalidad, y en particular su edad, estado de salud, grado de desarrollo mental y físico, carácter y comportamiento así como las razones y grado de corrupción moral, los factores comunitarios y las condiciones en que creció.

177. Antes de que el tribunal decida aplicar una medida concreta, debe considerar cada vez los resultados de la entrevista comunitaria, en la que se incluye información sobre el comportamiento y condiciones educativas del menor, las condiciones materiales de su familia, la educación del menor y la forma en que pasa el tiempo libre, sus contactos comunitarios, las relaciones con los padres o tutores legales, el impacto educativo, el estado de salud y las adicciones conocidas en el entorno donde vive el menor. Asimismo, el

tribunal puede (y, antes de que un menor sea enviado a un centro educativo o correccional, debe) solicitar a un centro de diagnóstico y consulta familiar que formule una opinión acerca del menor. Esta opinión es un diagnóstico complejo de la personalidad del menor, que requiere conocimientos pedagógicos, psicológicos o médicos, con el fin de especificar la manera indicada de influir en el menor. El tribunal debe también escuchar al menor. La vista tiene lugar en condiciones semejantes a las de carácter general y el objetivo es garantizar la plena libertad de expresión (art. 19 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes). El tribunal de familia hace lo posible por obtener esa información amplia a fin de poder seleccionar la forma más indicada de influir en un determinado menor.

### **Encarcelamiento de una persona de menos de 18 años de edad**

178. Un niño en conflicto con la ley puede ser encarcelado solo en las circunstancias previstas en las leyes pertinentes. Estas especifican que, al decidir el envío de un menor a un centro correccional, el tribunal debe tener en cuenta los intereses del niño (art. 3 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes), y, al condenar a un menor a prisión, el objetivo de contribuir a su educación (art. 54 del Código Penal)

### **Centros policiales de emergencia para niños**

179. Los albergues de emergencia para jóvenes tienen su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos:

- Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, de 26 de octubre de 1982;
- Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación de 21 de enero de 2002 sobre principios detallados de la permanencia de menores en los centros policiales de emergencia para niños;
- Resolución núm. 346 del Jefe Superior de Policía, de 9 de agosto de 2004, sobre las obligaciones de los agentes en los centros policiales de emergencia para niños.

180. La Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes se aplica a los procedimientos referentes a actos sancionables cuando los autores tienen entre 13 y 17 años de edad. De conformidad con su artículo 10, si es necesario dadas las circunstancias del caso, la Policía puede detener y luego enviar a un centro de emergencia para niños a un menor si se sospecha razonablemente que ha cometido un acto sancionable y existe la preocupación razonable de que el menor pueda ocultar o destruir las huellas de dicho acto o cuando es imposible determinar su identidad. Asimismo, de conformidad con su artículo 40 7), un menor no acompañado, mientras se encuentra fuera del centro correccional o del albergue juvenil, puede ser enviado a un centro de emergencia para jóvenes durante el tiempo necesario para su traslado a un centro adecuado, pero no más de cinco días. El menor detenido recibe inmediatamente información sobre las razones de su privación de libertad, el derecho a presentar una denuncia según lo dispuesto en el artículo 38 y otros derechos. La detención se comunica en el formulario correspondiente y la Policía informa inmediatamente a los padres o tutores legales del menor. La detención de un menor debe comunicarse al tribunal de familia competente de forma inmediata, y en cualquier caso antes de transcurridas 24 horas desde el momento de la detención. El menor detenido debe ser puesto en libertad inmediatamente y entregado a sus padres o tutor legal si las razones de la detención dejan de existir o si lo ordena el tribunal de familia o la Policía no respeta el límite de 24 horas para informar al tribunal de familia competente acerca de la detención o si, en el plazo de 72 horas desde el momento de la detención, no se toma ninguna decisión sobre el envío del menor a un refugio juvenil o en forma temporal a un centro educativo

juvenil, un centro sociaterapéutico juvenil u otro establecimiento o centro mencionado en el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes.

181. El Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación sobre principios detallados de permanencia de menores en centros policiales de emergencia para niños disponía, por ejemplo, que los menores detenidos en dichos centros tienen derecho a ser visitados por su abogado, al respeto de su dignidad personal, a la protección frente a la violencia física o mental y a todas las manifestaciones de crueldad, a recibir paquetes con alimentos, a ser visitados por los padres o tutores legales con autorización de la dependencia de Policía encargada del caso o el director del centro y a presentar a este peticiones, reclamaciones y propuestas. Asimismo, un menor residente en el centro debe disfrutar también de acceso a periódicos, medios audiovisuales, libros, equipo deportivo y de atención cotidiana, duchas, y atención médica en la medida prevista en la reglamentación general del seguro de enfermedad. El centro organiza actividades educativas y de prestación de atenciones, culturales y docentes, deportivas y recreativas y trabajos de limpieza.

182. Hay 27 centros policiales de emergencia para niños en la actualidad. No es posible determinar el número de menores presentes en un día determinado en dichos centros, sobre todo porque los menores son enviados a ellos o puestos en libertad constantemente. Según la información obtenida de los departamentos policiales de provincias y el Cuartel de la Policía en Varsovia, en 2009 había en todo el territorio de Polonia 6.982 menores residentes en esos centros.

183. El proyecto de modificación de la Ley de la Policía, de 6 de abril de 1990, propuso la adición de la siguiente delegación de autoridad estatutaria para el Ministro del Interior y Gobernación: "El Ministro competente de los asuntos internos determinará, mediante un reglamento, los requisitos que deben cumplir los locales de los centros juveniles de emergencia" (la modificación se incluye en el proyecto de ley sobre la Policía, actualmente en proceso de examen interministerial). Esta modificación de la ley hará posible la preparación de un reglamento adecuado sobre esas cuestiones.

184. Han comenzado los preparativos legislativos para modificar la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, por ejemplo, en cuanto a la posibilidad de alojar a los menores en centros juveniles de emergencia durante su traslado; la propuesta está siendo examinada actualmente por el Ministerio de Justicia. Según las previsiones, la labor estará terminada en el primer semestre de 2011 (puede encontrarse más información en el párr. 480).

### **Centros correccionales y albergues para menores**

185. La medida más importante prevista en la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, referida al encarcelamiento o privación de libertad de menores, es el envío a un centro correccional. Esta medida se aplica en circunstancias excepcionales, cuando otras soluciones resultarían insuficientes. De conformidad con el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, las medidas correccionales y educativas se aplican a los menores de hasta 21 años de edad y, en virtud de su artículo 86 2), no pueden durar más de 6 meses.

186. A continuación se recogen algunos datos estadísticos sobre medidas distintas del envío a centros correccionales:

- En 2006, en 43.322 casos se tomaron medidas distintas del envío a un centro correccional; en 1.075 ocasiones se decidió el envío a un centro correccional, incluidas 621 veces en que se suspendió el envío;



- En 2007, en 46.265 casos se tomaron medidas distintas del envío a un centro correccional; en 1.026 ocasiones se decidió el envío a un centro correccional, incluidas 604 veces en que se suspendió el envío;
- En 2008, en 46.116 casos se tomaron medidas distintas del envío a un centro correccional; en 921 ocasiones se decidió el envío a un centro correccional, incluidas 536 veces en que se suspendió el envío.

187. El envío a un centro correccional puede decidirse en el caso de un menor de más de 13 años de edad que no solo cometió un acto sancionable sino que además da muestras de un alto grado de corrupción moral y si las circunstancias y naturaleza del acto constituyen razones convincentes para eso envío, y en particular cuando otras medidas educativas resultan ineficaces o no permiten prever la reincorporación social del menor. Asimismo, la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes ofrece la posibilidad de dejar en suspenso una decisión de envío a un centro correccional si el carácter personal y comunitario y las condiciones del infractor así como las circunstancias y naturaleza del delito constituyen razones convincentes para sospechar que, a pesar de la no aplicación de la medida correccional, se alcanzarán los objetivos educativos (art. 12 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes).

188. Hay varios tipos de centros correccionales en Polonia. El centro correccional de reinserción social adecuado para un menor (y la duración de su reclusión) se determina teniendo en cuenta su grado de corrupción moral.

189. De conformidad con el Reglamento del Ministro de Justicia de 17 de octubre de 2001 sobre los centros correccionales y albergues para menores, un menor puede ser enviado a un centro de reinserción social abierto, es decir un centro de adaptación social para menores, si no ha cometido un acto sancionable recogido en el Código Penal (por ejemplo, asesinato, con inclusión del asesinato con crueldad específica, lesiones corporales intencionadas, incluidas las agresiones con resultado de muerte, la violación de un menor de menos de 15 años de edad, y el robo con agresión, incluido el robo armado) y acepta participar en el proceso de reinserción social y no se identifica con una subcultura asociada con la delincuencia.

190. Un menor puede ser enviado a un centro con una mayor duración de la pena de privación de libertad si se cumplen los requisitos concretos especificados en el Reglamento antes mencionado, a saber:

- Centros semiabiertos: Menores cuyos actos sancionables y cambios de conducta inadecuados no justifican su envío a centros de readaptación social abiertos;
- Centros cerrados: Menores que se han fugado con frecuencia de centros de readaptación social abiertos o semiabiertos;
- Centros con mayor supervisión educativa: Menores que desorganizan las actividades en otros centros o que no han cumplido los 16 años de edad (en casos excepcionales, de menos de 15 años de edad).

191. Los menores son enviados a un centro correccional para que puedan formarse como ciudadanos conscientes y honrados, de conformidad con los conocimientos y experiencias pedagógicas disponibles (art. 65 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes). El proceso de readaptación social está basado en un plan individual elaborado por un pedagogo junto con el menor en cuestión, un psicólogo y otros empleados del centro. El plan debe adaptarse durante el proceso de reinserción social y los progresos se comunican a los padres (tutores legales) del menor. Los centros correccionales y albergues para menores ofrecen educación de carácter general y formación profesional y actividades culturales, educativas y deportivas y orientadas a fomentar su activismo social y a acostumbrarles a un trabajo socialmente útil, además de facilitar acceso a los servicios de

atención de la salud (art. 66 2) de dicha ley). En los albergues para menores se imparten actividades de carácter educativo para iniciar el proceso de readaptación social, teniendo en cuenta la ayuda psicológica y pedagógica así como psiquiátrica a los menores y sus familias.

#### **Derechos de los menores en los centros correccionales y albergues para menores**

192. De conformidad con el Reglamento del Ministro de Justicia sobre centros correccionales y albergues para menores (arts. 57 y 86), los menores infractores o que residen en centros correccionales gozan de las siguientes condiciones: respeto a su dignidad personal, protección frente a la violencia, la explotación y el abuso y todas las manifestaciones de crueldad, acceso a la información sobre los reglamentos internos aplicables, premios y medidas disciplinarias, actividades de readaptación social ofrecidas por el centro, proceso de readaptación social, alimentación adaptada a sus necesidades de desarrollo, ropa, ropa interior, calzado, material escolar y libros de texto, productos para la atención personal, acceso a servicios de atención de la salud y rehabilitación, en particular para las menores embarazadas, durante y después del parto, protección de las relaciones familiares, envío y recepción de correspondencia, con las limitaciones establecidas en la ley (véase más adelante), posibilidad de mantener contacto con un abogado o representante legal de menores en el centro y sin presencia de ninguna otra persona, atención y ayuda psicológica y procedimientos para presentar denuncias, peticiones y propuestas.

193. La correspondencia de los menores enviados a centros correccionales o albergues para menores, salvo la correspondencia con autoridades públicas gubernamentales, en particular con el Defensor de los Derechos Humanos o el Ombudsman para la Infancia y las autoridades establecidas en virtud de acuerdos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos y ratificados por la República de Polonia mediante un instrumento legislativo, puede ser controlada por el director del centro correccional o albergue para menores o un pedagogo autorizado, pero únicamente si existe sospecha razonable de que contenga información contra el orden establecido, la seguridad del centro o el albergue, o las normas morales públicas o pueda tener efectos negativos en la conducta o readaptación social de un menor. Si se comprueba que la correspondencia contiene esa información, no se entrega y se notifica de ello y de las razones de tal decisión al menor en cuestión y al tribunal de familia encargado del caso. Se informa al menor de que tiene derecho a presentar una reclamación. La correspondencia no entregada se incluye en el expediente personal del menor.

194. El menor tiene derecho a practicar su religión, participar en los servicios ofrecidos en los centros correccionales y albergues para menores, utilizar los servicios religiosos y mantener entrevistas individuales con sacerdotes así como tener acceso a libros, revistas y artículos necesarios para las prácticas religiosas. Tiene también derecho a participar en las clases de religión organizadas por los centros correccionales y albergues para menores. La libertad religiosa no puede redundar en contra de los principios de tolerancia o perturbar el orden en el centro correccional o albergue de menores (art. 66a de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes).

195. Todos los empleados de esos centros tienen obligación de respetar los derechos del menor y, según su cargo, contribuir a la readaptación social y dar ejemplos positivos (art. 16, párr. 2, del Reglamento sobre centros correccionales y albergues para menores).

196. La norma básica es ofrecer a los menores toda la información necesaria acerca de sus derechos; el cumplimiento de este requisito se comprueba en las actividades de supervisión. Todos los centros para menores tienen, en un lugar de acceso general, una lista de instituciones, con sus direcciones, donde los menores pueden presentar sus peticiones, propuestas y denuncias sin control por parte del personal del centro. Entre esas instituciones se encuentran el director del respectivo centro correccional/albergue para menores, el

Presidente del tribunal regional respectivo, el Equipo de supervisión pedagógica del distrito del tribunal regional respectivo, el Departamento de Tribunales Ordinarios y el Departamento de Aplicación de Decisiones y Libertad Condicional del Ministerio de Justicia, la Oficina del Ombudsman para la Infancia y la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos. Asimismo, durante cada visita a los centros para menores se ofrece a estos la oportunidad de presentar personalmente denuncias y peticiones.

197. El personal recibe periódicamente material referente a los derechos del niño, publicado por el Defensor de los Derechos Humanos, el Ombudsman para la Infancia y la Fundación para los Derechos Humanos de Helsinki. Entre las actividades de supervisión se incluyen también iniciativas de capacitación para pedagogos y no pedagogos acerca del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

198. Las normas que regulan la aplicación de medidas coercitivas directas en los centros correccionales y albergues para menores se examinaron en el informe anterior.

### **Inspecciones de centros para menores**

199. Para garantizar el respeto de los derechos de las personas que se encuentran en los centros indicados, estos son objeto de inspecciones periódicas.

200. Para la supervisión pedagógica de los centros y albergues el Ministro de Justicia recurre a auditores con cargos que requieren preparación pedagógica, a los equipos de supervisión educativa de los distritos y a los directores de esos centros y albergues. Esa supervisión implica, por ejemplo, el apoyo a los centros y albergues en sus actividades de educación, atención y docencia; la realización de análisis y evaluaciones sobre la situación, condiciones y eficacia de esas actividades; el fomento de la innovación pedagógica, metodológica y organizativa por parte del personal docente; la preparación de informes anuales y de situación sobre el alcance de la supervisión educativa que contienen datos numéricos, una descripción de las actividades sustantivas, junto con conclusiones sobre el desarrollo de esos centros y albergues para menores, y los posibles medios para mejorar la calidad del impacto educativo; la evaluación de las actividades de los directores de esos centros o albergues y la presentación de las recomendaciones pertinentes; la organización de actividades de capacitación, conferencias y reuniones en las que se presenten conclusiones o acuerdos; la cooperación con fundaciones, asociaciones y otras organizaciones e instituciones, centros y albergues en relación con nuevos programas para menores y métodos modernos sobre el impacto educativo; y el examen de la documentación referente al proceso de educación, atención y enseñanza, así como del cumplimiento de los requisitos de documentación.

201. El nivel máximo de supervisión de los centros y albergues para menores es competencia del Ministro de Justicia, por ejemplo, a través de los presidentes de los tribunales de distrito (art. 100 del Reglamento del Ministro de Justicia sobre los centros correccionales y albergues para menores) mediante la supervisión de las actividades de los centros y albergues para menores, la presentación de directrices y órdenes referentes a la realización de actividades y tareas asignadas a ellos, la determinación de las líneas de supervisión con respecto a las actividades pedagógicas, administrativas y organizativas, la supervisión del respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los menores, la realización de análisis sobre la aplicación de la reglamentación jurídica, la realización de visitas e inspecciones de determinadas esferas de actividad de esos centros o de todas sus actividades, la organización de actividades de capacitación y el examen de las denuncias y peticiones. Las visitas se llevan a cabo al menos una vez cada cinco años. Las visitas e inspecciones se notifican, junto con las recomendaciones respectivas, al Ministro de Justicia y a los directores de los centros o albergues para menores. Dentro de los plazos establecidos para la aplicación de las recomendaciones presentadas después de las visitas o

inspecciones, los directores de los centros o albergues para menores presentan al Ministro de Justicia información sobre el alcance y los métodos de su aplicación.

202. Durante cada una de las visitas de alcance general se investiga en particular si se respetan suficientemente los derechos de los menores que residen en esos centros. Los menores y el personal son entrevistados con ayuda de cuestionarios. Las conclusiones resultantes se analizan y examinan en los centros y se publican en informes posteriores a la visita o inspección y, en caso necesario, se formulan recomendaciones. Cada vez que los inspectores visitan los centros, mantienen entrevistas pedagógicas estructuradas para recabar información sobre las deficiencias en el trato de los menores por parte del personal de los centros. En ese análisis se incluye documentación acerca de los procedimientos de recompensa y disciplina para lo cual se comprueba si se mantienen las proporciones adecuadas en ese sentido, ya que los sistemas de evaluación, recompensa y disciplinarios utilizados en los centros para menores deben estar basados en el sistema destinado a reforzar los aspectos positivos (recompensas).

203. En los años 2007 y 2008, el Ministerio de Justicia pidió a los presidentes de los tribunales que examinaran la oferta educativa y de readaptación social disponible localmente y que dieran un nuevo impulso a las instituciones encargadas de enviar a los niños a diferentes centros de atención diaria y base comunitaria para la aplicación de medidas educativas o recomendaciones sobre la prestación de atenciones, también en la fase de ejecución. La supervisión por el Ministro de Justicia de las actividades de los tribunales durante la ejecución de las decisiones sobre los menores en 2008 y 2009 abarca la cuestión del respeto de los derechos de los menores en todos los tipos de centros para menores, con inclusión de la eficiencia y puntualidad de la aplicación de las decisiones judiciales sobre su envío a centros distintos de los centros correccionales y albergues para menores. Asimismo, se examina la actividad del tribunal y los tutores en caso de procedimientos de ejecución que duren más de cinco años con el fin de comprobar si responden de forma adecuada y dinámica al deterioro y a la mejora de la situación del niño.

204. Como consecuencia de la cooperación entre los directores de los diferentes centros, con supervisión y coordinación pedagógica del Ministerio de Justicia, se estableció un sistema para evitar el incumplimiento de las normas establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho sistema comprende entrevistas con los menores residentes y el personal, observaciones, cuestionarios y entrevistas con los padres o tutores legales de los menores. Los inspectores de los equipos de supervisión pedagógica de los distritos realizan periódicamente inspecciones y controles, participan en las reuniones de las juntas de dichos centros o albergues y en las reuniones educativas de las escuelas. Por término medio, se celebran dos inspecciones o controles por semestre, e inspecciones adicionales para comprobar la aplicación de las recomendaciones presentadas. En los centros que, en su opinión, requieren particular atención se adoptan medidas adicionales o extraordinarias.

205. Los centros destinados a menores son visitados por el Mecanismo Nacional de Prevención, establecido de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es decir, en Polonia, el Defensor de los Derechos Humanos.

206. En el período a que se refiere el informe no se detectaron casos graves de violación de los derechos de los menores debido a las actividades de inspección periódica y, en particular, a las actividades encaminadas a lograr una mayor concienciación de los menores y el personal de los centros acerca de la necesidad de cumplir la Convención sobre los Derechos del Niño, al sistema amplio de supervisión y prevención del incumplimiento de la Convención y a las actividades de formación del personal, por ejemplo, sobre la comunicación con los menores y el control de la agresividad.

207. El Ministerio de Justicia cuenta con 26 centros correccionales y 18 albergues para menores. Al 10 de septiembre de 2009 había 1.277 plazas en los primeros y 646 en los segundos. El número registrado de residentes era de 1.297 y 524, respectivamente, y los residentes efectivos eran 857 y 497.

208. La aplicación de la pena de prisión para las personas de menos de 18 años de edad, la pena de muerte y las medidas de protección frente a la tortura y los tratos y castigos inhumanos se examinaron en el informe anterior.

209. De conformidad con la modificación del artículo 83 1) de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, de 26 de octubre de 1982, modificada en virtud del artículo 2 de la Ley de Modificación de Algunas Leyes sobre el Desempeño de las Funciones Policiales, de 2 de diciembre de 2009, a partir del 1 de enero de 2010 el nivel más alto de supervisión sobre los albergues de emergencia para menores corresponde al Ministro del Interior y Gobernación. Hasta la entrada en vigor de esa modificación, no había habido ninguna normativa oficial sobre la supervisión de dichos albergues.

210. No obstante, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución núm. 346 del Jefe Superior de Policía de 9 de agosto de 2004 sobre las obligaciones de los agentes en los centros policiales de emergencia para niños, esos centros constituyen una unidad organizativa y dependen directamente del Departamento de Prevención de la Delincuencia de los cuarteles provinciales, municipales o de *poviat* de la Policía. Los agentes participan en las reuniones anuales organizadas por tribunales penitenciarios locales competentes sobre el funcionamiento de dichos centros para niños. En la Jefatura Nacional de Policía, las cuestiones relacionadas con esos centros son competencia del Departamento de Traslados de la Oficina de Prevención de la Delincuencia, a la que se transmite toda la información relativa al funcionamiento de los centros, por ejemplo, la procedente del Defensor de los Derechos Humanos y los tribunales penitenciarios. Dicha Oficina recibe también toda la información sobre los casos excepcionales que hayan podido ocurrir en los centros y que luego se comunican al Defensor de los Derechos Humanos.

211. De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, las actividades encaminadas a comprobar si hay circunstancias que impliquen la corrupción moral de un menor y, en el caso de una acción sancionable, si ha sido realmente cometida por un menor (por ejemplo, recogida y registro de pruebas de actos sancionables cometidos por menores o interrogatorio de menores) son supervisadas por un juez de familia. Como se ha señalado antes (párr. 180), es el artículo 40 el que regula las cuestiones relacionadas con la detección de menores en los centros policiales de emergencia para niños.

#### **Menores en instituciones correccionales**

212. El Código Penal Ejecutivo y la normativa correspondiente contienen, entre otras, las siguientes disposiciones encaminadas a proteger los derechos de los reclusos de menos de 18 años de edad:

- Traslado de reclusos menores de edad para que cumplan condena en instituciones correccionales para menores: En el artículo 84 1) del Código Penal Ejecutivo se estipula que "las instituciones correccionales para menores están destinadas a reclusos de menos de 21 años de edad; los reclusos de más de 21 años pueden cumplir condena en esos centros en circunstancias justificadas".
- Con el fin de crear condiciones conducentes a un trato individualizado de los reclusos, prevenir la influencia nociva de reclusos con conductas indeseables y garantizar la seguridad personal de los reclusos, elección de una ejecución adecuada de la sentencia y el tipo de institución correccional y comprobar que en la asignación de celdas se tenga en cuenta su sexo, edad, sentencias previas, en su caso,

intencionalidad o no intencionalidad y tipo de delito, tiempo de condena pendiente, estado físico y mental, incluido el grado de adicción al alcohol, sustancias tóxicas o agentes psicoactivos y grado de corrupción moral de los reclusos y riesgo que plantean a la sociedad (art. 82 del Código Penal Ejecutivo).

- Se ha previsto la posibilidad, si lo justifica la necesidad de ejercer influencia en los menores, de colocar en una misma celda junto a uno o varios menores a un adulto preso o en reclusión temporal que no haya sido condenado a una pena principal de prisión o de arresto militar y haya dado muestras de una conducta excepcionalmente buena, con su consentimiento (art. 13 1) del Reglamento del Ministro de Justicia de 25 de agosto de 2003 sobre normas organizativas y reglamentarias de la ejecución de la privación de libertad y art. 12 párr. 1, del Reglamento del Ministro de Justicia de 25 de agosto de 2003 sobre normas organizativas y reglamentarias de la ejecución de la detención preventiva).
- Derechos adicionales de los menores en comparación con los reclusos adultos, por ejemplo, visitas mensuales adicionales (art. 91a del Código Penal Ejecutivo).

213. La situación de los menores puede ser objeto de supervisión específica por parte de la dirección y el personal de los centros penitenciarios, y también de supervisión oficial por jueces de vigilancia penitenciaria.

214. Los problemas relacionados con los efectos ejercidos en los menores es una cuestión prioritaria para los funcionarios de prisiones. Por ello, el personal penitenciario colabora con las familias de los menores a fin de establecer una estrategia de educación común para los menores así como con los representantes de ONG de la comunidad en general.

215. Las personas de menos de 18 años de edad que se encuentran en instituciones correccionales tienen la oportunidad de cumplir la obligación de educación obligatoria hasta los 18 años de edad en lo que se refiere a la educación elemental, secundaria de primer nivel, secundaria de segundo nivel y profesional. Asimismo, las instituciones correccionales para menores deben ofrecer programas educativos, culturales o deportivos para un grupo de reclusos seleccionados por sus problemas o necesidades comunes, con inclusión de la activación profesional, los cursos de capacitación o las actividades orientadas a fomentar la creatividad o de carácter deportivo o recreativo. La finalidad de esos programas es resaltar la importancia de la cultura en la vida humana y, de esa manera, fomentar la motivación humanista de los comportamientos, y ayudar a elegir los valores y responsabilizarse de las consecuencias de los propios actos así como demostrar atención a la salud y al desarrollo físico y mental adecuado (arts. 2 y 3 de la Ordenanza núm. 2/04 del Director General del Servicio de Prisiones de 24 de febrero de 2004 sobre principios detallados del mantenimiento y organización de las actividades penitenciarias y el alcance de las actividades de los funcionarios y empleados de los departamentos penitenciarios y terapéuticos). El sistema de educación de las instituciones correccionales es supervisado por el Ministro de Justicia y el Ministro de Educación Nacional.

#### **Duración de la residencia en los albergues para menores**

216. Las circunstancias de la permanencia de un menor en un albergue para menores se examinaron en el informe anterior.

217. La duración de la residencia de un menor en un albergue para menores está regulada en la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes (art. 27 3), 4), 5) y 6)). Antes del juicio, un menor no debe permanecer en el albergue durante más de tres meses. Si es necesario prolongar el plazo debido a circunstancias específicas relacionadas con el caso (por ejemplo, si es imposible obtener una opinión especializada en ese período de tiempo), pueden agregarse otros tres meses como máximo, y esa prórroga es decidida por un tribunal de familia. La duración total no debe ser superior a un año a partir de la fecha de la decisión

en primera instancia. En casos específicamente justificados, a petición del tribunal encargado del caso, el tribunal de distrito (tribunal de instancia superior en relación con el tribunal encargado del caso) puede prolongar el plazo un tiempo determinado.

### **Nuevo modelo de reglamentación para la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes**

218. Para lograr una mayor eficacia de las iniciativas orientadas a los menores en conflicto con la ley o conseguir una conducta social adecuada, el Ministro de Justicia estableció un equipo que ha comenzado a trabajar con el fin de evaluar los reglamentos actualmente aplicables relativos a la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes y de establecer un nuevo modelo de soluciones jurídicas para los problemas de los menores, en particular actividades de readaptación social orientadas a lograr el objetivo relacionado con la educación.

## **III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12 de la Convención)**

### **Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 28: El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para garantizar la aplicación de las leyes vigentes que garantizan el principio de no discriminación y la plena conformidad con el artículo 2 de la Convención, y que adopte una estrategia preventiva y general para eliminar la discriminación por cualquier motivo y contra todos los grupos vulnerables.*

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 29: El Comité solicita que en el próximo informe periódico se incluya información específica sobre las medidas y los programas relacionados con la Convención llevados a cabo por el Estado parte en aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y tomando en consideración la Observación general núm. 1 del Comité sobre el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención (propósitos de la educación).*

219. En lo que respecta a la opinión del Comité, cabe subrayar que los niños pertenecientes a minorías nacionales y étnicas y los niños que utilizan idiomas regionales ejercen la plenitud de los derechos reconocidos a los ciudadanos de la República de Polonia, incluida la libertad constitucional de conservar y desarrollar el propio idioma, conservar las propias costumbres y tradiciones y desarrollar la propia cultura. A fin de garantizar esas libertades, la legislación polaca dispone lo siguiente en el ámbito de la educación: organización de la enseñanza del idioma de las minorías nacionales, étnicas o regionales en las escuelas o utilización del idioma de la mayoría en las clases, así como enseñanza de su historia y cultura. Todas esas actividades se financian con cargo al presupuesto público.

220. Además, la educación de los niños romaníes es una de las prioridades del programa gubernamental aplicado desde 2004 —Programa para la Comunidad Romaní en Polonia—, y del programa piloto para la comunidad romaní en la provincia de Malopolskie, en lo que se refiere a los años 2001 a 2003.

221. El objetivo básico del Programa para la Comunidad Romaní de Polonia es obtener la plena participación de los romaníes en la vida de la sociedad civil y superar la brecha entre ese grupo y el resto de la sociedad. Las tareas encaminadas a conseguir ese objetivo están relacionadas con los siguientes aspectos: educación, adaptación dentro de la sociedad civil,

lucha contra el desempleo, salud, condiciones de vida, seguridad, prevención de la delincuencia relacionada con el origen étnico, cultura y mantenimiento de la identidad étnica romaní y conocimiento de la comunidad romaní.

222. Los objetivos educativos especificados en el Programa para la Comunidad Romaní en Polonia incluyen actividades en beneficio de la integración de los niños romaníes en el entorno escolar, el apoyo a la educación preescolar y el proceso didáctico y educativo en todos los niveles de la enseñanza escolar, la equiparación de las oportunidades educativas de los estudiantes romaníes y el mantenimiento de su identidad étnica, así como la preparación de la base didáctica para las clases sobre la historia y cultura de los romaníes en la sociedad polaca.

223. Las actividades educativas realizadas dentro del Programa para la Comunidad Romaní en Polonia hicieron especial hincapié en un proyecto que implicaba a los auxiliares y docentes romaníes en el apoyo a la educación de los estudiantes de esa minoría.

224. En el año académico de 2004/05, 91 auxiliares docentes y 119 maestros de apoyo romaníes trabajaron en centros educativos en Polonia; en 2005/06, fueron 108 y 56, respectivamente; en 2006/07, 89 y 63; en 2007/08, 87 y 138; en 2008/09, 92 y 119; y en 2009/10, 96 y 141.

225. En el año escolar de 2004/05, había 3.259 niños romaníes sujetos a enseñanza obligatoria; en 2005/06 fueron 3.424; en 2006/07, 2.936 y 63; en 2007/08, 3.191; en 2008/09, 3.297; y en 2009/10, 3.369.

226. Se puso en marcha el sistema de becas para estudiantes romaníes y, en particular, para los alumnos romaníes con talentos especiales. Se ofrece también ayuda en forma de libros de texto y material escolar gratuitos para esa minoría.

227. El Programa para la Comunidad Romaní en Polonia implica también actividades relacionadas con el desarrollo de las condiciones sociales y de vida adecuadas para la comunidad romaní. Entre ellas se incluyen las inversiones en la infraestructura de los inmuebles y vivienda romaníes (renovación, construcción, abastecimiento de agua y redes de tratamiento de las aguas residuales), así como la financiación de la labor de los enfermeros comunitarios que, al trabajar con los romaníes, ofrecen atención médica básica e información. Se organizan cursos para mejorar la preparación de los romaníes sin empleo, y se crean vacantes mediante el empleo subvencionado. Además, se publican obras multimedia y libros que presentan la historia y la cultura de los romaníes, y se organizan eventos culturales.

228. Para la realización de las actividades especificadas en el Programa para la Comunidad Romaní en Polonia se asignaron los siguientes recursos financieros: en 2004, 6.000.000 millones de zlotys; en 2005, más de 7.982.000; en 2006, más de 9.274.000; en 2007, 13.995.000; en 2008, más de 14.615.000; en 2009, 12.785.000, y en 2010, más de 12.825.000<sup>1</sup>.

229. El Ministerio de Educación Nacional coopera en la ejecución del módulo educativo del Programa para la Comunidad Romaní en Polonia aportando a las dependencias de la administración local y a la ONG romaní recursos financieros para la ejecución de parte de las solicitudes presentadas en el ámbito de la educación (en 2009, 1 millón de zlotys; en

---

<sup>1</sup> La fuente básica de financiación de las actividades realizadas en el marco del Programa para la Comunidad Romaní en Polonia es la reserva específica del presupuesto público (hasta el 17 de noviembre de 2011, a disposición del Ministro del Interior y de Gobernación; a partir del 18 de noviembre de 2011, del Ministro de Gobernación y Digitalización), que incluía las cantidades mencionadas, cuyo valor era de 5 millones de zlotys anuales entre 2004 y 2006 y de 10 millones de zlotys anuales entre 2007 y 2010.



2005, 700.000; en 2006, 700.000; en 2007, 500.000; en 2008, 700.000; en 2009, 700.000; y en 2010, 700.000).

230. Las actividades educativas adicionales ofrecidas por las escuelas en beneficio de los alumnos romaneses se financian actualmente de manera sistemática con cargo a los fondos transferidos a las dependencias de la administración local como parte de la subvención general para la enseñanza; el monto transferido con ese fin a las dependencias de la administración local fue de 8.780.000 zlotys en 2006; más de 10.103.000 en 2007; 12.457.000 en 2008; y 12.861.000 en 2009.

231. Dos documentos —la Estrategia para el desarrollo de la educación de la minoría lituana en Polonia (aprobado en 2001) y la Estrategia para el desarrollo de la educación de la minoría alemana en Polonia (aprobado en 2007)— corresponden a tareas que reúnen algunas de las características de las actividades estratégicas y son llevadas a cabo por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior y Gobernación, en cooperación con los gobiernos locales y las comunidades de las minorías nacionales. Continúan los preparativos de la Estrategia para el desarrollo de la educación de la minoría ucraniana en Polonia.

232. En relación con las recomendaciones que figuran en los documentos finales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas entre el 31 de agosto y el 7 de septiembre de 2001, el 18 de mayo de 2004 del Consejo de Ministros aprobó el Programa Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, ejecutado en los años 2004 a 2007 por instituciones públicas, en particular los órganos de la administración pública, en cooperación con dependencias de la administración local y ONG. Los beneficiarios del Programa fueron, entre otros, las minorías nacionales y étnicas. Se prestó especial atención a la minoría romaní, grupo especialmente expuesto a la intolerancia. El objetivo del Programa era combatir la xenofobia y el racismo, incluido el antisemitismo, y permitir a la sociedad polaca una mayor familiarización con la cultura de la tolerancia en sentido amplio. En el marco del Programa, se llevaron a cabo actividades en las siguientes esferas: educación y cultura, medios de comunicación de masas, salud, mercado de trabajo, situación social y económica y actividades de la administración pública.

233. En el contexto del Programa Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en noviembre de 2004 se estableció el Equipo de Supervisión del Racismo y la Xenofobia, cuyas actividades son las siguientes:

- a) Mantenimiento de una base de datos sobre los casos de discriminación étnica, racismo y xenofobia;
- b) Elaboración y aplicación, en cooperación con otras oficinas de la administración pública, de un sistema para recopilar y analizar datos sociales y demográficos con el fin de supervisar el racismo, la discriminación racial y la xenofobia;
- c) Elaboración y actualización de material didáctico para la Policía, la Guardia de Fronteras y los órganos de la administración gubernamental de las provincias, adopción de planteamientos antirracistas y lucha contra la xenofobia y la intolerancia;
- d) Realización de análisis y preparación de informes sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia en Polonia;
- e) Tramitación de los casos relacionados con la supervisión del racismo, la discriminación étnica y la xenofobia, y realización de actividades encaminadas a combatir esos fenómenos;

f) En el ámbito de la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas con independencia de su origen étnico, realización de actividades en beneficio de las minorías y comunidades nacionales y étnicas que utilizan idiomas regionales;

g) Iniciación y ejecución de programas y estrategias para combatir y erradicar el racismo, la discriminación étnica y la xenofobia.

El Equipo supervisa también los casos de discriminación racial cuyas víctimas son niños y jóvenes, e interviene en ellos.

234. El Equipo realiza esas actividades en estrecha cooperación con instituciones nacionales y ONG que se esfuerzan por combatir el racismo, el antisemitismo, la discriminación racial y la xenofobia. Además, un miembro del Equipo desempeña la función de Coordinador Nacional de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

235. Con el fin de aumentar la eficacia de las investigaciones sobre los delitos de componente racial, se ofrecen actividades para capacitar a agentes de policía sobre los delitos motivados por prejuicios. Desde 2006, se lleva a cabo el Programa de Lucha contra los Delitos Motivados por el Odio, destinado a las fuerzas de seguridad. Es coordinado por el Ministerio del Interior y Gobernación y se aplica en las estructuras policiales en cooperación con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. En el marco del programa piloto, en 2008 se organizó un seminario de capacitación, denominado Foro de la Policía contra la Discriminación. Participaron no solo agentes de policía sino también minorías nacionales, étnicas y religiosas y ONG interesadas en el problema de la discriminación. La actividad principal de capacitación, un curso especializado para prevenir y combatir los delitos motivados por prejuicios, comenzó en noviembre de 2009 y continúa en el plano tanto central (nacional) como regional (provincia). En ese curso se consideran cuestiones relacionadas con la identificación de los delitos motivados por prejuicios, las respuestas adecuadas y las medidas de prevención.

236. Además, se ofrece capacitación a los agentes de policía empleados en las dependencias policiales de los *poviat* y municipios sobre los procedimientos aplicables en caso de denuncia de un acto de violencia resultante de prejuicios y la discriminación. En los programas de formación profesional destinados a los agentes de policía se abordaron cuestiones vinculadas con la discriminación racial y étnica, el antisemitismo y la xenofobia.

237. En el contexto del apoyo a las víctimas de la discriminación, en 2005 el Ministerio del Interior y Gobernación firmó un acuerdo con la Unión de Oficinas de Asesoramiento del Ciudadano (organización no gubernamental), en cuyo contexto la Unión se esforzó por ofrecer apoyo gratuito a las víctimas de delitos raciales o étnicos y presentar al Ministerio del Interior y Gobernación informes y análisis estadísticos sobre ese tema.

238. En los años 2006 a 2008, el Ministerio del Interior y Gobernación ordenó anualmente la realización de una actividad pública, que forma parte del asesoramiento a los ciudadanos sobre cuestiones relacionadas con la discriminación étnica o nacional. El objetivo era ofrecer a los ciudadanos asesoramiento gratuito y ampliamente disponible para las personas físicas que son víctimas de discriminación racial, étnica o nacional, así como la organización de actividades de capacitación y seminarios destinados a lograr una mayor conciencia social sobre los planteamientos antirracistas.

239. Dentro del sistema educativo, se llevan a cabo actividades conducentes a la aplicación del principio de no discriminación de los alumnos con discapacidad. Desde 2005, se ofrecen actividades de apoyo al desarrollo de los niños desde el momento en que se diagnostica la discapacidad (que, en la práctica, podría significar desde el nacimiento) hasta el inicio de la enseñanza escolar. Los padres participan en ese programa.

240. En 2005, comenzó la ejecución del programa gubernamental "Apoyo temprano, especializado, amplio, coordinado y constante a los niños expuestos a discapacidad o con discapacidad y a su familia". El programa fue adoptado el 14 de septiembre de 2004 por el Consejo de Ministros y forma parte del Programa Nacional de Acción en favor de los Niños y la Estrategia de Integración Social.

241. Los principales objetivos del Programa son, entre otros, los siguientes: apoyo al niño para que pueda utilizar plenamente su potencial de desarrollo, apoyo al logro gradual de una autonomía cada vez mayor y esfuerzo gradual para mejorar la calidad de vida de los niños, las competencias sociales que le permiten trabajar en grupo y el uso independiente de clases educativas organizadas en escuelas generalmente accesibles o especiales.

242. Esas actividades son de gran importancia para lograr una mayor conciencia social sobre los derechos y necesidades de los niños y adultos con discapacidad a fin de combatir la discriminación social, equiparar las oportunidades educativas y elaborar un sistema de apoyo a las personas con discapacidad en los entornos locales y un sistema basado en un diagnóstico fiable de las necesidades de los niños con discapacidad y los adultos por iniciativa de las autoridades locales. Puede encontrarse más información sobre las actividades en beneficio de los niños y jóvenes con discapacidad en los párrafos 512 a 569.

243. La Ley de Extranjería, de 13 de junio de 2003, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2003, introdujo una disposición que prevé la posibilidad de expedir documentos de identidad polacos a un menor extranjero que ha nacido en la República de Polonia, reside en ella sin atención parental y no tiene un documento de viaje, si ello no redunda en contra de los intereses de la República de Polonia y responde al interés del niño, y la obtención de un documento de viaje por la persona extranjera presenta obstáculos que son difíciles de superar.

244. El 1 de octubre de 2005 se introdujo una disposición que prevé la concesión de un permiso de residencia temporal en Polonia a los hijos menores de edad de extranjeros nacidos en la República de Polonia y residentes en Polonia.

245. El 29 de mayo de 2008, se introdujo una nueva disposición en la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003. En ella se prevé la concesión de permisos de residencia a extranjeros tolerados en el territorio de la República de Polonia, si la deportación del extranjero infringiría el derecho a la vida familiar establecido en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, o si infringiría los derechos del niño especificados en la Convención sobre los Derechos del Niño en una medida que supusiera una amenaza significativa para su desarrollo psicofísico.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 31: El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Tome medidas eficaces, incluidas las legislativas, para promover y facilitar el respeto de las opiniones de los niños por parte de los tribunales y todos los órganos administrativos y la participación de los niños en todos los asuntos que les afecten, de conformidad con el artículo 12 de la Convención;*

*b) Proporcione información educacional, entre otros, a los padres, los maestros, los funcionarios de la administración pública, la judicatura, la Iglesia católica y otros grupos religiosos, así como a la sociedad en general, sobre el derecho del niño a que se tengan en cuenta sus opiniones y a participar en los asuntos que le afecten.*

246. El artículo 72, párrafo 3, de la Constitución de Polonia impone la obligación de escuchar al niño y exige, si es posible, que su opinión sea tenida en cuenta por las

autoridades públicas y las personas responsables del niño. Esta disposición se aplica por medio de normativas oficiales de varias instancias legislativas.

247. La información relativa al derecho de los hijos de los refugiados a que sus opiniones sean tenidas en cuenta puede encontrarse en el material didáctico elaborado, entre otros, por el Centro de Formación del Personal Docente de Varsovia, que actualmente forma parte del Centro para el Fomento de la Educación (materiales para docentes y educadores), la Oficina representativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (folletos *My Day – Young Refugees about Themselves*, *Educational Pack for Students* y *When You Have to Run*) y Polska Akcja Humanitarna (PAH) (entre otros, el folleto *We Help People Live with Dignity*), así como materiales informativos preparados por CARITAS Polska-Centros de Apoyo a los Migrantes y Refugiados, y el Centro Ortodoxo Ruso de Mercy "Eleos" en Bialystok.

248. La Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, revisada mediante la Ley de Modificación de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia y de Otras Leyes, de 18 de marzo de 2008, se modificó en lo que se refiere al trato de los menores extranjeros que solicitan el estatuto de refugiado. Se incorporó a la ley la definición de menor no acompañado y se estableció un procedimiento especial para ocuparse de los menores (parte II, cap. 4). En virtud de esa ley, los extranjeros menores de edad no acompañados que no reciben atención son enviados a una familia de guarda profesional no relacionada con ellos que interviene como albergue de emergencia familiar o a una institución de educación y atención. En la práctica, esos extranjeros son enviados únicamente a instituciones de este último tipo. Se ha abandonado la práctica de colocar a los extranjeros en centros para personas que solicitan la concesión del estatuto de refugiado y, en consecuencia, al nombramiento de tutores. La función de tutor es desempeñada por los educadores de los centros de educación y atención.

249. El organismo que acepta la solicitud de concesión del estatuto de refugiado presentada por un menor no acompañado envía inmediatamente una solicitud de nombramiento de un tutor, que representaría al menor durante todo el proceso de tramitación y confiaría al menor ubicado en un centro de educación y atención al tribunal de tutela con competencia sobre el lugar de residencia del menor. Si, durante el proceso, se descubre que el solicitante es un menor no acompañado, dicha solicitud es presentada por el órgano de primera instancia (actualmente el Director de la Oficina de Extranjería). El órgano que recibe la aplicación envía al menor no acompañado a una familia de guarda profesional no relacionada con él, que actúa como albergue de emergencia familiar o como centro de educación y atención, donde el menor no acompañado permanece hasta que el tribunal de tutela toma una decisión. En ese caso, los costos de la estancia son financiados por el presupuesto público con cargo a los fondos administrados por el ministro encargado de los asuntos internos o con los fondos a disposición del Director de la Oficina de Extranjería.

250. Entre las funciones del Director de la Oficina se incluye la de informar al menor sobre las circunstancias fácticas y jurídicas que pueden influir en el resultado de los procedimientos sobre la concesión del estatuto de refugiado, así como sobre la posibilidad de presentar una solicitud de que se realice una vista en presencia del adulto indicado por el menor. La vista se celebra en un idioma que comprenda el menor y de una manera adecuada a la edad de este, así como a su nivel de madurez y desarrollo psicológico, considerando que el menor podría tener un conocimiento limitado de la situación real de su país de origen. Además, el menor es examinado en presencia de un tutor, de un adulto indicado por el menor —si ello no dificulta más la vista—, de un psicólogo o un pedagogo que emitirá una opinión sobre el estado psicofísico del menor.

251. La persona que realiza las actividades relacionadas con los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado con participación del menor debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Tener un título de maestría en humanidades de una facultad de derecho y contar con dos años de experiencia laboral en instituciones en cuyo ámbito de actividad se incluya la atención a los niños;

b) Tener un título superior de maestría en humanidades o un curso de una carrera profesional y dos años de experiencia laboral en la administración pública y capacitación completa sobre los procesos para la concesión del estatuto de refugiado con participación de menores;

c) Tener título superior de maestría en humanidades de una facultad de pedagogía, psicología o sociología y contar con dos años de experiencia laboral para la administración pública.

252. Si la decisión sobre la denegación del estatuto de refugiado conlleva también la deportación del menor no acompañado, este es enviado al centro de educación y atención en el que permaneció anteriormente, hasta que es entregado a otros órganos u organizaciones de su país de residencia entre cuyas actividades oficiales se incluya la tramitación de los asuntos relacionados con los menores.

253. Los educadores y otros empleados de los servicios de educación y atención deben respetar la subjetividad del niño, reconocer su opinión y, en la medida de lo posible, tener en cuenta sus opiniones en todas las cuestiones relacionadas con el niño e informar a este acerca de las actividades relacionadas con su caso. Asimismo, las personas que supervisan los centros de educación y atención en nombre del gobernador provincial deben escuchar la opinión del niño sobre las cuestiones relacionadas con sus intereses.

254. Los centros de educación y atención están obligados a crear condiciones adecuadas que respeten las necesidades religiosas del niño, le enseñen a respetar la tradición y le permitan tomar conciencia de la necesidad de mantener la cultura en la que creció.

255. En los centros de educación y atención existen actividades de autogobierno de los alumnos. Los niños que permanecen en el centro tienen derecho a adoptar las normas y reglamentos del sistema de autogobierno. Este, en cuanto representante de todos los alumnos que permanecen en el centro, puede presentar al director observaciones y opiniones, sobre todo en las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro.

### **Escuchar al menor**

256. La modificación de la Ley del Código de Procedimiento Civil, que entró en vigor el 13 de junio de 2009, es de la máxima importancia para la aplicación del principio de reconocimiento de las opiniones del niño en los casos relacionados con menores. De conformidad con el nuevo artículo 2161 1) del Código de Procedimiento Penal, "en los casos referentes a un menor, el tribunal escuchará a este en la medida en que lo permitan su desarrollo fisiológico, su estado de salud y su nivel de madurez. La vista no se celebrará en la sala del tribunal". De conformidad con el artículo 2161 2) del Código de Procedimiento Civil, "en la forma indicada y teniendo en cuenta las circunstancias, el desarrollo psicológico, el estado de salud y el nivel de desarrollo del niño, el tribunal tendrá en cuenta las opiniones y deseos razonables del niño". La disposición del artículo 2161 del Código de Procedimiento Civil hace referencia al establecimiento de los derechos no relacionados con la propiedad durante los procedimientos, sobre todo en lo que respecta a la determinación de la autoridad parental en los procedimientos de divorcio, anulación del matrimonio o separación (art. 425 del Código de Procedimiento Civil), establecimiento o denegación del origen del niño, anulación de la declaración de paternidad y disolución de la adopción

(art. 453 Código de Procedimiento Civil). De conformidad con el artículo 576 2), "en los casos relacionados con un niño o con sus bienes, el tribunal escuchará al niño si lo permiten su nivel de desarrollo fisiológico, estado de salud o nivel de madurez y, en la medida de lo posible, tendrá en cuenta sus deseos razonables. La vista no se celebrará en la sala del tribunal".

257. El artículo 70, párrafo 3, de la Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, en su formulación válida al 31 de diciembre de 2010, ordena que, al ofrecer asistencia a un niño, es necesario tener en cuenta la subjetividad del niño y de la familia y el derecho del niño a, entre otras cosas, tener acceso a la información y manifestar sus opiniones en las cuestiones que le atañen.

258. Las disposiciones de la Ley de Ejercicio Profesional de la Medicina y la Estomatología, de 5 de diciembre de 1996, definen los principios de inclusión de los pacientes en el proceso de toma de decisiones sobre su tratamiento y especifican de manera especial la posibilidad de incluir a menores de más de 16 años en el proceso de toma de decisiones.

259. Los médicos están obligados a informar a los pacientes de más de 16 años de edad acerca de su estado de salud y del diagnóstico propuesto así como de las actividades médicas, y a hacerlo de manera comprensible. Si el paciente tiene más de 16 años, es necesario obtener su consentimiento para la realización de actividades terapéuticas y medicinales, junto con el consentimiento de su representante legal. Si el menor se opone al tratamiento médico, será necesario, a pesar del consentimiento de los tutores a la prestación de los servicios de salud, obtener el consentimiento del tribunal de tutoría.

260. Solo en casos excepcionales, estrictamente definidos en la Ley de Protección de la Salud Mental, es aceptable la hospitalización forzada, es decir, sin el consentimiento del paciente o a pesar de su rechazo. En tales situaciones, el tribunal de tutoría decide sobre la aceptabilidad de la hospitalización y, en los casos de emergencia, puede hacerlo un psiquiatra, previa consulta con otro psiquiatra o psicólogo, notificando al mismo tiempo al tribunal de tutoría, que otorga el consentimiento a la admisión en el hospital. Si hay dudas sobre si la persona hospitalizada tiene un trastorno psicológico, el período de hospitalización se limita al tiempo necesario para aclarar esas dudas, y en cualquier caso no será superior a diez días.

#### **Derechos de los menores en los procedimientos penales y civiles**

261. El artículo 49 1) del Código de Procedimiento Penal entiende por persona perjudicada una persona física o entidad jurídica cuyo interés legal se ha visto directamente violado o amenazado por un delito. El reconocimiento de la condición de parte perjudicada y de los derechos conexos no depende de la edad. Un niño puede ser también una parte perjudicada. No obstante, la edad del niño determina si este puede ejercer personalmente sus derechos en cuanto parte perjudicada. De conformidad con el artículo 51 2) del Código de Procedimiento Penal, si la parte perjudicada es un menor, sus derechos son ejercidos por su representante oficial o la persona a cuya atención permanente se ha confiado. Dicho representante puede ejercer todos los derechos reconocidos a la parte perjudicada que representa. Si el acusado es un menor, su representante oficial o la persona a cuya atención permanente se ha confiado pueden emprender todos los procedimientos en beneficio del acusado, y especialmente presentar un recurso o una solicitud y nombrar un abogado defensor (art. 76 del Código de Procedimiento Penal).

262. El artículo 65 1) del Código de Procedimiento Penal dispone que la capacidad de realizar actividades relacionadas con los procedimientos (capacidad de actuación) recae sobre las personas físicas con plena capacidad legal, es decir, las personas que han alcanzado la mayoría de edad (tienen más de 18 años). El párrafo 2 del mismo artículo

especifica que una persona física con capacidad legal limitada (es decir, una persona de más de 13 pero menos de 18 años) tiene capacidad en los casos resultantes de actividades legales que pueda realizar en forma individual. Un menor que pueda firmar un contrato de empleo (es decir, un menor de más de 16 años de edad), puede aparecer también ante un tribunal en los casos resultantes de su relación contractual. De conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, una persona física sin capacidad de actuación puede realizar actividades relacionadas con los procedimientos únicamente a través de su representante oficial.

263. Los representantes oficiales del menor son sus padres (art. 98 del Código de Familia y Tutela en relación con su art. 92). Si ninguno de los padres puede representar al menor (por ejemplo, si el delito fue cometido en detrimento del menor por su progenitor o si los intereses del menor podrían ser contrarios a los de sus progenitores, por otras razones), se nombra un tutor (art. 99 Código de Familia y Tutela). Los progenitores no pueden representar al hijo, entre otros, en los siguientes casos: denegación de la paternidad, denegación de la maternidad, anulación de la declaración de filiación y adopción.

264. Durante los procedimientos penales, se garantiza a los niños la protección de la privacidad; en caso necesario, la información facilitada a los medios de comunicación, por ejemplo acerca del sexo y edad de la víctima o el testigo y las circunstancias de los hechos, se modifica con el fin de dificultar la identificación del niño. El procedimiento penal polaco garantiza que los procedimientos celebrados ante el tribunal con participación de los niños estén normalmente cerrados al público, y la vista de esos testigos suele hacerse en ausencia del acusado (art. 360 3) del Código de Procedimiento Penal: "El tribunal puede decidir que la vista se celebre total o parcialmente a puerta cerrada, si al menos uno de los acusados es un menor, o el tribunal puede celebrar a puerta cerrada la vista de un testigo de menos de 15 años"). El derecho del niño a la privacidad prevalece siempre sobre el derecho a la información.

265. De conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimiento Penal, el menor que permanece bajo la autoridad, atención o tutela parental es capaz de actuación en un procedimiento de tutela referente al menor, a no ser que no disponga de capacidad legal, en cuyo caso el tribunal puede limitar o excluir la participación personal del menor en los procedimientos, si, por razones educativas, se considera que dicha solución es favorable al menor.

266. Los niños tienen capacidad de actuación también en los siguientes casos:

- Adopción, con la condición de que el niño tenga al menos 13 años de edad; en tales casos, una disposición especial otorga al niño el derecho a manifestar sus opiniones y somete el resultado del procedimiento a su opinión (consentimiento para la adopción);
- Adopción del apellido del padre por un hijo de más de 13 años nacido de una relación extramatrimonial; también en este caso una disposición especial estipula que el resultado del procedimiento está condicionado a la opinión del niño;
- Concesión del permiso para contraer matrimonio a una niña de más de 16 años de edad.

267. Los casos en los que se trata de resolver cuestiones significativas relativas a niños cuyos padres no consiguen llegar a un acuerdo (art. 97 2) del Código de Familia y Tutela), en particular si la cuestión es el contacto con el hijo o la atención al mismo, pertenecen al grupo de casos en los que el niño tiene capacidad de actuación y debe participar en los procedimientos.

268. En virtud de la modificación de la Ley de 2003 —que establecía con carácter excepcional una vista durante los procedimientos penales relativos al testigo-parte

perjudicada de menos de 15 años de edad cuando ocurrieron los hechos, aunque solo en los casos referentes a los delitos especificados en el capítulo XXV del Código Penal—, se incorporó al artículo 185a del Código de Procedimiento Penal la disposición "Delitos contra la libertad sexual y la decencia" (arts. 197 a 205). Como consecuencia de la siguiente modificación del Código de Procedimiento Penal, el artículo 185a se aplica también a los casos sobre los delitos especificados en el capítulo XXVI del Código Penal, "Delitos contra la familia y tutela" (arts. 206 a 211a). Desde el 29 de agosto de 2005, este artículo es del siguiente tenor:

"1) En los casos referentes a los delitos especificados en los capítulos XXV y XXVI del Código Penal sobre la parte perjudicada que, en el momento de la vista, tenga menos de 15 años de edad, la parte perjudicada es examinada como testigo una sola vez, a no ser que se revelen circunstancias significativas y su explicación requiera la celebración de la vista una vez más, o si el acusado no contó con un abogado defensor durante la primera vista de la parte perjudicada y se requiere otra vista del testigo.

2) La vista es celebrada por el tribunal en una sesión que cuenta con la presencia de un psicólogo experto. El fiscal, el abogado defensor y el representante autorizado de la parte perjudicada tienen derecho a participar en la vista. La persona señalada en el artículo 51 2) tiene también derecho a estar presente en la vista, si su presencia no limita la libertad de expresión de la parte escuchada.

3) El Protocolo de la vista se lee en voz alta en la vista principal; si se realizó una grabación sonora y de vídeo durante la vista, es necesario reproducir la grabación."

269. De conformidad con el artículo 142 2), inciso 2, y 3) del Código de Procedimiento Penal, la vista de la parte perjudicada especificada en el artículo 185a y del testigo que en el momento de la vista tenga menos de 15 años de edad (en los casos sobre delitos en los que hubo violencia o amenaza ilícita o los delitos especificados en el capítulo XXV del Código Penal) se graba mediante un dispositivo que registra imágenes y sonido, y el protocolo puede limitarse a la grabación de las declaraciones más importantes de los participantes. La grabación de imágenes y sonidos y la traducción del archivo de audio constituyen apéndices del protocolo.

270. Desde abril de 2007, el Ministerio de Justicia coopera con la Fundación Nobody's Children dentro de la Coalición para la Promoción de Entrevistas Adaptadas a los Niños, que fomenta el establecimiento de salas de entrevista adaptadas a los niños (véanse también los párrafos 282 a 284). Durante la reunión de los miembros de la Coalición celebrada en la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos en 2007, se indicó que un niño testigo no puede ser entrevistado en edificios judiciales, fiscalías o comisarías de policía. Se subrayó que la mera entrada en esas instituciones puede suscitar temor en el niño y desvirtuar la entrevista. Conviene señalar que, aunque la mayoría de las salas de entrevista adaptadas a los niños se encuentran en las comisarías de policía y los tribunales, la construcción de nuevas salas se lleva a cabo teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Justicia. En consecuencia, cada vez más, es posible llegar a las nuevas a través de atrios y pasillos diferentes que permiten al niño evitar el contacto con los acusados o agentes de policía uniformados en los juzgados o en las comisarías de policía.

271. Al mismo tiempo, algunos de los jueces deciden no entrevistar al niño en una de las salas de entrevista preparadas para ellos fuera del juzgado, por ejemplo, en una instalación gestionada por una ONG, y entrevistar en cambio a los testigos menores en el aula del tribunal o en el despacho del juez. Representantes del Ministro de Justicia prestan especial atención a este hecho, al mismo tiempo que piden a los presidentes de los tribunales que acaben con esta práctica.



272. De acuerdo con la situación vigente al 31 de diciembre de 2010, las garantías antes indicadas no se aplican a una parte perjudicada por un hecho prohibido cometido por un menor de edad. Debe tenerse en cuenta que, en los casos referentes a menores, las vistas se realizan en general a puerta cerrada, a no ser que la apertura de la vista esté justificada con fines educativos (art. 45 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes). Esta solución se adoptó por motivos educativos, pero permite también ofrecer protección a los testigos menores de edad durante los procedimientos de ese tipo.

273. En los casos de tutoría relacionados con menores, los siguientes principios obligan al tribunal a celebrar la totalidad o parte de la vista a puerta cerrada, si el examen público del caso pudiera redundar en detrimento del niño. Asimismo, de acuerdo con el artículo 390 2) del Código de Procedimiento Penal, el presidente podría ordenar al autor menor de edad que abandone la sala durante la vista del testigo menor de edad, por ejemplo, si existe el temor de que la presencia del autor menor de edad haga que el testigo se sienta incómodo. El procedimiento civil permite también entrevistar a los testigos en ausencia de otros participantes de los procedimientos (arts. 515 y 216 1) del Código de Procedimiento Penal). Igualmente, el artículo 576 2) tiene un importante papel de garantía, ya que establece que "en los casos relativos a un niño o a sus bienes, el tribunal escuchará a aquel siempre que lo permitan su desarrollo fisiológico, estado de salud y nivel de madurez, y, en la medida de lo posible, tendrá en cuenta sus deseos razonables. La vista no se celebrará en el aula del tribunal".

274. Estas disposiciones ofrecen a los niños un nivel mínimo de protección en los procedimientos relacionados con menores y con la tutela. No obstante, no garantiza los mismos derechos en los procedimientos penales en los que participan testigos menores de edad.

275. El Ministerio de Justicia se ha dirigido a los presidentes de los tribunales para alentar a los jueces de familia que trabajan cada día con partes perjudicadas por menores y con infractores menores de edad a que utilicen salas especialmente adaptadas para entrevistar a niños.

276. Esas entrevistas son cada vez más frecuentes en Polonia. La posibilidad de ofrecer a los jueces penales y de familia acceso a salas adaptadas para niños en sus propios locales depende exclusivamente de la organización adecuada del trabajo de los presidentes de los departamentos judiciales y su debida cooperación con las entidades responsables de la gestión de esas salas.

277. Además, debería considerarse la posibilidad de modificar el artículo 185 del Código de Procedimiento Penal, así como la mayor utilización de la entrevista única de las víctimas menores de edad de todos los delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años y la ampliación de la protección a las partes perjudicadas por actos cometidos por menores de conformidad con el procedimiento especificado en la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes.

**Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes** (la definición de menor se presentó en el capítulo X del informe anterior)

278. De conformidad con el artículo 35 1) de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, el tribunal está obligado a conocer las opiniones de los menores en las diligencias aclaratorias. En virtud del artículo 19 de la ley, durante la entrevista de un menor debería hacerse lo posible por garantizar la plena libertad de expresión. La vista debería realizarse en condiciones semejantes a una situación natural, y si fuera necesario en el lugar de residencia del menor, y al mismo tiempo debería evitarse la repetición de la vista del menor sobre las mismas circunstancias o circunstancias establecidas mediante otras pruebas y que no suscitan dudas.

279. El tribunal escucha también las explicaciones del menor durante los procedimientos de recuperación. Aparte de eso, el menor permanece en el aula del tribunal, si se considera conveniente, en particular con fines educativos o a fin de proteger al menor y explicar las circunstancias relacionadas con el caso (art. 53 2) de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes). El menor adquiere la condición de parte en los procedimientos de recuperación y puede acogerse a los mismos derechos procesales que la parte. En consecuencia, puede formular observaciones y presentar explicaciones sobre cada una de las pruebas presentadas en su presencia (art. 54 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes). El menor, sus padres o tutor pueden presentar recursos en los procedimientos de apelación. El menor es entrevistado durante los procedimientos de ejecución si el tribunal lo considera necesario (art. 75 4) de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes).

280. Puede encontrarse más información sobre la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes en la respuesta a la recomendación que figura en los párrafos 26 y 51 de las observaciones finales (párrs. 169 a 217 y 878 a 890).

### **Salas de entrevista especialmente adaptadas para los niños**

281. Se han aprobado los principios aplicables a los niños que participan en procedimientos penales y a las víctimas de violación y violencia doméstica. Las prioridades son las siguientes: protección de la dignidad de la víctima, respeto, garantía de la seguridad, asistencia médica y psicológica, notificación a la víctima de sus derechos y de las instituciones que ofrecen apoyo a las víctimas y apoyo al tutor nombrado por una ONG.

282. El Ministerio de Justicia coopera con la Fundación Nobody's Children de la Coalición para la Promoción de Entrevistas Adaptadas a los Niños. Esta iniciativa, establecida en abril de 2007, tiene como objetivo garantizar condiciones de entrevista adecuadas para los menores víctimas y testigos implicados en procedimientos penales o procedimientos relacionados con menores, garantizando el respeto de la dignidad del niño y teniendo en cuenta sus necesidades especiales. El objetivo principal de la iniciativa es proteger a los niños frente a la victimización secundaria mediante la eliminación de la necesidad de repetir la entrevista. La labor de la Coalición consiste en elaborar normas jurídicas y psicológicas uniformes para entrevistar a los niños y equipar las salas de entrevista con material audiovisual adecuado que permita recoger pruebas y, en consecuencia, eliminar la necesidad de repetir el proceso de recogida de pruebas en ulteriores fases de los procedimientos judiciales.

283. Las salas de entrevista para los niños están ubicadas no solo en los tribunales, fiscalías o comisarías de policía sino también en los locales de las ONG y las dependencias de la administración local. Dicha salas, registradas por instituciones que declaran su intención de someterse al procedimiento de certificación de locales para entrevistar a menores, son objeto de inspecciones realizadas por el equipo de abogados y psicólogos nombrados por el Ministerio de Justicia y la Fundación Nobody's Children. Se comprueban el equipamiento de la sala (que debe garantizar la seguridad física y psicológica del niño durante la entrevista), la eficiencia de los dispositivos audiovisuales (que permiten grabar la entrevista y mantener la comunicación entre los participantes en la entrevista con el juez y un psicólogo a fin de presentar las preguntas que se van a hacer al niño) y el cumplimiento de los principios aplicables a las entrevistas de niños para determinar si cumplen las normas establecidas por la Coalición. Uno de los elementos necesarios es la disponibilidad de información completa sobre las posibilidades de obtener asistencia psicológica, terapéutica, médica y jurídica especializada para los cuidadores del niño. El cuidador de cada uno de los niños entrevistados recibe información por escrito acerca de esas disponibilidades.

284. Si los resultados de esa inspección son positivos, se entrega un certificado de conformidad con las normas de la Coalición. Hasta octubre de 2010 se habían expedido 46 certificados.

#### **Capacitación de los representantes judiciales**

285. La cuestión de las entrevistas de menores —en cuanto personas con una sensibilidad particular— continúa siendo un elemento permanente de la capacitación de fiscales y jueces.

286. Se han presentado ejemplos de actividades de capacitación en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 de las observaciones finales (párr. 324 a 326).

### **IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17 y 37 a) de la Convención)**

#### **A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 33: El Comité recomienda al Estado parte que vele por que todas las escuelas públicas permitan que en la práctica los niños elijan libremente entre las clases de religión o de ética, bajo la supervisión de los padres y de manera compatible con el desarrollo de las capacidades del niño.*

287. Las disposiciones de la legislación polaca sobre la educación adoptada en virtud del artículo 12, párrafo 2, de la Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991, ofrecen a todos y cada uno de los estudiantes la posibilidad de elegir libremente entre asistir a clases de religión acordes con su confesión religiosa o a clases de ética.

288. Toda escuela pública está obligada, a petición de los padres o de los alumnos, a impartir clases de religión de acuerdo con su confesión religiosa (si está representada en Polonia por una iglesia o asociación religiosa legalmente reconocida) o un curso de ética. El procedimiento de toma de decisiones en tales casos se ha especificado de manera que se reconozca la orientación ofrecida por los padres de conformidad con el nivel de desarrollo del niño. Los estudiantes adultos tienen derecho a decidir individualmente la asistencia a las clases de religión o ética (art. 12, párr. 1 de la Ley del Sistema Educativo: "Las escuelas públicas de enseñanza preescolar, enseñanza primaria y primer nivel de enseñanza secundaria organizan las clases de religión a petición de los padres, y las escuelas públicas de segundo nivel de enseñanza secundaria lo hacen a petición de los padres o de los alumnos; una vez alcanzada la mayoría de edad, los alumnos toman la decisión de asistir o no a las clases de religión").

289. A fin de respetar los derechos de las personas que residen en Polonia y pertenecen a las denominadas minorías religiosas, así como de las personas con una cosmovisión diferente, las disposiciones de la Ley del Sistema Educativo introducen la posibilidad de organizar clases de religión o de ética dentro del sistema de enseñanza pública en varias formas (escolar o no escolar), de la manera más conveniente posible para todas las personas interesadas en asistir a dichas clases. Con el fin de facilitar la participación en las clases de religión o de ética, las disposiciones de la Ley del Sistema Educativo introducen la posibilidad de organizar esos cursos en la propia clase, o en grupos formados por diferentes clases o distintas escuelas. En la práctica, la manera y el alcance de la organización de las clases de religión para los estudiantes de diversas confesiones religiosas o las clases de ética dependen del número de estudiantes matriculados en el curso en cuestión. La participación o no participación en las clases de religión o ética en los estudios preescolares

o escolares no puede ser motivo de discriminación por ninguna otra persona ni de ninguna forma.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 35: El Comité recomienda al Estado parte que:*

- a) Establezca un sistema nacional para recibir, supervisar e investigar las denuncias, y, de ser necesario, entablar una acción judicial teniendo en cuenta la sensibilidad del niño, e imparta capacitación a los agentes de orden público, los trabajadores sociales y los fiscales a este respecto;*
- b) Establezca un sistema de respuesta general y nacional diseñado para brindar, si procediera, apoyo y asistencia a las víctimas y a quienes cometan actos de violencia en el hogar, en vez de limitarse a la intervención o a la represión, y que garantice que todas las víctimas de la violencia tengan asesoramiento y asistencia para la recuperación y la reinserción, en particular en aquellas comunidades en que la administración local carezca de recursos suficientes para establecer un centro de crisis familiares;*
- c) Establezca un mecanismo de acopio de datos sobre los autores y las víctimas de malos tratos, desglosados por género y edad, para evaluar debidamente la magnitud del problema y formular políticas y programas para ocuparse de él;*
- d) Prohíba expresamente los castigos corporales en el hogar, en la escuela y en todas las demás instituciones;*
- e) Lleve a cabo campañas de educación pública sobre las consecuencias negativas de los malos tratos a los niños y fomente formas positivas y no violentas de disciplina como alternativa a los castigos corporales.*

**Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 a) de las observaciones finales** (véase también la recomendación que figura en el párrafo 49)

290. La Policía prepara desde hace años personal especializado para que pueda trabajar con niños y jóvenes. El programa consta de los siguientes componentes:

- a) Formación profesional básica.* Las cuestiones relativas a la erradicación de la violencia doméstica se incluyen en los cursos relativos a la parte específica del derecho penal sustantivo, la identificación y prevención de patologías sociales, la realización de intervenciones domésticas, los procedimientos de la Tarjeta Azul y la actuación en los casos en que resulte necesario ofrecer atención a un menor.
- b) Formación profesional para licenciados universitarios.* En el curso se incluyen los siguientes temas: disfuncionalidad de la familia (causas de la violencia), relaciones entre la víctima y el autor de los actos de violencia, alcoholismo y delincuencia, la prostitución como factor criminogénico, delitos contra la familia y la tutela, delitos contra la dignidad e integridad corporal, algunas instituciones del derecho de familia, intervención de los tribunales en las cuestiones familiares, delitos de índole sexual — pedofilia, violación, desviaciones sexuales— y características específicas de las entrevistas de niños.
- c) Desarrollo profesional en forma de cursos centralizados impartidos en las dependencias de capacitación de la Policía.* Los programas para los agentes de apoyo comunitario, gerentes a cargo, servicios penales y expertos en cuestiones relacionadas con los menores examinan las cuestiones incluidas en las recomendaciones en el marco de los siguientes temas: prestación de asistencia a las víctimas de violencia doméstica, utilización del procedimiento de la Tarjeta Azul, código de conducta en relación con las partes perjudicadas por niños, tarjeta de derechos de la víctima, código de conducta en relación con las víctimas de delitos (violación, violencia doméstica, maltrato de niños), trata de

personas, patologías sociales y papel de la Policía en el Programa de Prevención de la Inadaptación Social y de la Delincuencia entre los Niños y los Jóvenes. En el Centro de Capacitación de la Policía, psicólogos de la Fundación Nobody's Children ofrecen desde 2000 talleres sobre violencia contra el niño (clases de 30 y 45 minutos) para expertos en cuestiones relacionadas con los menores.

291. El Programa de Capacitación Especializada de Agentes de la Policía de Prevención Expertos en Cuestiones Relacionadas con los Menores está en fase de ejecución. En él se tratan, entre otros, los siguientes temas:

a) En el ámbito de la divulgación de conocimientos y concienciación sobre los derechos del niño entre los representantes de los organismos de investigación: Sistema de protección de los derechos del niño a la luz de las disposiciones del derecho internacional y polaco.

b) En la esfera de la no discriminación: Conducta de los agentes de policía en relación con los refugiados y los extranjeros menores de edad, los derechos humanos y las normas éticas que obligan a los agentes de policía que trabajan con menores.

c) En el ámbito del respeto de las opiniones y la participación activa del niño en las cuestiones que le atañen: Familiarización con el código de conducta en los casos que implican a menores, algunas instituciones del derecho civil (incluido el derecho de familia y de tutela), regulación de los principios de participación del niño en los procedimientos explicativos, preliminares y judiciales, y representación del niño por sus padres o un tutor legal ante los tribunales y organismos.

d) Cursos prácticos en las escuelas y en los centros de enseñanza preescolar.

e) Maltrato y violencia: El programa de capacitación implica la preparación de los agentes de policía para que reaccionen adecuadamente ante los delitos contra los niños y las patologías sociales.

f) Abusos sexuales y trata de seres humanos: Prostitución de menores y trata de personas, y violencia contra el niño (programa de la Fundación Nobody's Children).

g) En el marco de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el memorando de 2007 sobre "capacitación especializada sobre violencia doméstica en un marco más amplio y participación de más agentes de policía en cooperación con las organizaciones no gubernamentales": programa consistente en un curso especializado de lucha contra la violencia doméstica, que luego se impartió en la Policía en virtud de la Decisión núm. 54 del Jefe Superior de Policía de 11 de febrero de 2009. El objetivo principal de la capacitación es preparar a los agentes de policía a realizar actividades vinculadas con la lucha contra la violencia doméstica, la coordinación de las actividades en el procedimiento de prevención de la violencia doméstica y el desarrollo profesional en las unidades locales de la Policía. El curso consta de 56 clases de 45 minutos, distribuidas en siete días.

h) Además, se preparó la Guía nacional para los servicios, centros e instituciones que ofrecen diversas formas de asistencia a las víctimas de delitos, que luego se distribuyó entre los agentes de policía que realizan actividades relacionadas con las víctimas. Siguiendo las indicaciones de la Guía, muchas comisarías policiales provinciales elaboraron guías locales con procedimientos y registros de los servicios que ofrecen apoyo y asistencia a las víctimas de delitos, también a los menores.

292. Las dependencias policiales de todo el país están realizando diversas actividades en beneficio de las víctimas de delitos (en particular, de la violencia) y siguen adoptando los supuestos de la tarjeta de derechos de la víctima por los siguientes medios:

- Divulgación de los supuestos de la tarjeta de derechos de la víctima y folletos y material informativo destinado a las personas que han sido víctimas de un delito;
- Información a las víctimas acerca de sus derechos, difusión del número de teléfono y dirección de las instituciones y organizaciones que ofrecen asistencias y distribución de documentos con instrucciones para las partes perjudicadas;
- Presentación de información y aceptación de denuncias a través de líneas directas de la policía que funcionan en todas las comisarías policiales provinciales y en muchas dependencias policiales municipales y de *poviat* en todo el Estado;
- Participación activa de los agentes de policía en diversas actividades llevadas a cabo en relación con el Día de las Víctimas de la Delincuencia, celebrado anualmente el 22 de febrero;
- Mejora de los puntos de recepción existentes y creación de otros nuevos en las dependencias policiales para aumentar la calidad del contacto entre las partes perjudicadas y los agentes de policía;
- Consideración del tema de los derechos de las víctimas de delitos y el respeto de su dignidad por los agentes de policía durante las reuniones con la comunidad local y las visitas a las escuelas u otros locales;
- Continuación de las actividades emprendidas en varias regiones del Estado dentro de los programas e iniciativas orientados a apoyar a las víctimas de delitos (programa de prevención "Qué hacer para no ser víctima de un delito"; actividades de prevención para las víctimas de delitos en forma de "puntos de información para estudiantes con destino a las víctimas de la violencia doméstica y los menores de edad miembros de la familia amenazados por patologías sociales"; y campaña social Semana Azul de Masovia).

293. Al realizar actividades en beneficio de los menores que son víctimas de delitos, la Policía coopera con organizaciones sociales e instituciones estatales de nivel central y local y con organizaciones de apoyo, fundaciones, centros educativos, organismos de gobierno local, fiscalías, tribunales y la comunidad local.

**Respuesta a la recomendación que figura en los párrafos 35 a) y 35 b) de las observaciones finales**

294. El Programa Policial en Apoyo de las Víctimas de Delitos se preparó y llevó a cabo en las dependencias policiales. Su principal objetivo es, entre otros, reducir los efectos negativos de la participación en los procedimientos penales que implican a las víctimas de delitos (la llamada "victimización secundaria"). La Policía realiza también actividades de información en beneficio de las víctimas de delitos acerca de los derechos que se les reconocen durante los procedimientos penales y los métodos de evitar situaciones peligrosas en las que pueden ser víctimas de un delito. Esas actividades se llevan a cabo en cooperación con ONG (entre otras el Foro Nacional Polaco para las Víctimas de Delitos y la Fundación Nobody's Children) e instituciones estatales que emprenden actividades en favor de las víctimas de delitos, por ejemplo, el Ministerio de Justicia, los órganos de gobierno local, las fiscalías, los tribunales, etc.

295. La ejecución del Programa Gubernamental para la Reducción de los Delitos y los Comportamientos Antisociales "Juntos, más seguros" tiene como objetivo reducir la violencia. El programa comprende los años 2007 a 2015 e incluye cuestiones como la prevención de la violencia doméstica y las actividades para mejorar la seguridad en las escuelas.

296. En 2007, el Ministerio del Interior y Gobernación, en cooperación con la Policía, la Guardia de Fronteras y la Central Nacional de Bomberos, preparó guías temáticas con información y conocimientos actualizados sobre victimología y las razones por las que se producen las amenazas más frecuentes. Los contenidos de las guías se publicaron en el sitio web del Programa "Juntos, más seguros". En esas publicaciones se examinan las amenazas a que se ven expuestos los niños y los jóvenes.

297. En virtud de la Resolución núm. 162/2006 de 25 de septiembre de 2006, el Consejo de Ministros estableció el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica, cuya ejecución centralizada corresponde al Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio del Interior y Gobernación, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud. El Programa comprende también tareas concretas de los gobernadores y gestores provinciales, los gobiernos locales de *poviat* y las comunidades locales.

298. Las cinco prioridades del Programa son las siguientes:

- a) Diagnóstico sistemático de la violencia doméstica;
- b) Mayor sensibilización social ante la violencia doméstica;
- c) Mejor preparación de los servicios relacionados con la violencia doméstica;
- d) Prestación de asistencia profesional a las víctimas de la violencia doméstica;
- e) Influencia en quienes cometen actos de violencia doméstica.

299. El 10 de junio de 2010, se aprobó la Ley de Modificación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y Otras Leyes. En ella se prevé que el Programa Nacional para la Atención de la Violencia Doméstica debe orientarse sobre todo a garantizar la protección y asistencia a las personas que sufren los efectos de la violencia doméstica, emprendiendo para ello actividades correctivas y educativas dirigidas a las personas que cometen esos actos; a elevar la conciencia social sobre las causas y efectos de la violencia doméstica; y a promover métodos educativos privados de violencia y divulgar información sobre las posibilidades y formas de apoyo a las personas que sufren los efectos de la violencia y a quienes cometen esos actos. En virtud del artículo 10a, párrafo 1, de la ley, se estableció el Equipo de Vigilancia para la Prevención de la Violencia Doméstica como organismo asesor y consultivo para el ministro encargado de la seguridad social. Entre las tareas del Equipo se incluyen las siguientes:

- Iniciar, apoyar y supervisar actividades relacionadas con la lucha contra la violencia doméstica;
- Formular opiniones sobre cuestiones asociadas con la aplicación de la ley y emprender cambios en las disposiciones relacionadas con la violencia doméstica;
- Elaborar normas en apoyo de las víctimas de la violencia doméstica y colaborar con las personas que cometen actos de violencia doméstica;
- Elaborar, en cooperación con las entidades competentes, mecanismos para informar sobre las normas de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica y colaborar con las personas que ejercen violencia doméstica.

300. Las víctimas de la violencia doméstica pueden encontrar refugio en los centros de apoyo que funcionan en las comunas y *poviat*, así como en los centros de intervención de emergencia. De acuerdo con el Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 6 de julio de 2006 sobre la norma de los servicios básicos ofrecidos por centros de apoyo especializado a las víctimas de la violencia doméstica, y también de acuerdo con direcciones detalladas de las interacciones correctivas y educativas, se establecieron centros

de apoyo especializados para las víctimas de la violencia doméstica. Esos centros ofrecen asesoramiento médico, psicológico, jurídico, social y financiero profesional.

301. Los niños traumatizados, tanto física como psicológicamente, tienen derecho a atención médica ofrecida de acuerdo con las disposiciones de la Ley de los Servicios Sanitarios Financiados con Fondos Públicos. Previo examen del niño, el médico emite una opinión sobre su estado de salud y clasifica el caso de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10). En ella se incluye el síndrome de maltrato (T74), en el que se incluyen los abusos físicos, emocionales y sexuales y el abandono de menores. Ese diagnóstico se incluye en el expediente médico y se comunica a los organismos de investigación. Cuando se sospecha que el niño es víctima de violencia, el médico no está obligado a respetar la confidencialidad, de conformidad con las disposiciones del artículo 40, párrafo 2, inciso 3, de la Ley de Ejercicio Profesional de la Medicina y la Estomatología, de 5 de diciembre de 1996. La decisión de comunicar la sospecha de que el niño es víctima de abusos es tomada por el médico después de examinar y entrevistar a la persona que solicitó el examen del niño, de conformidad con el procedimiento Tarjeta Azul (Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005, y Reglamento del Ministro de Política Social de 19 de abril de 2005 sobre el Informe de Investigación Social – apéndice del cuestionario social Tarjeta Azul).

302. De conformidad con las recomendaciones resultantes de los documentos internacionales (Decisión marco de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2011, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal), se están elaborando procedimientos policiales especiales para determinadas categorías de víctimas de delitos, a saber, los niños y las víctimas de delitos sexuales.

303. En 2006, el Ministro de Trabajo y Política Social aprobó un Reglamento sobre la norma de los servicios básicos ofrecidos por centros especializados a las víctimas de la violencia doméstica, así como orientaciones detalladas para el mantenimiento de contactos correctivos y educativos. En virtud de las disposiciones de ese Reglamento, las personas que ejercen la violencia doméstica son objeto de actividades correctivas y educativas con el fin de:

- a) Evitar que la persona que ejerce la violencia doméstica cometa nuevos actos de violencia;
- b) Fomentar aptitudes de autocontrol y relacionadas con el funcionamiento dentro de una familia;
- c) Fomentar aptitudes para la crianza de los hijos sin violencia doméstica;
- d) Conseguir que el autor reconozca que ejerce la violencia doméstica;
- e) Adquirir y fomentar el conocimiento de los mecanismos conducentes a la violencia doméstica.

304. Las actividades correctivas y educativas para las personas que ejercen la violencia doméstica están orientadas en particular a:

- a) Las personas condenadas por actos relacionados con la violencia doméstica, que cumplen pena de prisión en un centro correccional o están en libertad condicional. Esas personas están obligadas a participar en un programa correctivo y educativo.
- b) Las personas que ejercen la violencia doméstica y participan en programas de terapia y tratamiento contra la adicción al alcohol o las drogas; en esos casos las actividades correctivas y educativas pueden constituir un suplemento de la terapia básica.
- c) Las personas que, debido a otras circunstancias, deciden participar en el programa correctivo y educativo.



305. De conformidad con el artículo 63 de la Constitución de Polonia, todas y cada una de las personas tienen derecho a presentar denuncias en interés propio o de otra persona, con su consentimiento, ante las autoridades públicas y las organizaciones e instituciones sociales en relación con las tareas desempeñadas por esas instituciones en el ámbito de la administración pública. Todos tienen ese derecho, también los niños. Si el niño no es capaz de ejercer ese derecho, pueden hacerlo en su nombre sus representantes oficiales, los padres. Si el niño ha sufrido los efectos de un acto tipificado como delito, los procedimientos pueden iniciarse (según el delito cometido) de forma automática o a petición del representante oficial.

306. Los niños constituyen una categoría especial dentro de las partes perjudicadas. Durante los procedimientos penales deben adoptarse medidas diferentes que en el caso de los adultos. Sobre los principios de las entrevistas a los niños durante los procedimientos, véase la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 31 de las observaciones finales (párrs. 263 a 284).

307. De conformidad con los artículos 185a y 185b del Código de Procedimiento Penal, en los delitos contra la libertad sexual y la decencia y contra los familiares y tutores, la parte perjudicada, si tiene menos de 15 años al realizarse la entrevista, puede ser entrevistada como testigo una sola vez. El fiscal, el abogado defensor y el representante autorizado de la parte perjudicada tienen derecho a participar en la entrevista. En situaciones excepcionales, dicha persona puede ser entrevistada de nuevo si se revelan circunstancias nuevas, anteriormente desconocidas, que requieren una explicación (véanse también los párrs. 268 a 277). El Ministerio de Justicia y la Fundación Nobody's Children iniciaron una campaña de expedición de certificados de las salas de entrevista adaptadas a los niños. Puede encontrarse más información en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 31 de las observaciones finales (párrs. 282 a 284).

308. En los últimos años, se han elaborado, y distribuido entre las fiscalías directrices relativas, entre otros temas, a los derechos de los niños que participan en los procedimientos:

- Directrices sobre la trata de seres humanos, incluidos los niños (modificaciones del Código Penal; véanse párrs. 463 y 464).
- En 2001, el Fiscal General publicó directrices sobre las medidas referentes a las víctimas de delitos durante los procedimientos penales, destinadas a los fiscales de apelación, de distrito y regionales.
- De conformidad con las directrices mencionadas, las mujeres y niños víctimas de violencia doméstica o acoso sexual deben ser tratados de manera especial. Las mujeres y niños deben ser entrevistados solo una vez, a no ser que sea absolutamente necesaria otra entrevista. El tiempo y el lugar de la entrevista no deben exponer a la víctima a contactos con el presunto autor. Además, las directrices contienen el requisito de que las víctimas de violación o abusos sexuales sean objeto de reconocimientos médicos completos (ginecológicos y de otra índole, con el fin de determinar la forma y tipo de las lesiones). Salvo que la víctima decida lo contrario, la presentación del autor deberá realizarse a través de un espejo unidireccional. Además, las víctimas de esos delitos no deben ser entrevistadas en presencia del presunto autor.
- De conformidad con la Ley de la Fiscalía, de 20 de junio de 1985, las directrices del Fiscal General se aplican no solo a la Fiscalía sino también a todas las instituciones que participan en la instrucción preliminar.

- En 2005, se distribuyó entre las fiscalías de distintos niveles la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de 2005 titulada Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.
- En febrero de 2009, el Fiscal General publicó las Directrices sobre actividades para la parte perjudicada, en las que se ordena a los órganos subordinados que adopten medidas encaminadas a la aplicación del principio especificado en el Código de Procedimiento Penal que exige tener en cuenta los intereses legalmente protegidos de la parte perjudicada durante el procedimiento penal y garantizar que las partes perjudicadas puedan ejercer sus derechos procesales y las formas existentes de apoyo financiero, psicológico, terapéutico y social, así como cualquier otra forma de apoyo necesario para su protección y seguridad personal.

**Coordinación de las actividades para ofrecer asistencia a las víctimas de delitos, incluidos los niños víctimas, en cuanto personas más expuestas a ese peligro**

309. En 2004, el Ministerio de Justicia nombró un Oficial Encargado de las Víctimas de Delitos y, en abril de 2006, creó un departamento independiente para las víctimas de delitos (que ahora recibe el nombre de Departamento para las Víctimas que sufren los Efectos de la Delincuencia). La misión del Departamento es elaborar soluciones sistémicas orientadas a mejorar la protección de las partes damnificadas y crear una estructura nacional que garantice el apoyo interdisciplinario a dichas partes, incluidas las víctimas de la violencia doméstica. El Departamento coopera con los Estados miembros de la UE en ese ámbito.

310. En Polonia se está llevando a cabo el programa Red de Asistencia para las Víctimas de Delitos. La iniciativa forma parte del programa de la Comisión Europea denominado Prevención y lucha contra la delincuencia 2007. En el marco de ese programa se crearon 16 centros locales de apoyo a las víctimas de delitos. Estos ofrecen a las víctimas asistencia jurídica y psicológica gratuita. Todos los centros aplican normas uniformes referentes al trabajo con las víctimas de los delitos elaboradas por el Ministerio de Justicia.

311. La ejecución del programa implica el establecimiento de una red de intercambio de información entre los 16 centros mencionados, distribuidos en 16 provincias. También se encargan de coordinar actividades orientadas a apoyar a las víctimas, realizadas por ONG, la Policía, instituciones judiciales y de atención social, escuelas y hospitales.

312. Además, se han planificado diez sesiones de capacitación interdisciplinaria para 1.000 personas. Sus destinatarios son jueces, fiscales y personas encargadas de ofrecer asistencia a las víctimas de delitos. El programa de capacitación se impartió en 2009 y 2010. Se hizo especial hincapié en la victimología y la adaptación de la labor de los diferentes grupos profesionales a las necesidades de las víctimas. El objetivo de la capacitación es mejorar la competencia profesional de las personas encargadas de ofrecer asistencia a las víctimas de delitos y a sus familias e introducir en la judicatura polaca, en lo que se refiere al trabajo con las víctimas de delitos, prácticas recomendables que son ya empleadas en los Estados miembros de la UE.

313. El Departamento se encarga, entre otras cosas, de elaborar un método para aplicar el Programa Nacional para las Víctimas de Delitos entre 2009 y 2013, que fue aprobado en octubre de 2008 por el Equipo Interministerial para la Elaboración del Programa Nacional para las Víctimas de Delitos. El Programa incluye la creación de una estructura nacional para ofrecer asistencia completa e interdisciplinaria a las víctimas de todos los tipos de delito. La estructura debe enmarcarse en el sistema nacional de asistencia a las víctimas de delitos, que cumplen las normas básicas de la UE (en lo que se refiere a los aspectos relacionados con el contenido y los locales). Esas normas harán posible la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas por las instituciones gubernamentales centrales y locales, ONG, iglesias y organizaciones dedicadas a la asistencia

interdisciplinaria a las víctimas entendida en sentido amplio. El Programa Nacional para las Víctimas de Delitos entre 2009 y 2013 está basado en experiencias adquiridas durante la ejecución del programa piloto Red de Asistencia para las Víctimas de Delitos, que se realizó entre septiembre de 2007 y junio de 2008. El Programa presupone la introducción de una nueva institución de tutela de las víctimas, a saber, un voluntario que ayuda a la víctima a superar todos los efectos del delito no solo durante los procedimientos judiciales sino también después de la pronunciación del veredicto. Esta iniciativa afecta especialmente a las víctimas de violencia emocional y física.

314. Además, está previsto inaugurar un servicio telefónico nacional gratuito de ayuda a las víctimas de delitos, que ofrecerá orientación y asistencia psicológica.

315. Desde diciembre de 2004, las víctimas de delitos pueden recurrir a la asistencia ofrecida por el Centro Psicológico para la prevención de la violencia doméstica (terapia individual y colectiva, asistencia psicológica, asesoramiento jurídico y social). Además, las víctimas reciben asistencia de tutores profesionales.

316. La base de datos de las instituciones y organizaciones que ofrecen asistencia a las víctimas de delitos, la lista de instrumentos legislativos que regulan la situación jurídica de las personas afectadas por los delitos y la información sobre los instrumentos jurídicos (por ejemplo, la mediación) que pueden utilizarse para indemnizar a las víctimas de los delitos pueden encontrarse en el sitio web del Ministerio de Justicia y el Defensor de los Derechos Humanos.

317. El 22 de febrero de 2009, con ocasión del Día Internacional de las Víctimas de Delitos, el Ministerio de Justicia inauguró el sitio web [www.pokrzywdzeni.gov.pl](http://www.pokrzywdzeni.gov.pl), en el que se puede encontrar información sobre el sistema judicial polaco y las formas disponibles de asistencia a las víctimas de delitos. En él se publicaron la Guía para las Víctimas y los datos referentes a la Red de Asistencia para las Víctimas de Delitos.

318. Además, el Ministerio de Justicia realizó actividades encaminadas a crear una lista de entidades que ofrecen asistencia a las víctimas de delitos. La lista y el motor de búsqueda están disponibles en el sitio web mencionado. Actualmente, en el marco de la quinta prioridad del Programa Operacional de Capital Humano, "Mayor accesibilidad de los servicios prestados por la judicatura", se está ejecutando el proyecto orientado a divulgar información sobre los derechos de las víctimas de delitos y mejorar el acceso a las instituciones que les ofrecen asistencia. El proyecto implica, entre otras cosas, la organización de una campaña social sobre métodos alternativos de solución de conflictos, como una campaña de carteles publicitarios, la distribución de folletos informativos y la divulgación de materiales audiovisuales a través de los medios de comunicación. Además, en 2009, el Ministerio de Justicia preparó la Guía para la Parte Damnificada, que contiene información básica sobre las posibilidades de obtener asistencia durante los procedimientos judiciales y otras formas de asistencia ofrecidas a las partes damnificadas por las instituciones gubernamentales estatales y locales u ONG. Entre octubre y diciembre de 2010 se imprimieron y distribuyeron 500.000 ejemplares de la Guía.

319. En el marco de la ejecución del citado proyecto, en diciembre de 2009 se celebró en Varsovia una conferencia orientada a promover la mediación en las causas penales, como institución para la parte damnificada.

320. Cada año se celebra en febrero la Semana de asistencia a las víctimas de delitos. El objetivo de esta iniciativa es, entre otros, suscitar atención hacia las necesidades y derechos de las personas que sufren los efectos de los delitos, incluidas las víctimas de la violencia doméstica. Las víctimas tienen acceso a asistencia letrada gratuita y asesoramiento en relación con su caso, que reciben de jueces, fiscales, tutores profesionales, abogados y otros empleados de la judicatura y representantes de ONG.

321. El 29 de noviembre de 2010, se firmó un acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Organismo Estatal para la Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol y el Cuartel General Nacional de la Policía sobre el funcionamiento del servicio telefónico nacional gratuito de intervención e información (0801-12-00-02) para las víctimas de la violencia doméstica. Se emprenden intervenciones después de que la parte damnificada u otra persona que pueda facilitar información de importancia presenta un informe fiable sobre la violación del ordenamiento jurídico en forma de comisión de un acto de violencia doméstica o infracción de las condiciones de libertad condicional por un autor condenado anteriormente por un tribunal por un delito que implicara violencia o una amenaza ilícita a un familiar cercano. Cuando reciben una denuncia de violencia doméstica, los consultores —empleados del teléfono de intervención— informan a los agentes de policía y tutores, que emprenden actividades en su entorno local con el fin de ejecutar la sanción de privación de libertad o rescindir la orden de puesta en libertad anticipada.

322. El 29 de noviembre de 2010, el Ministro de Justicia, el Comandante en Jefe de la Policía y representantes del Consejo Nacional de Agentes de Custodia firmaron también el documento "Procedimientos de cooperación entre los agentes de custodia y los funcionarios de policía y las personas sujetas a decisión judicial por haber cometido un delito sancionable consistente en un acto de violencia o una amenaza ilícita". Esos procedimientos tienen como objetivo lograr una cooperación eficaz, eficiente y rápida entre los agentes de policía, en particular los agentes de apoyo a la comunidad y de custodia que supervisan a los autores de actos de violencia o amenazas ilícitas, sobre todo de violencia doméstica. Los funcionarios de apoyo a la comunidad obtienen pleno conocimiento de las personas condenadas por violencia, incluidos los actos de violencia contra sus familiares cercanos, que residen en su zona de competencia, y los tutores obtienen información sobre la conducta de las personas que se les han confiado. El objetivo principal de los procedimientos es aumentar la seguridad de las personas anteriormente afectadas por un acto de violencia, incluida la violencia doméstica. Los Procedimientos especifican los principios de cooperación e intercambio de información acerca de las personas condenadas por actos de violencia contra sus familiares cercanos y las acciones comunes orientadas a ofrecer protección a las partes damnificadas.

323. La línea telefónica de intervención e información permitirá a las partes damnificadas obtener toda la asistencia psicológica necesaria y, sobre todo, si las condiciones son adecuadas, pondrá en marcha la intervención de la Policía que, en cooperación con los agentes de custodia, podrá aislar inmediatamente al autor y presentarlo ante los tribunales.

**Capacitación sobre la violencia doméstica y sobre el procedimiento aplicable a los niños que participan en los procesos judiciales (también en referencia a la recomendación del párrafo 49 c) de las observaciones finales)**

324. La capacitación sobre la violencia doméstica y sobre el procedimiento aplicable a los niños participantes en procesos judiciales ofrecida entre 2005 y 2010 es la siguiente:

*Año 2005*

- Actividad de capacitación "El niño como víctima de delitos". Participaron 58 fiscales de todo el territorio de Polonia.

*Año 2006*

- Actividad de capacitación "Protección de menores en el derecho penal". Participaron 83 jueces de lo penal y fiscales de toda Polonia.
- Conferencia "Protección del niño como víctima de delitos: normas europeas" (cuestiones planteadas: aspectos psicológicos relacionados con la participación de niños en procedimientos judiciales, principios de preparación de las pruebas

judiciales por expertos a partir de testimonios ofrecidos por niños víctimas de delitos, conocimiento jurídico y edad del niño, raptos de niños, trabajo infantil forzado, comparación del derecho penal polaco y europeo en lo tocante a la protección del niño en la sociedad de la tecnología de la información, y papel de los equipos *dyzurnet.pl* en la protección del niños contra los abusos en línea). Participaron 69 fiscales, 23 jueces y 16 tutores profesionales de toda Polonia.

#### *Año 2007*

- Dos ediciones de la actividad de capacitación "El niño como víctima de delitos" (cuestiones planteadas: definición de la violencia contra el niño; formas de violencia, condiciones psicológicas y sociales previas, síntomas y consecuencias sociales de la violencia contra el niño; el niño como víctima de delitos emocionales; diagnóstico médico de lesiones relacionadas con la violencia física y sexual; autoagresión, entrevistas de niños víctimas de delitos). Participaron 120 fiscales de toda Polonia.
- Actividad de capacitación "Prevención de la violencia doméstica": dos sesiones en las que participaron 113 jueces de procedimientos relativos a la familia.
  - Lista de cuestiones planteadas: violencia doméstica: realidades y mitos; actitudes hacia la violencia: actitudes positivas y actitudes nocivas cuando se ofrece apoyo a las víctimas; trastornos psicológicos de las víctimas; autores y testigos de delitos que acompañan a la violencia doméstica; contacto con personas que han sufrido violencia doméstica, incluidas las personas con problemas paralelos (por ejemplo, adicción); violencia contra los niños: abusos sexuales y otras formas de abuso; situación de los niños pertenecientes a familias con problemas relacionados con la violencia.
- "Violencia doméstica": capacitación para jueces de lo penal. Participaron más de 150 jueces. Entre otras, se examinaron las siguientes cuestiones: condiciones psicosociales previas de la violencia en la familia, características de la víctima, el niño como víctima de violencia sexual, comparación de la pedofilia con el incesto y entrevistas de los niños víctimas de delitos.
- Actividad de capacitación "Violencia doméstica: su origen y consecuencias sociales". Se ofrecieron tres sesiones en las que participaron 211 jueces y asesores de casos penales. Se examinaron, entre otras, las siguientes cuestiones: el niño como víctima de la violencia sexual, entrevistas de niños víctimas de delitos, violencia doméstica física y sexual y su repercusión en la salud mental.
- Actividad de capacitación "Delitos contra la libertad sexual y la decencia desde la perspectiva de la nueva normativa". Se ofrecieron dos sesiones en las que participaron 156 jueces de lo penal. Se examinaron, entre otras, las siguientes cuestiones: rasgos característicos de los delitos: violación, pedofilia, organización de una red de prostitución, vivir a costa de la prostitución, proxenetismo y trata de personas con fines de prostitución, lucha contra la pornografía infantil en Internet, con especial atención a la pornografía infantil, y evaluación de los hechos en los casos de delitos sexuales, con particular insistencia en los aspectos prácticos de las entrevistas a víctimas de menos de 15 años.

#### *Año 2008*

- Seminario "El niño como víctima de la violencia doméstica", con participación de fiscales y otras entidades.

- Actividad de capacitación "El niño en las crisis familiares y derecho internacional y polaco"; participaron 180 jueces encargados de casos relacionados con la familia.
- Actividad de capacitación "Problemas que se presentan durante la aplicación de los principios básicos de los derechos humanos en la práctica"; una sesión con participación de 77 jueces de lo penal. Una de las cuestiones examinadas hacía referencia a las medidas jurídicas para la protección de los niños frente a abusos sexuales.
- "Delitos en el ciberespacio": tres sesiones con participación de 180 jueces de lo penal. Se incluyó un curso sobre ciberpornografía, con participación de menores.
- "El niño como testigo en los procedimientos penales": cuatro sesiones organizadas por la Escuela nacional de la judicatura y la Fiscalía en cooperación con la Fundación Nobody's Children. Las sesiones de capacitación contaron con participación de un total de 182 jueces y fiscales de toda Polonia. Se trataron, entre otros, los siguientes temas: metas y objetivos del programa para la realización de entrevistas adaptadas a los niños víctimas y testigos de delitos, entrevistas a los niños, presentación de las fases de desarrollo del niño teniendo en cuenta el proceso de desarrollo cognitivo, los procesos emocionales y sociales en cuanto aspectos importantes del proceso de establecimiento de contacto con los niños, perfil psicológico de los niños víctimas de delitos, práctica de técnicas para entablar contacto con niños traumatizados por un adulto, análisis de los factores que facilitan y obstaculizan la comunicación con los niños y condiciones y métodos para entrevistar con eficacia a los niños.
- Actividad de capacitación "Mediación en el derecho penal: algunas cuestiones relacionadas con los casos referentes a la violencia doméstica": una sesión con participación de 62 jueces de lo penal. Lista de cuestiones: víctimas de delitos contra la familia y métodos de protección especificados en el derecho penal, entrevistas de víctimas menores de edad durante los procesos penales, protección de la madre y el hijo en el derecho penal polaco y nueva normativa para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

#### *Año 2009*

- Cursos para jueces sobre tácticas y técnicas de entrevista. Cuestiones examinadas: aspectos jurídicos, criminalísticos y psicológicos de las entrevistas, incluidas las entrevistas de víctimas de delitos, en particular los niños.
- Programa de estudios de posgrado sobre derecho penal y procedimientos penales (estudios para jueces y fiscales), que incluye, entre otros, los siguientes temas: derecho penal y aspectos psicológicos de la violencia doméstica, abusos sexuales de niños, instrumentos jurídicos para aislar a los autores de actos de violencia de sus víctimas y aspectos prácticos y doctrinales de las decisiones judiciales en los casos relacionados con la violencia doméstica.
- Preparación de actividades de capacitación para fiscales sobre metodología aplicable en los procedimientos penales en casos de abusos y otros delitos relacionados con la violencia doméstica, así como los delitos que redundan en detrimento del niño. El programa de capacitación debe ser aceptado todavía por las autoridades de la Escuela Nacional de Jueces y Fiscales de Polonia.
- La Escuela Nacional de Jueces y Fiscales de Polonia preparó folletos con información valiosa sobre derecho, psicología y victimología, incluidas orientaciones metodológicas para jueces, fiscales y tutores profesionales acerca de la conducta aconsejable en los casos de violencia doméstica. La actividad se llevó

a cabo en cooperación con el Ministerio de Justicia, instituciones estatales, fundaciones y ONG interesadas en la protección y el ejercicio de los derechos de las víctimas de delitos, incluidos los niños.

- Una de los temas incluidos en los estudios de posgrado sobre derecho penal sustantivo, organizados conjuntamente por la Universidad Jagiellonian de Cracovia en el año académico de 2008/09 fueron los delitos sexuales en detrimento de los menores y la pornografía en Internet. Participaron 100 jueces y fiscales.
- Actividad de capacitación "La trata de personas en la práctica de los fiscales, la investigación penal y el establecimiento de las circunstancias en que se cometió", organizada por el Ministerio del Interior y Gobernación en cooperación con la Embajada de Gran Bretaña y la Fundación La Strada. Participaron 36 fiscales.

#### *Año 2010*

- El calendario de capacitación de la Escuela Nacional de Jueces y Fiscales de Polonia prevé la realización de una serie de actividades sobre "Metodología de los procedimientos penales en los casos que implican delitos contra la familia, la tutela, la libertad sexual y la decencia", con especial atención a los siguientes temas: metodología de la conducta aconsejable con las partes damnificadas/testigos menores de edad en los casos de delitos contra la libertad sexual y la decencia y contra la familia y la tutela, aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal referentes a los principios aplicables a las entrevistas de menores, función de la sala de entrevistas azul, importancia del psicólogo y empleo de dispositivos para grabar la entrevista con el niño.

325. Los empleados de los tribunales ordinarios y organismos de investigación son con frecuencia las primeras personas contactadas por las víctimas de violencia doméstica (en esas instituciones). Debido a la enorme importancia de esas personas en el proceso de apoyo a las víctimas de tales delitos, los programas de capacitación ya planificados se han ampliado para incluir aspectos psicológicos de la prestación de asistencia.

326. La cuestión de la protección del niño se incluye también en los programas de cursos y actividades de capacitación sobre derechos humanos, con inclusión de las decisiones judiciales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, organizados periódicamente para empleados presentes y futuros de la judicatura: jueces, fiscales, abogados, asesores jurídicos y participantes en todo tipo de capacitación sobre cuestiones jurídicas.

#### **Medidas aplicadas en los casos de violencia doméstica**

327. La Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005, debería aumentar la eficacia de la prevención y lucha contra los fenómenos sociales negativos vinculados con la violencia contra los miembros de la familia. Hasta el 7 de junio de 2010, dicha ley contenía una disposición que permitía renunciar a aplicar la medida preventiva más grave —detención temporal— a una persona acusada de violencia doméstica, con la condición de que el acusado abandonara el lugar que ocupara junto con la parte damnificada. Ese comportamiento con las personas que ejercen violencia doméstica es un factor que influye notablemente en su conducta y que podría cambiar sus actitudes y planteamientos. El proyecto de modificación de las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal, cuyo objetivo es hacer pleno uso de dichas posibilidades, está siendo actualmente objeto de consultas. La disposición mencionada se anuló el 8 de junio de 2010 en virtud de la Ley de Modificación de la Ley del Código Penal, la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley del Código Penal Ejecutivo, la Ley del Código Penal y Fiscal y Otras Leyes, de 5 de noviembre de 2009. Actualmente, existe una disposición idéntica en el artículo 275 3) del Código de Procedimiento Penal.

328. Además, el texto válido al 31 de julio de 2010 de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005, establecía que, en caso de infracción de los procedimientos penales suspendidos condicionalmente en relación con el autor del delito cometido contra un miembro de la familia mediante el uso de violencia o amenazas ilícitas, o suspensión de la sanción por dicho delito y de la prohibición impuesta al autor de mantener contacto con la parte damnificada u otras personas de una manera determinada o de la orden de abandono del local ocupado junto con la parte damnificada, el tribunal puede especificar la forma en que el condenado puede ponerse en contacto con la parte damnificada o prohibir el contacto entre ambos en determinadas circunstancias. Dicha disposición se anuló el 1 de agosto de 2010 en virtud de la Ley de Modificación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y Otras Leyes, de 10 de junio de 2010. Actualmente, hay una disposición idéntica en el artículo 275a del Código Penal.

329. La citada orden de limitar el contacto con la parte damnificada se impone al condenado en forma de orden de alejamiento —a una distancia determinada— del lugar de residencia o de trabajo de la parte damnificada, o la prohibición de todo contacto directo o indirecto con la parte damnificada (por teléfono, carta o correo electrónico). El incumplimiento de la orden de limitar el contacto con la parte damnificada y la orden de alejamiento, cuando se aplican como medidas preventivas durante la instrucción preliminar, debería dar lugar a la detención temporal. Para facilitar el funcionamiento de esta disposición se necesitan datos obtenidos de las fiscalías sobre el aislamiento de los autores con respecto a las víctimas.

330. El Código de Procedimiento Penal modificado en virtud de la Ley de Modificación de la Ley del Código Penal, la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley del Código Penal Ejecutivo, la Ley del Código Penal y Fiscal y Otras Leyes, de 5 de noviembre de 2009, establece la posibilidad de imponer a la persona condenada que debe permanecer bajo la supervisión del encargado de la custodia la prohibición de mantener contacto con la víctima u otras personas o de visitar determinados lugares.

331. El texto del artículo 275 del Código de Procedimiento Penal es el siguiente:

"Artículo 275 1). Como medida cautelar, el acusado puede quedar bajo la vigilancia de la Policía y, si el acusado es un soldado, bajo la vigilancia de un oficial superior.

2) Toda persona bajo vigilancia estará obligada a cumplir las condiciones establecidas en la orden del tribunal o el fiscal. Esas obligaciones pueden consistir en la prohibición de ausentarse de un lugar de residencia designado, de presentarse periódicamente ante el organismo encargado de la vigilancia y de informar a este sobre la posible intención de ausentarse y el momento de su regreso, así como otras limitaciones de su libertad de movimientos necesarias para hacer posible la vigilancia.

3) Si hay motivos para la detención temporal de la persona acusada de un delito cometido con violencia o amenaza ilícita en detrimento de un familiar cercano u otra persona que viva en el mismo lugar que el autor, se puede aplicar una medida de vigilancia en vez de la detención temporal siempre que el acusado abandone el lugar ocupado junto con la parte damnificada en el plazo especificado y que indique cuál será su lugar de residencia.

4) La persona objeto de vigilancia de la Policía debe personarse en la dependencia policial designada con un documento que confirme su identidad, cumplir las instrucciones para documentar el proceso de vigilancia y facilitar la información necesaria para comprobar si cumple los requisitos impuestos en virtud de la decisión del juez o el fiscal. Para obtener esa información, es posible convocar al acusado para que comparezca en la dependencia en cuestión en una fecha previamente especificada.



5) Si la persona bajo vigilancia no cumple los requisitos especificados en la decisión, el órgano encargado de la vigilancia lo notifica inmediatamente al tribunal o el fiscal que adoptó la decisión."

332. En el ámbito de la recomendación sobre la lucha contra la violencia, los agentes de policía reaccionan ante cualquier síntoma de violencia contra niños y otros miembros de la familia. Se mantiene contacto periódico con pedagogos escolares, empleados sociales, protectores nombrados por los tribunales y centros locales de atención de la salud. Además, los agentes cooperan con las instituciones y asociaciones y participan en los equipos interdisciplinarios para combatir la violencia contra los niños y la familia. Si se comprueba que los padres incumplieron sus obligaciones o abusaron de la autoridad parental, se presentan las solicitudes pertinentes a los tribunales de familia.

333. El objetivo de la Policía es ofrecer a los menores y a otras categorías especiales de víctimas de delitos (por ejemplo, víctimas de violación, abusos sexuales y violencia) la posibilidad de realizar las entrevistas en condiciones adecuadas con el fin de prevenir la victimización secundaria. Para ello, la Policía establece relaciones de cooperación con el gobierno local, las instituciones y las ONG. El resultado de esa cooperación son las llamadas "salas azules" en las dependencias policiales y en locales no policiales. Esas salas están preparadas y equipadas de manera especial. En la actualidad, hay 267 en Polonia: 221 se encuentran en edificios que cuentan con dependencias policiales y 46 en edificios ocupados por tribunales, servicios médicos, instituciones gubernamentales, gobiernos locales y organizaciones y fundaciones que ofrecen ayuda a los niños, a los jóvenes y a la familia.

334. La realización de las actividades procesales en las llamadas "salas azules" permite elaborar algoritmos de conducta con las partes damnificadas especificados mediante categorías de delito y procedimientos relacionados con el suministro de información sobre sus derechos y su remisión a entidades que ofrecen apoyo y asistencia en sentido amplio (por ejemplo, jurídica, psicológica, médica, terapéutica y social), lo que permite la adopción de un planteamiento sistémico ante las necesidades y expectativas de las personas víctimas de delitos.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 c) de las observaciones finales**

335. El Ministerio de Justicia dispone ahora de datos estadísticos detallados sobre la escala de los abusos sexuales. Esos datos indican, entre otras cosas, el número de personas condenadas por haber cometido dichos delitos, desglosados por sexo, edad, lugar donde se cometió el delito (provincia, ciudad, localidad), y el número de mujeres y menores afectados. No obstante, conviene señalar que los datos sobre las víctimas de delitos que aparecen en las estadísticas públicas se presentan en forma voluntaria. Puede encontrarse más información en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 20 de las observaciones finales (párrs. 117 a 135).

336. De acuerdo con sus competencias, la Policía recopila información sobre los autores y víctimas de abusos sexuales en las siguientes bases de datos:

a) Sistema de Estadísticas sobre la Delincuencia (TEMIDA), que recopila datos sobre:

- Menores sospechosos de haber cometido delitos punibles. Es posible especificar la edad, sexo y ciudadanía de los autores de esos actos cuando se trata de delitos especificados en el Código Penal y de algunos actos concretos.

- Número de menores de edad damnificados en los delitos registrados. Es posible realizar búsquedas en el sistema y generar índices estadísticos de acuerdo con los datos mencionados.
- b) Sistema de Información de la Policía Nacional, que recopila datos sobre:
  - Menores sospechosos de haber cometido delitos punibles, en particular datos que identifiquen expresamente la persona, la edad, el sexo, la nacionalidad y el lugar de residencia.
  - Menores damnificados como consecuencia de un delito, con inclusión de datos que no identifican explícitamente al menor (por ejemplo, nombre, apellido, edad, sexo y ciudadanía). El resto de los datos se recopilan como componentes de un catálogo que describen el delito.

337. Según el nivel de la amenaza planteada por el tipo de delito en cuestión, se elaboran programas preventivos y se adoptan medidas preventivas y educativas para niños, jóvenes, pedagogos, padres y comunidades locales.

**Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 d) de las observaciones finales**

338. El artículo 40 de la Constitución de Polonia establece que nadie puede ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y está prohibido el castigo corporal. Existen mecanismos preventivos pertinentes en el Código Penal y en la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005.

339. El sistema jurídico polaco penaliza toda forma de violencia contra los niños. Esa violencia puede adoptar la forma de diversos delitos, como crueldad, lesiones corporales, palizas o violación de la integridad corporal, que están tipificados como tales en el Código Penal. Por ejemplo, el artículo 207 establece lo siguiente: "Toda persona que cometa actos de crueldad mental o física contra un pariente cercano u otra persona que se encuentre en situación permanente o temporal de dependencia con respecto al autor o un menor o una persona indefensa debido a su condición mental o física (...)". De esa disposición se deduce expresamente que la situación del menor tiene una relevancia inequívoca y específica. Al mismo tiempo, conviene subrayar que cada uno de esos delitos contra un niño es objeto de investigación sistemática por la fiscalía.

340. En 2009, entró en vigor la modificación de la Ley del Código de Familia y Tutela (Ley de Modificación de la Ley del Código de Familia y Tutela y Otras Leyes, de 6 de noviembre de 2008). Su principal objetivo es subrayar más expresamente la importancia del bien del niño en referencia al ejercicio de la autoridad parental. El artículo 95 1) del Código de Familia y Tutela establece lo siguiente: "La autoridad parental incluye en particular la obligación y el derecho de los padres a cuidar la persona y los bienes del hijo y educarlo respetando su dignidad y sus derechos".

341. En virtud de la Ley de Modificación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y Otras Leyes, de 10 de junio de 2010, se adoptaron soluciones para reforzar la protección de las víctimas de la violencia doméstica. En particular, se introdujo un nuevo artículo en el Código de Familia y Tutela. El artículo 961 prohíbe el uso del castigo corporal por las personas que ejercen la autoridad parental o se ocupan de un menor. Se reforzó la protección prevista en virtud de las disposiciones penales. Puede encontrarse información más detallada en la parte IA.

342. Otras modificaciones del Código de Familia y Tutela son la ampliación de las actividades preventivas mediante la imposición al gobierno local pertinente de la obligación de elaborar y aplicar un programa comunal para combatir la violencia doméstica y de establecer equipos interdisciplinarios. En el procedimiento de la Tarjeta Azul se incluyeron

nuevos participantes, a saber, representantes del sistema de educación y atención de la salud. Anteriormente la responsabilidad recaía sobre las dependencias de organización de asistencia social, los comités comunales encargados de solucionar los problemas relacionados con el alcohol y la Policía.

343. Además, en caso de amenaza directa a la vida o la salud del niño en relación con la violencia doméstica, el empleado social competente puede alejar al niño de la familia y confiárselo al cuidado de un familiar cercano que no resida con la familia, una familia de guarda o un centro de servicios ininterrumpidos de educación y atención. El empleado social solo puede alejar al niño de la familia cuando corre peligro su vida o su salud, sobre todo cuando los padres están bajo los efectos del alcohol o de las drogas. El empleado social toma su decisión junto con un agente de la policía, así como un doctor o un miembro o enfermero del equipo de rescate médico. El empleado social está obligado a notificar inmediatamente al tribunal de tutela, y en cualquier caso antes de transcurridas 24 horas, que el niño ha sido alejado de su familia. El alojamiento del niño de un entorno patológico que representa una amenaza para su vida o su salud le protege frente a las tragedias que podría presenciar o sufrir.

344. La modificación del Código de Procedimiento Penal (en virtud de la Ley de Modificación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y Otras Leyes, de 10 de junio de 2010), consistente en la adopción de disposiciones que amplían el catálogo de medios preventivos en forma de alejamiento para impedir el contacto con la persona damnificada u otras personas y la introducción de la orden de abandono de la vivienda ocupada junto con la persona damnificada garantizará una protección más eficaz de las víctimas de violencia mediante la activación de los tribunales.

345. En referencia a la acusación del Comité de los Derechos del Niño, cabe señalar que, si las personas que ejercen violencia contra los niños no contraen una responsabilidad penal, sería resultado únicamente de una mala práctica; el Ministerio de Justicia interviene periódicamente para concienciar a los fiscales y jueces sobre esa cuestión. Véase también el párrafo 17.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 e) de las observaciones finales**

346. Entre 2001 y 2010, se organizaron las siguientes campañas de educación pública sobre los efectos negativos del maltrato infantil y la promoción de métodos positivos y no violentos para mantener la disciplina, como alternativa al castigo corporal:

##### *1. Campaña social "Infancia sin malos tratos"*

347. La primera fase de la campaña terminó en 2001 y fue llevada a cabo por el Organismo Estatal para la Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol, la Fundación Nobody's Children y Servicio Nacional de Asistencia de Emergencia a las Víctimas de la Violencia Doméstica denominado Línea Azul.

348. El objetivo de esa fase era aumentar la participación social de las iniciativas para combatir la violencia contra los niños, promover soluciones positivas relacionadas con la lucha contra la violencia y motivar a las comunidades locales para realizar actividades en beneficio de los niños damnificados y de educación social para conseguir un mejor conocimiento de los daños sufridos por los niños y de los métodos para hacer frente a ese problema.

349. Se promovieron actividades de alcance nacional mediante anuncios en la televisión y la radio y carteles.

350. En el marco de la campaña, se celebraron debates locales con participación de representantes de las autoridades locales, ONG, instituciones y servicios que ofrecen asistencia a los niños y los medios de comunicación. Se organizaron actividades de capacitación para empleados profesionales y se crearon 17 salas de terapia y 8 centros de información y consulta.

351. En 2006, se llevó a cabo la campaña "Infancia sin malos tratos", coordinada por la Fundación Nobody's Children en seis países (Bulgaria, Lituania, Letonia, Macedonia, Moldova y Ucrania) participantes en el proyecto. Los materiales presentados en Polonia en 2001 se utilizaron de nuevo en la campaña de 2006. Un anuncio televisivo, dos anuncios radiofónicos y los carteles se tradujeron y adaptaron a ocho idiomas (seis idiomas nacionales, además del ruso y el albanés). Los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación se complementaron con folletos, calendarios, pegatinas y otros materiales.

352. La segunda fase de la campaña terminó en 2009 y fue llevada a cabo por la Fundación Nobody's Children, el Ministerio de Trabajo y Política Social, la Línea Azul y el Organismo Estatal para la Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol en la prensa, la radio, la televisión e Internet.

353. Se invitó a participar, como embajadores de la campaña, a organizaciones e instituciones interesadas en realizar actividades para promover la educación de los niños sin malos tratos. Participaron en total 537 embajadores de todo el territorio de Polonia.

354. Durante la campaña, se distribuyeron casi 500.000 copias del material didáctico, por ejemplo, folletos titulados "10 pasos para ser un padre mejor" y "Sin azotes: Cómo definir las fronteras del respeto y el amor", en los que se examinan de forma sencilla y práctica algunos métodos educativos eficaces y amistosos.

355. Además, se celebraron 30 sesiones de capacitación para empleados profesionales en varias ciudades de Polonia sobre el tema "Sin azotes: Cómo definir las fronteras del respeto y el amor" (recibieron capacitación 574 empleados profesionales) y 128 sesiones de capacitación para padres, 19 seminarios y 43 conferencias sobre el castigo corporal de los niños, 202 reuniones informativas para padres sobre la campaña y la educación sin violencia, 101 concursos, conciertos y otros eventos que permitieron a los padres, los niños y los empleados profesionales familiarizarse con el mensaje y los materiales de la campaña. Participaron en esos eventos 47.500 personas.

356. Hasta abril de 2010 se habían publicado 165 artículos de prensa sobre la campaña. Se transmitieron anuncios radiofónicos durante más de 150 días y la cuña publicitaria se transmitió 70 veces en los medios de comunicación nacionales y locales.

357. Dentro de la campaña, la Fundación Nobody's Children organizó el concurso fotográfico "Infancia feliz", que contó con el apoyo de la Asociación de fotografía artística de Polonia, la galería Jabłkowskich, y el sitio web e-dziecko.pl. Los premios estuvieron patrocinados por Nikon.

## 2. Campaña social "Te quiero. No te pego"

358. La Fundación Centro Nacional de Competencia tomó la iniciativa de la campaña, que se celebró en 2008, 2009 y 2010.

359. La Fundación, el Ministerio del Interior y Gobernación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, la Jefatura Nacional de Policía, el Defensor de los Derechos del Niño, las principales cadenas de televisión y artistas polacos aunaron sus fuerzas para lograr una mayor conciencia sobre la importancia y valor de la educación sin violencia. En la campaña se realizaron actividades de alcance tanto central como provincial.

360. El objetivo de la campaña era, entre otras cosas, divulgar consignas sobre la lucha contra la violencia doméstica y la limitación de sus efectos, lograr una mayor participación social en las cuestiones relacionadas con la lucha contra ese fenómeno mediante una mayor conciencia social ante la violencia en sentido amplio, mejorar el conocimiento de la violencia doméstica por parte de los ciudadanos y promover los valores familiares.

361. En 2008 la campaña "Te quiero. No te pego" estuvo acompañada de la consigna "Te quiero. Y reacciono". Entre las actividades de promoción se incluyeron anuncios informativos en vallas publicitarias, la prensa, la radio, la televisión, las escuelas, las dependencias policiales, los hospitales, los ambulatorios, las oficinas y los centros de asistencia social.

362. En las campañas sociales provinciales se incluyeron los siguientes eventos:

- Conferencias provinciales (un total aproximado de 2.338 participantes).
- La conferencia sobre medidas para evitar el maltrato infantil contó con participación de empleados sociales, pedagogos y psicólogos escolares, personal docente de centros escolares y preescolares, tutores, logopedas, instructores de terapia pedagógica, consultores y asesores de metodología, guardias municipales, agentes de policía, custodios judiciales y sociales, empleados de servicios de educación y atención, asociaciones, centros de apoyo y centros de intervención de emergencia y representantes de los servicios de atención de la salud, la Iglesia y ONG, etc.
- Además, durante la conferencia se examinaron, entre otras, las siguientes cuestiones: identificación, asistencia y prevención en los casos de violencia contra el niño, procedimientos aplicables cuando se sospecha la existencia de abusos sexuales de menores, reglamentación referente a la protección de los menores durante los procesos penales, aplicación de procedimientos de intervención y entrevistas a niños víctimas o testigos de violencia en la familia, forma de combatir la violencia contra los niños en el entorno escolar, papel de la administración gubernamental en la lucha contra la violencia doméstica y actividades de los equipos interdisciplinarios que se ocupan de la violencia doméstica.
- Se prepararon octavillas, carteles, folletos y guías que se utilizaron durante la conferencia y las sesiones de capacitación o se distribuyeron localmente. Se celebraron eventos especiales, por ejemplo, los llamados "días abiertos", durante los cuales las personas que necesitan asistencia podían obtener asesoramiento gratuito de psicólogos, empleados sociales y abogados.
- Se transmitieron anuncios por la radio y la televisión y se publicó información sobre la campaña en la prensa local.
- En algunas provincias se crearon sitios web especializados en los temas de la campaña social, con inclusión de información sobre la base de datos de teléfonos y direcciones para personas que sufren violencia doméstica.
- Se distribuyó información sobre la campaña mediante vallas publicitarias y anuncios luminosos, así como con visitas informativas de empleados a organizaciones sociales, visitas de estudio y seminarios.
- Las actividades de capacitación interdisciplinaria (organizadas por las autoridades ejecutivas provinciales) contaron con participación de representantes de instituciones dedicadas a combatir la violencia doméstica (más de 2.300 participantes).

363. En 2009, la campaña se amplió con eslóganes sucesivos "Te quiero. No te grito", "Te quiero. Tengo tiempo". La campaña se promovió con anuncios, transmitidos gratuitamente por emisoras de televisión, como Polsat, TVN, TV4, Superstacja, MTV y

VIVA, y anuncios radiofónicos. El proyecto se dio a conocer a través de 3.600 vallas publicitarias y 200.000 carteles. Además, se transmitieron anuncios en las redes de cines Multikino y Silver Screen.

364. En 2010, igual que en el caso de la anterior campaña "Te quiero. No te pego", la iniciativa fue ratificada por artistas y deportistas conocidos. El objetivo era señalar a la atención de los adultos el daño hecho a los más jóvenes y convencerles de que debían educar a los niños sin violencia, y con mucho cariño y atención. Se prestó especial atención a las personas que sufren violencia, niños, jóvenes, padres y representantes de instituciones dedicadas a combatir la violencia doméstica.

365. La campaña "Te quiero. No te pego" se incorporó en el Programa gubernamental para la reducción de los delitos y los comportamientos antisociales "Juntos, más seguros". Ello permite responder con eficacia a cada caso de violencia doméstica denunciado a través de la línea telefónica para las víctimas de la violencia (0 801 109 801). La línea telefónica es atendida por empleados de la Fundación "Centro Nacional de Competencia". Gracias a la cooperación con la Policía, todos los casos que requieren intervención urgente se señalan a una de las comisarias policiales provinciales, que remiten la información a las dependencias policiales locales de todo el territorio de Polonia.

3. *Campaña social "La violencia es estúpida"*

366. Esta campaña fue organizada en 2009 por el Acuerdo "Niños protegidos", integrado por la Fundación Kidprotect.pl, el Comité para la Protección de los Derechos del Niño y la Fundación "ABCXXI – Cała Polska czyta dzieciom", en cooperación con el Ombudsman para la Infancia.

367. La campaña "La violencia es estúpida" se organizó en respuesta a numerosos informes aparecidos en los medios de comunicación sobre los numerosos casos de palizas sufridas por niños y sus trágicos efectos en nuestro país, y a raíz de una investigación sobre las actitudes de los polacos ante esta cuestión.

368. Según el estudio, encargado por "Niños protegidos" y realizado en septiembre de 2008, más del 70% de los polacos admiten que pegan a sus hijos.

369. Se prepararon dos anuncios, "Calle" y "Florero", que se transmitieron en una campaña nacional en los medios de comunicación. Además de los anuncios, se produjeron videoclips para su uso en Internet.

370. La conferencia "Educación inteligente" forma parte de la campaña social "La violencia es estúpida". La conferencia fue organizada por "Niños protegidos" en cooperación con la Biblioteca Nacional y la SportPlus Association. El objetivo de la conferencia era ofrecer a los padres, educadores, docentes y otros adultos que trabajan con niños la posibilidad de adquirir conocimientos y aptitudes sobre métodos y estrategias de educación pacíficos y debidamente comprobados.

371. Por ello, la conferencia fue un factor importante para aumentar el alcance y eficacia de la campaña contra la práctica de pegar a los niños y fue un paso decisivo hacia la preparación del "trabajo de campo" de los Embajadores de una Educación Inteligente, siguiendo indicaciones de "Niños protegidos", el Ombudsman para la Infancia y la SportPlus Association. Los Embajadores, después de recibir capacitación adicional, promoverán el concepto de educación inteligente en su entorno local con conferencias, reuniones y otras actividades encaminadas a aumentar la conciencia social sobre las consecuencias negativas de la violencia contra los niños y a fomentar la competencia educativa de los padres, docentes, tutores, etc.

372. Desde que comenzaron las campañas nacionales, se daba por supuesto que se incorporaría una perspectiva internacional. Durante su Presidencia del Consejo de la Unión

Europea (segundo semestre de 2011), Polonia realizará, entre otras, actividades en beneficio de la lucha contra la violencia doméstica, en consonancia con las líneas de acción y normas de actividad adoptadas por la UE y que, al mismo tiempo, representan una continuación de la prioridad adoptada durante la Presidencia española. Dentro de esa actividad se realizará la campaña "Te quiero. No te pego: Toda Europa contra el abuso infantil", que, de conformidad con el plan, contará con la participación de 27 Estados miembros de la UE.

## **B. Iniciativas gubernamentales en curso**

### **Prohibición de la imposición de la pena de muerte a personas de menos de 18 años de edad**

373. La República de Polonia garantiza la protección jurídica de la vida de todo ser humano (art. 38 de la Constitución de la República de Polonia de 2 de abril de 1997). Polonia eliminó la pena de muerte en su derecho interno mediante la adopción del Código Penal de 6 de junio de 1997, que entró en vigor el 1 de septiembre de 1998. El Código Penal prevé la pena de cadena perpetua o privación de libertad por 25 años en el caso de los delitos más graves. Además, en lo que respecta a la prohibición de imponer la pena de muerte, Polonia está también obligada a respetar numerosos acuerdos internacionales, entre otros, el Protocolo núm. 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte, que ratificó el 20 de octubre de 2000.

### **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

374. El artículo 40 de la Constitución de Polonia dispone que nadie podrá ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Prohíbe también el castigo corporal. De conformidad con el artículo 233 de la Constitución, esa ley no puede limitarse en ninguna circunstancia.

### **Derecho interno**

375. Las normas que prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes pueden encontrarse en las disposiciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal Ejecutivo y otros instrumentos. El derecho penal polaco (por ejemplo art. 3 del Código Penal y art. 4 del Código Penal Ejecutivo) contiene directrices generales sobre la aplicación del castigo y medidas punitivas tomando como base el principio de humanidad, dignidad y prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes. En virtud de la Ley de Modificación de la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley de Disposiciones de Aplicación del Código de Procedimiento Penal, la Ley de Testigos Clave y la Ley de Protección de la Información Confidencial (art. 1 párr. 230), de 10 de enero de 2003, se modificó el artículo 604 1) del Código de Procedimiento Penal. El componente subjetivo del artículo se amplió mediante la adición de los párrafos 6 y 7, de conformidad con los cuales la extradición de una persona buscada es inaceptable si se teme razonablemente que pueda ser condenada a muerte o que pudiera dictarse la pena de muerte contra esa persona o que pudiera ser torturada en el Estado que solicita su entrega.

376. Durante el período incluido en el informe no se introdujeron cambios en el sistema educativo polaco en lo que se refiere a la legislación y práctica sobre el castigo corporal: este es inaceptable y ningún documento autoriza la imposición de ese castigo. La prohibición del castigo corporal se especifica en el artículo 40 de la Constitución. Además, el Código Penal establece que todo aquel que golpea a otro ser humano o viola su

integridad corporal de alguna otra manera está sujeto a multas o penas de restricción o privación de la libertad por un período de hasta un año (art. 217 del Código Penal).

### **Acuerdos internacionales**

377. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes entró en vigor en Polonia el 25 de agosto de 1989 y fue ratificada el 9 de junio de 1989. En virtud de la Resolución del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1993, Polonia, al presentar la declaración de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, de dicha Convención, reconoció la competencia del Comité contra la Tortura a los efectos de recibir y considerar notificaciones presentadas por o en nombre de personas sujetas a la jurisdicción de Polonia que declaran ser víctimas de una infracción.

378. El 5 de abril de 2004, Polonia firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002. En virtud del artículo 4, párrafo 1, Polonia, al quedar obligada a adherirse a dicho Protocolo, acepta las visitas de los mecanismos nacionales e internacionales de prevención a cualquier lugar sometido a su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de libertad en virtud de una orden dictada por una autoridad pública, a petición de esta o con su consentimiento o autorización.

379. Además, Polonia está obligada a respetar los siguientes instrumentos sobre la prohibición de la tortura:

- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobada en Estrasburgo el 26 de noviembre de 1987; fecha de ratificación por Polonia: 7 de septiembre de 1994; fecha de entrada en vigor en relación con Polonia: 1 de febrero de 1995;
- Protocolo núm. 1 y Protocolo núm. 2 de la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobados en Estrasburgo el 4 de noviembre de 1993; fecha de ratificación por Polonia: 6 de febrero de 1995; fecha de entrada en vigor en relación con Polonia: 1 de marzo de 2002;
- Acuerdos sobre la protección de los derechos humanos, que imponen la prohibición de la tortura (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte).

### **Disposiciones legales que permiten la sanción de los actos de tortura**

380. La base para el enjuiciamiento de los actos de tortura que no constituyen crímenes de guerra es el artículo 246 del Código Penal. En él se establece la responsabilidad penal de todo funcionario público o persona que intervenga a petición de aquel si utilizan violencia, amenaza ilícita u otras formas de crueldad física o psicológica para obtener un determinado testimonio, explicación, información o declaración. La pena por ese acto es la privación de libertad durante un período de uno a diez años.

381. En el artículo 247 del Código Penal se establece la responsabilidad penal por los actos de crueldad física o psicológica hacia una persona privada de libertad. La pena es la privación de libertad por un período de tres meses a cinco años, pero si el acto puede considerarse como un delito cometido con extrema crueldad, la pena es la privación de libertad por un período de uno a diez años (párr. 2). El funcionario público que, en



contravención de sus obligaciones, permite que se cometa ese delito es responsable dentro de los límites de la sanción prevista para el autor (párr. 3).

382. La responsabilidad penal de los actos de crueldad física o psicológica hacia un familiar cercano u otra persona que mantenga una relación permanente o temporal de dependencia con el autor o un menor o persona imposibilitada debido a su condición psicológica o física está prevista en el artículo 207 del Código Penal. La sanción de dicho acto es la privación de libertad por un período de tres meses a cinco años, mientras que la sanción de dicho acto considerado como delito cometido con crueldad extrema es la privación de libertad por un período de uno a diez años. Si el acto da lugar al suicidio de la parte damnificada, el autor puede ser sancionado con 2 a 12 años de privación de libertad.

383. El Código Penal no contiene una definición de la crueldad. No obstante, este término fue definido por el Tribunal Supremo, por ejemplo, en la Orden de 9 de junio de 1976 (VI KZP 13/75), en la que se afirma lo siguiente: "Por crueldad se entiende la producción deliberada de dolor físico y grave daño moral, bien repetidamente o bien en forma aislada, pero con gran intensidad y durante un largo período de tiempo" (OSNKW 1976, núms. 7 y 8, inciso 86). En la justificación de la sentencia de 27 de febrero de 2002 (II KKN 17/00), el Tribunal Supremo afirmó que "la expresión "actuar con crueldad" significa que el hecho es cometido en la mayoría de las ocasiones con agresiones repetidas (aunque, en casos excepcionales, puede bastar una sola acción)" (OSNKW 2002 núms. 7 y 8, inciso 55). A ese respecto, cabe señalar que la práctica aplicada por el sistema judicial polaco no encuentra dificultades de interpretación en la definición de los actos calificados en el Código Penal como crueldad.

384. La crueldad física puede consistir en golpear, privar de alimentos, asfixiar, quemar, herir, etc. La crueldad psicológica puede consistir en el tormento psicológico de la víctima, por ejemplo, mediante insultos, degradación, ridículo, amenazas, etc. No es necesaria la injerencia física del autor para considerar que sus actos constituyen delito; la influencia negativa en la condición psicológica de la víctima es suficiente.

385. Teniendo todo ello en cuenta, cabe señalar que el concepto de "crueldad física y psicológica" se corresponde con el concepto de "tortura" en el sentido de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

386. Además, el Código Penal contiene una gran variedad de normas detalladas que penalizan casos concretos de trato inhumano y cruel. Cabe señalar en particular las siguientes disposiciones:

- Artículo 148 2) del Código Penal, que establece la pena de 8 o más años o 25 años de privación de libertad y de cadena perpetua para el autor de un asesinato con extrema crueldad.
- Artículo 189 2) del Código Penal, que establece la privación de libertad durante 1 a 10 años para el autor que privó de libertad a otra persona durante más de 7 días. Si la acción no estuvo acompañada de crueldad, el autor puede sufrir pena de privación de libertad de no menos de 3 años (art. 189 3) del Código Penal).
- Artículo 207 2) del Código Penal, que establece una pena de 1 a 10 años para quien actúa con crueldad mental o física extrema con un pariente cercano u otra persona que mantiene una relación de dependencia permanente o temporal con el autor o un menor o una persona imposibilitada debido a su condición física o mental.

387. De conformidad con la legislación polaca, el delito de "crueldad física o psicológica" es objeto de enjuiciamiento *ex officio*. La parte damnificada tiene derecho a presentar una denuncia del delito o una acusación privada ante el tribunal si el fiscal adopta la decisión de denegar el inicio de los procedimientos o interrumpirlos dos veces (párr. 55 1) y 330 2) del Código de Procedimiento Penal). En caso de falta de respuesta por

parte del órgano nombrado para realizar la instrucción preliminar en relación con la denuncia de un delito, la parte damnificada que presentó la denuncia tiene derecho a formular una queja (art. 306 3) del Código de Procedimiento Penal). La parte damnificada por el delito es parte en la instrucción preliminar, por lo que, de conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimiento Penal, puede intervenir ante el tribunal como parte, en calidad de auxiliar o incluso de sustituto del fiscal público.

388. Como consecuencia de la modificación de la Ley del Código de Procedimiento Penal (Ley de Modificación de la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley de Disposiciones de Aplicación del Código de Procedimiento Penal, la Ley de Testigos Clave y la Ley de Protección de la Información Confidencial, de 10 de enero de 2003), se introdujo el artículo 51 3) del Código de Procedimiento Penal. Sus disposiciones permiten el ejercicio del derecho de la parte damnificada por su tutor legal, si aquella se encuentra indefensa, sobre todo debido a su edad o estado de salud.

### C. Presupuesto

389. De acuerdo con los supuestos del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica y las disposiciones de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005, los gobiernos locales de *poviat* y comunales son los responsables de las actividades orientadas a una protección más eficaz de las víctimas de delitos y de intervenir frente a los autores de actos de violencia doméstica.

390. En 2006, se crearon 33 centros de ayuda especializada para víctimas de la violencia doméstica y 960 autores de ese tipo de violencia fueron objeto de programas correctivos y educativos.

391. En 2006, se asignaron más de 8.846.000 zlotys para la adaptación o construcción y mantenimiento de centros de apoyo especializado a las víctimas de violencia doméstica y para la organización de programas correctivos y educativos para los autores de actos de violencia doméstica.

392. El presupuesto público asignó más de 9.386.000 zlotys para actividades previstas en la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, así como para la ejecución del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica.

393. En el marco de la ejecución de ese Programa, en 2007 se destinaron más de 12.367.000 zlotys a las siguientes actividades:

a) Mantenimiento de centros de apoyo especializado a las víctimas de violencia doméstica.

b) Ejecución de programas correctivos y educativos para autores de actos de violencia doméstica.

c) De conformidad con la Resolución núm. 27 del Presidente del Consejo de Ministros, de 16 de marzo de 2007, se estableció un equipo encargado de la supervisión del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica. Las actividades más importantes realizadas por el equipo fueron las siguientes:

- Establecimiento de un Grupo de Trabajo del Equipo de Supervisión de la Ejecución del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica. Los miembros del Grupo de Trabajo representan a las siguientes instancias: Ministerio de Trabajo y Política Social, Ministerio del Interior y Gobernación, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, Jefatura Nacional de Policía y Consejo Nacional de Radiodifusión.

- Preparación del informe sobre la ejecución del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica entre el 25 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006 (el informe fue aprobado en la reunión del *Sejm* del 28 de febrero de 2008).
- Elaboración de supuestos referentes a programas educativos sobre las causas y efectos de la violencia doméstica, que se presentaron a los ejecutivos provinciales encargados de la capacitación del personal de primer contacto sobre la prevención de la violencia doméstica.
  - d) Cofinanciación de la capacitación (se transfirieron 240.000 zlotys a los ejecutivos provinciales).
  - e) Campaña nacional sobre la prevención de la violencia doméstica.
  - f) Realización de un diagnóstico sobre la violencia doméstica y de un estudio sobre las necesidades educativas del personal de primer contacto. Los informes se publicaron en el sitio web del Ministerio de Trabajo y Política Social.

394. En 2008, en el marco del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica, se asignaron 240.000 zlotys para la capacitación del personal de primer contacto (empleados sociales, personal de atención de la salud, custodios, agentes de policía y pedagogos escolares). La capacitación ofrecida de acuerdo con esos supuestos es ofrecida por las autoridades ejecutivas provinciales.

395. Se transfirieron a los gobernadores provinciales fondos para el funcionamiento de centros de apoyo especializado a las víctimas de la violencia doméstica (9.840.000 zlotys) y para la organización de los programas correctivos y educativos (1.960.000 zlotys).

396. En 2009, se asignaron más de 16.616.000 zlotys para la ejecución del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica (mantenimiento de 36 centros de apoyo especializado a las víctimas de violencia doméstica, organización de programas correctivos y educativos para personas que ejercen la violencia, cofinanciación de las actividades de capacitación ofrecidas por las autoridades ejecutivas provinciales, organización de la conferencia "Violencia doméstica: No esperes, reacciona y ayuda", organización de una reunión nacional de departamentos de política social de las oficinas provinciales y centros de apoyo especializado a las víctimas de la violencia doméstica, organización de la campaña social nacional para combatir la violencia doméstica contra personas de edad y con discapacidad; y realización de un diagnóstico de la violencia doméstica contra niños).

#### **D. Iniciativas gubernamentales previstas**

397. El Ministerio de Justicia nombró el Equipo encargado de la elaboración del Programa Nacional para las Víctimas de Delitos (Ordenanza núm. 78 del Presidente del Consejo de Ministros, de 30 de julio de 2007). El Equipo preparó un programa piloto de creación de una Red de Asistencia para las Víctimas de Delitos en Polonia. Se prevé el establecimiento de la institución del custodio, persona que ayudará a la parte damnificada a lo largo de todo el procesamiento penal y, en caso necesario, después de concluidos los procesamientos. Recibirán esa atención, en primer lugar, las víctimas que necesiten apoyo especial, es decir los niños. El programa prevé también la prestación a los niños de asistencia terapéutica, psicológica y de otra índole, tanto en los centros de diagnóstico y consulta para la familia como en el lugar de residencia del niño.

398. Las actividades previstas por el Ministerio de Justicia tienen como objetivo conseguir la plena protección de los niños testigos.

a) Continuación de las actividades mencionadas. En particular, intento de crear más salas de entrevista adaptadas a los niños (en la actualidad, hay más de 200 en Polonia).

b) Fortalecimiento de la supervisión administrativa del procedimiento penal relativo al interrogatorio de niños.

c) Continuación de las actividades de desarrollo de un sistema nacional en apoyo de las víctimas de delitos, incluidos los niños.

399. Está pendiente el proyecto de elaboración del "Sistema de Información de la Policía Nacional", que permitirá realizar análisis de los datos recopilados, establecer comparaciones estáticas de acuerdo con parámetros indicados y presentar los resultados en la forma elegida (gráficos, cuadros y texto). El objetivo del nuevo sistema es hacer posible, entre otras cosas, el diagnóstico de fenómenos negativos, la delincuencia y desmoralización de los menores, la dinámica de esos fenómenos y, en consecuencia, la adopción de medidas preventivas.

## **V. Entorno familiar y otro tipo de tutela (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 19 a 21, 25, 27, párrs. 4 y 39 de la Convención)**

### **A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 37: El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Vele por el examen periódico de las condiciones de internación de niños en instituciones teniendo en cuenta la opinión y el interés superior del niño con el objetivo, siempre que sea posible, de reintegrarlos en sus familias, con asesoramiento y apoyo adecuados, o bien de encontrar otras formas de tutela distintas de la internación en instituciones;*

b) *Amplíe el sistema de colocación en hogares de guarda brindando más apoyo económico a las familias de acogida y mejorando los mecanismos de asesoramiento y apoyo a esas familias;*

c) *Aumente la capacidad y las aptitudes de los trabajadores sociales, de manera que estén mejor capacitados para intervenir y asistir a los niños en su propio entorno;*

d) *Establezca procedimientos para que los niños que residan actualmente en instituciones que se están cerrando estén plenamente informados y puedan participar en las decisiones sobre su futura internación y para que esos niños conserven su derecho a la protección social.*

400. La legislación polaca garantiza la prioridad de la educación de los niños en su propia familia. La Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, según el texto válido al 31 de diciembre de 2010, mantiene la jerarquía de valores y la secuencia de actividades con el fin de garantizar el derecho del niño a ser criado dentro de la familia, sobre todo con apoyo de la familia biológica y ofreciendo asistencia al niño que no puede permanecer con su propia familia. El interés del niño se garantiza colocando a este durante un período determinado en una familia de guarda y, en casos excepcionales, en centros que ofrecen servicios ininterrumpidos de educación y atención, sobre todo en servicios de tipo familiar y, como última solución, en centros de socialización.

401. La familia recibe apoyo para el desempeño de sus funciones de atención y educación en forma de actividades preventivas, asesoramiento, terapia, trabajo social, prestaciones familiares, prestaciones con cargo al fondo de pensión alimenticia y formas diarias de atención al niño. Además, los niños y jóvenes reciben apoyo en su propio entorno. Por ejemplo, tienen la posibilidad de participar en diversas formas de actividades recreativas de verano e invierno que incluyen elementos de socioterapia, así como en actividades organizadas a lo largo del año, como cursos preventivos, cursos de teatro, artes manuales, deportes, clases de tecnología de la información, cursos socioterapéuticos, cursos de prevención de adicciones, actividades al aire libre, viajes y excursiones, cibercafés, salas de lectura de Internet, talleres de comunicación interpersonal, actividades de pedagogos de barrio y la línea telefónica de ayuda a los niños y jóvenes.

402. La Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, amplió notablemente el ámbito de la reglamentación de la atención prestada a los niños y la familia, con especial consideración de los derechos de los niños que permanecen en centros de educación y atención y familias de guarda. Se introdujo en la ley un catálogo de los derechos del niño especificados en la Convención sobre los Derechos del Niño, que es obligatorio tanto en los centros de educación y atención como en las familias de guarda y en todas las instituciones de apoyo social que intervienen en ayuda de la infancia. El ejercicio de los derechos del niño es actualmente prioritario. Los gobernadores están obligados a realizar actividades de supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de atención y educación en los centros pertinentes y la calidad de las actividades realizadas por los servicios de adopción y atención. Véase también "Formas alternativas de atención al niño", párrafos 421 a 430.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 37 a) de las observaciones finales**

403. El Reglamento del Ministro de Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención específica, entre otras cosas, que sus actividades deben redundar en beneficio del respeto de los derechos del niño, el procedimiento de calificación, la remisión del niño al servicio y su devolución a la familia, las normas sobre los servicios prestados, la norma de vinculación entre atención y educación en esos servicios y la calificación de los empleados.

404. La disposición del artículo 80, párrafo 7, de la Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, según el texto válido al 31 de diciembre de 2010, establece que la permanencia de los niños en los centros de educación y atención debe ser temporal, hasta que el niño regresa a su familia natural o es colocado en una familia de guarda. Los reglamentos vigentes para la aplicación de la Ley de Bienestar Social disponen que los equipos permanentes encargados del examen periódico de la situación del niño en los diferentes servicios deben llevar a cabo una verificación de los motivos para la permanencia del niño en el centro y adoptar medidas adecuadas para que el niño salga del mismo. La ley define también detalladamente las condiciones del regreso del niño a la familia. Las personas que supervisan los servicios de educación y atención en nombre de los gobernadores controlan la labor de dichos equipos (Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención).

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 37 b) de las observaciones finales**

405. La Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, introduce cambios muy diversos en la organización de los servicios de atención al niño y la familia. Entre ellos se incluyen nuevas formas de familias de guarda profesionales, no emparentadas con el niño. Estas son, aparte de las familias de guarda de emergencia que están ya en funcionamiento,

familias de guarda profesionales con muchos hijos y familias de guarda profesionales especializadas.

406. Las familias de guarda profesionales con muchos niños tienen como principal finalidad la educación de muchos hermanos. Dichas familias pueden criar a entre tres y seis niños al mismo tiempo.

407. Las familias de guarda profesionales especializadas se ocupan de niños que necesitan atención y cuidados especiales o niños socialmente desadaptados. Una familia de guarda profesional especializada no emparentada con los niños puede cuidar a más de tres niños al mismo tiempo.

408. En situaciones de emergencia, los niños son enviados a familias de guarda profesionales no relacionadas con ellos y que actúan como servicio familiar de emergencia durante breves períodos de tiempo, hasta que se aclara la situación legal del niño, es decir, hasta que este regresa a la familia natural o hasta que es adoptado o enviado a una familia de guarda diferente. En las familias mencionadas no puede haber más de tres niños. La permanencia máxima no puede ser de más de 15 meses.

409. Las personas que realizan labores profesionales en familias de guarda reciben, además de apoyo financiero para el niño, una remuneración por su trabajo. Estas familias, además de los requisitos generales acordados para las familias de guardia en la Ley de Bienestar Social, deben cumplir criterios adicionales, entre los que se incluye la realización de capacitación adicional y la obtención de un certificado de calificación.

410. Las familias de guarda reciben preparación para desempeñar su función en los centros de educación y atención mediante programas de capacitación especial aprobados por el Ministerio de Trabajo y Política Social. El contenido de los programas se especifica en el Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 4 de junio de 2010 sobre familias de guarda. Durante la capacitación se imparten conocimientos básicos sobre la psicología de la educación y el desarrollo, pedagogía, derecho familiar, normas nutricionales, desarrollo fisiológico, salud del niño, etc., y se realizan prácticas en una familia de guarda profesional no relacionada con el niño o en un centro de servicios ininterrumpidos de educación y atención. Desde el 1 de mayo de 2004 hay 44 programas de capacitación para familias de guarda aprobados por el Ministro de Política Social. Las entidades que prepararon esos programas pueden capacitar a los candidatos para familias de guarda en lo que se refiere a los aspectos básicos. Además, algunas de esas entidades ampliaron el programa incluyendo capacitación para las familias de guarda profesionales. Hay 22 entidades autorizadas a capacitar candidatos para familias de guarda que aceptan niños socialmente desadaptados, 21 entidades obtuvieron autorización para preparar a candidatos para familias de guarda que se ocupan de niños enfermos o con alguna disfunción, y se aprobaron 23 programas de capacitación para candidatos que desean gestionar centros de emergencia familiar.

411. Las familias de guarda profesionales son creadas por los *poviat*, y los datos referentes a esas familias deben presentarse a los tribunales. Estos pueden ordenar que el niño sea enviado a una familia de guarda profesional, pero no pueden nombrar a una persona concreta encargada de desempeñar esas funciones, ya que el establecimiento de una familia de guarda profesional es competencia del *poviat*, que, entre otras cosas, debe tener capacidad financiera para crear dicha familia. La introducción de nuevos tipos de familias de guarda profesionales no relacionadas con los niños generó una situación en la que los *poviat* comenzaron a utilizar esta forma de atención como alternativa a los servicios ininterrumpidos de educación y atención.

412. De mayo de 2006 a septiembre de 2007, se realizó la campaña "Padres de guarda: amor verdadero", en beneficio de los niños sin padres. En la campaña, se transmitieron, entre otras cosas, un anuncio televisivo y varios anuncios radiofónicos, y se organizaron

algunas conferencias sobre los padres de guarda. Se publicaron también dos libros para ellos, se creó el Centro de Intervención Legal para las Familias de Guarda y comenzó a prepararse un proyecto de ley sobre las formas familiares de servicios de guarda.

413. Los principales efectos de la campaña fueron los siguientes: divulgación de información sobre las familias de guarda como forma más indicada de atención, con excepción de las familias biológicas, educación de los medios de comunicación, cambio positivo en la forma de presentar las formas familiares de servicios de guarda e informe "El niño y el sistema de atención familiar. Supuestos para soluciones modelo". Gracias a los esfuerzos realizados por el equipo que organizó la campaña, el *Sejm* de la República de Polonia comunicó que el 30 de mayo se celebrará el Día de los Padres de Guarda.

414. Continúan las actividades en beneficio del desarrollo de las formas familiares de padres de guarda.

415. Desde 2008, el Ministerio de Trabajo y Política Social realiza estudios sobre la reforma del sistema de atención al niño y la familia, cuyo resultado ha sido el proyecto de ley sobre el sistema de apoyo a las familias y servicios de guarda. En él se incluyen los principios y formas de apoyo a las familias que atraviesan dificultades en el desempeño de sus funciones de atención y educación, los principios para la prestación de servicios de guarda, la especificación de las tareas de la administración pública en lo que respecta al apoyo a la familia y a la familia de guarda, los principios de financiación y las actividades de la administración pública en cuanto a los procedimientos de adopción. En septiembre de 2010, el proyecto de ley se presentó al *Sejm*. El 9 de junio de 2011 se aprobó la Ley de Apoyo a la Familia y Sistema de Guarda. La información sobre las soluciones especificadas en la ley y su aplicación se presentarán en el próximo informe de la República de Polonia sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

416. El desarrollo de los sistemas locales de atención al niño y la familia cuenta con el apoyo financiero del Ministro de Trabajo y Política Social a través del Programa Anual para el Establecimiento del Sistema Local de Atención al Niño y la Familia. Entre 2008 y 2010, se asignaron 7.800.000 zlotys anuales para la realización de tareas relacionadas con la atención preventiva ofrecida al niño y a la familia, así como la financiación de los mejores programas que promueven las familias de guarda profesionales no relacionadas con los niños, la capacitación de las familias de guarda y los programas que ofrecen a los hijos de guarda adultos apoyo para hacerse independientes. Además, cada año se asignan fondos para la realización de actividades de los gobiernos locales de *poviat* para cumplir las normas exigidas en los centros de educación y atención. Esas normas se especifican en el Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención. De conformidad con las disposiciones del artículo 154 7a de la Ley de Bienestar Social, los servicios de educación y atención que no cumplen la norma exigida deben aplicar un programa correctivo no más tarde del 31 de diciembre de 2010.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 37 c) de las observaciones finales**

417. Los gobiernos locales encargados de realizar las actividades relacionadas con la atención a los niños están obligados, en virtud de la Ley de Bienestar Social, a mejorar la competencia de los empleados sociales. Los gobiernos locales de *poviat* y de provincia organizan diversas actividades de capacitación también para los empleados sociales que trabajan directamente con los niños y las familias. Esas actividades tienen como objetivo mejorar las competencias de apoyo a la familia, prestación de asistencia al niño y ampliación de los conocimientos sobre sus derechos. Además, en el marco del Programa Gubernamental para la Prevención de la Desadaptación Social y la Delincuencia Infantil y

Juvenil, se organizaron actividades de capacitación para los asistentes sociales sobre el trabajo con los niños abandonados.

418. En virtud del artículo 83 11) de la Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, se determinaron los requisitos que debían cumplir las personas empleadas en los servicios de educación y atención y en los centros de adopción y atención (Reglamento del Ministro de Política Social de 6 de octubre de 2005 sobre entidades autorizadas a establecer y mantener centros no públicos de adopción y atención y la experiencia y preparación exigidos a las personas empleadas en los centros públicos y no públicos de adopción y atención, así como las condiciones de alojamiento que deben ofrecer esos centros). Esas personas deben tener al menos educación superior y preparación pedagógica o psicológica. Los responsables de la supervisión del cumplimiento de la norma relativa a la atención y educación de los niños en los centros de educación y atención y el funcionamiento de los centros de adopción y atención deben tener un certificado de estudios superiores de maestría en humanidades con especialización en pedagogía o psicología, acreditar al menos tres años de experiencia laboral en instituciones educativas y presentar un certificado que confirme la realización de estudios sobre la organización de la asistencia social.

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 37 d) de las observaciones finales**

419. Las disposiciones jurídicas válidas en Polonia sobre el alcance de la asistencia social, en particular en lo referente a la atención de los hijos y de la familia (Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004), garantizan que los niños que se encuentran en centros de educación y atención vivan en un entorno educativo estable (art. 70, párr. 3, de dicha ley). El *poviat* o gobierno local de la provincia que gestiona los servicios ininterrumpidos de educación y atención o los centros de adopción y atención no pueden cerrar esas entidades sin autorización del gobernador de la provincia. Este aprueba el cierre si el *poviat* garantiza la debida atención a los niños de dicho centro bien en familias de guarda o bien en otro centro de servicios ininterrumpidos de educación y atención. El Gobernador autoriza el cierre de un centro si las actividades realizadas exclusivamente por este son asumidas por otro centro de adopción y atención (art. 85). En el desempeño de sus funciones, el centro está obligado a tener en cuenta el interés superior del niño y a respetar sus derechos (art. 82). Además, de conformidad con el Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención, cada uno de estos centros está obligado a establecer condiciones que permitan respetar la subjetividad del niño, conocer su opinión y, en la medida de lo posible, tenerla en cuenta en todas las cuestiones relativas al niño e informar a este sobre las actividades llevadas a cabo en relación con su caso.

## **B. Iniciativas gubernamentales en curso**

420. Los niños pequeños merecen especial atención en la Ley de Asistencia Social. La responsabilidad de los niños abandonados por sus madres en el hospital inmediatamente después del parto es asumida por el gobierno local del *poviat* con jurisdicción sobre el hospital donde quedó abandonado del niño. El *poviat* está obligado a prestar atención, sobre todo en una familia de guarda especializada o en un centro de educación y atención especializado en niños pequeños, hasta que se aclare la situación jurídica y asistencial del niño, por ejemplo, hasta que es acogido por una familia adoptiva.

#### **Formas alternativas de atención al niño**

421. En 2007 se llevó a cabo una revisión sistemática de numerosos reglamentos de aplicación de la Ley de Bienestar Social y de los reglamentos que establecen el alcance de



la atención infantil. El 14 de noviembre de 2007 entraron en vigor los siguientes reglamentos:

- Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica el Reglamento sobre los centros de adopción y atención;
- Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica el Reglamento sobre la determinación de la cuantía del pago único en concepto de costo de la vida y las tasas para el funcionamiento continuado de los centros de atención familiar;
- Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica la normativa referente a las familias de guarda;
- Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica el Reglamento sobre principios detallados de supervisión de las normas de atención y crianza en los centros de educación y atención y supervisión de las actividades de los centros de adopción y atención;
- Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención.

422. Los cambios introducidos en virtud de dichos reglamentos tenían como objetivo mejorar la calidad de la atención ofrecida a los niños en hogares de guarda, respaldar los esfuerzos de los centros y las familias de guarda para alcanzar los niveles europeos de atención y educación en los centros pertinentes y reforzar la supervisión de la actividad de los centros de adopción y atención con el fin de mejorar el proceso de preparación de candidatos para desempeñar la función de familias de guarda o que deseen adoptar un niño.

423. La disposición de la Ley de Bienestar Social y los reglamentos de ejecución aprobados en el marco de dicha ley tenían como base las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. En virtud del derecho polaco, solo un tribunal puede decidir la limitación o privación de la autoridad paterna colocando al niño en una familia de guarda o en un centro de educación y atención.

424. Un niño total o parcialmente privado de atención parental puede ser enviado a un servicio ininterrumpido de educación y atención del siguiente tipo:

- Servicios de intervención;
- Servicios familiares;
- Servicios de socialización.

425. Esos servicios ofrecen al niño atención y educación constante o temporal las 24 horas del día y atienden sus necesidades de subsistencia y desarrollo, incluidas las necesidades emocionales, sociales y religiosas, al menos de acuerdo con la norma válida de atención, y garantiza que los niños tengan acceso a los servicios de atención de la salud y educación que se les garantizan en otras disposiciones.

426. Un niño parcial o totalmente privado de atención parental puede permanecer en un servicio ininterrumpido de educación y atención hasta que cumple los 18 años y, posteriormente, de conformidad con los mismos principios, hasta que termina los estudios en la escuela que comenzó a frecuentar antes de cumplir los 18 años.

427. Puede optarse por enviar a un niño parcial o totalmente privado de atención parental a un servicio ininterrumpido de educación y atención por un período de 24 horas una vez agotadas todas las demás posibilidades de ofrecer asistencia dentro de una familia natural o de enviar al niño a una familia de guarda.

428. El servicio de educación y atención se encarga de ofrecer atención y educación al niño y de ayudar a los padres a criar y atender a sus propios hijos. Tiene la obligación de:

- Crear condiciones conducentes al desarrollo físico, psicológico y cognitivo del niño;
- Respetar la subjetividad del niño escuchando y aceptando su opinión en la medida de lo posible;
- Garantizar que el niño tenga una sensación de seguridad;
- Mantener los vínculos emocionales con los padres, hermanos y otras personas;
- Enseñar a planificar y organizar las actividades cotidianas de forma adecuada para la edad del niño, así como inculcarle responsabilidad sobre su comportamiento e independencia en la vida;
- Corregir las lagunas en el desarrollo del niño.

429. En situaciones de emergencia, los servicios de intervención aceptan a niños de más de 11 años, cualquiera que sea su lugar de residencia, en situaciones de emergencia y les ofrecen atención de urgencia las 24 horas del día. Preparan un diagnóstico sobre el estado psicofísico del niño y la familia a fin de determinar si el niño puede regresar a la familia o debe ser enviado a una familia de guarda o a un centro de socialización. La permanencia no debe ser de más de 3 meses. Puede decidirse una prórroga de estancia por otros 3 meses más si hay pendientes procesos judiciales que pueden decidir el futuro del niño.

430. Los servicios familiares están integrados por una familia con muchos hijos para 4 a 8 niños de diversas edades para quienes no se pudo encontrar una familia de guarda o adoptiva. Permiten criar y atender conjuntamente a muchos hermanos en condiciones semejantes a la del hogar familiar. Los niños reciben educación y ayuda para el desarrollo, además de educación escolar. Mantienen contacto con los centros de apoyo social y el centro de asistencia familiar del *poviat*.

431. Los servicios de socialización ofrecen a no más de 30 niños atención y educación las 24 horas del día y atienden sus necesidades básicas. Imparten clases para compensar la falta de educación en un entorno familiar y de preparación para la vida social; en el caso de niños con discapacidad, se realizan actividades de rehabilitación y cursos especializados. Brindan también a los niños posibilidades de educación y de recuperación del desarrollo y del retraso escolar con actividades encaminadas al regreso del niño a la familia o la búsqueda de una familia adoptiva.

432. Los servicios ininterrumpidos de educación y atención pueden combinar la intervención, la socialización y otras actividades en beneficio del niño y la familia asumiendo el papel de un servicio multifuncional.

#### **Prevención de los efectos negativos de la migración económica de los padres**

433. La falta de atención parental de niños y jóvenes debido a la migración de los padres por razones económicas podría provocar una merma de las aspiraciones educativas de los hijos, ausencias escolares frecuentes, un descenso de los resultados escolares, falta de motivación para aprender y de preparación para clase, descuido de los deberes escolares, repeticiones de curso y trastornos emocionales que se manifiesten en apatía y conflictos con el grupo de pares y el entorno. Esta cuestión afecta sobre todo a los niños en edad escolar, pero en algunos casos también a jóvenes que continúan su educación en los niveles escolares superiores y en la universidad.

434. El Ministerio de Educación Nacional se ocupa desde hace tiempo de la cuestión de los llamados "eurohuérfanos". El equipo de trabajo designado (integrado por coordinadores locales de las oficinas de educación, representantes del Plenipotenciario del Gobierno para

la Igualdad de Trato, el Ministerio de Educación Nacional y el antiguo Centro Metodológico de Asistencia Psicológica y Pedagógica) preparó el contenido de un folleto destinado a los padres, así como el cartel y la guía para los directores de escuela y consejos pedagógicos. Se colocaron 30.000 carteles en las escuelas y centros del país, y se distribuyeron 300.000 folletos en las escuelas, ayuntamientos y oficinas de trabajo y de pasaportes. La guía "El hijo de una familia migrante en el sistema educativo: material informativo para los directores de escuela y consejos pedagógicos" está disponible en Internet. De esa manera se inició una campaña de información en gran escala sobre la manera de cuidar a los niños cuyos padres han migrado en búsqueda de trabajo.

435. Entre las publicaciones metodológicas del Centro Metodológico de Asistencia Psicológica y Pedagógica (ahora conocido con el nombre de Centro para el Fomento de la Educación), se encuentra la publicación "Escuela y movilidad económica de padres y tutores: instrumento de referencia para el personal docente" (publicación núm. 8 de 2008).

436. El Ministerio de Educación Nacional formuló el proyecto de investigación "Situación económica y educativa de los niños y jóvenes de padres que migraron al extranjero en búsqueda de empleo" y el correspondiente cuestionario de la encuesta. La primera fase del estudio se llevará a cabo en 2009 y adoptará la forma de estudio piloto en cuatro provincias y se incluirá el 5% de todos los servicios de la provincia en cuestión. Las conclusiones del estudio permitirán preparar una aplicación electrónica para realizar estudios en todo el país. Los estudios realizados en julio de 2010 indican que el personal docente no tiene un conocimiento cabal de la escala de la orfandad económica en su zona ni tiene conciencia de todos los problemas con que se encuentran los niños, los padres o los tutores. Solo tienen el conocimiento transmitido por los padres o por los propios alumnos, y obtienen información sobre esas cuestiones a través de las actividades de capacitación o las publicaciones sobre esos temas. En el 41% de las respuestas se señaló que el efecto positivo de la salida al extranjero para encontrar empleo es la mejora de la situación económica de la familia. No obstante, los resultados escolares se deterioran, y lo mismo ocurre con la asistencia, las relaciones con los compañeros y el comportamiento en general, caracterizado por la agresión, el aislamiento de otros estudiantes y la búsqueda de compañía a cualquier precio.

437. Con el fin de resolver los problemas más significativos encontrados para equiparar las oportunidades educativas de los estudiantes, contribuir al desarrollo del niño y combatir los efectos negativos de la migración económica de los padres, el Ministerio de Educación Nacional preparó y realizó (en cooperación con funcionarios de educación) actividades de capacitación para representantes de las dependencias de la administración local en los *poviat* y comunidades (empleados de centros de apoyo a las familias, oficinas de trabajo, centros de asistencia social), así como tutores. El objetivo de la capacitación era lograr un mayor conocimiento de los aspectos jurídicos, pedagógicos y psicológicos de la migración económica de los padres y presentar la situación emocional y social del niño en una familia migrante. Se celebraron conferencias en todas las provincias, en cooperación con especialistas de los centros de metodología y las universidades.

438. Está aumentando en las escuelas polacas el número de hijos de extranjeros que llegaron a Polonia en búsqueda de empleo y de hijos de polacos que regresaron después de pasar algunos años en el extranjero, donde hay un sistema de educación diferente. Esos niños necesitan asistencia para corregir las diferencias en los programas y, con frecuencia, para mejorar el dominio del polaco. La modificación de la Ley del Sistema Educativo introducida en virtud de la Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo y de Otras Leyes, de 19 de marzo de 2009, impuso la obligación de ofrecer apoyo adicional a los hijos

de migrantes por razones económicas —de acuerdo con sus necesidades— al menos durante el primer año de su incorporación al sistema educativo polaco<sup>2</sup>.

#### **Derechos del niño separado de sus padres (art. 9)**

439. La Ley de Modificación de la Ley del Código de Familia y Tutela y Otras Leyes, de 6 de noviembre de 2008, introdujo cambios significativos en los derechos del niño separados de sus padres con el fin de permitirles mantener contacto directo con ellos. Esos cambios representan un fortalecimiento de los derechos de los niños y los padres a mantener contactos mutuos e introducen mecanismos para reforzar la aplicación de esos derechos. El artículo 113 1) del Código de Familia y Tutela especifica que, con independencia de la autoridad parental, los padres y los hijos tienen el derecho y la obligación de mantener contactos. No obstante, si el hijo reside permanentemente con uno de los progenitores, la forma de mantener el contacto con el otro progenitor es determinada por ambos progenitores, teniendo en cuenta el bien del hijo y sus deseos razonables, y si los progenitores no consiguen llegar a un acuerdo, la cuestión es resuelta por el tribunal de tutela (art. 1131 1) del Código de Familia y Tutela).

440. La disposición del artículo 58 del Código de Familia y Tutela corresponde a esta solución, ya que declara que el tribunal debe reconocer el acuerdo alcanzado por los cónyuges sobre el ejercicio de la autoridad parental y de mantener contacto con el hijo después del divorcio, si se corresponde con el bien del hijo. Conviene subrayar que esas disposiciones no limitan la posibilidad de adjudicar la llamada "atención intercambiable" — que permite confiar a ambos progenitores el derecho a cuidar del hijo en períodos sucesivos especificados por el tribunal.

441. La aplicación de las decisiones judiciales sobre los contactos entre los hijos y los padres está regulada en el artículo 5821 del Código de Procedimiento Civil. Para garantizar que se mantengan esos contactos la disposición ofrece al tribunal de tutela la posibilidad de:

- 1) Obligar a la persona con derecho a mantener contactos con el hijo o la persona que cuida del hijo, a sufragar los costos de desplazamiento y alojamiento del hijo y la persona que lo acompaña, incluidos los costos de regreso al lugar de residencia permanente;
- 2) Obligar a la persona que se ocupa del niño a transferir una determinada cantidad a la cuenta de depósito del tribunal a fin de sufragar los costos contraídos por la persona autorizada en relación con el mantenimiento de contactos en el caso de que no se cumplan cabalmente las obligaciones que dimanen de la decisión judicial (no afecta a las familias de guarda ni a los centros de educación y atención);
- 3) Obtener de la persona autorizada a mantener contacto con el hijo o la persona que se ocupa de él la promesa de comportarse de una manera determinada.

---

<sup>2</sup> Artículo 94a, párrafo 4: Las personas que no son ciudadanos de Polonia y están sujetas al sistema de educación obligatoria pero no dominan el polaco o cuyo conocimiento del polaco no es suficiente para cursar estudios tienen derecho a clases adicionales y gratuitas de polaco. Esas clases son organizadas por el organismo que administra la escuela. Artículo 94a, párrafo 4b: Los derechos especificados en el párrafo 4 pueden ser ejercidos también por ciudadanos polacos sujetos a la educación obligatoria, que no dominan el polaco o cuyo conocimiento del polaco no es suficiente para cursar estudios. Dichas personas tienen derecho a ejercer el derecho especificado en el párrafo 4 durante no más de 12 meses. Artículo 94a, párrafo 4c): Las personas especificadas en los párrafos 4 y 4b pueden realizar cursos adicionales de equiparación en las materias organizadas por el organismo que administra la escuela, aunque durante no más de 12 meses.

442. Las soluciones mencionadas contribuyen significativamente al ejercicio del derecho del hijo a mantener contacto con ambos progenitores.

443. El Comité de Codificación del Derecho Civil está preparando otra modificación del Código con el fin de garantizar la eficacia de la ejecución de las decisiones judiciales sobre el contacto con los hijos. El Comité está considerando la introducción de la posibilidad de ordenar que la persona obligada a respetar una declaración sobre los contactos con el hijo pague una cifra especificada (depósito) en beneficio de la persona autorizada a mantener contactos con el hijo. Esa cantidad constituiría una garantía adicional de la ejecución del derecho a mantener contacto con el hijo por parte del progenitor autorizado.

444. La Ley los Derechos del Paciente y el Ombudsman del Paciente, de 6 de noviembre de 2008, fue adoptada por el *Sejm* y garantiza que los pacientes tengan derecho al respeto de la vida familiar ofreciendo la posibilidad de contactos personales, telefónicos o por correspondencia con un familiar cercano del paciente de un centro de salud. Los pacientes que permanecen en esos centros tienen también derecho a la atención de un miembro de la familia inmediata. Esos derechos son de especial importancia para la comodidad y desarrollo emocional de los niños que permanecen en ellos. La ausencia del tutor legal o la dificultad de mantener contacto con él pueden constituir un problema en cuanto a la prestación de servicios médicos.

445. Cuando se presta atención médica a un menor, es preciso tener en cuenta que la situación jurídica de esa persona es distinta de la de un adulto. Los servicios médicos se prestan en general después de haber obtenido el consentimiento del paciente. En otras palabras, se trata de la participación en el proceso de toma de decisiones sobre el tratamiento. En el caso de un menor, la participación en ese proceso es competencia del tutor legal, siempre que se mantenga la autonomía del niño especificada en las disposiciones pertinentes. La Ley de Ejercicio Profesional de la Medicina y la Estomatología, de 5 de diciembre de 1996, regula los principios del comportamiento en ese ámbito.

#### **Deportación de un extranjero menor de edad (art. 10)**

446. En virtud del artículo 94, párrafo 1, de la Ley de Extranjería, de 13 de junio de 2003, la decisión de deportar a un extranjero menor de edad a su país de origen o a un Estado diferente solamente se lleva a cabo si el menor va a poder recibir atención de sus padres u otras personas adultas o de instituciones adecuadas, de conformidad con las normas especificadas en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Además, en cumplimiento del párrafo 2 de ese artículo, el extranjero menor de edad puede ser deportado únicamente bajo la supervisión del representante oficial, a menos que la decisión de deportación se ejecute de tal manera que el menor sea entregado al representante oficial o representante de las autoridades estatales competentes del país a donde es deportado el menor.

#### **Adopción (art. 21)**

447. El delito de adopción ilegal es objeto de graves sanciones. El artículo 211a 2) del Código Penal estipula lo siguiente: "Todo aquel que, con el fin de obtener beneficios materiales, se dedique a organizar la adopción de niños en contravención de las disposiciones de la ley, puede ser objeto de una sanción de privación de libertad de 3 meses a 5 años". Pueden ser objeto de sanción los siguientes actos: secuestro de un niño de menos de 15 años de edad o detención del niño contra la voluntad de la persona legalmente nombrada para ocuparse de él (art. 211 del Código Penal) y delito de privación de libertad de una persona (art. 189 del Código Penal).

448. En virtud del derecho polaco, la adopción solo puede realizarse en beneficio del niño (art. 114 del Código de Familia y Tutela). Puede adoptar un niño una persona que disponga de plena capacidad legal y requisitos personales que permitan suponer que cumplirá debidamente sus obligaciones como padre adoptivo (art. 1141 del Código de Familia y Tutela). Además, debería haber una diferencia de edad suficiente entre el padre adoptivo y el niño adoptado.

449. Si el niño adoptado tiene más de 13 años, es preciso obtener su consentimiento (art. 118 1) del Código de Familia y Tutela). Si tiene menos de 13 años de edad y es capaz de entender el significado de la adopción debería ser escuchado por el tribunal competente (art. 118 2) del Código de Familia y Tutela). El tribunal de tutela puede decidir, excepcionalmente, en favor de la adopción sin exigir el consentimiento del adoptado o sin escucharle, si este no es capaz de dar su consentimiento o si la evaluación de la relación entre el padre adoptivo y el niño adoptado confirma que este último considera que es hijo del padre adoptivo, y el cumplimiento de la obligación de solicitar su consentimiento o escuchar su opinión redundaría en contra del interés del adoptado (art. 118 3) del Código de Familia y Tutela).

450. El principio de que el consentimiento de los padres naturales del adoptado es necesario para que tenga lugar la adopción, a no ser que se hayan visto privados de la autoridad parental o sean desconocidos o resulte imposible ponerse en contacto con ellos, contribuye a la protección de los intereses del niño y al respeto de la autoridad parental (art. 119 1) del Código de Familia y Tutela). En lo que respecta a la adopción, la legislación polaca da prioridad a la protección del interés del niño: si la negativa de los padres naturales a la adopción es obviamente contradictoria con el interés del niño, el tribunal de tutela, habida cuenta de las circunstancias especiales, puede decidir en favor de la adopción a pesar de la falta de consentimiento de unos padres naturales cuya capacidad legal es limitada (art. 119 2) del Código de Familia y Tutela).

451. En las adopciones internacionales se aplican limitaciones especiales con el fin de prevenir casos de traslado ilícito de niños al extranjero. El artículo 1142 1) del Código de Familia y Tutela establece que la adopción que dé lugar al cambio de lugar de residencia anterior del adoptado en la República de Polonia a un lugar de residencia en un país diferente solo puede realizarse si se puede ofrecer al adoptado el entorno adecuado de una familia de guarda. Esta disposición proclama la prioridad de la adopción nacional con respecto a la internacional. El niño no puede ser objeto de adopción internacional si los servicios de educación y atención no han conseguido obtener personas dispuestas a adoptar al niño en Polonia (principio subsidiario, párr. 11 del Reglamento del Ministro de Política Social de 30 de septiembre de 2005 sobre los servicios de adopción y atención). El tribunal de tutela debe verificar si el niño reúne los requisitos para la adopción internacional de conformidad con las disposiciones de dicho Reglamento. Este especifica también los procedimientos preliminares para comprobar si los niños y los candidatos a padres adoptivos reúnen los requisitos establecidos.

452. La posibilidad de determinar un período previo a la adopción es una garantía significativa del interés del niño (art. 120 1) del Código de Familia y Tutela); en el caso de la adopción internacional es obligatorio especificar dicho período. En ese plazo, el tribunal, como parte de las actividades de vigilancia llevadas a cabo, verifica si el período de contacto personal confirma la declaración presentada en la solicitud de adopción. Teniendo en cuenta esa observación y otras pruebas, el tribunal de tutela debe establecer las condiciones del entorno y la preparación de los candidatos a padres adoptivos. En particular, de conformidad con el artículo 586 4) del Código de Procedimiento Penal, antes de tomar una decisión el tribunal debe consultar al servicio de educación y atención o a un centro especializado diferente. Es siempre el tribunal quien decide si se debe llevar a cabo o no la adopción. Esta solo puede concluirse si no redundaría en detrimento del niño (art. 125 1)

del Código de Familia y Tutela). El tribunal es el encargado de tomar la decisión definitiva sobre la adopción. De esa manera se garantiza la protección de los derechos del niño, comprobando que su interés, como se ha especificado antes, es el objetivo supremo de la adopción.

453. Las cuestiones relacionadas con la prevención y la lucha contra la adopción ilegal se incluyeron en las actividades de capacitación para jueces y fiscales, por ejemplo, en la capacitación de jueces sobre las transacciones legales en el extranjero en el ámbito del derecho de familia y los procedimientos sobre detención, envío a una institución cerrada y detención de extranjeros para su deportación. Durante las actividades de capacitación, se examinaron, entre otras, las siguientes cuestiones: secuestro y traslado del niño fuera del territorio del Estado, Convención sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, aprobada en La Haya el 25 de octubre de 1980, situación legal de los extranjeros menores de edad sin atención que solicitan el estatuto de refugiado, situación de los niños extranjeros que permanecen en los centros de educación y atención, indigencia, limitación de la autoridad parental de los padres y adopción, sobre todo teniendo en cuenta el derecho de la UE.

454. Los procedimientos de adopción son realizados por los centros de adopción y atención. Su actividad está regulada en el Reglamento del Ministro de Política Social de 30 de septiembre de 2005 sobre los centros de educación y atención. Las decisiones judiciales referentes a la adopción nacional e internacional son adoptadas por el tribunal de familia, después de comprobar que el procedimiento ha tenido en cuenta las disposiciones del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, adoptado en La Haya el 29 de mayo de 1993, con la condición de que el caso haga referencia a una adopción internacional.

455. Los procedimientos asociados con la adopción internacional son llevados a cabo por los servicios de adopción y atención indicados en el Reglamento del Ministro de Política Social de 5 de octubre de 2004 sobre el banco de datos central de niños en espera de adopción y sobre los servicios habilitados para cooperar con organizaciones o servicios de adopción autorizados por los gobiernos de otros países. El órgano central para la adopción internacional nombrado durante la ratificación del documento y en virtud del artículo 6 del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, aprobado en La Haya el 29 de mayo de 1993, es el Ministerio de Trabajo y Política Social. Las actividades del órgano central son realizadas por el Departamento de Política de la Familia, responsable del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención de La Haya por todas las entidades competentes.

456. La intermediación en los procedimientos de adopción internacional es llevada a cabo por tres servicios de educación y atención:

- Publiczny Ośrodek Adopcyjno-Opiekuńczy, 02-018 Varsovia, ul. Nowogrodzka 75;
- Krajowy Ośrodek Adopcyjno-Opiekuńczy TPD, 00-325 Varsovia, Krakowskie Przedmieście 6;
- Katolicki Ośrodek Adopcyjno-Opiekuńczy, 04-357 Varsovia, ul. Grochowska 194/196.

457. El Banco Central de Datos de niños que reúnen los requisitos para la adopción internacional es mantenido por el Servicio Público de Adopción y Atención. Todos los servicios garantizan que el procedimiento de adopción se lleve a cabo correctamente. El expediente de los posibles padres adoptivos se envía a uno de los tres centros. Cada uno de ellos cuenta con un Comité para la Adopción Internacional, que califica a los posibles padres.

458. Los extranjeros interesados en adoptar un niño polaco deben ponerse en contacto con el organismo central o la organización autorizada que intervenga en su Estado y coopere con uno de los servicios polacos antes mencionado. El organismo central o la organización autorizada presentan al organismo central o servicio de adopción y atención de Polonia la documentación completa de los candidatos a padres adoptivos. Se necesitan los documentos siguientes, además de su traducción certificada al polaco:

- Solicitud de adopción del niño o niños;
- Copias de los certificados de nacimiento de los futuros padres;
- Copia del certificado de matrimonio;
- Certificado de antecedentes (expedido, como máximo, un mes antes de la fecha de presentación de la solicitud de adopción a la institución encargada de realizar el procedimiento de adopción);
- Certificado de ingresos;
- Certificado de ciudadanía;
- Historial médico: certificado de falta de contraindicaciones médicas;
- Examen de la familia realizado por una institución autorizada y autorización, por el organismo central del Estado del solicitante, de la adopción internacional y el ingreso del niño en el Estado, expedida al solicitante.

459. Las fuentes de derecho relativas a la adopción son las siguientes:

- Ley del Código de Familia y Tutela, de 25 de febrero de 1964;
- Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004;
- Reglamento del Ministro de Política Social de 30 de septiembre de 2005 sobre los servicios de adopción y atención;
- Reglamento del Ministro de Política Social de 5 de octubre de 2004 sobre el banco de datos central de niños en espera de adopción y sobre los servicios habilitados para cooperar con organizaciones o servicios de adopción autorizados por los gobiernos de otros países;
- Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, aprobado en La Haya el 29 de mayo de 1993 y vigente en Polonia desde el 1 de octubre de 1995;
- Convenio Europeo sobre Adopción de Niños, aprobado en Estrasburgo el 24 de abril de 1967.

#### **Trata de niños (art. 11)**

460. El delito de la trata de seres humanos, incluida la trata de niños, se sancionó en el artículo 189a del Código Penal (que sustituyó su ambiguo art. 253), en el que se declara lo siguiente: "1) Todo aquel que cometa un acto de trata de seres humanos será sancionado con privación de libertad por un período no inferior a 3 años. 2) Todo aquel que realice preparativos para la comisión del delito especificado en el párrafo 1) será sancionado con privación de libertad por un período de 3 meses a 5 años". La organización de adopciones ilegales con fines de obtener beneficios materiales constituye un delito sancionable con privación de libertad por un período de tres meses a cinco años (art. 211a del Código Penal).

461. De conformidad con lo estipulado en el artículo 91 de la Constitución de Polonia, las disposiciones de los acuerdos internacionales ratificados son aplicadas directamente por los



organismos de la judicatura polaca. Naturalmente, ocurre lo mismo con los acuerdos que contienen la definición de la trata de seres humanos, en particular el Protocolo de Palermo (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional), aprobado por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000 y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005.

462. No obstante, el Gobierno de la República de Polonia, con el fin de garantizar una mayor eficacia en la lucha contra la trata de personas, decidió introducir algunos cambios en el Código Penal. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Inclusión en el Código Penal de la definición de trata de seres humanos. La definición está basada en las disposiciones pertinentes del derecho internacional, sobre todo en el Protocolo y Convenio citados. Definición: Artículo 115 2) del Código Penal: "Se entiende por trata de seres humanos el reclutamiento, transporte, entrega, transferencia, alojamiento o recepción de una persona mediante:
  - Violencia o amenaza ilícita.
  - Secuestro.
  - Engaño.
  - Engaño, abuso del error de una persona o de su incapacidad para comprender debidamente la acción emprendida.
  - Abuso de la relación de dependencia, aprovechamiento de una situación crítica o de la indefensión de la persona.
  - Concesión o aceptación de beneficios materiales o personales o promesa de tales beneficios de la persona nombrada para atender y supervisar a la persona en cuestión con el fin de cometer abusos, incluso con consentimiento de dicha persona, y en particular con fines de prostitución, pornografía u otras formas de abuso sexual, en forma de empleo o trabajo forzado, mendicidad, esclavitud u otras formas de abuso degradante para la dignidad humana o con fines de obtener células, tejidos u órganos, en contravención de las disposiciones de la ley. Si el acto afecta a un menor, constituye un delito de trata de seres humanos, aun cuando no se hayan empleado los métodos y medios especificados en los párrafos 1 a 6".
- Sanción del acto consistente en realizar preparativos para la comisión del delito de trata de seres humanos, incluida la trata de niños. Este acto se sanciona con privación de libertad por un período de tres meses a cinco años (art. 189 del Código Penal).

#### **Datos numéricos según la Oficina contra la Delincuencia Organizada de la Fiscalía Nacional**

463. En 2002, en las actuaciones preliminares terminadas sobre la trata de personas, 18 de las 167 víctimas eran niños de menos de 15 años de edad, mientras que en 2003, lo eran 21 de 261 y en 2004, 2 de 98; en 2005, 10 de las 99 víctimas tenían entre 16 y 17 años; en 2006, 19 de las 126 víctimas tenían entre 15 y 17 años; en 2007, de las 1.021 víctimas, 4 tenían 15 años y 2 tenían 16 años; en 2008, entre las 315 víctimas había

5 de 17 años y 2 de 16 años<sup>3</sup>; en 2009, 18 de las 611 víctimas tenían menos de 18 años; y en 2010, 32 de las 323 víctimas tenían menos de 18 años<sup>4</sup>.

#### **Actividades de intervención y readaptación social orientadas a los niños y jóvenes socialmente desadaptados (arts. 18)**

464. El Ministerio del Interior y Gobernación creó el Banco de Buenas Prácticas. El objetivo principal de dicho Banco es combinar las experiencias acumuladas por la administración pública, los gobiernos locales y las organizaciones sociales, a fin de crear una base de datos nacional de iniciativas comprobadas para aumentar la seguridad y que contribuyan a solucionar problemas específicos de una determinada comunidad local. Las iniciativas recomendadas contienen también programas preventivos destinados a los niños y jóvenes y sobre cuestiones como la adicción al alcohol y a las drogas psicoactivas, la violencia y la agresión y el uso adecuado del tiempo libre.

465. En virtud de la Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo y Otras Leyes, de 27 de junio de 2003, el 1 de enero de 2004 se incorporaron al sistema educativo los centros de educación de la juventud y de terapia social juvenil. Estos servicios realizan actividades educativas, formativas y de readaptación social en beneficio de los niños y jóvenes desadaptados. Se insiste principalmente en la adquisición de aptitudes de cohabitación pacífica en grupo, la manera de superar la agresión y la liberación de la trampa del alcohol, los cigarrillos y la drogadicción. El sistema de establecimiento y gestión de los centros educativos y socioterapéuticos para jóvenes está plenamente descentralizado y socializado.

466. La base para enviar a un menor a un centro de educación juvenil (CEJ) es la decisión de un tribunal de familia sobre la aplicación de una medida educativa consistente en el envío de una persona a un centro de esa naturaleza. Los niños y jóvenes pueden ser enviados a centros de terapia social (CTS) mediante una decisión judicial sobre la aplicación de la medida educativa en beneficio del menor consistente en el envío a un centro de ese tipo o a raíz de una decisión sobre la necesidad de educación especial adoptada por el equipo competente del centro público de orientación psicológica y pedagógica, con inclusión —a petición de los padres— de un centro especializado.

467. Las disposiciones del Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 26 de julio de 2004 sobre tipos y principios detallados de remisión, aceptación, traslado, salida y permanencia en centros de educación y terapia social para jóvenes especifican detalladamente el procedimiento para el envío por el gobernador de *poviat* (*starosta*) a esos centros y estipula que el órgano encargado de indicar a qué centro de educación o terapia social debe ser enviado el menor es el Centro para el Fomento de la Educación de Varsovia (dependiente del Ministerio de Educación Nacional).

<sup>3</sup> Los datos correspondientes a los años 2002 a 2008 hacen referencia al delito de la trata de seres humanos, es decir, los delitos especificados en los artículos 253 1) (trata de seres humanos) y 204 4) (incitación o secuestro de otra persona para obligarla a participar en actividades de prostitución en el extranjero) del Código Penal, y también en sus artículos 204 1) (inducir a otra persona a participar en la prostitución o facilitar la prostitución con el fin de obtener beneficios materiales), 204 2) (obtención de beneficios materiales de la prostitución de otra persona), 204 3) (comisión de los delitos especificados en el artículo 204 1) y 2) del Código Penal con un menor) y 203 (incitar a otra persona a practicar la prostitución).

<sup>4</sup> Los datos correspondientes a 2009 hacen referencia al delito de la trata de seres humanos, es decir, los delitos recogidos en los artículos 253 1) y 204 4) del Código Penal y en sus artículos 204 3) y 203. Los datos de 2010 hacen referencia al delito de la trata de seres humanos, es decir los delitos especificados en los artículos 253 1) y 204 4) del Código Penal y en sus artículos 189a (en relación con la enmienda del Código Penal que entró en vigor el 8 de septiembre de 2010) y 204 3) y 203.

468. El sistema central para seleccionar los centros para menores es mantenido por el Ministro de Educación Nacional y contiene una base de datos que permite enviar a cada menor a un centro adecuado, en función de la edad, sexo, estado de salud, nivel de desarrollo educativo y nivel de instrucción del menor. En el caso de los CTS, normalmente los diferentes centros aceptan alumnos en virtud de una decisión judicial o a petición de los padres.

469. Además, hay CEJ y CTS separados para niñas y niños o también en régimen de coeducación.

470. Los CEJ y los CTS, en cuanto centros de educación, no solo ofrecen a sus alumnos posibilidades de terapia y reinserción social, sino que garantizan también el logro de la educación obligatoria: hay una escuela en cada centro (excepto en cinco CTS). A fin de conseguir que se atiendan todas las necesidades de los menores, se ofrecen los siguientes servicios: centros de educación para jóvenes y centros de terapia social para jóvenes con escuelas primarias, escuelas de primer nivel de enseñanza secundaria y centros de educación y de terapia social para jóvenes con escuelas de segundo nivel de enseñanza secundaria. Las escuelas que funcionan en dichos centros tienen la condición de escuelas especiales, debido a la forma en que se organiza la educación. Los CTS pueden servir también como centros de readaptación social y educación, además de como centros de readaptación social y convalidación, orientados a los niños socialmente desadaptados y con ligero retraso mental.

471. Una de las iniciativas que merece especial consideración en el contexto del apoyo al desarrollo de los CEJ y CTS es la organización por el Ministerio de Educación Nacional de licitaciones para las entidades encargadas de gestionar esos centros. Se asignaron más de 20 millones de zlotys para la ejecución de proyectos presentados en respuesta a las licitaciones convocadas entre 2007 y 2010. El objetivo era mejorar la calidad de las actividades realizadas en los CEJ y los CTS y aumentar el número de plazas disponibles en ellos para niños y jóvenes. Asimismo, se pretendía también adaptar los centros a los cambios previstos en el sistema educativo en lo referente a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales. Los efectos de la realización de esos proyectos y el mantenimiento del sistema central para la selección de plazas para menores indican que las actividades emprendidas fueron muy eficaces. Lo mismo cabe decir de la calidad de las actividades realizadas en esos centros, valorada muy positivamente por los especialistas y por la Cámara Suprema de Control.

472. Gracias a las actividades mencionadas, entre 2004 y 2010 el número de plazas disponibles en los CEJ y los CTS se duplicó: eran 2.973 y 148, respectivamente, en 2004; 3.300 y 190 en 2006; 3.691 y 2.080 en 2008; y 4.575 y 2.871 en 2010. El número de servicios aumentó significativamente. En 2004, había 45 CEJ y 9 CTS; en 2006, 51 y 10, respectivamente; en 2008, 62 y 49; y en 2010, 74 y 61.

473. En 2009, se llevaron a cabo actividades interministeriales destinadas a mejorar las soluciones sistémicas relacionadas con el carácter supraministerial de las actividades de readaptación social. Este era también uno de los objetivos del Equipo Interministerial para Aumentar la Eficacia en la Ejecución de las Decisiones Judiciales. Dentro de ese equipo, se creó un Grupo de Trabajo encargado de supervisar el envío de menores a servicios dependientes del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Trabajo y Política Social. El Grupo de Trabajo estaba integrado por representantes del Ministro de Justicia, el Ministro de Educación Nacional, el Ministro de Trabajo y Política Social y el Ministro del Interior y Gobernación. La labor del Grupo consistía en redactar proyectos de ley sobre la modificación de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes y el cumplimiento de los reglamentos, así como la modificación de los reglamentos del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo y Política Social referentes a los CEJ y CTS y a la atención en familias de guarda.

474. En 2010, se llevaron a cabo actividades legislativas para aumentar la eficacia de las actividades realizadas por los CEJ y los CTS. El Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 10 de diciembre de 2010 de modificación del Reglamento sobre principios detallados de remisión, aceptación, traslado, salida y permanencia en centros de educación y terapia social para jóvenes entrará en vigor en enero de 2011.

475. El objetivo del reglamento es aumentar la eficacia de las actividades de remisión y aceptación de menores en CEJ y CTS. El instrumento empleado para hacer posible una utilización óptima de las fuerzas disponibles en esos centros en la reducción de los períodos durante los cuales un determinado centro está obligado a ofrecer una plaza a un menor dado en el caso de que este no se presente en el centro (de tres meses a un mes) o en una situación de salida voluntaria del centro (de ocho a cuatro semanas). El reglamento prevé también la posibilidad de envío temporal de menores a CEJ y los CTS.

476. Han comenzado las actividades legislativas para hacer posible el envío de alumnos a los CEJ a raíz de la mera declaración de un centro de orientación psicológica y pedagógica presentada a petición de los padres. El envío de menores a los CTS en virtud de una decisión judicial presenta un grave problema de contenido, que depende sobre todo de su funcionamiento. La base para una socioterapia y psicoterapia eficaz es una motivación positiva, o al menos la aceptación de la decisión por parte del participante. El envío obligatorio a un centro de ese tipo y la participación obligatoria en la terapia en virtud de una decisión judicial hace imposible llevar a cabo una labor terapéutica eficaz con los niños y jóvenes. Al mismo tiempo, los menores enviados a CTS en virtud de decisiones judiciales no se benefician de la terapia, ya que rechazan la participación obligatoria en la misma y no aprovechan su estancia en el centro para corregir posibles trastornos de comportamiento.

477. En cuanto a los cambios introducidos en el sistema de administración, el Ministerio de Educación Nacional está preparando una solución regional consistente en aumentar la responsabilidad de los gobiernos locales para trabajar con jóvenes difíciles, sobre todo en lo que respecta al sistema regional de asignación de niños y jóvenes a un tipo de centro determinado. El proyecto de ley sobre la modificación de la Ley del Sistema Educativo prevé que esas actividades sean llevadas a cabo por centros de educación y formación profesional gestionados por el responsable provincial.

478. El Ministerio de Justicia está preparando actualmente una modificación global de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes. El proyecto de ley se propone adaptar la legislación vinculante sobre los menores a los reglamentos y recomendaciones internacionales, facilitar los procedimientos de la justicia juvenil y acelerar el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el contenido, garantizar que se tenga en cuenta la subjetividad del menor y aumentar las garantías de los procedimientos exigidas en relación con los órganos de enjuiciamiento y la judicatura en general, la armonización de los procedimientos judiciales sobre la familia, el logro de una mayor participación de los padres en el proceso de educación de sus propios hijos cuando presentan problemas de conducta graves, la ampliación de los derechos reconocidos a las partes perjudicadas que sufren como consecuencia de un acto reprensible cometido por un menor y la mejor aplicación de las decisiones con el fin de iniciar el proceso de influencia educativa con la mayor celeridad y eficacia posible también —y sobre todo— con participación de los progenitores o tutores del menor y su entorno familiar anterior.

479. El proyecto de ley especifica, entre otras cosas, la edad mínima para asumir la responsabilidad de actos vinculados con la corrupción moral, así como los períodos máximos de estancia en los albergues para menores, tal como se especifica con detalle en los procedimientos de mediación (véase también la información ofrecida en el párr. 476).

**Protección del niño frente a todas las formas de violencia física y psicológica; rehabilitación física y psicológica y reintegración social del niño (arts. 19 y 39)**

480. En junio de 2007, se celebró dos veces la campaña de los medios de comunicación "Infancia bajo protección", que permitió a la opinión pública familiarizarse con varios aspectos de la violencia doméstica contra los niños. Además, tuvo lugar una conferencia polaca de alcance nacional contra el descuido de los niños por parte de padres o tutores bajo los efectos del alcohol o de las drogas. Se llevaron a cabo estudios sobre la elaboración del Sistema de Observación de la Infancia.

481. El Organismo Estatal de Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol tiene como mandato oficial adoptar medidas para ayudar a las familias con esos problemas. Realiza sobre todo actividades de prevención de la violencia doméstica y de los problemas en el grupo de niños y jóvenes, en particular programas para los grupos de riesgo (hijos de familias con problemas relacionados con el alcohol, jóvenes que consumen alcohol en forma indebida). En el marco del programa para la protección de los niños frente a la violencia, el Organismo realiza las siguientes actividades:

a) Desde 1995, gestión de la Línea Azul (financiada con fondos del Organismo; sitio web <http://www.niebieskalinia.pl>). La Línea Azul comprende, entre otros servicios, el teléfono de información e intervención gratuita en todo el territorio de Polonia para personas que han sufrido daños a manos de familiares cercanos (0801-1200-02), el centro de asesoramiento jurídico telefónico y el centro de asesoramiento por correo electrónico ([niebieskalinia@niebieskalinia.info](mailto:niebieskalinia@niebieskalinia.info)), además de becas para estudiantes universitarios como preparación para trabajar con las víctimas de la violencia doméstica.

b) Mejor preparación de los representantes de servicios e instituciones que intervienen en la lucha contra la violencia doméstica;

- Desde 1994: organización de conferencias nacionales contra la violencia doméstica destinadas a los miembros del Acuerdo Nacional de la Línea Azul entre personas y organizaciones que ayudan a las víctimas de la violencia doméstica, iniciativa social que agrupa a personas e instituciones activas en la lucha contra la violencia, incluida la violencia contra los niños.
- Desde 1996: organización del Estudio interdisciplinario sobre la violencia doméstica, de 120 horas, destinado a preparar a las personas para trabajar con las víctimas de la violencia doméstica, mantener contacto con los autores de la violencia y realizar actividades dentro del sistema local contra la violencia doméstica.
- Desde 2004: capacitación de tutores que trabajan con jóvenes en los centros de tutela.
- Desde 2005: organización de actividades de capacitación para jueces de departamentos de la familia de los tribunales de distrito.
- Desde 2005: apoyo a actividades educativas destinadas a representantes de los servicios de atención de la salud (médicos y estudiantes de universidades de medicina). Los participantes en las actividades de capacitación adquieren conocimientos sobre la violencia doméstica contra los niños y las posibilidades de intervención en caso de sospecha o diagnóstico de lesiones provocadas por la violencia doméstica en los niños.
- Realización de actividades de capacitación para los empleados de las salas de socioterapia (120 horas). Los participantes adquieren conocimientos sobre la adicción, la coadicción, la violencia, los principios de asistencia e intervención en las familias con problemas relacionados con el alcohol y los principios para ofrecer asistencia a los niños que dan muestras de trastornos de comportamiento.

- Desde 2006: organización de actividades de capacitación para el diagnóstico de los niños con síndrome alcohólico fetal y para trabajar con esos niños.
- c) Realización de actividades educativas públicas;
- En 2001, el organismo estatal para la prevención de los problemas relacionados con el alcohol, en cooperación con la Fundación Nobody's Children y la Línea Azul, organizaron una campaña contra el maltrato y abandono de los niños, denominada "Niños libres de malos tratos". Se organizaron actividades locales de capacitación para los servicios y talleres sobre las aptitudes para la paternidad. La campaña fue acompañada de anuncios publicitarios en la televisión y en la radio, carteles y vallas publicitarias. Recibió cinco premios (dos de ellos internacionales) en la categoría "Campaña Social".
- En 2007, se organizó la campaña educativa bajo el lema "Embarazo sin alcohol".
- A petición del Organismo Federal para la Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol se creó una línea telefónica de orientación para los padres y jóvenes que consumen alcohol, la Línea Naranja (0801-140-068).
- Las actividades realizadas por el Organismo permiten también cumplir la obligación de divulgar información acerca de los derechos del niño especificados en el artículo 42 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las actividades de capacitación y las conferencias organizadas por el Organismo así como numerosas publicaciones contribuyen a divulgar conocimientos sobre los instrumentos jurídicos para la protección de los derechos del niño y a lograr una mayor conciencia social y sensibilidad en ese ámbito.

**Examen periódico del expediente médico del niño y circunstancias en las que puede enviarse a un niño a un servicio de educación y atención (art. 25)**

482. El cumplimiento de la norma para los centros de educación y atención es supervisado por personas con la debida preparación pedagógica, autorizadas por el gobernador competente para el servicio en cuestión. En el contexto de esa supervisión, se presta especial atención al respeto de los derechos del niño en los centros que funcionan dentro del sistema de asistencia social.

483. Entre 2001 y 2007, se llevó a cabo en todas las provincias una inspección de dichos centros. En ella se examinó la aplicación de los derechos del niño y la situación y derechos de los niños y jóvenes que recibían atención. Las personas encargadas de la inspección de los centros realizaron encuestas anónimas entre los niños y jóvenes. Los resultados permitieron comprobar si los niños eran objeto de violencia, tanto física como psicológica. Además, se recomendó a todos los directores que informaran a los niños acerca de los números telefónicos y direcciones del Comisionado para los Derechos del Niño, las personas encargadas de la supervisión pedagógica en la oficina del gobernador y el centro de asistencia familiar del *poviat*.

484. El artículo 87a de la Ley de Bienestar Social contiene disposiciones que regulan las sanciones de educadores empleados en los centros de educación y atención acusados de cometer delitos acompañados de violencia. Mientras duran los procedimientos, el educador es suspendido de sus funciones. Si es condenado mediante una decisión judicial definitiva y válida por un delito acompañado de violencia, el director del centro está obligado a rescindir la relación de empleo con el educador.

485. Los servicios ininterrumpidos de educación y atención están obligados a garantizar las mejores condiciones posibles para el desarrollo físico, psicológico y cognitivo del niño. Los niños que permanecen en esos centros tienen acceso a los servicios de atención de la

salud (Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención).

486. En julio de 2007, el Ombudsman para la Infancia presentó al Ministro de Trabajo y Política Social los resultados del análisis de los expedientes médicos de los niños de los centros pertenecientes a hospitales psiquiátricos. El análisis fue llevado a cabo por la Oficina del Defensor de los Derechos del Niño y abarcaba el período comprendido entre 2004 y 2006. Los datos recopilados de todas las provincias indicaban, entre otras cosas, que se hacía un uso indebido de la práctica de enviar a algunos niños a los centros de educación y atención de los hospitales psiquiátricos. En consecuencia, de conformidad con las recomendaciones del Ministro de Trabajo y Política Social de 30 de agosto de 2007, los directores de todos los centros de servicios ininterrumpidos de educación y atención están obligados a informar a los departamentos de política social de las oficinas de los respectivos gobernadores acerca de cada uno de los casos de envío de niños a hospitales psiquiátricos. La información debe contener los siguientes datos: edad del niño, fecha de envío del niño al hospital psiquiátrico, duración de la estancia, motivos de la decisión, datos referentes a las declaraciones de los padres/cuidadores legales para manifestar su consentimiento al envío del niño al hospital psiquiátrico o la decisión judicial pertinente o el consentimiento de envío a un hospital psiquiátrico manifestado por los niños de más de 16 años de edad.

487. Además, las personas encargadas de la supervisión de los centros tenían la obligación de comprobar a fondo, al menos una vez, los expedientes médicos de los niños enviados a los hospitales psiquiátricos y prestar especial atención a la forma en que se redactaba la documentación médica de los niños que permanecían en los centros, así como de organizar actividades de capacitación para los directores de los servicios sobre la salud mental de los niños y jóvenes, con participación de un psiquiatra, un psicólogo clínico y un abogado, y de informar sobre las disposiciones de la Ley de Protección de la Salud Mental, de 19 de agosto de 1994.

### C. Presupuesto

488. En cuanto a la aplicación del Programa Gubernamental para la Reducción de los Delitos y los Comportamientos Antisociales "Safer Together", iniciado en 2007 en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 218/2006 de 18 de diciembre de 2006, se asignan anualmente 3 millones de zlotys con cargo al presupuesto público para la activación de las comunidades locales. Esa cifra se transfiere a los presupuestos de los gobernadores con el fin de financiar la realización de actividades por las ONG y dependencias de la administración local.

489. La cofinanciación de las actividades relacionadas con la violencia doméstica ascendió a casi 453.000 zlotys en 2007, más de 878.000 en 2008, casi 338.000 en 2009 y casi 912.000 en 2010; en el ámbito de la seguridad escolar las cifras fueron las siguientes: 1.525.000 zlotys en 2007, más de 824.000 en 2008, más de 938.000 en 2009 y más de 726.000 en 2010.

490. El citado Programa combina actividades de la Policía, el Gobierno y las administraciones locales así como los interlocutores sociales interesados en mejorar la seguridad y el orden público. Uno de los supuestos básicos del Programa es convencer a los ciudadanos de la necesidad de establecer una relación permanente, duradera y natural con la Policía y otras instituciones con el fin de proteger la seguridad y el orden público. Las principales esferas de actividad dentro del Programa son las siguientes:

- Seguridad en los espacios públicos y en el lugar de residencia;

- Violencia doméstica;
- Seguridad en la escuela;
- Seguridad en los medios de transporte público;
- Seguridad en el tráfico vial;
- Seguridad de las actividades económicas;
- Protección del patrimonio nacional;

#### **D. Iniciativas gubernamentales previstas**

491. En 2011, está previsto introducir nuevos reglamentos jurídicos que contribuyan al desarrollo y diferenciación de formas de servicios de guarda para los niños. Las nuevas soluciones tienen en cuenta la popularización de las formas familiares de servicios de guarda, en particular las familias de guarda profesionales. Además, está previsto modificar las normas vinculantes para los servicios de educación y atención existentes, y en particular reducir su tamaño a un máximo de 14 niños. Es más, se prohibirá enviar a niños de menos de 10 años de edad a centros de atención y educación.

492. Las citadas actividades irán acompañadas de medidas preventivas y de un intenso trabajo con las familias biológicas de los niños que pueden ser o han sido ya enviados a una familia de guarda. Está previsto nombrar como auxiliares comunitarios a familiares encargados de realizar actividades preventivas, colaborar con las familias con niños que atraviesan una crisis y ofrecer apoyo a las familias amenazadas con problemas de disfunción en las actividades educativas y de atención. La labor de esos auxiliares estará respaldada por equipos interdisciplinarios de alcance comunitario, y las actividades preventivas se reforzarán con las familias locales de apoyo.

### **VI. Salud básica y bienestar (arts. 6, 18, párr. 3, 23, 24, 26 y 27, párrs. 1 a 3, de la Convención)**

#### **A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 39: El Comité recomienda al Estado parte que:*

- a) Mejore la eficacia del programa de fomento y educación en materia de salud, en particular, fomentando los modos de vida sanos entre los niños y los jóvenes;*
- b) Tome medidas para alentar a las madres e informarlas respecto de las ventajas de la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses y de su prolongación durante dos años.*

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 39 a) de las observaciones finales**

493. En los últimos años se realizaron en Polonia numerosas actividades que hicieron posible la ejecución de los programas de promoción y educación sanitaria en el contexto de la educación preescolar y escolar, en particular las siguientes:

- a) Creación en el Ministerio de Educación Nacional de la infraestructura necesaria para una ejecución eficaz de los programas de promoción y educación sanitaria, y en especial:



- Formación del personal con el fin de contribuir a la educación sanitaria y la promoción de la salud;
  - Publicación del boletín "Educación y promoción de la salud en la escuela";
  - Incorporación de la educación sanitaria a los requisitos mínimos para el título de maestría en el ámbito de la educación;
- b) Incorporación de la "educación y promoción de la salud" en el programa básico de estudios de las escuelas de todos los tipos;
- c) Incorporación del programa de prevención en las actividades oficiales de las escuelas de enfermería y otras escuelas.

494. De acuerdo con las recomendaciones del Comité, los servicios de atención de la salud del Ministerio del Interior realizan los siguientes programas relacionados con la salud, y en particular con las adicciones:

- a) Programa Nacional para la Prevención y Solución de los Problemas Derivados del Alcohol;
- b) Programa Nacional contra la Drogadicción;
- c) Programa Nacional para la Prevención de las Infecciones por el VIH y Atención para las Personas que Viven con el VIH/SIDA;
- d) Programa de Reducción de las Consecuencias Sanitarias del Tabaquismo en Polonia.

495. Estos programas están destinados a los niños y jóvenes en proceso de tratamiento o rehabilitación. Psicólogos, médicos y enfermeros de los servicios de salud del Ministerio del Interior de toda Polonia, que suman en total 29, ofrecen varios cursos en escuelas de todo tipo, tanto para los jóvenes como para sus padres y el personal docente. Se organizan actividades de formación para profesionales de la medicina con el fin de mejorar su conocimiento sobre las adicciones y la adquisición de aptitudes que les permitan transmitir ese conocimiento a los niños y jóvenes. El Departamento de Salud del Ministerio del Interior, en cooperación con los servicios de atención de la salud del Ministerio, organiza cada año conferencias nacionales cuyos participantes son personas que se ocupan de la ejecución de programas relacionados con la salud, y en particular con las adicciones.

496. El Organismo Estatal de Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol realizó varias actividades de capacitación para personas que se ocupan de niños y jóvenes en peligro de desadaptación social, con inclusión de tutores, jueces de divisiones familiares, tutores de centros de terapia social y otros servicios que ofrecen apoyo.

497. Continuaron las iniciativas encaminadas a ampliar el acceso a servicios terapéuticos y socioterapéuticos sobre la adicción al alcohol de niños y jóvenes. Comenzó la ejecución del Programa de Adquisición de Aptitudes para la Vida. Está destinado a jóvenes de 12 a 14 años y uno de sus principales objetivos es contribuir a fomentar conductas confiadas e inculcar aptitudes de comunicación, resolución de conflictos y toma de decisiones. En cooperación con el Instituto de Psiquiatría y Neurología continuó también la labor orientada a la adaptación del programa americano de prevención Proyecto Northland.

498. En el contexto de la educación pública entendida en sentido amplio, el Organismo participa con espíritu de colaboración en la realización de la campaña social "Alcohol: cerrado para menores", cuyo objetivo es la prevención de los daños relacionados con el consumo de alcohol por personas menores de edad. Véase también la información incluida en el párrafo 480.

499. Sobre las actividades educativas y de capacitación destinadas a la prevención del VIH/SIDA véanse los párrafos 627 a 629.

500. La realización de las tareas relacionadas con la lucha contra la toxicomanía estuvo orientada a la información, las actividades educativas y la orientación psicológica y pedagógica. En el contexto de su estrategia de información, la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía recomienda la realización de actividades de capacitación para grupos profesionales (docentes, psicólogos, agentes de policía, trabajadores sociales, empleados de servicios de educación y atención, médicos y clero) que realizan tareas previstas en la Ley de Prevención de la Toxicomanía y ayudan a los niños y jóvenes. Para promover los programas de prevención de eficacia comprobada en el país, la Oficina Nacional organizó actividades de capacitación para personas encargadas de ejecutar el programa de intervención temprana *FreD goes net* y el programa de prevención universal Desenganchados. El primero está destinado a jóvenes que consumen drogas psicoactivas de forma ocasional o problemática, pero que no son adictos. Esas actividades adoptan la forma de talleres y son impartidas por instructores certificados. El objetivo es alentar a los participantes a reflexionar sobre el tema, aumentar su conocimiento sobre el consumo de drogas y animarles a evaluar los riesgos y responsabilidades, cambiar su actitud y comportamiento en relación con el consumo de drogas y aprovechar el sistema de apoyo local. El segundo programa tiene como objetivo la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, drogas) y está destinado a los estudiantes del primer nivel de enseñanza secundaria y a sus padres, y es realizado por el personal docente.

501. En 2006 y 2007, en el marco del proyecto de apoyo a las comunidades locales para la prevención de la toxicomanía, que forma parte del programa Mecanismo de Transición (2004), se ofrecieron actividades de capacitación en 866 localidades con el fin de preparar a representantes de grupos profesionales (docentes, psicólogos, agentes de policía, trabajadores sociales, empleados de los servicios de educación y atención) y a ONG para la realización de tareas relacionadas con la prevención de la toxicomanía y la ayuda a los niños y jóvenes. Puede encontrarse más información sobre la protección frente a las drogas en el capítulo VIII, párrafos 955 a 966.

502. La protección jurídica frente a la exposición al humo del tabaco se introdujo en la Ley de Protección de la Salud frente a los Efectos del Uso del Tabaco y sus Productos, de 9 de noviembre de 1995, que prohíbe fumar en las zonas y locales de uso público, lugares de trabajo y centros educativos. Las disposiciones de la ley ofrecen protección particular a la generación joven, cuya salud y desarrollo se ven amenazados por el humo de tabaco ambiental y que debería estar protegida frente a la adicción al tabaco. Por ello, las disposiciones de la ley dieron lugar a la eliminación completa de la publicidad de los productos del tabaco (que contribuye en gran manera a que los jóvenes empiecen a fumar), además de reducir considerablemente el acceso a los mismos (prohibición de la venta de productos del tabaco a las personas que no han llegado a la mayoría de edad, de cajetillas de menos de 20 cigarrillos y de cigarrillos sueltos y de la venta en máquinas expendedoras y sistemas de autoservicio). Además, debido a las disposiciones de la Ley de Modificación de la Ley de Protección de la Salud frente a los Efectos del Uso del Tabaco y sus Productos y la Ley de la Inspección Nacional, de 8 de abril de 2010, se ha eliminado la posibilidad de instalar zonas para fumadores en los locales de los centros educativos y se ha introducido la prohibición de fumar en todo el espacio de dichos centros. Gracias a ello, es posible proteger la seguridad sanitaria de los niños y jóvenes que frecuentan las escuelas, eliminar la exposición al humo del tabaco en los centros educativos y conseguir que las escuelas se conviertan en instrumento de educación sanitaria.

503. La reglamentación mencionada constituye uno de los elementos de la política estatal general orientada a la reducción del consumo de tabaco y a la protección frente a las enfermedades resultantes del mismo. Las intenciones e iniciativas conexas se incluyen en el

Programa de Reducción de las Consecuencias Sanitarias del Tabaquismo, cuya última edición (2010-2013) fue aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de febrero de 2010. Sus objetivos y actividades, basados en el análisis de la situación de los comportamientos sociales en el ámbito sanitario y el estado de salud de la población como consecuencia del tabaquismo y de su posibilidad de financiación por el Estado, están en conformidad con el programa de la Organización Mundial de la Salud (Europa sin Tabaco) y la política sanitaria de la Unión Europea (Programa Europa contra el Cáncer). El Programa es la continuación de las actividades emprendidas contra el consumo de tabaco en Polonia y se propone lograr la promoción de un estilo de vida sin humo de tabaco. La ejecución del Programa debería provocar un cambio en la actitud y comportamiento de los polacos con respecto al tabaquismo y contribuir a mejorar los efectos en el tratamiento de la adicción a la nicotina. Las actividades, métodos de ejecución, instituciones responsables y principios de supervisión se explican detalladamente en el Programa.

504. Este tiene un carácter interdisciplinario e intersectorial —de acuerdo con los determinantes multifactoriales que contribuyen a la adquisición del hábito y a la promoción del tabaco— y se centra en actividades de alcance nacional amplio, capaces de conseguir resultados relativamente duraderos, en particular en lo que respecta a la educación y promoción de estilos de vida sin tabaco, así como a la organización de la ayuda a los fumadores para que se liberen de su adicción.

505. Un componente significativo del Programa de Reducción de las Consecuencias Sanitarias del Tabaquismo es la educación de los niños y jóvenes para animarles a que no empiecen a fumar y protegerles frente a la adicción.

506. El Programa Respirar Aire Limpio está destinado a los niños de edad preescolar, sus padres y cuidadores y explica los motivos para adoptar comportamientos conscientes orientados a la salud y actitudes firmes, además de fomentar en los padres conductas responsables que tengan en cuenta los peligros relacionados con el humo de tabaco al que pueden verse expuestos hasta los más pequeños.

507. En el plan de estudios de la escuela elemental y secundaria se incluyen programas educativos cuyo objetivo común es proteger a los niños frente a la epidemia del tabaco. Son programas educativos que explican los fundamentos de la amenaza planteada por el tabaco y ayudan a tomar opciones individuales sanas y a adoptar normas de coexistencia ambiental que respeten las necesidades relacionadas con la salud.

508. Otras actividades educativas ofrecidas en el marco del Programa son iniciativas piloto emprendidas por la Jefatura de Inspección Sanitaria con eslóganes como "Por favor, no fumes cerca de mí" para los alumnos de primero a tercer grado de enseñanza primaria, y "Encuentra la solución adecuada", para los alumnos de los últimos grados de primero y segundo nivel de enseñanza secundaria.

509. La ejecución nacional del Programa de Reducción de las Consecuencias Sanitarias del Tabaquismo corresponde a todos los ministerios competentes, mientras que la ejecución regional y local es competencia de las inspecciones sanitarias provinciales y de *poviat*, en cooperación con las autoridades locales, iglesias, ONG, servicios educativos y de atención, centros de educación superior, la Policía, la guardia urbana y otras entidades que participan en actividades preventivas.

510. El Programa es coordinado por el Ministro de Salud. El grupo interministerial encargado de la coordinación, nombrado mediante una ordenanza del Primer Ministro, se ocupa de establecer en forma detallada los objetivos, el alcance y las formas de colaboración.

511. La política sanitaria, social y económica encaminada a la reducción de la epidemia del tabaco, incluida en particular la protección de la generación joven frente a la adicción al tabaco y la exposición al humo del tabaco, recogida en el Programa de Reducción de las Consecuencias Sanitarias del Tabaquismo, está en consonancia con las normas y obligaciones internacionales derivadas de los documentos de programación de la Unión Europea (por ejemplo, las recomendaciones del Consejo con el fin de promover los ambientes sin humo) así como de las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, al que Polonia se adhirió en septiembre de 2006.

512. El 15 de noviembre de 2010, entró en vigor la Ley de Modificación de la Ley de Protección de la Salud frente a los Efectos del Uso del Tabaco y sus Productos y la Ley de la Inspección Nacional, de 8 de abril de 2010. Las modificaciones hacen referencia a una mayor protección de la salud de los polacos tanto fumadores como no fumadores, sobre todo reduciendo la exposición de la sociedad a la inhalación del humo de tabaco en los lugares públicos.

**Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 39 b) de las observaciones finales**

513. En 1992, mediante la cooperación entre el Ministerio de Salud, el Comité del UNICEF de Polonia y el Instituto Maternoinfantil, se estableció el Comité para la Promoción de la Lactancia Materna, integrado por autoridades representativas del mundo de la medicina en Polonia (214 miembros en la actualidad). El Comité promueve la lactancia materna como componente de un estilo de vida sano y una conducta aconsejable para las madres con niños de poca edad, mediante la ejecución y supervisión en los centros de salud maternoinfantil polacos de la iniciativa Hospitales Amigos del Niño, promovida por la OMS y el UNICEF. Los centros a quienes se reconoce ese título son comparables con centros acreditados de todo el mundo y su procedimiento operativo está orientado por completo al bienestar del niño y de la madre y favorece la lactancia materna. Al mismo tiempo, se respeta plenamente el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, que ofrece a las mujeres la oportunidad de tomar la decisión sobre la lactancia materna teniendo en cuenta los conocimientos médicos modernos, y no la publicidad.

514. La importancia de la lactancia materna, incluida la lactancia exclusiva durante los seis primeros meses de vida, se ha reconocido en el Programa Nacional de Salud de 1996-2005 y en el de 2007-2015, en virtud de la Resolución núm. 90/2007 del Consejo de Ministros de 15 de mayo de 2007. El objetivo es la continuación del programa de lactancia materna de manera que, para 2005, al menos el 30% de los lactantes de seis meses de edad reciban lactancia materna. Como indicador del logro de este objetivo, se ha adoptado el porcentaje de lactantes que reciben exclusivamente lactancia materna en el sexto mes de vida. Las cuestiones relacionadas con la lactancia materna se han recogido en el Reglamento del Ministro de Salud de 23 de septiembre de 2010 sobre normas de conducta y procedimientos médicos para la prestación de servicios de salud en el ámbito de la atención perinatal para las mujeres durante el embarazo fisiológico, el parto fisiológico, el posparto y la atención al recién nacido, que entró en vigor el 8 de abril de 2011. Ese documento es la norma polaca para la atención perinatal y la atención ofrecida durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como al recién nacido. Se elaboró teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud y las pruebas médicas y experiencias de Polonia en lo relativo a la atención maternoinfantil, y se adaptó al sistema de protección de la salud vigente en la República de Polonia y a la legislación polaca, con especial atención a los derechos del paciente. Las disposiciones de la norma cumplen las expectativas de las mujeres y su aplicación contribuirá a limitar la medicalización excesiva del parto fisiológico, al respeto de los derechos del paciente, a la aplicación de la atención perinatal en tres niveles, a una mayor satisfacción de los pacientes en lo que respecta a la

atención recibida y a la reducción de los costos de la atención, teniendo en cuenta la necesidad de distribuir los recursos financieros. En la atención al recién nacido se ha tenido también en cuenta la asistencia en forma de determinación del tipo de leche, técnica de alimentación y método utilizado, con especial insistencia en la conveniencia de la lactancia materna.

515. Según un estudio sobre la salud de la población polaca, realizado por la Oficina Central de Estadística en 2004, las madres cumplen las recomendaciones relacionadas con la lactancia materna. Del número total de niños estudiados, el 88,1% recibieron lactancia materna, y la mayoría de ellos durante tres meses. Casi el 89% de los niños pertenecían al grupo de los que recibían exclusivamente lactancia materna (sin sustancias adicionales en su bebida o comida). Casi el 90% de los niños eran amamantados durante las primeras 48 horas de vida y ese número es semejante en todos los años en el caso de los niños de 0 a 14 años de edad (*fuentes: Stan zdrowia ludności Polski w 2004 r.*, Oficina Central de Estadística, Varsovia 2006). Los resultados de la investigación llevada a cabo por la Oficina Central de Estadística en 2009 revelan que las madres cumplen las recomendaciones sobre la alimentación natural. El 86% de todos los niños estudiados recibieron al menos durante algún tiempo la lactancia materna, y la mayoría de ellos durante seis meses (14,3%). Un número algo menor (11%) la recibieron durante tres meses. Casi el 9% de los niños fueron amamantados por sus madres hasta el duodécimo mes de vida (*fuentes: Stan zdrowia ludności Polski w 2009 r.*, Oficina Central de Estadística, Varsovia 2011). El Estudio Europeo de Encuestas de Salud, llevado a cabo por la Oficina Central de Estadística de Polonia en 2009, tuvo en cuenta las recomendaciones de Eurostat sobre el alcance temático y los instrumentos de investigación aplicada. La metodología del estudio está en gran parte en consonancia con la aplicada en los estudios sobre la situación sanitaria realizados por la Oficina Central de Estadística en 2004 y 1996.

516. El número de "hospitales amigos del lactante" puede considerarse como indicador indirecto del alcance de la participación del personal de atención de la salud y su eficacia en la promoción de la lactancia materna. La iniciativa de crear hospitales amigos del lactante está relacionada con la Declaración de Innocenti firmada por Polonia<sup>5</sup>. La concesión de ese título a un hospital significa que se cumplen plenamente diez condiciones definidas con gran rigor<sup>6</sup>, confirmadas por comisiones especialmente nombradas con ese fin, cuyos

<sup>5</sup> El 1 de agosto de 1990, representantes de los Ministerios de Salud de 29 Estados, con inclusión de Polonia, firmaron el documento titulado "Declaración de Innocenti". En él se aborda, entre otros temas, la necesidad de conseguir que todas las mujeres puedan practicar la lactancia materna exclusiva y de que todos los lactantes reciban lactancia materna exclusiva desde el nacimiento hasta los 4-6 meses de edad, y posteriormente hasta los 2 años, y la necesidad de seguir los "Diez pasos hacia una feliz lactancia natural" en todos y cada uno de los centros que ofrecen servicios de maternidad en Polonia.

<sup>6</sup> Diez pasos hacia una feliz lactancia natural:

1. Formular por escrito principios de conducta que respalden la lactancia materna y presentarlos a todo el personal.
2. Capacitar a todos los empleados para que puedan aplicar esos principios.
3. Informar a todas las mujeres embarazadas sobre los beneficios de la lactancia materna y el comportamiento correspondiente.
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia materna en la primera media hora después del parto.
5. Enseñar de forma práctica a las madres cómo amamantar a sus hijos y cómo mantener la lactación aun cuando estén separadas de sus hijos.
6. No ofrecer otra forma de alimentación ni suministrar ninguna bebida a los niños, salvo la leche materna, salvo indicación en contrario del médico.
7. Aplicar el sistema de "cohabitación", que permite a la madre permanecer con el lactante en la misma habitación desde el parto y tanto durante el día como durante la noche.
8. Alentar y facilitar la lactancia cuando se solicite.
9. No suministrar sucedáneos a los niños que reciben lactancia materna.

miembros son también representantes de ONG que defienden el interés del niño. Los centros que aspiran a recibir el título son comparables con los centros reconocidos de todo el mundo, y su modo de actuación redunda plenamente en beneficio del niño y de la madre, al hacer posible la lactancia materna. Al mismo tiempo, esos centros deben cumplir escrupulosamente el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, que ofrece a las mujeres la oportunidad de tomar decisiones sobre la alimentación del niño teniendo en cuenta los conocimientos médicos modernos, y no la publicidad.

517. A finales de 2010, eran 86 los hospitales que habían recibido el título de amigos del lactante.

518. Hay un Comité para la Promoción de la Lactancia Materna, que es una organización que promueve el bien público. Está integrado por personalidades del mundo de la medicina de Polonia procedentes del Instituto Maternoinfantil, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, la Academia de Ciencias de Polonia y la Universidad de Medicina de Varsovia. El Comité adopta medidas con los siguientes fines:

- a) Promoción de la lactancia materna como pauta de comportamiento aconsejable entre las mujeres con hijos pequeños;
- b) Organización de la atención perinatal para fomentar el comienzo de la lactancia;
- c) Realización de la iniciativa internacional del UNICEF y la OMS sobre el establecimiento de condiciones adecuadas para la creación de hospitales y pabellones amigos del lactante;
- d) Establecimiento de las bases jurídicas que permitan la aplicación del Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

519. El Comité colabora con instituciones y organizaciones que se ocupan de la salud maternoinfantil, apoya a instituciones gubernamentales y de la administración local y a ONG y fomenta iniciativas sociales que promueven grupos de apoyo y autocapacitación para mujeres sobre lactancia materna y cuidado de los niños. Realiza evaluaciones de hospitales que solicitan la denominación de "hospital amigo del lactante" y promueve la idea en el entorno médico, además de realizar actividades para la activación de círculos que promuevan opiniones favorables a la idea de la lactancia materna. El Comité organiza actividades de capacitación para el personal médico que se prepara a hacer realidad la idea de la lactancia materna y realiza actividades de publicación y cinematográficas, así como programas de radio y televisión y por otros medios (sesiones, reuniones, conferencias, festivales, exposiciones, conciertos y concursos) para promover la idea de la lactancia materna.

520. Polonia respeta los principios del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, según los cuales "no deben ser objeto de publicidad ni de ninguna otra forma de promoción destinada al público en general los productos comprendidos en las disposiciones del Código". La disposición del artículo 25, párrafo 1, de la Ley de Seguridad Alimentaria, de 25 de agosto de 2006, establece lo siguiente: "La publicidad de productos destinados a la alimentación de los lactantes solo puede llevarse a cabo en publicaciones científicas destinadas al público en general especializadas en la promoción de conocimientos sobre la atención del niño y en publicaciones científicas y debe limitarse a informaciones confirmadas por investigaciones científicas. La información incluida en la publicidad no puede insinuar que la alimentación de los lactantes

- 
10. Participar en la creación de grupos de mujeres que se apoyen mutuamente para la lactancia materna y colaborar con ello, y remitir a ellos a las madres dadas de alta del hospital o que siguen recibiendo atención clínica.

con leche artificial sea equivalente a la lactancia materna, o incluso más beneficiosa". En virtud de dicha ley, la publicidad de productos destinados a la alimentación de lactantes está prohibida en los puntos de venta de esos productos, estando también prohibidas las actividades de promoción correspondientes.

521. La reglamentación de la Ley del Código de Trabajo, de 26 de junio de 1974, establece las condiciones que permiten a las madres que trabajan amamantar a sus hijos. De conformidad con el artículo 187 del Código, una madre lactante tiene derecho a dos pausas de 30 minutos en el trabajo, incluidas en el horario laboral. Una empleada que amamanta a más de un hijo tiene derecho a dos pausas, de 45 minutos cada una. Las pausas pueden concederse en forma conjunta a petición del empleado.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 41: El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Formule un plan con plazos definidos para reducir el número de niños con discapacidades que viven en instituciones y para integrarlos en los programas de enseñanza general y formación profesional, así como en las actividades sociales, culturales y de esparcimiento;*

b) *Facilite suficientes recursos financieros, humanos y organizativos a los poviats para que todos cuenten con instalaciones de enseñanza integrada que sean accesibles y adecuadas para los niños con discapacidades y que garanticen su plena participación social.*

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 41 a) de las observaciones finales**

*Apoyo educativo a los niños con discapacidad: normativa jurídica*

522. La educación de los niños y adolescentes con discapacidad constituye en Polonia parte integrante del sistema educativo. Este ámbito está regulado por la normativa referente a la educación, en particular las disposiciones de la Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991, y la legislación secundaria pertinente.

523. Según las disposiciones de dicha ley, el sistema educativo garantiza, en particular:

- El ejercicio del derecho de todo ciudadano de la República de Polonia a la educación y el derecho de los niños a una crianza y atención acorde con su edad y su nivel de desarrollo;
- El ajuste de los contenidos, métodos y organización de la educación de acuerdo con la capacidad mental y física de los estudiantes, así como la posibilidad de utilizar asistencia psicológica y pedagógica y formas especiales de actividad didáctica;
- Posibilidad de recibir educación en escuelas de todo tipo para los niños y adolescentes con discapacidad, de conformidad con el desarrollo individual y las necesidades educativas así como las predisposiciones mentales y físicas.

524. El sistema educativo ofrece a los niños y adolescentes con discapacidad la oportunidad de cumplir la obligación de recibir un año de preparación preescolar y la obligación de escolarización y educación en las guarderías, escuelas y centros seleccionados por sus padres. Los niños y los adolescentes tienen derecho garantizado a la educación en todos los tipos y clases de guarderías y escuelas:

- a) Guarderías y escuelas de enseñanza general;
- b) Guarderías y escuelas integradas;
- c) Guarderías y escuelas especiales;

d) Unidades integradas y especiales organizadas en las escuelas de enseñanza general;

e) Escuelas especiales organizadas en instalaciones escolares y educativas especiales para los niños que reciben educación fuera de su lugar de residencia.

525. La decisión referente a la elección de una escuela para el niño, también si es un niño con discapacidad, es tomada siempre por los progenitores (tutores legales).

526. Las guarderías, escuelas y centros frecuentados por niños y adolescentes que tienen un certificado de necesidad de educación especial, ofrecen una organización especial de la enseñanza, métodos de trabajo, diversas formas de estímulo, convalidación, terapia y perfeccionamiento, en el marco de las clases de convalidación adaptadas a sus necesidades de desarrollo.

527. Además, la Ley del Sistema Educativo, mediante la disposición incluida en el artículo 67, impone a todas las escuelas la obligación de ofrecer a los alumnos la oportunidad de aprender en centros con el equipo necesario, aulas de atención de día, bibliotecas, equipo deportivo y de ocio y oficinas de ayuda sanitaria preventiva y premédica.

528. En las actividades educativas destinadas a alumnos con diversas discapacidades (sordera, deficiencia auditiva, problemas de movilidad, ceguera, deficiencia visual, autismo) y capacidad intelectual normal y a alumnos con retraso mental y múltiples discapacidades leves, se sigue el programa de estudios de la enseñanza general, que es igual que el de los alumnos sin discapacidad (de conformidad con el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas).

529. En el componente básico del programa de estudios se insiste, entre otras cosas, en la importancia del desarrollo social de los estudiantes, y por lo tanto en la adquisición de aptitudes responsables, la autoestima, el respeto a las otras personas y la disposición a tomar iniciativas, así como otras actitudes importantes para conseguir el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. En el caso de la enseñanza preescolar, se establece, entre otros, el objetivo de desarrollar las aptitudes sociales del niño y de crear condiciones que contribuyan a ofrecer una combinación armoniosa de juegos y educación para los niños con capacidades mentales y físicas diversas. Si bien el objetivo de los primeros años de educación es contribuir al desarrollo intelectual, social y ético del niño, es también importante conseguir que el niño, de acuerdo con sus capacidades, esté preparado para vivir en armonía y en paz consigo mismo y con los demás. Una de las labores de la escuela es conseguir que se respete la dignidad del niño y ofrecerle condiciones agradables, seguras y sanas para que pueda aprender y jugar, desarrollar la autosuficiencia y la responsabilidad consigo mismo y el entorno próximo y los rasgos de personalidad del niño necesarios para una participación activa y ética en la vida social.

530. En la enseñanza elemental y media se ofrece un programa de estudios básico diferente para los estudiantes con discapacidad moderada o grave. En el caso de niños y adolescentes con edades comprendidas entre 3 y 25 años que sufren grave trastorno mental, se organizan clases de convalidación y formación en grupos o individualmente. El objetivo de esas clases es contribuir al desarrollo de los niños y adolescentes, fomentar su interés en el entorno y permitirles ser independientes de otras personas en su vida cotidiana.

531. Con el fin de garantizar a los alumnos con discapacidad una educación satisfactoria, ofreciendo condiciones adecuadas para el aprendizaje y asistencia psicológica y pedagógica así como contratando a personal docente y especialistas capaces de ofrecer la enseñanza en forma adaptada a las necesidades de desarrollo y aptitudes de este grupo de estudiantes, se han adoptado los siguientes instrumentos jurídicos y soluciones organizativas:



a) Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 21 de mayo de 2001 sobre cartas marco de los jardines de infancia y escuelas públicas, que estipula el número reducido de dependencias de los jardines de infancia y escuelas para niños que requieren, entre otras cosas, clases en las que se utilicen el braille, la lengua de señas y medios de comunicación con apoyo y alternativos (para niños ciegos, con discapacidad visual, sordos y con discapacidad auditiva y con autismo).

b) Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 12 de febrero de 2002 sobre planes marco de educación en las escuelas públicas, en el que se especifica, entre otras cosas, que el programa de enseñanza de las escuelas debe tener también en cuenta a los alumnos con discapacidad, según el tipo y nivel de la misma, y contar con las siguientes clases de reconversión: corrección de posturas inadecuadas y de los impedimentos del habla, orientación espacial y movimiento, enseñanza de la lengua de señas u otros métodos alternativos de comunicación y otras clases, asociadas con los programas de reconversión. Para los alumnos con discapacidad, se asignarán 30 horas adicionales para clases de reconversión en un período educativo de tres años, es decir, diez horas por semana por unidad.

c) Reglamento del Ministro de Educación de 18 de enero de 2005 sobre las condiciones para la organización de la educación, la crianza y la atención de los niños y jóvenes con discapacidad o desadaptación social en jardines de infancia, escuelas y dependencias de acceso general. Las disposiciones de este reglamento imponen a los jardines de infancia, escuelas y dependencias de enseñanza general así como a las escuelas y dependencias integradas la obligación de ofrecer, en beneficio de los niños y adolescentes con discapacidad o socialmente desadaptados, la ejecución de las recomendaciones incluidas en el certificado de necesidades educativas especiales, condiciones adecuadas para el aprendizaje, equipo especializado y medidas didácticas, la realización del programa de docencia preescolar, un programa de estudios, de educación y prevención adaptado a las necesidades educativas y aptitudes físicas y mentales o un programa educativo individual en el que se apliquen formas y métodos adecuados de actividad didáctica y educativa, clases de reconversión o clases de terapia social, según las necesidades, y la integración con el entorno próximo.

En los jardines de infancia y escuelas integradas, así como en las dependencias integradas debe utilizar personal adicional debidamente capacitado para ocupar puestos docentes en los diversos tipos de jardín de infancia y escuela especial así como especialistas competentes para organizar conjuntamente la educación integrada.

d) Reglamento del Ministro de Educación de 18 de enero de 2006 sobre las condiciones para la organización de la educación, la crianza y la atención de los niños y jóvenes con discapacidad o desadaptación social en jardines de infancia, escuelas y dependencias de acceso general. Las disposiciones de este reglamento especifican que los jardines de infancia especiales, con inclusión de los jardines de infancia especiales que funcionan dentro de jardines de infancia de acceso general, las escuelas especiales, incluidas las escuelas especiales integradas en otras dependencias y las dependencias especiales de las escuelas de acceso general, garantizan las siguientes condiciones: cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el certificado de necesidades educativas especiales, condiciones docentes adecuadas, medidas didácticas y equipos especializados, aplicación del programa de estudios de nivel preescolar, enseñanza del programa de estudios, programa de conducta y programas de prevención adecuados para un determinado tipo de discapacidad y nivel de retraso mental, mediante la aplicación de formas y métodos adecuados de actividad didáctica y educativa, evaluación por diversos especialistas del nivel de funcionamiento de los alumnos en un determinado nivel educativo, no menos de una vez al año, por el personal docente y especializado que trabajan con el alumno, y que serviría como base para la elaboración y modificación de programas educativos

individualizados en los que se especifique el alcance de las actividades integradas de los docentes y especialistas así como el tipo de clases de reconversión y clases sociales y terapéuticas ofrecidas al alumno, de conformidad con sus necesidades y aptitudes psicológicas y físicas individuales, ofreciendo apoyo a los padres (tutores legales) de los niños y adolescentes con discapacidad y desadaptación social, con el fin de mejorar las aptitudes necesarias para contribuir a su desarrollo así como a la integración con el entorno próximo y la preparación para una vida adulta independiente.

532. Las escuelas y centros donde estudian niños y adolescentes con discapacidad organizan actividades de educación individualizada basada en un certificado u opinión pertinente, expedido por una junta de evaluación del servicio público de orientación psicológica y pedagógica, incluidas las oficinas especializadas. Tomando también como base dicho certificado de necesidades educativas especiales, los alumnos y graduados con discapacidad realizan una prueba organizada durante el último año de estudio en la escuela primaria, un examen en el último año del primer nivel de enseñanza secundaria y un examen final después del segundo nivel de enseñanza secundaria, además de un examen que confirme las aptitudes profesionales, en las condiciones y formas correspondientes a su tipo de discapacidad.

533. La modificación de las condiciones para la realización de las distintas pruebas y exámenes con arreglo al nivel de desarrollo y las necesidades individuales así como la capacidad mental y física resultante de la discapacidad de un estudiante o licenciado consiste, en particular, en la mitigación de las limitaciones resultantes de la discapacidad, el uso de equipo especializado y la adopción de medidas didácticas pertinentes, la prolongación del tiempo programado para la prueba o examen, así como la presencia de un especialista en una determinada discapacidad si es necesario para mantener el contacto adecuado con un estudiante o graduado, o la posibilidad de recibir asistencia para el manejo del equipo especializado y medidas didácticas.

534. Además, en el caso de los estudiantes y licenciados con discapacidad que realizan algunas de las pruebas o exámenes mencionados, se preparan diferentes tareas y hojas de examen, adaptadas al tipo de discapacidad del interesado.

535. La evaluación de los logros educativos y el comportamiento del estudiante se lleva a cabo en el marco de un proceso de evaluación escolar en consonancia con los principios incluidos en los estatutos de una determinada escuela o centro basados en los reglamentos pertinentes.

536. El objetivo de las actividades realizadas por el Ministerio de Educación era también conseguir que el niño pudiera contar con el apoyo y la atención especializada necesarios lo antes posible, es decir, desde el momento en que se observan síntomas alarmantes en su desarrollo. Desde 2005, el sistema educativo ofrece la posibilidad de organizar actividades que estimulen el desarrollo del niño ya desde el momento del diagnóstico de la discapacidad, y por lo tanto desde el nacimiento, si el niño nace con una discapacidad, hasta el momento de la escolarización. Según datos estadísticos del Sistema de Información sobre la Educación, en 2009 había 14.601 niños de poca edad incluidos en las actividades de apoyo temprano. En 2010, el número había ascendido a 15.394.

#### **Alcance del apoyo educativo a los niños con discapacidad**

537. Actualmente, la educación es obligatoria desde los 7 hasta los 18 años de edad y dura al menos hasta la terminación de los estudios secundarios (art. 15 de la Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991). En el caso de los niños y adolescentes con discapacidad y desadaptación social, su educación puede durar hasta que el alumno tenga:

- a) 18 años de edad, en la escuela elemental;

- b) 21 años de edad, en la escuela secundaria;
- c) 24 años de edad, en el nivel superior de la enseñanza media;
- d) 25 años de edad, en el caso de los niños con retraso mental profundo que participan en clases de formación y convalidación.

#### **Apoyo psicológico y pedagógico y toma de decisiones psicológicas y pedagógicas**

538. Los niños y adolescentes con discapacidad y amenazados de discapacidad pueden contar con la asistencia de centros de orientación psicológica y pedagógica en forma de diagnóstico, terapia de las disfunciones de desarrollo, asistencia psicológica y pedagógica y orientación profesional.

539. En todas las etapas educativas, los niños y adolescentes con discapacidad reciben apoyo psicológico y pedagógico, por ejemplo, en forma de programas educativos adaptados a su nivel de desarrollo mental y físico, asistencia psicológica y pedagógica, compensación correctiva especializada, logoterapia y otras clases terapéuticas, de acuerdo con sus necesidades. Las escuelas especiales crean sus propias bases para ofrecer a los estudiantes apoyo en el desarrollo, por ejemplo creando salas de psicoterapia, instalando ascensores y ofreciendo salas para disfrutar de experiencias mundiales y para la estimulación de los sentidos.

540. De acuerdo con las recomendaciones incluidas en los certificados de necesidades educativas especiales, expedidos por las juntas de evaluación de los centros públicos de orientación psicológica y pedagógica, los directores de los jardines de infancia y otras escuelas están obligados a ofrecer a los alumnos educación, crianza y atención de acuerdo con su tipo de discapacidad. Los padres de los niños con discapacidad participan cada vez más en las reuniones de las juntas de evaluación (en los centros de orientación psicológica y pedagógica) que diagnostican las necesidades de sus hijos en materia de desarrollo y educación. La elección de las formas de educación y crianza (escuela general, integrada o especial o centro especial) corresponde a los padres o tutores del niño.

#### **Equiparar las oportunidades educativas para los estudiantes con discapacidad en las actividades de las escuelas y centros educativos**

541. Las escuelas y centros educativos deben ofrecer a los estudiantes con discapacidad la posibilidad de disfrutar de igualdad de acceso a la educación, en el mismo nivel que sus compañeros sin discapacidad. Con ese fin, las disposiciones relativas a la educación especial ofrecen las siguientes posibilidades:

- a) En los jardines de infancia, escuelas y centros integrados: apoyo de un maestro con la preparación necesaria para ejercer la docencia en los tipos pertinentes de jardines de infancia y escuelas especiales, y utilización de especialistas adecuados a fin de organizar conjuntamente la educación integrada;
- b) Suministro de equipos e instalaciones adecuados para los puestos de estudio (adaptados al tipo de discapacidad de los alumnos), con inclusión de ordenadores equipados con pantallas braille, sintetizadores del habla y escáneres necesarios para los alumnos ciegos o con discapacidad visual, ordenadores personales para los alumnos que no se comunican con la voz pero tienen capacidad de escribir con el teclado del ordenador, y enseñanza de métodos alternativos de comunicación para los estudiantes mudos;
- c) Libre acceso a libros de texto y ayudas didácticas adecuados;
- d) Adaptación de los contenidos, métodos y organización de la enseñanza a las necesidades individuales de desarrollo y educación, así como a las aptitudes mentales y físicas de un estudiante y a su ritmo de adquisición de conocimientos;

e) Apoyo a la eficacia del aprendizaje con asistencia psicológica y pedagógica y clases especializadas de convalidación adaptadas a las necesidades individuales en materia de desarrollo y educación así como a las aptitudes mentales y físicas de los niños y adolescentes;

f) Financiación de la educación especial ofrecida en aulas y escuelas especiales, aulas y escuelas integradas y escuelas de enseñanza general, incorporando en el presupuesto público una mayor subvención para la educación, y en concreto adaptando la cuantía al tipo de discapacidad, incluido el nivel de retraso mental;

g) Pago parcial de la estancia en dormitorios para alumnos que reciben educación fuera de su lugar de residencia (los padres deben pagar solo una parte del costo de las comidas);

h) Adaptación de los edificios y aulas de enseñanza a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, eliminación de las barreras arquitectónicas e instalación de ascensores para los estudiantes con discapacidad motriz, en cooperación con las autoridades que administran las escuelas y los centros;

i) En los autobuses destinados al transporte de estudiantes, adaptación de al menos un asiento a las necesidades de los estudiantes que se desplazan en sillas de rueda o con muletas;

j) Adaptación de las condiciones y formas de realización de las pruebas y exámenes externos a las necesidades y aptitudes de los estudiantes con discapacidad.

542. Un ejemplo de actividades interministeriales para mejorar el acceso de los niños con enfermedades crónicas y con discapacidad a la educación en los centros de enseñanza general es la iniciativa del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato sobre el establecimiento del Grupo para Combatir la Discriminación contra los Niños con Enfermedades Crónicas. En el marco de esas actividades se ha elaborado material informativo y educativo para los directores de escuelas y personal docente de los censos educativos, que les permitirá obtener los conocimientos y aptitudes elementales necesarios para ocuparse de los niños con enfermedades crónicas mientras permanecen en un centro del sistema educativo. En dicho material se consideran los siguientes temas: Niños con asma en la escuela y en la guardería, Niños con diabetes en la escuela y en la guardería, Niños con epilepsia en la escuela y en la guardería, Niños con hemofilia en la escuela y en la guardería y Niños con enfermedades crónicas: aspectos psicológicos del funcionamiento del niño en la escuela y en la guardería.

### **Formación profesional para los estudiantes con discapacidad**

543. A fin de preparar a los jóvenes con discapacidad a participar en la vida de la sociedad, incluido el trabajo profesional, se organizan actividades de educación especial en el segundo nivel de la enseñanza media en los siguientes lugares:

- a) Escuelas de formación profesional básica;
- b) Escuelas secundarias: educación general, flexible y complementaria;
- c) Escuelas secundarias técnicas y escuelas secundarias técnicas complementarias;
- d) Escuelas de enseñanza postsecundaria.

544. La elección de una escuela especial depende sobre todo del estado de salud, la predisposición y las aspiraciones de los estudiantes y la posibilidad de recibir educación en escuelas de formación profesional general en el lugar de residencia del estudiante o en un centro cercano.

545. Desde el año académico de 2004/05, los estudiantes con retraso mental moderado o grave o con discapacidades múltiples que terminan los estudios secundarios pueden acudir a un nuevo tipo de escuela postsecundaria: la escuela de formación profesional con programas de tres años de duración.

546. Es también posible que los adultos con discapacidad, después de terminar los estudios en escuelas para menores, participen en las actividades organizadas por los centros de aprendizaje permanente.

#### **Preparación de los estudiantes con discapacidad para participar en la vida social**

547. Se han ofrecido posibilidades de asistencia integrada para los niños con discapacidad, con inclusión de la ayuda educativa, en el marco del apoyo temprano al desarrollo del niño —desde el nacimiento (desde el momento en que se diagnostica la discapacidad) hasta el comienzo de la escolarización. Pueden crearse núcleos complejos de apoyo al desarrollo infantil temprano en las guarderías y escuelas elementales, incluidas las escuelas especiales, y en las instalaciones y centros públicos y no públicos de orientación psicológica y pedagógica, incluidos los centros de orientación especializada. El objetivo principal es estimular el desarrollo psicomotor y social del niño mediante intervenciones directas orientadas al niño y su familia.

#### **Integración de la enseñanza general y especial, como elemento de la integración social**

548. A fin de crear un sistema de educación uniforme que englobe la enseñanza general, integrada y especial, las juntas de educación y los servicios de perfeccionamiento del profesorado (regionales y centrales) organizan conferencias de capacitación y cursos de perfeccionamiento para los directores de las escuelas de enseñanza general, integrada y especial, los centros de orientación psicológica y pedagógica, con destino al personal docente y especialistas empleados en esas escuelas y centros de orientación y para las dependencias de la administración local, en cuanto autoridades encargadas de la gestión de las escuelas y centros. El objetivo de las actividades es impartir conocimientos sobre las necesidades de los estudiantes con discapacidad, las formas de organización de la educación y la crianza y la atención para los estudiantes con discapacidad en las escuelas y dependencias de enseñanza general, integrada y especial.

549. Los centros de educación superior (como la Academia de Educación Especial) ofrecen al personal docente capacitación sobre los estudios de posgrado y cursos de calificación, y los centros de formación del profesorado imparten diversas formas de capacitación profesional del personal docente, en particular sobre la educación especial.

550. El Ministerio de Educación Nacional ha encargado, con destino al personal docente de las escuelas, sobre todo el de las escuelas de enseñanza general que tienen estudiantes con discapacidad, la preparación de libros de texto con consejos y orientaciones acerca del trabajo con los estudiantes con discapacidad, posibles escenarios de distintas materias y otros temas.

#### **Libros de texto para estudiantes con discapacidad**

551. De conformidad con el artículo 71d de la Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991, los libros de texto y material complementario para la educación especial de los estudiantes con retraso mental, ciegos, con deficiencia visual y sordos son cofinanciados con cargo al presupuesto público de la parte administrada por el ministro competente para las cuestiones relacionadas con la educación.

552. En el presupuesto funcional del Ministerio de Educación Nacional se asignan todos los años fondos para la cofinanciación de la compra de libros de texto y material escolar para los alumnos ciegos, con deficiencia visual, sordos o con retraso mental.

553. A partir de 2009 se utiliza una nueva fórmula para los alumnos ciegos, consistente en ofrecer escuelas y centros con acceso a versiones electrónicas de libros de texto y cuadernos adaptados. La adaptación de los libros de texto indicados por las escuelas con alumnos ciegos se publica en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional mediante un sistema de tecnología de la información especialmente creado con ese fin, que permite a los directores de las escuelas y centros descargar esos textos en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades educativas individuales de los estudiantes.

554. Además, se suministran a las escuelas y centros libros de texto impresos con caracteres grandes, destinados a alumnos con deficiencia visual, de acuerdo con una solicitud presentada por el Ministerio de Educación Nacional.

#### **Financiación del apoyo educativo a los niños con discapacidad**

555. Todas las actividades educativas organizadas en el marco del sistema educativo son financiadas o cofinanciadas con cargo al presupuesto del Estado.

556. Las dependencias de la administración local reciben fondos en el contexto de la partida de la subvención general relacionada con la educación, de acuerdo con los principios estipulados en la directiva presentada para cada año contable.

557. Los fondos destinados a la educación de los alumnos con discapacidad se asignan teniendo en cuenta los certificados de necesidades educativas especiales, los certificados de educación individuales o los certificados de la necesidad de asistir a clases de convalidación.

558. Además, de la cuantía global de la partida de la subvención general relacionada con la educación —en virtud del artículo 28, párrafo 2, de la Ley de Ingresos de las Dependencias de la Administración Local, de 13 de noviembre de 2003— se asignan créditos independientes de la partida de la subvención general relacionada con la educación, que representan el 0,6%. De acuerdo con los criterios para la distribución de esas reservas, las dependencias de la administración local pueden solicitar la cofinanciación de las obras de renovación, las renovaciones operacionales, la eliminación de las barreras existentes en los edificios escolares y en las zonas circundantes que, debido a las condiciones técnicas, arquitectónicas o de uso hacen difícil o imposible la libre circulación de las personas con discapacidad.

#### **Actividades comunales en apoyo de la educación de los alumnos con discapacidad**

559. Los municipios están obligados a ofrecer a los estudiantes con discapacidad transporte gratuito y atención durante el transporte hasta la escuela elemental o media más próxima y a los estudiantes con discapacidades relacionadas con la movilidad o retraso mental moderado o grave, también hasta la escuela postsecundaria más próxima, pero no más allá de los 21 años de edad, y a los niños y adolescentes con retraso mental profundo, así como a los niños y adolescentes con retraso mental y discapacidades múltiples, transporte gratuito y atención durante el transporte al centro que permita a esos niños y adolescentes cumplir sus obligaciones escolares y educativas, pero no más allá de los 25 años de edad, o reembolso de los costos de transporte del estudiante y su tutor hasta la escuela o centro, de conformidad con las normas estipuladas en el acuerdo concertado entre el jefe de la comuna (alcalde o presidente) y los padres, tutores o tutores legales del estudiante, si son los padres, tutores o custodios legales quienes se encargan del transporte y de la atención durante el mismo.

**Oportunidades de ofrecer apoyo a los niños y adolescentes con discapacidad, derivadas de las disposiciones de otras leyes**

560. Los niños y adolescentes con discapacidad y sus padres pueden disfrutar del apoyo resultante de las disposiciones incluidas en las leyes pertinentes, en los siguientes ámbitos:

- Ayuda y apoyo a las familias: Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004, y Ley de Prestaciones Familiares, de 28 de noviembre de 2003;
- Inclusión social: Ley de Inclusión Social y Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad, de 25 de agosto de 1997, y Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 25 de junio de 2002 sobre la determinación de los tipos de tareas realizadas por los *poviat* que pueden financiarse con recursos del Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad;
- Diagnóstico médico y rehabilitación médica: Ley de los Servicios de Atención de la Salud Financiados con Fondos Públicos, de 27 de agosto de 2004;
- Servicios de atención especializados: Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 22 de septiembre de 2005 sobre servicios de atención especializados;
- Prestaciones complementarias, tratamientos terapéuticos y procedimientos aplicables a los estudiantes con enfermedades crónicas o discapacidad mientras permanecen en la escuela, ofrecidos por un enfermero o higienista escolar en el entorno de la docencia y la educación: Reglamento del Ministro de Salud de 29 de agosto de 2009 sobre servicios garantizados en el ámbito de la salud básica.

Sobre las actividades previstas para la educación de los niños con discapacidad, véanse los párrafos 644 a 648.

**Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 41 b) de las observaciones finales**

561. De conformidad con el Reglamento del Ministro de Economía, Trabajo y Política Social de 15 de julio de 2003 sobre la determinación de la existencia de discapacidad y de su grado, las decisiones correspondientes son adoptadas por las juntas de evaluación de la discapacidad de los *poviat* (primera instancia) o las juntas provinciales de evaluación de la discapacidad (segunda instancia). Las personas de menos de 16 años son clasificadas como personas con discapacidad si sus aptitudes físicas o mentales pueden verse mermadas durante un período superior a 12 meses debido a un defecto congénito, una enfermedad prolongada o una lesión del organismo, como consecuencia de lo cual sea necesario prestar plena atención o asistencia para atender las necesidades elementales de la vida de una forma que supere el apoyo necesario para una persona de una edad determinada. En el caso de las personas de más de 16 años de edad pueden determinarse tres grados de discapacidad: grave, moderada o leve.

562. Las actividades en beneficio de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, son ejecutadas fundamentalmente por los gobiernos locales. Gracias a los recursos financieros suministrados por el Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, los gobiernos locales tienen la oportunidad de ofrecer las actividades en beneficio de los niños con discapacidad de tal manera que aumenten su acceso a ciertas formas de inclusión social y a determinados bienes y servicios.

563. Las personas con discapacidad que cumplen los criterios especificados en las disposiciones sobre la rehabilitación de dichas personas, pueden acudir a los centros de asistencia familiar de los *poviat* para solicitar la cofinanciación de los gastos por concepto de bienes y servicios. Las modalidades y principios para la cofinanciación de las actividades con cargo al Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con

Discapacidad se recogen en el Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 25 de junio de 2002 sobre la determinación de los tipos de tareas realizadas por los *poviat* que pueden financiarse con recursos del Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad. En los años 2005 y 2006 se registró un aumento del número de niños con discapacidad que utilizaron esa cofinanciación. El aumento demuestra que cada vez son más los niños con discapacidad que pueden llegar a tener una oportunidad de participar en la vida social en la misma medida que el resto de sus miembros, es decir, las personas sin discapacidad.

564. Entre los programas orientados específicamente a los niños y adolescentes con discapacidad se encuentran los siguientes:

a) Programa para la Mitigación de los Efectos de la Discapacidad (2008-2009). En 2008, 6.829 niños recibieron ayuda financiera por un total de 2.263.000 zlotys; en 2009, 6.391 niños recibieron más de 2.342.000 zlotys.

b) Pegaz 2003 (hasta marzo de 2010): El objetivo primario del Programa era el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a la libre comunicación y movilidad mediante la eliminación de los obstáculos a la comunicación y el transporte que impedían o dificultaban su funcionamiento en la vida social y profesional y, al mismo tiempo, permitirles tener acceso a la educación, los bienes y servicios y a una rehabilitación completa. En el marco del módulo I-área B —apoyo para la compra de equipo informático—, los destinatarios son, entre otros, las personas con discapacidad y los adolescentes de menos de 18 años con paresia o pérdida de ambas extremidades superiores, y los niños y adolescentes con pérdida auditiva de 90 decibelios, en edad de enseñanza o preparación preescolar obligatoria. En el marco del módulo I-área C —ayuda para la compra de sillas de ruedas—, los destinatarios son, entre otros, los niños y adolescentes de menos de 18 años con discapacidad si la disfunción de una o ambas extremidades superiores les impide desplazarse en una silla de ruedas con tracción manual. En el área D, se ofrece apoyo en forma de mantenimiento técnico de las sillas de ruedas con tracción eléctrica. En 2005, 2.188 niños y adolescentes se beneficiaron de la cofinanciación en las áreas B y C, por un valor de más de 12.800.000 de zlotys; en 2006, las cifras fueron 2.331 niños adolescentes y 13.500.000 de zlotys; y en 2007, 2.844 niños y adolescentes y 16.880.000 zlotys. Entre 2005 y 2007 no hubo actividades en el área D. En 2008, se pagaron 19.153.000 zlotys a 2.814 niños y adolescentes en las áreas B, C y D. En 2009, se pagaron casi 18.850.000 zlotys a 2.796 niños y adolescentes en esas mismas áreas.

c) Pegaz 2010 (iniciado el 11 de marzo de 2010): Este programa tiene como objetivo movilizar y mantener la actividad profesional de las personas con discapacidad, aumentar sus oportunidades educativas, elevar su nivel de instrucción e incrementar las posibilidades de acceso a una rehabilitación e inclusión completas. En 2010, adoptó la forma de asistencia para la activación de las personas con discapacidad eliminando los obstáculos de transporte y de comunicación así como cofinanciando iniciativas en el marco del Programa *Wózki dla Polski* de la asociación *Stowarzyszenie na Rzecz Osób Niepełnosprawnych Joni i Przyjaciele Polski*. En 2010 se asignaron más de 10.120.000 zlotys para las actividades incluidas en Pegaz 2010. Ese mismo año, se pagaron más de 2.023.000 zlotys a 259 niños y adolescentes en las áreas C y D.

d) Ordenador para el Hogar (2003): Este programa ofreció apoyo para la compra de equipo electrónico y programas informáticos que hacen posible la inclusión profesional y social de las personas ciegas y con discapacidad visual. Participaron en el Programa, entre otros, niños y adolescentes de menos de 18 años con discapacidad resultante de la disfunción visual. En 2005, 2.523 niños y adolescentes con discapacidad recibieron cofinanciación para la compra de equipo y dispositivos básicos y especializados y 276 participaron en actividades de capacitación. En 2006, las cifras fueron 2.787 y 136, respectivamente; en 2007, 3.029 y 77; en 2008, 2.958 y 316; y en 2009, 2.791 y 298.



e) Programa de Apoyo al Acceso de los Niños y Adolescentes con Discapacidad a la Educación (2005-2007). El objetivo de la ayuda ofrecida en el marco del Programa era mejorar las condiciones educativas para los niños y adolescentes con discapacidad hasta situarlos en un nivel comparable con el de la educación general y mejorar la infraestructura de los servicios especiales, de manera que los alumnos con discapacidad pudieran recibir atención las 24 horas del día. La cofinanciación abarcó los siguientes elementos:

- Área A: equipamiento de la base didáctica y de rehabilitación en los centros especiales;
- Área B: equipamiento y modernización de la infraestructura social y de bienestar en los servicios especiales para poder ofrecer atención ininterrumpida a los niños y adolescentes con discapacidad;
- Área C: eliminación de los obstáculos arquitectónicos, urbanos y de comunicación en los locales de los servicios especiales;
- Área D: eliminación de los obstáculos en el transporte que hacen difícil o imposible el aprendizaje para los alumnos con discapacidad.

En 2005, el Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad gastó 38.846.000 zlotys para la ejecución del Programa, en la forma siguiente:

- En el área A: 20.366.444 zlotys para 16.503 estudiantes;
- En el área B: 8.451.760 zlotys para 5.686 alumnos;
- En el área C: 3.848.047 zlotys para 3.779 estudiantes;
- En el área D: 6.179.755 zlotys para 6.184 estudiantes.

En 2006 se gastaron 58.310.700 zlotys, en la forma siguiente:

- En el área A: 26.697.848 zlotys para 20.997 estudiantes;
- En el área B: 11.939.538 zlotys para 8.852 alumnos;
- En el área C: 11.288.148 zlotys para 11.144 estudiantes;
- En el área D: 8.385.167 zlotys para 8.442 estudiantes.

En 2007 se gastaron 55.700.000 de zlotys, en la forma siguiente:

- En el área A: 23.800.000 de zlotys para 21.750 estudiantes;
- En el área B: 9.400.000 de zlotys para 7.189 alumnos;
- En el área C: 13.900.000 de zlotys para 11.772 estudiantes;
- En el área D: 8.600.000 de zlotys para 4.992 estudiantes.

f) Entre 2005 y 2007 se llevó a cabo el programa piloto gubernamental piloto Apoyo Temprano, Polivalente, Amplio, Coordinado y Constante a los Niños Amenazados con Discapacidad o Discapacitados y a sus Familias. Los beneficiarios del programa fueron niños de 0 a 7 años, amenazados con discapacidad o discapacitados y sus padres (tutores). En 2006, el Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad pagó a diez organizaciones casi 450.000 zlotys para la ejecución del programa piloto y en particular 98.000 para cursos, capacitación y talleres, más de 45.000 para grupos de apoyo ambiental, casi 140.000 para terapia ocupacional, 19.000 para equipo de rehabilitación, más de 65.000 para dotar a las organizaciones de ayudas y materiales didácticos, casi 80.000 para ofrecer y mantener los locales. La ejecución de este programa piloto terminó en diciembre de 2007. Según las recomendaciones de la Oficina del Plenipotenciario Gubernamental para las Personas con Discapacidad, el Fondo Nacional para la

Rehabilitación de las Personas con Discapacidad elaboró el Programa Apoyo Temprano a los Niños con Discapacidad, que ofrece una oportunidad de ulterior financiación de las actividades realizadas por los servicios participantes en el programa piloto, entre otros ámbitos, en el de la rehabilitación. Los objetivos operativos del programa son los siguientes:

- Ofrecer asistencia a los padres (tutores legales) en el proceso de adaptación a las condiciones de vida resultantes de la crianza de un hijo con discapacidad;
- Preparación de los padres (tutores legales) para la participación en el apoyo temprano al desarrollo de los hijos con discapacidad;
- Apoyo a los servicios que ofrecen ayuda temprana a los niños con discapacidad.

En la ayuda financiera se incluyen los siguientes componentes:

- Actividades de rehabilitación de los niños con discapacidad (excluida la rehabilitación médica);
- Organización y ejecución de cursos y actividades de capacitación para padres (tutores legales), grupos de apoyo ambiental para los padres y tutores legales de los niños con discapacidad y clases individuales orientadas a la adquisición y desarrollo de las aptitudes necesarias para una vida independiente;
- Adquisición de material docente para la realización de la actividad;
- Servicios encargados a proveedores externos en la parte relacionada con la realización de la actividad en los servicios de rehabilitación y alquiler de los vehículos destinados al transporte de los participantes;
- Uso de las salas designadas para la realización de la actividad.

Para la ejecución de las actividades previstas en el Programa Apoyo Temprano a los Niños con Discapacidad se destinaron las siguientes cantidades: en 2008, casi 490.000 zlotys; en 2009, casi 2.655.000; en 2010, casi 3.000.000. El Programa durará hasta que el Consejo de Ministros establezca soluciones sistémicas adecuadas relacionadas con el apoyo temprano.

g) En el marco del programa piloto de 2007-2010 se realizó la iniciativa denominada "Estudiantes de zonas rurales: apoyo para la formación de las personas con discapacidad que viven en zonas rurales y urbanas/rurales". Tiene como objetivo equiparar las oportunidades de educación de los estudiantes con discapacidad con las del resto de los estudiantes. Se lleva a cabo en las áreas A y B, cuyos destinatarios son los siguientes: en el área A, personas con discapacidad en edad de enseñanza elemental, media o posterior (excluida la enseñanza postsecundaria); en el área B, las localidades donde viven los estudiantes. La cofinanciación en el marco del programa A puede incluir los costos siguientes: compra de artículos que faciliten o hagan posible el aprendizaje; participación en las clases destinadas a mejorar las aptitudes físicas o mentales (incluso los campamentos de vacaciones con fines de rehabilitación); acceso a Internet (instalación y suscripción), excluida la compra de ordenadores; cursos de capacitación sobre el programa de docencia y cursos de idiomas (en el caso de cursos organizados fuera del lugar de residencia del estudiante, también los costos de transporte, alojamiento, comidas y viajes organizados como parte de la enseñanza). En el caso de los alumnos que han terminado la enseñanza media, la cofinanciación otorgada puede incluir además la tasa académica y los costos de alojamiento (cuando el alumno recibe la formación fuera del lugar de residencia permanente) o de transporte escolar. En 2007, en el área A, se otorgó cofinanciación por valor de 54.453.000 zlotys para 21.742 estudiantes; en el área B, 9.339.469 de zlotys. En 2008, en el área A se otorgó cofinanciación por valor de 41.890.000 zlotys (para 42.927 estudiantes); en el área B, 39.597.000 zlotys. En 2009, en el área A, se otorgaron

86.395.800 zlotys para 46.810 estudiantes. No se llevaron a cabo actividades en el área B. En 2010, se pagaron los pasivos de los contratos concertados en 2009 (15.270.580 zlotys) y concluyó la ejecución del programa.

### **Apoyo a la participación de los niños y adolescentes con discapacidad en la vida cultural**

565. El apoyo a la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños, en la vida cultural es una de las prioridades de la política del Departamento de Cultura. Las actividades encaminadas a hacer realidad las disposiciones de la Carta de los Derechos de las Personas con Discapacidad, respaldada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, tienen entre sus objetivos la promoción de la labor artística de las personas con discapacidad, la educación artística, el desarrollo de la terapia artística, la integración social y la mejora de la infraestructura actual de instituciones culturales y escuelas artísticas. Las iniciativas respaldadas financieramente por el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional fueron muy diversas y promovieron, por ejemplo, concursos de artes plásticas, talleres de terapia ocupacional e incorporación de libros sonoros y en braille a las colecciones bibliotecarias, capacitación de instructores que se ocupan de personas con discapacidad, reconstrucción de las aulas, etc. Desde 2005 las actividades culturales han contado con la cofinanciación del Ministro de Cultura y Patrimonio Nacional en el marco de programas financieros entre cuyas prioridades se incluyen las necesidades de las personas con discapacidad.

566. Una de las tareas más importantes es la aplicación de la Resolución núm. 284/2005 del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 2005 para poner en marcha el programa a largo plazo Establecimiento de la Biblioteca Central de la Asociación de Ciegos. El objetivo es ofrecer, entre 2005 y 2010, una financiación con ese fin por valor de 2.300.000 de zlotys al año, 700.000 de los cuales proceden del presupuesto del Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional y 1.600.000 de subvenciones del Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad.

567. El Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional incluye entre sus competencias la supervisión de 262 escuelas de arte. Con el fin de atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad interesados en la educación artística, las escuelas prestaron atención a una serie de actividades que deben hacer posible una mayor participación en el proceso didáctico, por un lado, y en actividades en beneficio de la integración de los jóvenes, por el otro. Entre las labores críticas se encuentran las siguientes:

- Eliminación de los obstáculos arquitectónicos y modernización de las salas de servicios para tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad;
- Organización de conciertos para niños y adolescentes con discapacidad;
- Alquiler de aulas escolares para eventos culturales-artísticos y ocasionales destinados a los niños y adolescentes con discapacidad;
- Adquisición de equipo informático especializado para facilitar el aprendizaje, por ejemplo, objetos de tecnología de la información para las personas con discapacidad visual.

568. En reconocimiento de las necesidades especiales de los niños con discapacidad, los museos preparan programas especiales adaptados a sus necesidades y aptitudes, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad. Esos programas se elaboran en cooperación con el personal docente, los educadores, las escuelas, las asociaciones y sociedades de personas con discapacidad y los centros de bienestar social.

569. Los museólogos dan muestras de particular implicación, atención y profesionalismo y la acogida que encuentran esas reuniones entre los niños y sus cuidadores confirma su

utilidad y contribuye a la ampliación de las actividades y a la búsqueda de nuevos métodos para transferir conocimientos sobre el mundo y tener experiencias artísticas.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 43: El Comité recomienda al Estado parte que instituya en las escuelas, clubes comunitarios, centros familiares y otras instituciones que se ocupan de los niños programas de educación sanitaria y de sensibilización, destinados específicamente a los adolescentes, que traten de la salud sexual y reproductiva y de los peligros que entrañan el hábito de fumar y el abuso de drogas y de alcohol.*

570. En las escuelas polacas, la educación en el ámbito de la salud reproductiva (párr. 24 de la Convención) se lleva a cabo en las clases de Educación para la vida de familia. Esta se introdujo en los programas de estudios en virtud del artículo 4, párrafos 1 y 3, de la Ley de Planificación Familiar, Protección del Feto Humano y Condiciones del Aborto Legal, de 7 de enero de 1993. La educación sexual es una de las actividades obligatorias de todos los tipos de escuela: elemental, secundaria y postsecundaria. El Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 12 de agosto de 1999 sobre las modalidades de la educación escolar y el alcance de los contenidos relacionados con el conocimiento de la vida sexual humana, los principios de la paternidad responsable e informada, el valor de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y medios de procreación informada, que figuran en el programa básico de enseñanza general se aplica en las clases de Educación para la vida de familia. Estas se imparten en los grados quinto y sexto de las escuelas de enseñanza elemental, secundaria, de formación profesional básica, de enseñanza secundaria general y de enseñanza secundaria especial y en los grados primero a tercero de las escuelas técnicas secundarias, incluidas las escuelas especiales, para niños y adolescentes, tanto públicas como privadas con autorización oficial. El contenido de las clases previsto en el programa está integrado con otras actividades educativas y preventivas de la escuela, en particular: 1) el apoyo al papel educativo de la familia; 2) la promoción de la presentación integral de la sexualidad humana; y 3) el fomento de actitudes orientadas a la familia, la salud y la sociedad.

571. El programa básico de "Educación para la vida de familia" se estipula en los siguientes instrumentos:

a) Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 26 de febrero de 2002 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas;

b) Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas.

572. La capacitación del profesorado está regulada en el artículo 9 de la Ley de la Carta del Personal Docente, de 26 de enero de 1982, y el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 12 de marzo de 2009 sobre las cualificaciones exigidas al personal docente y la determinación de las escuelas y los casos en los que se puede emplear personal docente que no haya recibido educación superior ni realizado un curso de pedagogía (*Boletín Legislativo* núm. 50, 400).

573. De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, de dicha ley, las personas contratadas como docentes, entre otros requisitos, deben disponer de educación superior con preparación pedagógica adecuada o haberse graduado de una institución de formación del profesorado y ocupar un cargo para el que estén suficientemente preparadas. De acuerdo con las disposiciones del reglamento, el personal docente debe haberse graduado y cumplir los siguientes requisitos:

- Haber realizado estudios superiores que se correspondan con la materia enseñada o haber impartido clases y tener la debida preparación pedagógica; o

- Haber realizado estudios superiores sobre la materia cuyo contenido especificado en la norma educativa para esa materia en el grupo de contenidos de enseñanza elemental y superior abarca el contenido de la materia impartida, y tener la debida preparación pedagógica; o
- Haber realizado estudios superiores en un ámbito distinto de la materia enseñada o haber impartido clases si la persona en cuestión ha realizado estudios de posgrado o un curso de calificación sobre la materia impartida y tiene preparación pedagógica; o
- Haber estudiado en una institución de formación del profesorado cuya materia principal se corresponda con la materia enseñanza o haber impartido clases.

574. Al 1 de septiembre de 2009, en los jardines de infancia, en los primeros grados de las escuelas de enseñanza primaria y en los primeros grados de primer nivel de enseñanza secundaria, el programa de estudios básico aplicado es el que se especifica en el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008, que se aplicará sucesivamente a lo largo de seis años. En otros grados, hasta el final del ciclo educativo, se impartirá el programa básico actual, especificado en el Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 26 de febrero de 2002.

575. La educación sexual que se ofrece en las escuelas permite a los jóvenes comprender los cambios físicos y mentales, enseña a enfocar positivamente la propia sexualidad, facilita la comprensión del sexo opuesto y contribuye al establecimiento de relaciones adecuadas y mejores, además de inculcar varias aptitudes psicológicas y sociales que tienen importante repercusión en la salud y en la calidad de vida. El contenido de la educación hace referencia, entre otras cosas, a la iniciación sexual y el riesgo relacionado con la iniciación prematura, la planificación familiar, los embarazos no deseados, la conciencia sobre la propia fecundidad, los métodos anticonceptivos (no solo los naturales) y sus aspectos sanitarios, la prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y las oportunidades de obtener apoyo y asistencia.

576. Desde septiembre de 2009, la educación para la vida familiar es una materia obligatoria en todos los grados, a partir del quinto grado de enseñanza primaria. Gracias al cambio introducido en el año escolar de 2009/10, los alumnos están obligados a asistir a las clases de educación para la vida familiar a menos que sus padres (tutores legales) o los alumnos mayores de edad presenten al director una petición escrita para que queden exentos. En las circunstancias legales anteriores, la participación de los alumnos en las clases no era obligatoria, y la condición para participar en las clases era obtener una autorización escrita de los padres de los alumnos, si no habían alcanzado la mayoría de edad, o de los propios alumnos mayores de edad.

577. En el Centro Metodológico de Asistencia Psicológica y Educativa (que actualmente forma parte del Centro para el Fomento de la Educación) se creó un banco de datos que recoge información sobre temas como la naturaleza y escala de los riesgos planteados por el tabaquismo y el uso indebido de las drogas y el alcohol. En el análisis, se utilizaron los resultados de las investigaciones realizadas por la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía y una investigación de escuelas de todo el territorio de Polonia sobre el consumo de sustancias psicoactivas, realizada por el Instituto de Psiquiatría y Neurología en el marco del proyecto europeo de sondeo en colegios sobre el alcohol y otras drogas (ESPAD). En los sondeos de ESPAD se tienen en cuenta las actitudes de los jóvenes hacia el alcohol, las drogas y el tabaco así como sus experiencias en el consumo de los mismos. El objetivo es también tratar de identificar y cuantificar los factores que repercuten en las dimensiones del consumo por los jóvenes de sustancias psicoactivas, tanto en relación con la demanda como con la oferta. El sondeo llevado a cabo en Polonia en 2002 incluyó a 3.148 estudiantes de 16 a 24 años de edad, del tercer grado de enseñanza media y del segundo grado de enseñanza postsecundaria. En una investigación llevada a cabo en 2007

en todo el territorio de Polonia, participaron 4.480 estudiantes, de 15 a 18 años, del tercer grado de enseñanza media y el segundo de enseñanza postsecundaria.

578. El análisis detallado de los resultados de dichas investigaciones hace referencia a las fuentes y causas de adicción en los niños y jóvenes, sobre todo las que pueden relacionarse con la vida escolar de los niños. Un diagnóstico detallado permite determinar las causas de los fenómenos negativos, aislar y poner de manifiesto sus síntomas y diseñar actividades preventivas.

579. Las soluciones adoptadas permiten eliminar las causas y combatirlas, así como reforzar los factores que contribuyen a proteger a los niños y los jóvenes.

580. La mitigación y la reducción de los fenómenos adversos se pueden favorecer por los siguientes medios: actividades integradas en el ámbito de la educación, la crianza y la prevención, introducción en las escuelas de programas educativos y de prevención de los problemas de los niños y jóvenes, y elaboración de programas prioritarios para la reducción del fenómeno del consumo indebido de drogas en el entorno escolar.

581. La asistencia psicológica y pedagógica ofrecida en los jardines de infancia, escuelas y centros consiste, en particular, en el diagnóstico del entorno de los estudiantes, la organización —conforme a las necesidades— de diversas formas de apoyo, la realización de actividades educativas y preventivas resultantes de los programas de educación y prevención para niños y jóvenes, la realización de actividades de educación y promoción sanitaria con destino a los estudiantes, profesores y padres, y la adopción de medidas relacionadas con la mediación y la intervención en situaciones críticas. El apoyo psicológico y pedagógico se ofrece, en particular, en forma de clases didácticas, compensatorias, especializadas y correctivas, de logopedia y de carácter terapéutico en general, servicios de orientación para estudiantes y consultas y talleres para padres y docentes.

582. La Ley del Sistema Educativo, en la disposición que figura en el artículo 1, párrafo 4, establece que todos los estudiantes deben tener la oportunidad de obtener asistencia psicológica y pedagógica. En el sistema educativo, esa asistencia es ofrecida por los centros de orientación psicológica y pedagógica, incluidos los centros especializados, así como el personal docente y especial que ofrece clases con un alumno en los jardines de infancia, escuelas y centros (educadores, logoterapeutas, asesores profesionales y otros especialistas). En el período incluido en el informe, el número de centros públicos de orientación psicológica y pedagógica en Polonia osciló entre 590 en el año académico de 1999/2000 y 558 en el de 2009/10.

583. Una forma de trabajo muy importante de los especialistas empleados en los centros públicos de orientación, basada en los instrumentos jurídicos aplicables, es la prestación de asistencia indirecta, como la expedición de certificados y presentación de opiniones, que pueden servir de base para organizar la educación especial, la enseñanza individual, el apoyo temprano al desarrollo del niño y la asistencia psicológica y pedagógica a los niños y jóvenes. La expedición de documentos relativos al niño es precedida por un diagnóstico realizado por un especialista.

584. En el año escolar de 1999/2000, los especialistas de los centros públicos de orientación psicológica y pedagógica realizaron 402.377 diagnósticos psicológicos, 323.466 diagnósticos pedagógicos y 139.925 diagnósticos logoterapéuticos; en 2007/08, las cifras fueron, respectivamente, 453.645, 406.787 y 165.577; en 2008/09, 450.024, 404.372 y 160.015; y en 2009/10, 435.289, 386.184 y 160.043.

585. Tomando como base los informes sobre las actividades de los centros de orientación psicológica y pedagógica realizadas en el período que abarca el informe, cabe concluir que

el grupo más numeroso de personas examinadas fue el de los alumnos de enseñanza elemental.

586. Los centros de orientación psicológica y pedagógica ofrecen también apoyo directo. Las formas de asistencia más utilizadas fueron las siguientes: terapias (realizadas con diversos métodos), capacitación, consultas, asesoramiento, instrucciones, mediación, intervención crítica (en el hogar y en la escuela), conversaciones (terapéuticas y de apoyo) y clases de diversos tipos, por ejemplo, de corrección-compensación, atención educativa, adaptación y desarrollo e integración sensorial.

587. En todos los tipos de escuelas y centros, los niños y jóvenes recibieron asistencia psicológica y pedagógica de diversas formas, adaptadas a las necesidades de los niños y jóvenes, sus padres y el personal docente. Así, por ejemplo, las clases de corrección-compensación contaron con 29.897 alumnos en el año escolar de 2007/08 y con 34.191 en 2008/09 (escuelas de enseñanza primaria: 17.812 y 20.447 alumnos; escuelas de primer nivel de enseñanza secundaria: 3.858 y 4.228; segundo nivel de enseñanza secundaria: 1.135 y 1.013) y en las actividades de logoterapia participaron 92.600 niños y adolescentes en 2007/08 y 94.860 en 2008/09 (51.285 y 52.724 niños en la enseñanza preescolar y 34.813 y 35.231 en la enseñanza primaria).

588. En lo que respecta a la prevención del uso indebido de estupefacientes, el ministro competente en las cuestiones relacionadas con la educación y la crianza adopta las medidas previstas en el Programa Nacional de Prevención del Consumo de Estupefacientes para 2006-2010 y en el correspondiente a 2011-2016, adoptado de conformidad con la reglamentación del Ministro de Salud. Teniendo en cuenta las actividades previstas en dichos programas, el Ministerio de Salud Nacional elaboró el Plan de Acción para la prevención del uso indebido de estupefacientes (en adelante, Plan de Acción).

589. El Plan de Acción tenía como objetivo mejorar la calidad de las actividades de prevención del uso indebido de estupefacientes en las escuelas y centros del sistema educativo y comprende medidas destinadas al personal de supervisión, los niños y jóvenes, los docentes y los padres y tutores. Otro objetivo es establecer una red de escuelas en favor de la salud en Europa y lograr la cooperación interministerial para la prevención de las adicciones.

590. El Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones jurídicas para adoptar medidas relacionadas con la prevención del uso indebido de estupefacientes en las escuelas y centros del sistema educativo. De conformidad con la normativa educativa aplicable, las escuelas y centros del sistema educativo están obligados a elaborar un programa en el que se incluyan todos los contenidos y actividades de carácter educativo y del programa de prevención teniendo en cuenta las exigencias de desarrollo de los estudiantes y la necesidad de un entorno determinado y todos los contenidos y actividades de carácter preventivo destinados a los alumnos, el personal docente y los padres.

591. De conformidad con el programa básico, la escuela está obligada a generar en los estudiantes actitudes responsables en el contexto del mundo moderno en particular, inculcando una mayor conciencia sobre las cuestiones relacionadas con la salud, hábitos de atención de la salud propia y ajena así como la capacidad de crear un entorno favorable a la salud. Los alumnos deben llegar a comprender la información relativa a las sustancias psicoactivas y las razones por las que no deben experimentar con ellas. Un objetivo educativo importante es fomentar en los estudiantes una actitud orientada a la salud, que les lleve a tomar decisiones correctas, beneficiosas para la salud y el desarrollo personal.

592. Las cuestiones relacionadas con la prevención del consumo de estupefacientes se incluyen también en las actividades de las escuelas para promover la salud. En el conjunto del país, unas 200 escuelas pertenecen a la red de escuelas para la promoción de la salud. Su misión especial es promover soluciones sistémicas e innovadoras para que las escuelas

tengan una amplia oferta en lo relacionado con la promoción de la salud y la prevención, a fin de influir en los estudiantes, en los padres y en el entorno en que viven. De esa manera, las escuelas contribuyen a lograr una mayor eficacia y a producir efectos orientados a la salud.

593. El Ministerio de Educación Nacional realiza numerosas actividades de apoyo, por ejemplo, convocando concursos para la ejecución de obras públicas. Así, en 2010 se convocó un concurso público bajo el lema "Apoyo a la ejecución del programa educativo escolar y el programa de prevención inculcando en los estudiantes actitudes que fomenten el desarrollo individual y social". Solo podían participar en el concurso ONG y dependencias de la administración local encargadas de gestionar las escuelas y los centros de educación y atención. El objetivo era promover los programas educativos y de prevención más valiosos de las escuelas con el fin de conseguir en los estudiantes, entre otras cosas, actitudes orientadas a proteger la salud propia y ajena. Gracias al concurso, se seleccionaron 66 proyectos y se asignaron 2 millones de zlotys para su ejecución. En sus actividades ulteriores, el Ministerio de Educación Nacional complementó del plan de supervisión de la enseñanza con una nueva dirección de la ejecución de la política educativa por las autoridades educativas en el año escolar de 2010/11, con el fin de supervisar la realización de actividades preventivas del uso indebido de estupefacientes, incluida la colaboración con instituciones especializadas y el uso de ofrecimientos y materiales preparados por ellas. Se presentó un informe basado en los resultados de la supervisión.

594. Las actividades realizadas por el Departamento de Salud y financiadas con cargo a fondos estatales, que continúan estando a disposición del Ministerio de Salud, están destinadas también a prevenir adicciones, como el uso indebido del alcohol, el tabaquismo y el uso indebido de sustancias psicoactivas.

595. El Ministerio de Salud lleva a cabo su labor, incluida la relacionada con la promoción de la salud, utilizando instrumentos e iniciativas admisibles desde la perspectiva legal. Destacan por su importancia las actividades legislativas y los programas de política de salud financiados con fondos del Ministerio de Salud. Las actividades relativas a la promoción de la salud son ejecutadas por dependencias presupuestarias especializadas nombradas por el Ministro de Salud, como el Organismo Estatal de Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol (PARPA), la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía y el Centro Nacional del Sida.

596. En lo que respecta a la educación sanitaria encaminada a lograr una mayor conciencia entre los jóvenes sobre las cuestiones relacionadas con la salud, continuaron las actividades para 1999-2007 ya comenzadas, y se llevaron a cabo nuevos programas educativos. Véase también el capítulo VI B: "Programas estatales de políticas sanitarias", "Actividades para prevenir el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual" y "Programas de capacitación y material didáctico" (párrs. 614 y 628 a 635).

## **B. Iniciativas gubernamentales en curso**

597. La República de Polonia es el garante de la protección de la vida y la salud humana desde el momento de la concepción. Así está establecido en el artículo 38 de la Constitución de la República de Polonia y en las disposiciones de la Ley de Planificación Familiar, Protección del Feto Humano y Condiciones que Regulan la Permisibilidad del Aborto, de 7 de enero de 1993. En el preámbulo se establece que la vida humana constituye un valor fundamental y que la protección de la vida y la salud son uno de los deberes más significativos del Estado, la sociedad y el ciudadano particular. En su artículo 1 se garantiza la protección del derecho a la vida, incluida la fase prenatal.



598. Todas las actividades realizadas por el Ministerio de Salud tienen como objetivo la protección de la vida y la salud de los ciudadanos, incluidos los niños. Debido a las necesidades sanitarias de los niños relacionadas con su desarrollo, se hace especial hincapié en las medidas de atención de la salud destinadas a ese grupo de edad concreto. Así ocurre, sobre todo, con las medidas preventivas.

599. En Polonia, los indicadores de salud con respecto al estado de salud de los niños son cada vez mejores. Según informes presentados por la Oficina Central de Estadística, la tasa de mortalidad de lactantes continúa disminuyendo. La tasa global de mortalidad en lactantes (número de defunciones de lactantes de menos de 1 año por 1.000 nacidos vivos) en 2003 fue del 7,0%; en 2004, del 6,8%; en 2006, del 6,0%; en 2007, del 5,9%; y en 2009, del 5,6%. En 2010, esa tasa de mortalidad descendió al 5,2%. La tasa de mortalidad perinatal (mortinatos lactantes de 0 a 6 días fallecidos por 1.000 nacidos vivos y muertos), en forma muy semejante a la tasa de mortalidad infantil en general, registra una tendencia descendente. En 2002, la tasa fue del 8,7%; en 2003, del 8,6%; en 2007, del 8,0%; en 2008, del 7,6%; y en 2009, del 7,2%.

### **Atención de la salud de los niños con discapacidad**

600. Las personas con discapacidad, incluidos los niños, tienen el mismo derecho garantizado de acceso a la atención de la salud que cualquier otro ciudadano de nuestro país.

601. El documento fundamental que recoge ese derecho es la Constitución de la República de Polonia. Según su artículo 68, párrafos 1 a 3:

- "1. Todos tendrán derecho a la protección de su salud.
2. Las autoridades públicas garantizarán a los ciudadanos, con independencia de su situación material, igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud, financiados con fondos públicos. Las condiciones y el alcance de los servicios ofrecidos se establecerán en la normativa correspondiente.
3. Las autoridades públicas ofrecerán una atención de la salud especial a los niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas de edad avanzada."

602. Las condiciones y el alcance de la prestación de servicios de atención de la salud se especifican en la Ley de los Servicios de Atención de la Salud Financiados con Fondos Públicos, de 27 de agosto de 2004.

603. El artículo 15 de dicha ley establece que los pacientes, incluidos los niños con discapacidad, deben tener derecho a acogerse a las prestaciones de atención de la salud en las condiciones estipuladas en la misma, cuyo objetivo es la protección de la salud, la prevención de enfermedades y lesiones, la detección temprana de las enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y la prevención y reducción de las discapacidades. Los tipos de productos médicos reembolsados en forma de material ortopédico y medidas auxiliares, la cuantía del reembolso, la parte aportada por el asegurado y la frecuencia de los reembolsos están regulados en las disposiciones de la normativa aplicable aprobada por el Ministerio de Salud. El reembolso de esos productos es realizado por el Fondo Nacional de Salud en la forma especificada en la reglamentación aplicable.

604. El derecho a la atención de la salud y al tratamiento médico de las personas con discapacidad ha sido puesto de relieve por la Resolución del *Sejm* de la República de Polonia de 1 de agosto de 1997, Carta de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ella se dispone, entre otras cosas, que "las personas con discapacidad deberán tener, en particular, derecho de acceso a la atención de la salud y a tratamiento médico, diagnóstico temprano, rehabilitación y educación médica así como a prestaciones de atención de la

salud que tengan en cuenta el tipo y grado de discapacidad, incluido el derecho de acceso a equipo ortopédico, medidas auxiliares y equipo de rehabilitación".

605. La República de Polonia reconoce el derecho del niño a recibir el máximo nivel de atención médica disponible. Este derecho consta en la Constitución de la República de Polonia, cuyo artículo 68 estipula que las autoridades públicas deben velar por que los ciudadanos tengan igualdad de acceso a las prestaciones de atención de la salud financiadas con fondos públicos. Asimismo, las autoridades públicas estarán obligadas a ofrecer atención médica especial a los niños y a las mujeres embarazadas.

606. En 1999, se llevó a cabo una reforma del sistema de salud, vinculada a la reforma de la administración y el gobierno local. En consecuencia, el sistema de atención de la salud existente —y, en particular, las normas de financiación del mismo— se ha remodelado por completo. El concepto fundamental que inspiró la reforma fue la separación de las funciones del proveedor de servicios, el particular que los paga y el organizador de las prestaciones de atención de la salud.

607. La reforma del sistema de atención de la salud estuvo basada en las disposiciones de la Ley del Seguro Público de Salud, de 6 de febrero de 1997. Las disposiciones de esa ley introdujeron el sistema de seguro público de salud, que reconoce el derecho a servicios de atención de la salud gratuitos a las mujeres embarazadas y los niños y adolescentes. Todos ellos tienen derecho, de acuerdo con los principios especificados en la ley, a recibir servicios de atención de la salud encaminados a la conservación de la salud y la prevención de enfermedades, el diagnóstico temprano de las enfermedades, el tratamiento y la prevención y mitigación de la discapacidad.

#### **Atención a largo plazo**

608. El sistema de atención de la salud ofrece a los pacientes atención de la salud a largo plazo ofrecida en régimen de internación (servicios de atención y tratamiento y de enfermería) y en el hogar. El criterio que permite recibir atención de la salud a largo plazo es el estado de salud del paciente/niño. Los servicios de enfermería y atención están destinados tanto a las personas adultas como a los niños. Así se refleja en el alcance de las tareas que deben ejecutarse en los diferentes tipos de atención.

609. Los servicios de enfermería y atención a largo plazo son realizados en y por: 1) pabellones para enfermos crónicos; 2) centros de cuidado de enfermos para niños y adolescentes; 3) centros de tratamiento y atención para niños y adolescentes (para niños y adolescentes y para niños con respiración asistida); 4) grupo de atención a domicilio a largo plazo (atención a domicilio con respiración asistida); y 5) cuidados de larga duración.

#### **Atención paliativa y en residencias en Polonia**

610. La atención paliativa se ofrece en residencias para pacientes, clínicas especializadas, pabellones de atención paliativa en régimen de internación y centros ambulatorios así como en complejos hospitalarios de apoyo. Es realizada por un equipo multidisciplinario integrado por un médico, un enfermero, un psicólogo, un trabajador social, un fisioterapeuta, un terapeuta ocupacional, un capellán y voluntarios.

611. Desde 1992, hemos experimentado un desarrollo dinámico de la atención paliativa y en residencias: el número de centros de atención paliativa y en residencias subió de 81 en 1993 a 160 en 1996. En 2001 había 260 centros, incluidos más de 90 de carácter no público y 5 residencias para niños. En 2002, el número total de centros ascendió a 270. En 2008 había 349 centros públicos (estatales y del gobierno local) y no públicos (gestionados por asociaciones, fundaciones, órdenes y Cáritas) en Polonia. Además, hay algunos centros de carácter comercial. Los centros públicos y privados pueden ser clínicas de medicina

paliativa, residencias, pabellones de medicina paliativa en hospitales, residencias en régimen de internación y complejos de atención a domicilio para niños.

612. El Ministerio de Salud comenzó a preparar la formulación de normas operativas y procedimientos médicos sobre atención paliativa en residencias para personas de menos de 18 años en las entidades que ofrecen servicios médicos en ese ámbito.

613. El Fondo Nacional de Salud financia servicios de atención de la salud ofrecidos a niños y adolescentes en los servicios de atención paliativa y en residencias. Los voluntarios pueden ofrecer también ayuda a las familias que cuidan a los hijos en el hogar. La Ley de Actividades en Beneficio Público y Voluntariado, de 24 de abril de 2003, regula las condiciones para la prestación de servicios por voluntarios y la utilización de esos servicios. Los voluntarios pueden colaborar con servicios no gubernamentales, órganos de la administración pública y dependencias organizativas dependientes de organismos de la administración pública o supervisados por ellos, con exclusión de las actividades de carácter comercial. Los servicios de los voluntarios se prestan en la medida, forma y momento especificado en el acuerdo con el usuario de los servicios. Los voluntarios deben estar debidamente calificados y cumplir los requisitos para el tipo y alcance de los servicios prestados, si hay una normativa que obliga a contar con esa calificación y al cumplimiento de los requisitos pertinentes. Los voluntarios tienen derecho a indemnización como consecuencia de un accidente ocurrido en el desempeño de sus funciones. En el caso de los voluntarios que prestan servicios durante más de 30 días, el usuario está obligado a ofrecerles seguro personal de accidentes. Además, el usuario debe informar al voluntario acerca de los riesgos para la salud y la seguridad relacionados con los servicios prestados y sobre los principios para la protección frente a peligros, ofrecerle condiciones seguras e higiénicas para la prestación de los servicios, sufragar los costos de los desplazamientos por motivo de trabajo y los subsidios correspondientes e informarle sobre sus derechos y obligaciones y garantizarle el acceso a esa información.

614. Los programas estatales de políticas sanitarias orientados a la salud de los niños y adolescentes son los siguientes:

a) Programa de Vacunación Preventiva, cuyo objetivo es la adquisición de vacunas de acuerdo con el programa de vacunaciones obligatorias. Este se aplica en Polonia, y el tipo de vacunas para los niños es comparable al de otros países de la Unión Europea. Cada año se lleva a cabo una verificación del programa polaco de vacunación preventiva.

b) Programa de Pruebas de Detección de Enfermedades de Lactantes en Polonia para 2004-2014, que incluye las pruebas de toda la población de lactantes del país en relación con el hipotiroidismo, la fenilcetonuria y la mucoviscidosis.

c) Programa Nacional para la Prevención del Sobrepeso y la Obesidad y las Enfermedades Crónicas no Infecciosas mediante la Mejora de la Nutrición y la Actividad Física para 2007-2011.

d) Programa para la Eliminación de la Carencia de Yodo para 2009-2011.

e) Programa Nacional de Erradicación del Cáncer.

f) Programa Nacional para la Erradicación del Sida y la Prevención de las Infecciones por el VIH, que abarca a todas las personas infectadas por el VIH y que sufren el sida y cumplen los criterios médicos, las mujeres embarazadas infectadas por el VIH y los lactantes nacidos de mujeres infectadas por el VIH, de conformidad con las normas aplicables en ese ámbito. La financiación cubre la compra de medicinas antirretrovirales, exámenes y vacunas de niños nacidos de madres infectadas por el VIH.

**Sistema de seguro social y atención infantil**

615. La Ley de Prestaciones Monetarias del Seguro Social en caso de Enfermedad y Maternidad, de 25 de junio de 1999, incluye los subsidios de maternidad y de atención.

616. El subsidio de maternidad se otorga a las mujeres empleadas que dan a luz durante el período de la licencia de maternidad y asciende al 100% del salario base. Al 31 de diciembre de 2008, su duración era de 18 semanas en el primer parto, 20 semanas en el parto siguiente, y 28 semanas en caso de nacimiento de más de un hijo en un único parto.

617. Desde el 1 de enero de 2009 el subsidio de maternidad se paga durante el período de la licencia de maternidad. Su duración es, respectivamente, de 20, 31, 33, 35 y 37 semanas en el caso de nacimiento de un único hijo, dos hijos, tres hijos, cuatro hijos o cinco o más hijos en un mismo parto.

618. El subsidio de maternidad puede concederse también a las personas aseguradas que aceptan la custodia de un niño de menos de 7 años de edad y, en el caso de un niño cuya escolarización obligatoria se ha aplazado en virtud de una decisión, de menos de 10 años, para su adopción, si se presenta al tribunal una petición de adopción, así como a una persona asegurada que recibe en una familia de guarda a un niño de la edad mencionada.

619. En el caso de una familia de guarda profesional no relacionada con el niño, el subsidio de maternidad puede concederse durante un período de tiempo que depende del número de niños acogidos al mismo tiempo, a saber, 20, 31, 33, 35 y 37 semanas, según que se trate de uno, dos, tres, cuatro y cinco o más niños. Además, el subsidio de maternidad puede pagarse durante un tiempo de licencia de maternidad adicional o de licencia adicional en las condiciones de la licencia de maternidad, en virtud de la aplicación del Código del Trabajo. Desde el 1 de enero de 2010 el subsidio de maternidad puede ser recibido también por el padre del niño mientras dure la licencia de paternidad.

620. Un empleado que no puede ir a trabajar porque debe ocuparse de un hijo de menos de 14 años de edad tiene derecho a un subsidio de atención de hasta 60 días en un año civil. Cuando la madre asegurada del hijo, que recibe el subsidio de maternidad durante hasta 8 semanas después del parto, necesita atención hospitalaria debido a un problema de salud que le impide ocuparse del hijo, el padre asegurado del hijo tiene derecho a un subsidio de atención adicional durante el período en que la madre permanece en el hospital, que equivaldría hasta un total de 8 semanas, es decir, 56 días, pero en cualquier caso no más allá del final de las 8 primeras semanas de vida del niño. Este principio se aplica también a otros miembros asegurados de la familia directa, si dejan de trabajar o realizar otras actividades remuneradas para ocuparse personalmente del niño. El período de pago de este subsidio no se incluye en el límite de 60 días en un año civil y no está relacionado con él.

621. El subsidio de atención puede utilizarse también en caso de atención personal a otro miembro enfermo de la familia, incluido un hijo de más de 14 años de edad que viva en el hogar común. En tal caso, el subsidio es aplicable durante 14 días en un año civil.

622. La equiparación del derecho de la madre y el padre a un subsidio de atención entró en vigor el 1 de marzo de 1995. El subsidio de atención mensual equivalente al 80% del salario base.

**Sistema de prestaciones no incluidas en el seguro**

623. Véase también la información incluida en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 18 de las observaciones finales (párrs. 90 a 92).

624. Las prestaciones familiares son un sistema independiente del seguro. El derecho al subsidio familiar y a los complementos de las prestaciones familiares depende de que se cumpla, entre otros, el criterio relativo a los ingresos, que en 2010 era un total de 504 zlotys

netos (después de la deducción del impuesto sobre la renta y de las cuotas de la seguridad social y el seguro médico) o 583 zlotys netos por persona de la familia si el miembro de la familia es un niño con certificado de discapacidad o de nivel moderado o grave de discapacidad. En principio, el subsidio familiar puede concederse hasta que el niño cumple los 18 años de edad o termina los estudios escolares, pero en cualquier caso debe finalizar antes de que el niño cumpla los 21 años de edad. Si el niño tiene un certificado que confirme un grado moderado o grave de discapacidad y continúa estudiando en la escuela o en un centro de educación superior, el subsidio familiar puede concederse hasta que el niño cumple los 24 años de edad. La ayuda excepcional asociada con el parto y los subsidios de atención otorgados para que se pueda atender a una persona discapacitada no dependen del ingreso de la familia.

625. El sistema de prestaciones familiares está basado en el principio de subsidiariedad, y tiene en cuenta la norma de que las personas que están principalmente obligadas a cuidar de los hijos son sus padres. Cuando sus fondos y derechos no son suficientes para crear y mantener a los hijos, tienen derecho a ayuda estatal en forma de prestaciones familiares. En el caso de los padres sin pareja, se tiene en cuenta la necesidad de adjudicar la pensión alimenticia al hijo con cargo al otro progenitor.

626. El sistema de prestaciones familiares está regulado por la Ley de Prestaciones Familiares, de 28 de noviembre de 2003. Además, el Estado ofrece apoyo a las personas con derecho a pensión alimenticia en el caso de incumplimiento de las normas sobre esa materia. Entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de septiembre de 2008 esa ayuda se ofreció teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Procedimiento con respecto a los Deudores de Pensiones Alimenticias y el Anticipo de las Mismas, de 22 de abril de 2005, y a partir del 1 de octubre de 2008 se aplica la Ley de Apoyo a las Personas con Derecho a Pensión Alimenticia, de 7 de septiembre de 2007. Las prestaciones con cargo al fondo de mantenimiento son atribuibles a las personas que reúnen los debidos requisitos, hasta que cumplen los 18 años de edad o, cuando la persona en cuestión sigue estudiando en la escuela o en un centro de educación superior, hasta que cumple los 25 años de edad; las personas que tienen un certificado de discapacidad grave, pueden disfrutarlo por un período indefinido, si el ingreso familiar no es superior a 725 zlotys (netos).

627. Las familias que atraviesan una situación difícil y están criando a un hijo tienen derecho a las siguientes prestaciones (a finales de 2010):

a) Subsidio familiar, cuya cuantía depende de la edad del niño; las cifras mensuales son las siguientes: 68 zlotys si tiene menos de 5 años; 91 si tiene más de 5 y menos de 18; y 98 si tiene más de 18 y menos de 24.

b) Suplementos del subsidio familiar por:

- Parto (1.000 zlotys, por una sola vez);
- Atención de un niño durante la licencia parental (400 zlotys al mes);
- Monoparentalidad (170 zlotys al mes por un hijo o 250 por un hijo con discapacidad);
- Cría de un hijo en una familia numerosa (con muchos hijos) (80 zlotys por el tercero y cada uno de los hijos adicionales);
- Educación de rehabilitación de un niño con discapacidad (60 zlotys si el niño tiene menos de 5 años, y 80 si tiene de 5 a 24 años);
- Comienzo del año escolar (100 zlotys, una vez por año escolar);
- Niño que comienza la educación fuera de su lugar de residencia (90 zlotys por dormitorio/alojamiento o 50 zlotys en concepto de transporte a la escuela).

- c) Subsidio por servicios de enfermería (153 zlotys al mes, con independencia del ingreso de la familia o la persona en cuestión).
- d) Prestación por servicios de enfermería (520 zlotys en el caso de una persona que no acepta un empleo o renuncia a él o a otro trabajo remunerado con el fin de ocuparse de un hijo con discapacidad).
- e) Ayuda excepcional con ocasión del parto (1.000 zlotys, con independencia del ingreso familiar).
- f) Ayudas concedidas de forma optativa mediante resolución del municipio: ayuda adicional con ocasión del parto, financiada con cargo a los fondos municipales.
- g) Prestaciones con cargo al fondo de mantenimiento: desde el 1 de octubre de 2008 esas prestaciones pueden establecerse de acuerdo con la cuantía de una pensión alimenticia sistemáticamente determinada, pero sin superar los 500 zlotys por mes y persona. (Desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2008 el anticipo de la pensión alimenticia correspondía a la pensión asignada, pero sin superar un máximo de 120 a 380 zlotys por persona, según el número de personas admisibles dentro de la familia, la discapacidad del niño y la cuantía de los ingresos por persona de la familia.)

#### **Actividades para prevenir el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual**

628. El Centro Nacional del Sida (partida presupuestaria designada por el Ministro de Salud), en virtud de sus obligaciones oficiales y en cooperación con ONG, ejecuta varios programas encaminados a mejorar el estado de salud de los niños diagnosticados con el sida o infectados por el VIH, a mejorar el conocimiento sobre las amenazas y peligros relacionados con el VIH/SIDA y a lograr una mejor educación de la sociedad y el fomento de actitudes orientadas hacia la tolerancia y el apoyo a los enfermos. Los proyectos ejecutados por el Centro son los siguientes:

a) Desde 2001, la cooperación con la Asociación de Voluntarios de Ayuda a los Niños *Mały Książe* ha permitido a esta organizar campamentos de educación y rehabilitación para niños y adolescentes que sufren los efectos del VIH/SIDA, cofinanciados con subvenciones otorgadas por el Centro Nacional del Sida. En casos concretos, gracias a la evaluación psicológica realizada durante dichos campamentos, es posible adaptar el nivel de educación escolar a las aptitudes del niño, indicar a los padres algunas pautas de comportamiento, detectar los defectos y las oportunidades de mitigación de los mismos y fomentar la autoestima de los niños afectados por el VIH/SIDA y permitirles reunirse con sus compañeros.

b) La cooperación con la Clínica de Obstetricia y Ginecología del Instituto Maternoinfantil de Varsovia permite abordar cuestiones médicas y preventivas, en particular mediante la promoción de las pruebas de detección del VIH para mujeres que están planificando un embarazo o están ya embarazadas. Las recomendaciones actuales sobre la prevención de la transmisión vertical del VIH hacen referencia a la aplicación de la terapia antirretroviral durante el embarazo, en el período perinatal y en el niño durante las dos o cuatro primeras semanas de vida. En Polonia se aplican todos los procedimientos preventivos que permiten reducir el riesgo de transmisión de la madre al nivel de incidencia determinado en Europa, es decir, aproximadamente el 2%-3%.

c) El Programa de Detección Temprana de las Infecciones por el VIH en las Mujeres Embarazadas está destinado a las mujeres embarazadas que, después de recibir asesoramiento sobre la realización de las pruebas, deciden someterse a ellas. La inclusión en el Programa tiene lugar durante la consulta rutinaria en la Clínica de Ginecología y Obstetricia. El Programa contiene los siguientes componentes:

- Ejecución de actividades de educación y asesoramiento sobre la realización de pruebas, con el fin de justificar su necesidad y presentar explicaciones sobre la infección por el VIH;
- Realización del examen con una prueba de calidad rápida de la tercera generación, que detecta los anticuerpos del VIH en toda la sangre (previa autorización del paciente);
- En el caso de un resultado cuestionable o positivo, remisión de la mujer embarazada a un centro de referencia para enfermedades contagiosas en una determinada provincia u otro seleccionada por la mujer, a fin de recibir confirmación de la prueba realizada y ofrecer al paciente ulterior atención;
- Anotación de la realización del examen en el expediente médico relativo al embarazo;
- El médico que ofrece servicios de asesoramiento rellena el cuestionario respetando el anonimato de la paciente;
- Ofrecimiento a las mujeres que participan en el programa de la posibilidad de rellenar una encuesta anónima adicional (solo en el caso de mujeres cuyo resultado fue cuestionable o positivo).

d) Las campañas multimedia del Centro Nacional del Sida son las siguientes:

2006: "La familia unida frente al sida". Los destinatarios de esta campaña eran las familias con hijos pequeños y adolescentes y las parejas casadas que estaban considerando la posibilidad de tener hijos.

2007: "Da a tu hijo una oportunidad. Niégasela al sida". Uno de los grupos destinatarios de esta campaña fueron las mujeres embarazadas o que estaban considerando quedarse embarazadas.

#### **Programas de capacitación y material didáctico**

629. Mediante la cooperación de las ONG con el Centro Nacional del Sida, se llevan también a cabo proyectos destinados a jóvenes de escuelas de nivel secundario y postsecundario, que ofrecen apoyo a las actividades educativas impartidas por las escuelas. En ese contexto se publicaron, entre otros, los siguientes materiales didácticos:

- Boletín para pediatras y médicos de familia titulado "Niños infectados por el VIH en los servicios de atención" (2005).
- Material didáctico sobre el VIH/SIDA destinado a los niños (publicado en 2003 y de nuevo en 2007).

630. En el marco del Programa Nacional para la Prevención de las Infecciones por el VIH y la Atención de las Personas que Viven con el VIH/SIDA (2004-2006), el Centro Nacional del Sida realizó algunas actividades en el ámbito de la salud y la educación sanitaria de los niños y los jóvenes. En el contexto de los programas preventivos de alcance nacional y provincial sobre el VIH/SIDA, ejecutados por ONG y subvencionados por el Centro Nacional del Sida, recibieron capacitación 8.814 educadores de niños y adolescentes (especialistas en educación, docentes, tutores nombrados por los tribunales, trabajadores sociales de servicios que ofrecen atención a las personas adictas e infectadas y los llamados líderes juveniles del sector de la salud) y 6.612 alumnos y estudiantes.

631. Los programas de capacitación tenían, entre otros, el objetivo de configurar y reforzar las actitudes y comportamientos con respecto a algunas cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y con las personas que viven con el VIH/SIDA, la activación de diversos grupos destinatarios para mejorar su nivel de instrucción y transferir aptitudes y

conocimientos a los alumnos, así como aumentar el número de educadores profesionales sobre cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA. Asimismo, se publicó un libro de texto titulado "Prevención del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. Educación de los jóvenes en edad escolar", destinado a las personas interesadas en elaborar un programa educativo para los jóvenes en edad escolar sobre la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (recomendado por el ministro competente en las cuestiones relacionadas con la educación y la formación).

632. En algunas provincias se celebraron talleres preventivos y debates sobre el VIH/SIDA por iniciativa de ONG. En ellos se consideraron temas como la epidemiología del VIH/SIDA, los cauces para la infección por el VIH, los comportamientos peligrosos, la prevención del VIH/SIDA y las actitudes relativas a la discriminación y estigmatización de las personas que viven con el VIH/SIDA.

633. Entre 2004 y 2006 se llevaron a cabo también actividades destinadas a personas con un alto nivel de comportamientos peligrosos, incluidos los jóvenes. En el marco del Programa "Sé consciente de los peligros", se organizaron talleres, se ofrecieron servicios de orientación y se creó un "banco de información" sobre el conocimiento del VIH/SIDA entre los jóvenes de 15 a 18 años de edad. Además, se llevó a cabo el programa de alcance nacional Preocupados por el Futuro, destinado a los niños afectados por el VIH/SIDA. El programa permitió preparar a los padres para que informaran a los hijos acerca de la enfermedad y sus consecuencias, aportar conocimientos y aptitudes en ese ámbito, intercambiar experiencias, aumentar la motivación para recibir tratamiento y atención adecuados de la propia salud y hacer ver a los padres la necesidad de participar en el proceso de terapia del hijo. Desde 2004, se organizaron también campamentos de rehabilitación y educación para niños afectados por el VIH/SIDA.

634. El Centro Nacional del Sida organizó varias campañas sociales para promover estilos de vida sanos entre los jóvenes. Cabe destacar las siguientes:

- En 2004: "No des una oportunidad al sida. Hazte una prueba del VIH", destinada a las parejas heterosexuales de 18 de 29 años de edad, es decir, el grupo de edad que corresponde a la gran mayoría de las personas infectadas por el VIH.
- En 2005: "ABC de la Prevención", destinada también a los jóvenes de 18 a 29 años de edad.
- En 2006: "Familia unida frente al sida", destinada a las familias con hijos adolescentes. Después de la campaña, la renuencia de los padres a hablar a sus hijos sobre este tema disminuyó y, al mismo tiempo, aumentó del conocimiento de los padres sobre esas cuestiones.

635. De acuerdo con el calendario para la ejecución del Programa Nacional para la Erradicación del Sida y la Prevención de Infecciones por el VIH (2007-2011), el Centro Nacional del Sida realizó, en nombre del Ministro de Salud, las siguientes actividades destinadas, directa o indirectamente, a los niños y adolescentes:

#### **Área temática: Prevención de las infecciones por el VIH (prevención primaria)**

##### **1. Limitación de la propagación de las infecciones por el VIH/SIDA por los siguientes medios:**

a) Capacitación de diversos grupos profesionales y sociales, en particular, los profesionales de la medicina, incluidos los ginecólogos, médicos de familia, parteras, enfermeros, docentes, profesores de religión, instructores sobre el VIH/SIDA, empleados de los servicios de intervención, agentes de policía, guardias urbanos, "trabajadores del sexo callejeros", personas con adicción internadas en centros, alumnos y estudiantes,



educadores, consultores y asesores sobre el VIH/SIDA, trabajadores sociales, empleados de centros de asesoramiento y apoyo a la familia y tutores sociales;

- b) Organización del Día Mundial del Sida;
- c) Organización de actividades y campañas educativas y preventivas;
- d) Campañas sociales: "Da a tu hijo una oportunidad. Niégasela al sida", destinada a las mujeres embarazadas o que estaban considerando la posibilidad de quedarse embarazadas; "La vida es como un baile: todos los pasos cuentan"; y "Vuelve sin sida", uno de cuyos elementos era el juego de consola "El conocimiento salva vidas";
- e) Preparación, publicación y distribución de material preventivo destinado a grupos específicos, en particular: "Siempre juntos", cuaderno para colorear destinado a niños; "Amiguitos", libro para niños; "Lo que debes saber sobre el VIH/SIDA cualquiera que sea el lugar donde vives o trabajas; la otra cara de las vacaciones", folleto para jóvenes; "Datos sobre el VIH/SIDA, para enfermeras y parteras", carpeta de divulgación; "¿Cómo puedes evitar la infección por el VIH?", marcapáginas; Concurso de diseño e impresión de tarjetas de Navidad y Pascua; y Folleto para mujeres con el VIH que quieren tener un niño (traducido del inglés);
- f) Participación activa en el proyecto H-CUBE, uno de cuyos objetivos era prevenir nuevas infecciones por el virus de la hepatitis B y C y el VIH, sobre todo entre los jóvenes de 15 a 24 años de edad;
- g) Lanzamiento de la Guía Móvil sobre el VIH/SIDA.

**2. Acceso adecuado a la información, la educación y los servicios relacionados con el VIH/SIDA por los siguientes medios:**

- a) Gestión del sitio web [www.aids.gov.pl](http://www.aids.gov.pl), que contiene la información más importante y más actualizada sobre el VIH/SIDA.
- b) Apoyo financiero a las actividades de la línea telefónica ininterrumpida de consultas sobre el sida; llamando al número 022 6928226 es posible obtener toda la información necesaria sobre el VIH/SIDA y temas conexos.
- c) Financiación de las actividades de los servicios de asesoramiento a través de la Web sobre el VIH/SIDA, accesible directamente en el sitio web del Centro ([www.aids.gov.pl](http://www.aids.gov.pl)). Especialistas contratados por el servicio de orientación envían respuestas directamente a la dirección facilitada por la persona que plantea la pregunta.
- d) Ayuda financiera sustantiva a las actividades de los centros de consulta y diagnóstico y realización de pruebas anónimas y gratuitas para la detección del VIH, junto con asesoramiento antes y después de la prueba.

**Área temática: Mejora de la calidad de vida en la esfera psicológica y social de las personas que viven con el VIH/SIDA, sus familias y allegados (prevención secundaria)**

*Mejora de la calidad de vida en la esfera psicológica y social de las personas que viven con el VIH/SIDA, sus familias y allegados por los siguientes medios:*

- a) *Subvención de actividades de organizaciones no gubernamentales que mantienen grupos de apoyo;*
- b) *Subvención de actividades de organizaciones no gubernamentales que organizan campamentos terapéuticos y sanatorios;*

c) *En el marco de las actividades relacionadas con el cambio de actitudes sociales hacia las personas que viven con el VIH/SIDA, apoyo al programa para el fomento de la coalición contra la discriminación y la mejora de la situación de las personas infectadas por el VIH y con diagnóstico de sida, denominada "Juntos somos más eficaces".*

**Área temática: Amplio acceso al tratamiento antirretroviral y servicios de diagnóstico (prevención terciaria)**

**1. Mejora de la calidad de los servicios de diagnóstico y atención médica, y del acceso a los mismos, para las personas que viven con el VIH/SIDA y expuestas a la infección por el VIH, por los siguientes medios:**

Mediante la coordinación del Programa Terapia Antirretroviral para Personas que Viven con el VIH en Polonia, el objetivo del sistema de tratamiento antirretroviral especializado es mitigar los efectos de la epidemia del VIH/SIDA, con supervisión simultánea de su eficacia en los pacientes infectados por el VIH y con diagnóstico de sida. El tratamiento adecuado reduce la incidencia y la tasa de mortalidad debida al sida en las personas que viven con el VIH y reduce su capacidad de infección.

**2. Reducción de las infecciones por el VIH en los niños:**

a) En el contexto de las actividades de prevención antirretroviral de infecciones verticales (madre a hijo), la prevención de esas infecciones incluía a las mujeres embarazadas infectadas por el VIH: en 2007, 73; en 2008, 70; en 2009, 81; y en 2010, 67. Se suministraron también medicinas antirretrovirales a lactantes: en 2007 a 54; 2008 a 69; en 2009 a 69; y en 2010 a 54).

b) En el marco de ese Programa, la terapia antirretroviral incluyó también a los hijos infectados por el VIH y diagnosticados con sida (en 2007, 123 niños; en 2008, 117; en 2009, 134; y en 2010, 130). Todos los niños recibieron vacunas gratuitas, de acuerdo con el programa de vacunación especial, elaborado individualmente por el Centro de Enfermedades Infecciosas del Niño de la Universidad de Medicina de Varsovia, con financiación del Ministerio de Salud en el marco del programa de política sanitaria.

**C. Presupuesto**

636. En 2004, se asignaron 8.075.000 zlotys con cargo al presupuesto público para prestaciones familiares y para sufragar los costos de su gestión. Se dividieron de la siguiente manera: 2.517.000 zlotys (31,2%) para gastos incurridos hasta el 30 de abril de 2004 en concepto de subsidios de licencia familiar, lactancia y prestaciones del Fondo de Manutención; los 5.557.000 zlotys restantes correspondieron a las nuevas prestaciones familiares, aplicables a partir del 1 de mayo de 2004.

637. En 2005 se gastaron 7.840.000 zlotys del presupuesto público en prestaciones familiares y costos de gestión conexos; en 2006, se gastaron 7.724.000; en 2007, 8.161.000; en 2008, 7.614.000; en 2009, 7.367.000; y en 2010, 8.162.000. El aumento del 5,7% en los gastos de 2007 en comparación con los de 2006 se debió al incremento, a partir del 1 de septiembre de 2006, del subsidio familiar, el complemento por la crianza de un hijo en una familia numerosa, el complemento de educación y rehabilitación de niños con discapacidad, el complemento por comienzo del curso escolar, el complemento para el inicio de la educación de un niño fuera de lugar de residencia y la prestación por servicios de atención, como consecuencia de la verificación oficial de la cuantía de las prestaciones familiares así como del cambio en los principios para la diversificación de los mismos (en esa fecha, la

cuantía de la prestación dependía del número de hijos de una familia; actualmente, depende de la edad del niño). El aumento de los gastos en 2010 (10,8%) en comparación con 2009 se debió al incremento, partir del 1 de noviembre de 2009, de los subsidios familiares y las prestaciones en concepto de atención, así como a la ampliación del grupo de personas que podían recibir esas prestaciones, por considerarse que no debía aplicarse el criterio basado en los ingresos.

## D. Iniciativas gubernamentales previstas

### Protección y tratamiento adecuados en el ámbito de la salud mental (art. 24)

638. Según la Oficina Central de Estadística viven ahora en Polonia aproximadamente 7,1 millones de niños y jóvenes (*fuentes*: Oficina Central de Estadística, Información básica sobre la evolución demográfica de Polonia entre 2000 y 2010; datos preliminares a finales de 2010). Además, las estadísticas globales indican que entre el 10% y el 20% de este grupo de edad sufre trastornos mentales entendidos en sentido amplio. Al mismo tiempo, cabe señalar que el entorno familiar, las actividades de los centros educativos y el impacto de los coetáneos tienen enorme efecto en la salud mental de los niños. Por ello, el sistema de atención sobre la salud mental de los niños y jóvenes tiene los siguientes objetivos:

- Apoyo a familias, docentes, trabajadores sociales, pediatras, médicos de familia y otras instituciones con programas sociales para mejorar la crianza de los niños;
- Accesibilidad de los servicios y programas en la forma más rápida posible para los niños que demuestran los primeros síntomas de trastorno; desarrollo de los sistemas de intervención temprana.

639. La aplicación de los supuestos mencionados se realiza a través del Programa Nacional de Prevención en el Ámbito de la Salud Mental, que se ejecutará entre 2011 y 2015, en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2010. Este es el primer programa nacional sobre esa materia, y su adopción se debe al reconocimiento de la salud mental como elemento intrínseco de la salud humana, por lo que las autoridades públicas están obligadas a realizar actividades encaminadas a proteger la salud mental de la sociedad y a mejorar la situación de las personas que sufren trastornos mentales.

640. Los objetivos fundamentales del Programa Nacional de Prevención en el Ámbito de la Salud Mental para 2011-2015 son los siguientes: promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales, garantía de acceso a los servicios de atención de la salud y a otras formas de apoyo y asistencia que permitan a las personas con esos trastornos funcionar dentro de la familia y la sociedad, desarrollo de la investigación científica y establecimiento de sistemas de información necesarios para la prevención eficaz de los trastornos mentales.

641. La actividad más importante emprendida en el marco del Programa será la modernización del tratamiento psiquiátrico, tomando como base los supuestos del modelo ambiental, a saber:

- Transformar los grandes hospitales psiquiátricos en centros especializados.
- Establecimiento de pabellones psiquiátricos en los hospitales generales.
- Incremento de la proporción de formas no hospitalarias de atención de la salud en la rehabilitación psiquiátrica. Teniendo en cuenta los objetivos del mencionado Programa y la situación actual de la atención de la salud psiquiátrica, el Ministro de Salud reconoce como prioridades las actividades en las siguientes esferas:
  - Prevención;

- Trastornos depresivos;
- Suicidios;
- Trastornos geriátricos, relacionados con el envejecimiento;
- Trastornos provocados por el consumo de alcohol;
- Enfermedades crónicas y recurrentes de tipo esquizofrénico y afectivo.

642. El Programa Nacional de Prevención en el Ámbito de la Salud Mental para 2011-2015 es ejecutado por los Ministerios de Salud, Educación Nacional, Trabajo y Política Social, Ciencia y Educación Superior, Justicia, Defensa Nacional, Interior y Gobernación. Participarán también el Fondo Nacional de Salud y los gobiernos locales de las provincias, *poviat* y comunas, además de las siguientes entidades: organizaciones sociales, asociaciones, fundaciones, órganos autónomos profesionales e iglesias. El Ministro de Salud gestionará la aplicación del Programa, y coordinará la realización de las actividades. El Programa se financia con cargo al presupuesto público y con fondos propios de los gobiernos locales y de la Unión Europea.

643. La elaboración del Programa Nacional de Prevención en el Ámbito de la Salud Mental (2011-2015) constituye también una respuesta a las disposiciones recogidas en la Declaración de los participantes de la Conferencia Europea para la Protección de la Salud Mental, convocada por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud en enero de 2015 en Helsinki. Un Plan de Acción adoptado al mismo tiempo constituye una propuesta para la aplicación de las disposiciones incluidas en la Declaración, esboza las prioridades de la política europea de protección de la salud mental en los próximos 5 a 10 años y, en este sentido, pertenece a uno de los documentos internacionales de programación más importantes.

644. En Polonia, el sistema educativo garantiza el desarrollo personal y la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la vida de la sociedad. El primer paso hacia una sociedad inclusiva es el compromiso de garantizar que los niños y jóvenes con discapacidad que se encuentran en ese sistema consigan la máxima independencia posible.

645. Con este fin, las actividades anteriores continuarán y se ampliarán para ofrecer un entorno óptimo para la educación y la crianza que reconozca que las necesidades de desarrollo de los estudiantes son heterogéneas y permita atenderlas plenamente.

646. Se intensificarán las actividades de todos los tipos de escuela orientadas a concienciar a los estudiantes acerca de los problemas relacionados con la discapacidad, tanto los que encuentran las personas con discapacidad grave y sus familias como los relacionados con el funcionamiento de personas sin discapacidad en sus contactos con las personas con discapacidad.

647. En cuanto a la educación social en sentido amplio, las actividades se orientarán a los medios de comunicación así como a los arquitectos, empleadores, empleados de los servicios médicos y sociales, voluntarios y miembros de los gobiernos locales. Otro elemento importante de la educación social serán las actividades dirigidas a las familias de personas con discapacidad, a fin de prepararlas y ofrecerles apoyo para resolver los problemas.

648. La integración de las actividades destinadas a los niños y jóvenes con discapacidad, relacionados con el carácter supraministerial del problema, deberían constituir también un conjunto de actividades importantes. La continuidad de la cooperación entre los ministerios que ofrecen diversas formas de apoyo a los niños y jóvenes con discapacidad, como educación, salud y asistencia social, constituye un requisito para la eficacia y buen resultado de ese apoyo.

## VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31 de la Convención)

### A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 45: El Comité recomienda al Estado parte que vele por que los niños de las zonas rurales tengan las mismas oportunidades de recibir enseñanza de calidad que les capacite profesionalmente para incorporarse al mercado de trabajo o a la enseñanza universitaria basándose en sus méritos, y que para ello:*

*a) Busquen métodos innovadores de fomentar el desarrollo cognoscitivo, social y emocional de los niños mediante, entre otras cosas, programas que estimulen la interacción entre los niños y sus compañeros y programas de formación de los padres sobre las ventajas de la enseñanza preescolar, y vele por que haya jardines de infancia suficientes y adecuados para todos los niños en las zonas rurales; oriente el sistema educativo hacia el logro de los objetivos que se enumeran en el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención y en la Observación general núm. 1 del Comité sobre los objetivos de la educación; e incorpore los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, en los programas de estudios escolares;*

*b) Vele por que las zonas rurales y las comunidades más pobres dispongan de fondos adicionales para ofrecer una enseñanza de la misma calidad y programas extraescolares del mismo nivel que las escuelas urbanas;*

*c) Vele por que los alumnos de familias pobres o de zonas rurales tengan acceso a becas u otras formas de apoyo financiero que les permitan asistir a las escuelas secundarias generales como preparación para la universidad.*

#### **Promoción de la enseñanza preescolar**

649. El concepto de promoción de la enseñanza preescolar es de naturaleza sistémica. Está basado en soluciones relacionadas con la política sobre la primera infancia, comprobadas en otros países europeos. Su aplicación por el Ministerio de Educación Nacional engloba los siguientes aspectos:

- Creación de la red de servicios de enseñanza preescolar y ofrecimiento de acceso a diversas formas de enseñanza preescolar para los niños de esa edad;
- Asistencia y apoyo pedagógicos en la resolución de problemas para los padres con hijos pequeños, incluida la realización de diversas formas de educación de los padres;
- Introducción en la enseñanza preescolar de diagnósticos sobre la preparación para emprender los estudios escolares;
- Ofrecimiento de asistencia psicológica-pedagógica y especializada con el fin de contribuir al desarrollo y a la educación de los niños, reducir las diferencias de desarrollo y ofrecer soluciones terapéuticas para los retrasos y trastornos.

650. Desde el 1 de septiembre de 2004, los niños de 6 años de edad están obligados a realizar un curso de preparación preescolar de un año de duración en un jardín de infancia o en un centro preescolar organizado en una escuela de enseñanza primaria. En la normativa anterior, no existía esa obligación. A partir del año escolar de 2009/10, los niños de 5 años tienen derecho a participar en un curso de preparación preescolar de un año de duración en un jardín de infancia, en un centro de enseñanza preescolar organizado en una escuela de

enseñanza primaria o en otro centro de enseñanza preescolar. Al mismo tiempo, los niños de 6 años que no comienzan la escolarización obligatoria en el primer grado de la escuela primaria tienen la obligación de inscribirse en la enseñanza preescolar.

651. La reducción de la edad del comienzo de la educación escolar implica numerosas actividades en apoyo de esa iniciativa que afectan a la calidad de la educación y la preparación de las escuelas para aceptar a niños de 6 años, entre otras las siguientes: promoción de la enseñanza preescolar, individualización del proceso educativo y modificación de los métodos docentes, preparación del profesorado frente a los nuevos desafíos y modernización de la base escolar. Desde 2009, se ha introducido con buenos resultados un nuevo programa básico de enseñanza general que ha contribuido positivamente a adaptar la enseñanza a los alumnos de menos edad y a modificar los requisitos, expectativas y métodos didácticos teniendo en cuenta su edad y sus necesidades individuales. Asimismo, se está ejecutando el proyecto sistémico Individualización del proceso educativo y docente para los alumnos de los grados 1 a 3 de las escuelas de enseñanza primaria. Su objetivo es ayudar a todas las escuelas primarias en las actividades relacionadas con ese ámbito. Es también importante la ejecución de un programa gubernamental cuyo objetivo es ayudar en 2009-2014 a las instituciones responsables de la organización de la enseñanza a ofrecer condiciones seguras de aprendizaje, enseñanza y atención en los grados 1 a 3 de las escuelas primarias y en la escuela de música de enseñanza general primaria "Happy School". En el marco de ese programa, los servicios especiales de aproximadamente el 80% de las escuelas destinados a actividades de ocio y educación basadas en métodos activos para los alumnos de grado 1 a 3 estaban equipados con ayudas didácticas avanzadas. Se crearon casi 1.000 patios de recreo al aire libre. En 2010, 52 millones de zlotys procedentes de los fondos de la parte de la subvención general correspondiente a la educación se destinaron a la adquisición de equipo adicional en las aulas y gimnasios de las escuelas primarias y a renovar las instalaciones.

652. A partir del año académico de 2011/12, los niños de 5 años estarán obligados a participar en un curso de preparación preescolar de un año de duración. Se prevé que ello permita aumentar en forma significativa el número de niños que reciben enseñanza preescolar (al 30 de septiembre de 2010, el 96,4% de los niños de 5 años de edad).

653. Con el fin de lograr una mayor aceptación de la enseñanza preescolar, el Ministerio de Educación Nacional introdujo cambios que facilitan el acceso a la misma de los niños de menos de 5 años. Asimismo, se publicó el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 10 de enero de 2008 sobre otras formas de enseñanza preescolar y sobre sus condiciones, organización y funcionamiento.

654. Con respecto a la entrada en vigor de la Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo y de Otras Leyes, de 19 de marzo de 2009, y la Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo, de 5 de agosto de 2010, el citado reglamento quedó derogado y fue sustituido por el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 27 de mayo de 2009 sobre otras formas de enseñanza preescolar y sobre sus condiciones, organización y funcionamiento.

655. Las leyes citadas permitieron establecer —además de los jardines de infancia pertenecientes al sistema— centros y complejos de educación preescolar y al mismo tiempo popularizaron el acceso a la enseñanza popular, sobre todo en las zonas rurales.

656. El establecimiento y la organización de otras formas de enseñanza preescolar tanto por los municipios como por las personas jurídicas y físicas constituye una ampliación del catálogo de lugares donde se ofrece enseñanza preescolar. El establecimiento de los centros y complejos de educación preescolar es beneficioso para los municipios, dado que el costo por niño que asiste a las clases en una forma diferente de educación preescolar es más bajo que el de los niños que acuden a los jardines de infancia. No obstante, ello no significa que

los jardines de infancia tradicionales vayan a ser sustituidos por otras formas de enseñanza preescolar. Solo en los casos justificados por la situación demográfica y geográfica puede el municipio complementar la red de jardines públicos y unidades de educación preescolar en las escuelas de enseñanza primaria con otras formas de enseñanza preescolar.

657. De conformidad con las citadas disposiciones acerca del funcionamiento de diferentes formas de enseñanza preescolar, tanto los centros como los complejos de enseñanza preescolar están obligados a ofrecer programas seleccionados de educación preescolar que incluyan el programa básico de formación profesional, y el personal docente empleado en otras formas de enseñanza profesional debe tener la misma preparación que el de los jardines de infancia. El número diario de horas de docencia determinado por el organismo competente del centro o complejo no puede ser inferior al del programa básico de enseñanza preescolar, como se indica en el Reglamento antes citado. Al mismo tiempo, ninguna disposición puede impedir que otras formas de enseñanza preescolar ofrezcan al niño atención a tiempo completo. El número diario de horas de docencia en los centros o complejos de enseñanza preescolar debe adaptarse a las aptitudes de los niños y a las necesidades de los padres.

658. Las actividades relacionadas con la educación preescolar están, y seguirán estando, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con arreglo a la novena Prioridad del Programa Operacional de Capital Humano (2007-2013). La descripción detallada de esta Prioridad en el marco de la Medida 9.1, Equiparación de las oportunidades educativas y prestación de servicios educativos de alta calidad, realizada en el marco del sistema educativo ofrece apoyo en diversas áreas de la enseñanza preescolar. En la Submedida 9.1.1, Reducción de las desigualdades en el nivel de aceptación de la enseñanza preescolar, los proyectos hacen referencia a las siguientes cuestiones: creación de jardines de infancia (incluida también la puesta en marcha de otras formas de enseñanza preescolar) en áreas y entornos de bajo nivel de presencia de la enseñanza preescolar (en particular en las zonas rurales), apoyo a los jardines de infancia existentes (incluidas otras formas de enseñanza preescolar disponibles), contribución a una mayor participación de los niños en la formación preescolar (por ejemplo mediante el apoyo a los servicios de enseñanza preescolar amenazados de cierre, la ampliación del horario de trabajo, la creación de dependencias adicionales, el empleo de personal adicional, etc.

659. El efecto de las negociaciones entre el Gobierno de Polonia y la Comisión Europea fue un acuerdo en virtud del cual se considera que los gobiernos locales de las provincias, en calidad de órganos intermedios, son responsables de la ejecución de las medidas previstas en la Prioridad 9 antes mencionada. En todas las provincias la ejecución de las medidas comenzó en 2008. Se había previsto un total de más de 243 millones de euros entre 2008 y 2013 para el logro de los objetivos antes mencionados.

660. El Ministerio de Educación Nacional coopera estrechamente con los gobiernos locales de las provincias y el Ministro de Desarrollo Regional para conseguir la utilización mejor y más eficaz de los recursos financieros de la Unión Europea para el fomento de la educación preescolar. Además, en el contexto de la medida 3.2, Establecimiento de microempresas mediante el Programa para el Desarrollo de las Zonas Rurales (2007-2009), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha asignado fondos para la creación de nuevos servicios de educación preescolar en las zonas rurales.

661. Según datos del Sistema de Información sobre la Educación, el número de centros y complejos públicos y no públicos de enseñanza preescolar ha aumentado de forma sistemática. En 2009, había un total de 819, 883 en zonas rurales. En 2010, según datos correspondientes al 30 de septiembre de 2010, había, respectivamente, 1.240 y 650.

662. Conviene también señalar que, desde 2008, el número de jardines de infancia (públicos y no públicos) ha aumentado también. En 2009 había 8.470, incluidos 2.835 en

las zonas rurales; en 2010, las cifras fueron, respectivamente, 8.821 y 2.906. Al mismo tiempo, el número de centros de enseñanza preescolar en las escuelas primarias ha aumentado. En 2008 había 11.161, 7.906 de ellos en zonas rurales; en 2009, 11.931 y 8.215; y en 2010, 12.570 y 8.576. En comparación con las cifras de 2008, el número de servicios de enseñanza preescolar aumentó un 6,8% en 2009 y un 13,9% en 2010.

663. Al mismo tiempo, el índice de aceptación de la enseñanza preescolar está aumentando de forma sistemática. En el año escolar de 2007/08 el índice global era del 47,2%; en las zonas rurales, del 23,1%. En 2009/10, el 59,7% de los niños de Polonia recibía enseñanza preescolar. En las zonas rurales, la proporción era del 37,5%.

664. La situación es semejante con respecto a los niños nacidos en años diferentes. En el año escolar de 2007/08, recibían enseñanza preescolar el 36,1% de los niños de 3 años de edad, el 48,1% de los niños de 4 años y el 57,8% de los niños de 5 años. En 2009/10, las proporciones eran, respectivamente, el 45,7%, el 59,4% y el 74,8%.

665. En cifras absolutas, la dinámica de crecimiento del número de niños matriculados en enseñanza preescolar es la siguiente: en 2006/07, 862.700 niños; en 2007/08, 871.900; en 2008/09, 919.100; en 2009/10, 994.100; y en 2010/11, 1.060.200.

666. La eficacia de las actividades emprendidas queda demostrada por la siguiente evolución: en 2007, 539 localidades de todo el territorio de Polonia no disponían de servicios de enseñanza preescolar; en la actualidad, todas las comunas tienen un jardín de infancia o un servicio de enseñanza preescolar en los centros o complejos de enseñanza primaria o preescolar. El desarrollo de otras formas de enseñanza preescolar contribuyó a ese cambio significativo en la situación.

667. La política gubernamental asigna un papel especial a los gobiernos locales, que son los encargados de garantizar una gestión eficaz de la financiación de la educación y la adaptación pertinente de las escuelas polacas a las capacidades y necesidades locales. El efecto de las actividades ya emprendidas ha sido un aumento sistemático del índice de aceptación de la enseñanza preescolar.

668. En 2010, el Ministerio de Educación Nacional emprendió iniciativas para nivelar las oportunidades educativas de los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, incluidas las personas con discapacidad. Con ese fin, se llevaron a cabo actividades legislativas para modificar y, por lo tanto, mejorar las condiciones organizativas y jurídicas, que constituyen la base de la educación, la crianza y la atención adaptadas a las necesidades educativas y de desarrollo de los alumnos con discapacidad.

669. Se modificaron seis reglamentos, que regulan el ámbito del apoyo psicológico y pedagógico y la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, incluidos los niños y jóvenes con discapacidad, en los jardines de infancia, la escuela y los centros de diversos tipos (generales, integrados o especiales) donde los alumnos cumplen su obligación de preparación preescolar durante un año y de escolarización obligatoria.

670. Esos cambios, de naturaleza sistémica, son los siguientes:

- Aplicación en todas las etapas educativas de un modelo flexible de educación para los estudiantes con discapacidad, que permita un mejor ajuste a sus necesidades educativas y de desarrollo individuales y a sus capacidades mentales y físicas.
- Formulación de soluciones organizativas que contribuyan a la mejora sistémica de las condiciones y al ajuste de los métodos docentes teniendo en cuenta las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad y la capacitación de jóvenes para que tomen decisiones conscientes sobre sus posibilidades de formación profesional, incluida la enseñanza de nivel superior.



- Ejercicio del derecho a realizar pruebas y exámenes externos en condiciones y con modalidades que se adapten todavía mejor a las necesidades educativas y a las capacidades mentales y físicas de los estudiantes con discapacidad y ofrezcan al estudiante el apoyo y asistencia individualizada del personal docente y los especialistas, en el marco del apoyo psicológico y pedagógico, y lo hagan lo antes posible una vez detectada esa necesidad, ya desde el jardín de infancia o la escuela.
- En los próximos años continuará la adopción de cambios en la esfera de la educación, la formación y la atención de los estudiantes con discapacidad mediante la introducción de nuevas modificaciones legislativas necesarias y la preparación del personal docente y los especialistas empleados en los jardines de infancia, escuelas y centros educativos para que puedan aplicar esas soluciones. Ese objetivo se conseguirá con ayuda de iniciativas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del proyecto sistémico Mayor Eficacia en la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, ejecutado entre marzo de 2010 y finales de 2011. Gracias a esas iniciativas será posible utilizar de forma bastante más eficaz las competencias del personal educativo de los jardines de infancia, escuelas y servicios del sistema educativo, incluidos los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico, con el fin de ofrecer a los estudiantes con discapacidad el apoyo y la asistencia individualizada que necesitan durante las clases obligatorias y adicionales, según las necesidades educativas y de desarrollo detectadas y sus aptitudes mentales y físicas, con independencia del lugar donde estudian.

#### **Divulgación y promoción del conocimiento sobre los derechos del niño y los derechos humanos**

671. La aplicación de la idea de los derechos humanos en la escuela, la educación para la tolerancia y el respeto mutuo de los derechos individuales y colectivos se encuentran entre las prioridades del sistema educativo de Polonia.

672. Las propuestas de actividades de capacitación, conferencias y publicaciones sobre este tema se han incluido desde 1994 en la oferta educativa del Centro Nacional de Formación de Profesores (actualmente, Centro para el Fomento de la Educación)<sup>7</sup>. Las actividades de capacitación están destinadas a los asesores metodológicos, consultores, directores de escuela, docentes, representantes del personal de supervisión pedagógica e inspectores, coordinadores de las cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos del niño en las escuelas y servicios, voluntarios y activistas de ONG (Comité de Derechos Humanos de Helsinki, Amnistía Internacional y Cruz Roja Polaca).

673. Los grandes objetivos de las actividades son la divulgación del conocimiento sobre los derechos y libertades humanos en el entorno educativo, el ofrecimiento de apoyo para garantizar la calidad de la labor de las escuelas, teniendo en cuenta las normas relativas a los derechos humanos, inculcar actitudes de respeto de la ley y los principios aplicables en la sociedad democrática, luchar contra la discriminación y adoptar un modelo de educación que contribuya a la tolerancia y a la paz.

674. Una iniciativa muy importante ejecutada en cooperación con el Comité de Derechos Humanos de Helsinki es el Programa "Ombudsman de los Estudiantes". Incluye 160 horas de capacitación sobre los derechos humanos, con particular insistencia en la relación padres/hijos con las autoridades educativas y la realización de investigaciones en todo el país sobre la observancia de los derechos del niño en las escuelas. Sus destinatarios son los

<sup>7</sup> De conformidad con la Resolución núm. 19 del Ministro de Educación Nacional de 10 de diciembre de 2009 sobre la fusión del Centro Nacional de Formación del Personal Docente en el Servicio y del Centro Metodológico de Orientación Psicológica y Pedagógica en el Centro de Fomento de la Educación de Varsovia.

inspectores y representantes de todas las provincias encargadas de supervisar la observancia de los derechos de los estudiantes y los derechos del niño en las instalaciones y servicios. Un objetivo importante de las actividades de capacitación propuestas es preparar un grupo de personas calificadas que dispongan de conocimientos teóricos y aptitudes prácticas para realizar actividades educativas y de intervención que contribuyan a la observancia de los derechos humanos en los centros escolares o educativos.

675. A petición del Ministerio de Educación Nacional, el Centro Nacional de Formación de Profesores (ahora, Centro de Fomento de la Educación) y las autoridades regionales realizaron en el año escolar de 2005/06 estudios sobre la generalización y observancia de los derechos del niño en las escuelas de Polonia. Participaron en ellos estudiantes, profesores y padres de estudiantes de 320 centros educativos de Polonia (escuelas primarias, escuelas secundarias y escuelas postsecundarias).

676. En los estudios se tuvieron en cuenta dos temas: la generalización y la observancia de cuatro derechos específicos, a saber, el derecho a la información, a la privacidad, a la formulación de opiniones y a no sufrir tratos degradantes. Los resultados de los estudios permitieron elaborar una estrategia de medidas de intervención educativa sobre la observancia de los derechos del niño en las escuelas que permitiera hacer frente a los problemas señalados.

677. La Red de formadores para la educación sobre los derechos humanos, nombrada por el Centro Nacional de Formación de Profesores (ahora adscrito al Centro de Fomento de la Educación) en 2003, con independencia de las intervenciones educativas directas destinadas al personal educativo, los jóvenes y a los niños, permite también el intercambio de experiencias profesionales, la búsqueda de soluciones nuevas e innovadoras y el mantenimiento de una cooperación constante y el apoyo mutuo entre los formadores.

678. Como ayuda didáctica adicional para el personal docente se han preparado las siguientes publicaciones: 1) *Prawa człowieka. Poradnik nauczyciela* (Derechos humanos. Guía del Maestro) (2002), sobre la cuestión de los derechos humanos y la introducción de este concepto en las escuelas polacas, para su uso en las actividades destinadas a fomentar actitudes orientadas a la tolerancia y la popularización de los conocimientos sobre los derechos humanos y libertades entre los docentes, los niños y los jóvenes; 2) *COMPASS: Manual sobre la enseñanza de los derechos humanos a los jóvenes*, publicado por el Consejo de Europa en cooperación con la Asociación de Niños y Jóvenes SZANSA (2005); 3) *Antydyskryminacja. Pakiet edukacyjny* (Lucha contra la discriminación. Material didáctico) (2005); y 4) *Compasito: Manual para la enseñanza de los derechos humanos a los niños*, publicado por el Consejo de Europa en cooperación con la Asociación de Niños y Jóvenes SZANSA (2009).

679. El programa *Odkrywamy Prawo Humanitarne* está basado en el documento de contenido educativo "Exploración del derecho humanitario", elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con el Centro para el Fomento de la Educación de los Estados Unidos y representantes de ministerios de educación de aproximadamente una docena de países y expertos independientes de todo el mundo.

680. En 2004 el Ministro de Educación Nacional y Deportes autorizó la utilización del Programa en las escuelas (autorización núm. DKOS-5002-19/04).

681. En 2005-2006, el Centro Nacional de Formación de Profesores (ahora, adscrito al Centro de Fomento de la Educación), en cooperación con la Cruz Roja de Polonia, ofreció ocho actividades de capacitación de 83 días de duración para inspectores, asesores metodológicos y consultores, así como empleados y voluntarios de sucursales regionales de la Cruz Roja de Polonia (unas 150 personas) que se ocupan de la ejecución del programa "Exploración del derecho humanitario" en el marco de actividades de capacitación de personal docente y jóvenes en su entorno local.

682. En virtud de la Ordenanza núm. 32 del Ministro de Educación Nacional de 25 de noviembre de 2008, se nombró el Equipo de coordinación para la ejecución y supervisión del Programa "Exploración del derecho humanitario" en las escuelas y centros educativos. Una de las tareas del equipo en 2009 fue elaborar encuestas en línea, destinadas a estudiantes y docentes con el fin de llevar a cabo una evaluación de la aplicación del programa en las escuelas de Polonia. El estudio, que utilizó las encuestas mencionadas y una compilación de sus resultados, se llevó a cabo en el primer semestre de 2010. El informe sobre el estudio se publicó en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional y de la Cruz Roja Polaca.

683. Con respecto a las modificaciones introducidas en las disposiciones del artículo 66 de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia (en virtud de la Ley de Enmienda de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y la Ley de la Cultura Física, de 22 de mayo de 2009), a partir del año escolar de 2009/10 se introdujo en las escuelas secundarias una nueva asignatura, Educación para la Seguridad, que a partir del año escolar de 2012/13 será obligatoria en las escuelas postsecundarias. Sustituirá a la asignatura Defensa Civil, actualmente impartida en las escuelas postsecundarias. De conformidad con el nuevo programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas, estipulado de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008, en el contexto de la materia Educación para la seguridad los jóvenes aprenderán no solo los fundamentos básicos del funcionamiento de la protección de la población y la defensa civil y las condiciones políticas y militares para garantizar la seguridad del Estado, sino también los instrumentos jurídicos elementales referentes al derecho humanitario internacional y los objetivos y tareas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

684. El Centro para el Fomento de la Educación ejecuta numerosas propuestas referentes a los derechos humanos y las libertades en cooperación con varias instituciones y ONG que promueven los derechos humanos y su protección, en particular la Fundación para los Derechos Humanos de Helsinki, Amnistía Internacional, el Centro de Educación Cívica, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Cruz Roja Polaca, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Acción Humanitaria Polaca, el Consejo de Europa, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad del Hombre y la Mujer, el Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos y la red RAXEN.

685. Polonia fue el primer país de Europa en organizar, en 1994, el *Sejm* de niños y jóvenes, integrado por 460 diputados, similar al *Sejm* de la República de Polonia. El mandato de los diputados dura un año. Las sesiones se celebran una vez al año y han sido clasificadas como proyectos de ley parlamentaria, como confirmó el nombramiento del Equipo Organizativo, que en la 11ª sesión estuvo presidido por el miembro del Grupo Parlamentario de Mujeres. A partir de la 12ª sesión, las actividades relacionadas con su organización fueron asumidas por la Base de Información del *Sejm* (*Wszechnica Sejmowa*). Se recibe también apoyo de los diputados de la Comisión de Educación, Ciencia y Juventud. Los coorganizadores son el Ministerio de Educación Nacional, la fundación Centro de Educación Cívica y la Fundación Proyecto Polonia. Las autoridades educativas regionales nombraron equipos organizativos provinciales para el *Sejm* de niños y jóvenes, que en muchas provincias promueven reuniones de diputados jóvenes con las autoridades administrativas y de autogobierno locales. Los empleados de la Secretaría de las sesiones en la Cancillería del *Sejm* preparan las bases para la sesión plenaria, capacitan a los oradores jóvenes, les ayudan a presidir las sesiones y preparan notas taquigráficas sobre el transcurso de la sesión. En 2009, los escaños se otorgaron a través de un concurso literario. Los candidatos escribieron sus ensayos/composiciones sobre una de las materias indicadas

por el Equipo Organizativo. La Comisión Provincial (nombrada por la autoridad educativa regional) evaluó los trabajos y adjudicó los escaños a los autores de las mejores obras. Luego, estas fueron evaluadas por el Equipo Organizativo, que seleccionó un grupo de aproximadamente 20 jóvenes, que unos diez días antes de la sesión del *Sejm* de niños y jóvenes pudieron además participar en las labores de las Comisiones del *Sejm*. Este grupo seleccionó entre sus miembros a los portavoces y preparó las resoluciones. En 2010, los candidatos a diputados han colaborado en equipos de dos personas. A fin de recibir un escaño en el *Sejm*, el equipo debe realizar una actividad social relacionada con la materia de la sesión y publicar el informe sobre los resultados de la actividad en el sitio web público [www.edutuba.pl](http://www.edutuba.pl). Los escaños del *Sejm* se otorgarán a los equipos cuyos informes sobre las actividades locales merezcan las calificaciones más altas. La iniciativa y la organización de la nueva forma de reclutamiento del *Sejm* de niños y jóvenes partieron de la Fundación Centro de Educación Cívica.

686. El Ministerio del Interior y Gobernación coordina la ejecución en Polonia de dos programas de la Unión Europea: Derechos Fundamentales y Ciudadanía y Daphne III. El papel del Ministerio del Interior y Gobernación es promover esos programas en Polonia y alentar a las entidades que reúnen los debidos requisitos a solicitar cofinanciación con cargo a los fondos incluidos para su ejecución.

#### **Programa Derechos Fundamentales y Ciudadanía**

687. El 19 de abril de 2007, el Consejo de la Unión Europea aprobó la resolución que establece el Programa detallado Derechos Fundamentales y Ciudadanía para 2007-2013, como parte del Programa General Derechos Fundamentales y Justicia; el Ministerio del Interior y Gobernación coordina desde 2008 la ejecución de ese Programa en Polonia. La suma global para su ejecución entre 2007 y 2013 fue de 93.800 euros. Sus objetivos generales son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la sociedad europea: los derechos fundamentales se reconocen en el artículo 6, párrafo 2, del Tratado de la Unión Europea, incluidos los derechos resultantes de la condición de ciudadano de la Unión Europea;
- Reforzar la sociedad civil y promover un diálogo abierto, transparente y constante con ella acerca de los derechos fundamentales;
- Combatir el racismo, la xenofobia y el antisemitismo y generalizar una actitud que manifieste una mayor comprensión de otras culturas y confesiones y una mayor tolerancia en toda la Unión Europea;
- Establecer contactos, intercambiar información y crear redes entre los órganos judiciales y administrativos y el entorno jurídico, entre otros medios, respaldando las actividades de capacitación en el ámbito judicial, con el fin de mejorar la comprensión entre esos órganos y entre los representantes de la profesión jurídica.

688. Una de las prioridades es la protección de los derechos del niño, en cuyo contexto se pueden cofinanciar proyectos de carácter supranacional consistentes en la organización de campañas de concienciación, la realización de investigaciones sobre las prácticas óptimas en los Estados miembros y la manera de transferirlas a otros Estados, y el análisis de problemas concretos (pobreza, niños de la calle, niños privados de atención) y posibles soluciones.

#### **Programa Daphne III**

689. El Programa fue aprobado por el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo el 20 de junio de 2007. El Ministerio del Interior y Gobernación coordina su aplicación en Polonia.

690. El Programa se elaboró en respuesta al malestar general y creciente acerca de la violencia, y entiende la definición de violencia en sentido muy amplio, a fin de hacer posible que sus proyectos analicen detalladamente los diferentes rostros de la violencia y sus formas específicas. El Programa se propone intensificar y coordinar en toda la Unión las actividades contra la violencia hacia los niños y las mujeres, así como contra el tráfico de personas y los abusos sexuales.

691. La cifra total asignada a la ejecución del Programa entre 2007 y 2013 fue de 116.850.00 de euros.

692. Los objetivos generales del Programa son los siguientes:

- Apoyar la protección de los niños, jóvenes y mujeres contra toda forma de violencia;
- Alcanzar un alto nivel de protección de la salud, el bienestar y la cohesión social;
- Contribuir a la elaboración de las políticas de la Unión, en particular las relativas a los niños, jóvenes y mujeres;
- Apoyar las medidas encaminadas a la protección de los derechos del niño y a combatir la trata de personas y los abusos sexuales;
- Intercambiar, adaptar y aplicar las prácticas recomendables existentes.

#### **Apoyo financiero**

693. Véase también el capítulo VIIB, "Derecho del niño al descanso y el esparcimiento", párrs. 744 a 748.

#### **Programa nacional de becas**

694. Las disposiciones del capítulo 8a de la Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991, introducidas en 2004 sentaron las bases de la política de apoyo financiero a los estudiantes cuya situación financiera y vital podría representar una amenaza para el cumplimiento sistemático de sus obligaciones o deberes escolares, limitar las aspiraciones educativas o desalentar a los niños y jóvenes que pudieran estar interesados en un educación de nivel superior. Permitió también ofrecer apoyo a estudiantes particularmente dotados, promover la actividad social de muchas entidades que respaldan la educación de los niños y jóvenes, como dependencias del gobierno local u ONG, y encontrar soluciones jurídicas que garanticen la eficacia de las actividades emprendidas.

695. El capítulo 8a, Ayuda económica a los alumnos, especifica con detalle los principios para la prestación de ayuda económica. Este apoyo puede ofrecerse en forma de becas, subsidios escolares, becas al mérito académico o por logros deportivos, becas del Primer Ministro, becas del ministro competente de las cuestiones relacionadas con la educación y la crianza y becas del ministro encargado de la cultura y la protección del patrimonio nacional.

696. Esta asistencia abarca las siguientes esferas:

- Ayuda económica a los estudiantes, participantes en cursos y alumnos en el marco del sistema educativo;
- Ayuda económica ofrecida a los estudiantes por los ministros competentes;
- Ayuda económica en el marco de diferentes programas gubernamentales;
- Programas ejecutados con fondos de la Comunidad;
- Becas para actividades deportivas;

- Iniciativas que permitan y generen actividades de entidades no gubernamentales que aporten ayuda económica a los estudiantes (incluido el apoyo a las actividades de las dependencias de la administración local y las ONG).

697. El nuevo modelo de ayuda económica a los estudiantes comprende tres módulos básicos:

a) Módulo I: Ayuda económica de carácter social, ofrecida con carácter permanente:

- Tiene como objetivo reducir las diferencias de acceso a la educación debidas a la difícil situación económica del alumno;
- Es realizada por el municipio, como tarea propia, cofinanciada en forma de donación restringida con cargo al presupuesto público, teniendo en cuenta criterios objetivos determinados en el Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 22 de febrero de 2005 sobre las condiciones para la concesión a los municipios de un subsidio especial para subvencionar prestaciones de ayuda material de carácter social y la forma de determinar su cuantía, de conformidad con el artículo 90r, párrafo 3, de la Ley del Sistema Educativo;
- Pueden solicitar esa ayuda los estudiantes, participantes en cursos y alumnos que cumplan el criterio en materia de ingresos estipulado en la Ley de Asistencia Social (es decir, hasta 351 zlotys al mes por miembro de la familia);
- La Ley del Sistema Educativo especifica las formas de apoyo distintas de las prestaciones pecuniarias (art. 90d de la ley); el apoyo en forma pecuniaria se realiza solo en casos especiales;
- Las soluciones concretas que permiten la ejecución de esta tarea son determinadas por el municipio en un instrumento legislativo de alcance local (reglamento sobre la prestación de asistencia económica, cuyo alcance se especifica en el artículo 90f de la ley).

b) Módulo II: Ayuda económica de carácter social y ofrecida como incentivo, aplicada en secuencias temporales más breves (diversas) (art. 90u de la ley):

- En cuanto programa gubernamental para equiparar las oportunidades educativas de los niños y jóvenes y otros grupos sociales: financiado con cargo al presupuesto público (art. 90u 1.1 de la ley);
- En cuanto programa gubernamental para apoyar, establecer y ejecutar programas regionales o locales de equiparación de las oportunidades educativas de los niños y jóvenes: elaborado por las dependencias de la administración local u ONG (art. 90u 1.2 de la ley);
- En cuanto programa gubernamental para apoyar, establecer y ejecutar programas regionales o locales de apoyo a la educación de estudiantes especialmente dotados: elaborado por las dependencias de la administración local u ONG (art. 90u 1.3 de la ley);
- Los programas gubernamentales antes mencionados se ejecutan teniendo en cuenta la reglamentación del Consejo de Ministros, que estipula los mecanismos detallados necesarios para garantizar la ejecución del programa (art. 90u párr. 4.1 a 3 de la ley).

c) Módulo III: Ayuda económica ofrecida como incentivo, que constituye una actividad permanente en virtud del artículo 90g a 90j de la ley y el reglamento del Consejo de Ministros aprobado en virtud del artículo 90k de la ley:

- Tarea financiada en buena medida con cargo al presupuesto público;

- Las soluciones concretas referentes a las becas para alumnos especialmente dotados se estipulan en el Reglamento del Consejo de Ministros de 14 de junio de 2005 sobre becas del Primer Ministro, del ministro encargado de las cuestiones relacionadas con la educación y la formación y del ministro encargado de las cuestiones relacionadas con la cultura y la protección del patrimonio nacional.

698. Se han establecido también las bases para la aprobación por el Consejo de Ministros de programas gubernamentales que hacen posible la cofinanciación de programas locales y regionales formulados por las dependencias de la administración local o las ONG, con el fin de equiparar las oportunidades educativas (de naturaleza muy semejante a la ayuda económica de carácter social) y programas en apoyo de la educación de los alumnos especialmente dotados (semejantes a la ayuda económica ofrecida como incentivo) a los que destinan sus fondos esas entidades.

699. Los fondos para becas y subsidios escolares se asignan a los municipios y su total fue de 439.000.000 de zlotys en 2007, 522.898.000 en 2008, 396.000.000 en 2009 y 386.510.000 en 2010.

700. En el año escolar de 2006/07 recibieron becas 949.098 estudiantes de un total de 5.531.084; en 2007/08, 913.202 de 6.881.735. En 2008/09, 567.123 alumnos recibieron becas mientras que 23.675 percibieron subsidios escolares; en 2009/10, las cifras fueron, respectivamente, 677.010 y 19.429.

#### **Otros programas gubernamentales**

##### *Programa gubernamental para equiparar las oportunidades educativas de los estudiantes procedentes de familias de antiguos empleados de empresas agrícolas estatales*

701. Este Programa se estableció en virtud de la Resolución núm. 39/2006 del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 2006. Su ejecución se estipuló en el Reglamento del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 2006 sobre condiciones y procedimientos detallados para la concesión de ayuda a estudiantes de familias de antiguos trabajadores de empresas agrícolas nacionales.

702. Los destinatarios del Programa eran estudiantes de escuelas postsecundarias procedentes de familias de antiguos empleados de empresas agrícolas estatales y que viven en zonas rurales o en poblaciones de hasta 20.000 habitantes, y que, hasta el 31 de diciembre de 2004, recibieron becas del Organismo de Propiedades Agrícolas, al menos para 2005, con el fin de permitirles obtener el diploma de terminación de los estudios secundarios.

703. El objetivo del Programa era ofrecer a los estudiantes procedentes de las zonas de las antiguas empresas agrícolas estatales la posibilidad de continuar los estudios a pesar de la difícil situación económica de sus familias. Los estudiantes recibieron becas hasta el momento de la graduación de la enseñanza postsecundaria, pero no más allá de junio de 2008.

704. Las becas se otorgaron a los estudiantes por un período de diez meses en un determinado año escolar y a los graduados durante los ocho meses de un año académico dado, y su objetivo era sufragar parcial o totalmente los gastos en el ámbito de educación, en particular los relacionados con las siguientes partidas: comedor escolar o de un centro de educación y atención especial, dormitorio, internado o centro administrado por otra entidad; alojamiento en el dormitorio, internado o alojamiento privado; transporte a la escuela; adquisición de libros de texto y material escolar; compra de la ropa y del calzado necesarios; estudios de idiomas extranjeros y otras actividades educativas ofrecidas dentro y fuera de la escuela; y excursiones escolares.

705. En total, durante la ejecución del programa, los gastos con cargo al presupuesto estatal ascendieron a casi 77 millones de zlotys entre 2006 y 2008. Recibieron ayuda más de 47.000 becarios.

706. Los principales efectos son los siguientes:

- Facilitar, y en muchos casos hacer posible, la realización de estudios hasta obtener el diploma de terminación de la enseñanza secundaria y la continuación en un centro de educación superior.
- Corregir las desproporciones entre los estudiantes mediante la participación en excursiones escolares y el suministro de libros de texto y la ropa necesaria.
- Motivar a los estudiantes para llevar una vida más activa y, en particular, promover la capacidad de ingresar en el mercado de trabajo y cambiar las actitudes de los jóvenes de las zonas de antiguas empresas agrícolas estatales. El programa cumplió los objetivos perseguidos.

**Programa gubernamental en apoyo del establecimiento y ejecución de programas regionales o locales para equiparar las oportunidades educativas de los niños y jóvenes en 2006: "Activación y Apoyo a las Dependencias de la Administración Local y Organizaciones No Gubernamentales para Ofrecer a los Estudiantes Ayuda Económica con Fines Educativos" (Programa elaborado por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 40/2006 de 26 de marzo de 2006; se asignaron 75 millones de zlotys para su ejecución)**

707. El Programa promovió la integración de los entornos locales para tener en cuenta los problemas y necesidades de los niños y emprender y respaldar actividades orientadas a ofrecer a los niños el apoyo adecuado, permitirles superar los obstáculos educativos y conseguir niveles de instrucción superiores. Un supuesto básico del Programa era la utilización conjunta de los fondos de las dependencias de la administración, públicos y no públicos, para ayudar económicamente a los estudiantes.

708. Las entidades participantes en el Programa estaban obligadas no solo a diagnosticar las necesidades de los alumnos en las escuelas sino también a participar financieramente en la prestación de apoyo económico a la educación. Recibieron ayuda los estudiantes de escuelas de todo tipo, procedentes de familias con ingresos por persona no superiores al nivel especificado en la Ley de Asistencia Social.

709. En el marco del Programa se organizaron las siguientes iniciativas: clases adicionales para fomentar los conocimientos y las aptitudes, clases para suscitar intereses, pasiones y talentos, clases de psicología y pedagogía para contribuir al desarrollo de los alumnos y clases para inculcar actitudes empresariales e impulsar a la realización de actividades educativas y profesionales.

710. En 2007 y 2008 el Consejo de Ministros aprobó los siguientes programas:

**a) Programa gubernamental para equiparar las oportunidades educativas de los niños y jóvenes en 2007: Activación de las Dependencias de la Administración Local y Organizaciones No Gubernamentales.**

- En él se hizo especial hincapié en el fortalecimiento de la labor educativa de la escuela. Se asignaron 75 millones de zlotys con cargo al presupuesto público para la ejecución del Programa.

**b) Programa gubernamental para equiparar las oportunidades educativas de los niños y jóvenes en 2008: "Activación de las Dependencias de la Administración Local y las Organizaciones No Gubernamentales".**



- Se incluyó un apéndice en el Programa y Reglamento del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 2008 sobre condiciones detalladas para la subvención de programas locales o regionales de equiparación de oportunidades de niños y jóvenes en 2008, condiciones que deben cumplir esos programas, entidades encargadas de su evaluación y forma y procedimiento de selección de los programas subvencionados. En 2008, se destinaron al programa 50 millones de zlotys.

711. El objetivo del Programa Activación de las Dependencias de la Administración Local y las Organizaciones No Gubernamentales en los años posteriores fue crear condiciones propicias para el establecimiento de sistemas de clases para alumnos que les permiten cultivar sus intereses más allá del programa de estudios básico impartido en las escuelas y centros educativos; desarrollar las competencias culturales; preparar a los jóvenes para que decidan y asuman conscientemente su futuro profesional; contribuir al desarrollo de los estudiantes con apoyo psicológico y pedagógico ofrecido de diversas formas; atender la necesidad de buscar formas activas de emplear el tiempo libre; e inculcar actitudes cívicas positivas en los niños y jóvenes. Esas clases ofrecen también la oportunidad de completar los conocimientos y mejorar las aptitudes clave; por esa razón, constituyen un elemento de equiparación de oportunidades educativas de niños y jóvenes.

712. Asimismo, el Programa permitió ofrecer clases educativas y de apoyo a niños en edad preescolar. En Polonia la popularización de la enseñanza de los niños de poca edad, incluida la garantía de que todos los niños de 5 años de edad tengan derecho a enseñanza preescolar gratuita, constituye uno de los principales supuestos del Departamento de Educación para 2009-2011. En ese período, estaba previsto elevar rápidamente y significativamente, hasta el 70%, la proporción de niños que recibían educación preescolar en todo el país.

713. Por ello el Programa estaba en consonancia con los supuestos de un cambio en el sistema educativo orientado a conseguir una escuela segura y acogedora, que ofreciera a todos los niños las nuevas oportunidades de acceso a la educación, contribuyera al desarrollo de sus intereses individuales, promoviera el aprendizaje de idiomas extranjeros, los deportes y un estilo de vida activo, reforzara el desarrollo de los niños en edad preescolar y preparara a los niños de 6 años de edad a iniciar los estudios escolares y ofreciera a los niños y jóvenes una sensación de seguridad.

714. De conformidad con esos supuestos, las prioridades se correspondían con los siguientes objetivos:

- a) Aumentar el número de clases educativas y de apoyo para niños de edad preescolar, incluidas las impartidas en otras formas de enseñanza preescolar;
- b) Reforzar la función de crianza y atención de la escuela, la familia y el entorno local, con destino a los niños matriculados en el curso de preparación preescolar de un año de duración y en los grados primero a tercero de enseñanza primaria y la escuela primaria de formación musical general;
- c) Elaboración y ejecución de programas regionales o locales para equiparar las oportunidades educativas con especial atención a la mejora de la calidad del funcionamiento del sistema educativo mediante la introducción de soluciones que aumenten la eficacia de la educación y formación, sobre todo de los niños de poca edad;
- d) Equiparación de las oportunidades educativas, culturales y sociales de los estudiantes con discapacidad.

715. El Programa preveía la cofinanciación con cargo a fondos del presupuesto público de las actividades realizadas por las dependencias de la administración local y las organizaciones mencionadas en el artículo 3, párrafos 2 y 3, de la Ley de Actividades de Interés General y Voluntariado, de 24 de abril de 2003, es decir, las ONG, las asociaciones

de dependencias de la administración local y las personas jurídicas y empresas que aplicaban las disposiciones sobre la relación entre el Estado y la Iglesia Católica en la República de Polonia, sobre la relación entre el Estado y otras iglesias y asociaciones religiosas y sobre las garantías de libertad de conciencia y religión, entre cuyos objetivos oficiales se incluía la realización de actividades de interés general. Tanto los fondos de las dependencias de la administración local como los del presupuesto estatal han ofrecido apoyo educativo a los estudiantes.

716. Dentro de cada provincia, al menos el 15% de los fondos asignados se destinaron a programas en los que participan estudiantes con discapacidad. Las entidades que ejecutan los programas locales o regionales recibieron autoridad para dedicar hasta el 50% de la subvención recibida a la adquisición de equipo necesario para la ejecución del Programa, que se utilizaría en los años siguientes para la realización de actividades de educación, formación y atención destinadas a los niños, y hasta el 50% de la subvención recibida a la gestión y tramitación de programas. La subvención otorgada correspondería al 70% de los fondos necesarios para la ejecución del Programa, y el 30% restante eran fondos propios de la entidad encargada de la ejecución.

717. Podrían participar en él estudiantes de todos los tipos de escuelas, con particular atención a los niños y jóvenes de familias de ingresos bajos, con problemas relacionados con la educación, que tienen problemas de aprendizaje o corren peligro de tener que suspender la enseñanza obligatoria y terminar los estudios en un nivel de educación inferior, estudiantes con discapacidad y alumnos procedentes de zonas rurales.

718. Las distintas formas de apoyo ofrecidas por las entidades encargadas de la ejecución de los programas locales brindaron a los estudiantes la oportunidad de superar obstáculos educativos ya existentes y sirvieron de base para invertir en su propia educación. Es también importante el hecho de que las comunidades locales comprendan la necesidad de participar en los programas para armonizar las oportunidades educativas de los niños y los jóvenes no solo para acceder a los recursos financieros disponibles sino, ante todo, para desarrollar el potencial local de conocimientos teóricos y prácticos.

719. Entre los resultados más importantes de la ejecución del programa cabe señalar los siguientes:

- Popularización o ampliación de la oferta educativa destinada a los niños en edad preescolar y de enseñanza primaria, sobre todo en las zonas rurales;
- Fortalecimiento de la labor de crianza de la escuela;
- Aplicación de nuevos modelos para trabajar con los estudiantes;
- Mejora de los grados y los logros académicos;
- Eliminación y prevención de fenómenos relacionados con patologías y la corrupción moral;
- Superación de los obstáculos económicos, sociales, culturales y de desarrollo;
- Apoyo a un desarrollo armonioso de los niños y jóvenes (adquisición de intereses diversos, mejor forma física, desarrollo de aptitudes clave, etc.);
- Fomento de las competencias creativas;
- Fortalecimiento de la autoestima;
- Mayor motivación y ambición educativa;
- Integración de las personas con discapacidad en el entorno de sus compañeros de estudios;

- Apoyo a la resolución de los problemas locales (por ejemplo, desamparo de las personas de las zonas de las antiguas empresas agrícolas estatales, pobreza de los residentes de las zonas rurales, limitado acceso a la participación en la vida cultural, ausencia de atención adecuada a los hijos de los refugiados y niños procedentes de los centros de atención y educación, y falta de apoyo a la educación de los estudiantes con talentos especiales);
- Organización del tiempo libre de los estudiantes;
- Adquisición de actitudes sociales y cívicas por los niños y jóvenes;
- Fortalecimiento de los entornos locales mediante su implicación en la ejecución de los programas destinados a niños y jóvenes;
- Equipamiento de los laboratorios y aulas con equipo especializado y material didáctico.

### **Programa gubernamental de Alimentación Complementaria Patrocinado por el Estado**

720. El Programa se adoptó en virtud de la Ley de 29 de diciembre de 2005 sobre el Establecimiento del Programa Plurianual de Ayuda Estatal para el Suministro de Comidas. El Reglamento del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 2006 sobre la aplicación del Programa Multianual Ayuda Estatal para el Suministro de Comidas, estipula su forma de ejecución, así como la manera de planificar y distribuir los fondos procedentes del presupuesto del Estado destinados a la ejecución del programa.

721. El Programa prevé una actividad a largo plazo para mejorar las condiciones de salud de los niños y jóvenes reduciendo el fenómeno de la desnutrición, promoviendo dietas sanas, mejorando el nivel de vida de las personas y familias de bajos ingresos y estableciendo una base alimentaria en los municipios, con especial atención a las necesidades de los niños y jóvenes.

722. El Programa permite ofrecer apoyo a los siguientes grupos de personas: niños de menos de 7 años de edad, alumnos que se gradúan de la enseñanza postsecundaria, personas y familias que se encuentran en situación difícil por varias razones y, en particular, las personas solteras, de edad avanzada, enfermas o con discapacidad.

723. El Programa prevé la recepción de apoyo en forma de comidas, con especial insistencia en las comidas calientes, subsidios limitados para la adquisición de comidas o alimentos y prestaciones en especie en forma de productos alimenticios.

724. Los hogares unipersonales, las personas que viven en una familia y las familias pueden solicitar apoyo en el marco del Programa.

725. Además, en el contexto del Programa se realizan actividades para ofrecer equipo o ampliar el ya disponible para los centros que preparan o entregan comidas y se encargan de su transporte.

726. El Programa se financia con cargo al presupuesto del Estado y a los fondos de los presupuestos municipales. El gasto total en financiación del Programa durante todo el período de su ejecución (hasta 2013) ascenderá a no menos de 6 millones de zlotys. Para su ejecución entre 2006 y 2010 se han incluido en el presupuesto del Estado 2.600.379.000 de zlotys (en 2006, 500.000.000; en 2007, 500.379.000; en 2008, 500.000.000; en 2009, 550.000.000; y en 2010, 550.000.000).

727. La proporción de fondos procedentes del presupuesto del Estado en los costos de ejecución del Programa representó el 65% en 2006-2008, el 63% en 2009 y el 64%

en 2010. Del monto total de los fondos gastados en la ejecución, la parte correspondiente a las zonas rurales representó un promedio del 42%-43%.

728. Los beneficiarios del Programa fueron los siguientes:

*Año 2006*

- En total, 2.446.518 personas, con inclusión de 1.247.072 habitantes de las zonas rurales;
- En total, 1.452.056 niños y jóvenes (hasta el momento de graduación de la enseñanza secundaria), con inclusión de casi un 57% procedente de zonas rurales.

*Año 2007*

- En total, 2.270.742 personas, incluidas 1.138.307 habitantes de zonas rurales;
- En total, 1.331.383 niños y jóvenes (hasta el momento de graduación de la enseñanza secundaria), con inclusión de casi un 57% procedente de zonas rurales.

*Año 2008*

- En total, 2.006.008 personas, con inclusión de 1.033.853 habitantes de las zonas rurales;
- En total, 1.174.777 niños y jóvenes (hasta el momento de graduación de la enseñanza secundaria), con inclusión de casi un 59% procedente de zonas rurales.

*Año 2009*

- En total, 1.984.108 personas, con inclusión de 1.005.523 habitantes de las zonas rurales;
- En total, 1.125.369 niños y jóvenes (hasta el momento de graduación de la enseñanza secundaria), con inclusión de casi un 59% procedente de zonas rurales.

*Año 2010*

- En total, 1.977.351 personas, con inclusión de 994.984 habitantes de las zonas rurales;
- En total, 1.089.288 niños y jóvenes (hasta el momento de graduación de la enseñanza secundaria), con inclusión de casi un 58% procedente de zonas rurales.

729. Inicialmente, se previó que el Programa podría aplicarse entre 2006 y 2009. Las modificaciones introducidas en la Ley de 29 de diciembre de 2005 de Establecimiento del Programa Plurianual de Ayuda Estatal para el Suministro de Comidas ampliaron el período de vigencia hasta 2013 e introdujeron cambios normativos resultantes de las actividades de supervisión de la ley entre 2006 y 2009, con el fin de ofrecer la posibilidad de suministrar alimentos y comidas a los niños y jóvenes que, por diversas razones, no tenían la oportunidad de recibir comidas en la escuela, sin necesidad de realizar entrevistas para conocer el entorno familiar y tomar decisiones administrativas. La modificación de la ley entró en vigor el 1 de enero de 2010.

## **B. Iniciativas gubernamentales en curso**

### **Apoyo especializado a los niños de familias amenazadas de exclusión social**

730. El Ministerio de Educación Nacional adopta soluciones sistémicas para prevenir y combatir todo tipo de conducta problemática de los niños y jóvenes, incluido el problema de las ausencias escolares injustificadas (introducción de la obligación universal de

establecer programas de educación y prevención en las escuelas). Con el fin de aumentar la eficacia de la labor de prevención en las escuelas, el Ministerio de Educación Nacional ofrece normas de calidad para dichas actividades, ejemplos de buenas prácticas en forma de programas preventivos profesionales e información y material didáctico y metodológico para el personal docente.

731. Por iniciativa del Departamento de Educación, se estableció un banco de programas preventivos recomendados, que complementan las actividades realizadas en el marco de los programas de formación y prevención en las escuelas. Lo mismo que las normas de calidad, está disponible permanentemente en los sitios web del Centro para el Fomento de la Educación. Entre los programas preventivos destinados a los niños y jóvenes amenazados de desadaptación social, los que se han llevado a cabo con mayor frecuencia son los siguientes: *Wychowawca podwórkowy* (Tutor de patio), *Pedagog uliczny* (Asesor de actividades callejeras), *Pedagog rodzinny* (Asesor familiar), *Dzieci Ulicy* (Niños de la calle), *Starszy brat, starsza siostra* (Hermano mayor, hermana mayor), *Odlot – Dokąd?* (Despega: ¿hacia dónde?), *Chrońmy młodość* (Protejamos a los jóvenes), *Szansa w aktywności* (La oportunidad en acción), *Pomocna dłoń* (Una mano amiga), *Mediacja środkiem rozwiązywania konfliktów bez przemocy* (Mediación: resolución pacífica de conflictos), *Stop Przemocy* (Di NO a la violencia), *Spójrz inaczej* (Míralo desde otro punto de vista), *Trening Zastępowania Agresji* (Capacitación para eliminar la agresión), *Jesteśmy z Tobą* (Estamos contigo), *Drugi Elementarz, czyli Program Siedmiu Kroków* (Segunda introducción: programa en siete pasos), *Jak żyć z ludźmi* (Cómo convivir con otras personas), *NOE*, *Debata* (Debate), *Podaj dłoń* (Echa una mano), *Nasze spotkania* (Nuestras reuniones), *Zanim spróbujesz* (Antes de probarlo), y *Dziękuję NIE* (NO, gracias).

732. Se preparan también actividades preventivas y educativas en entornos no escolares. Se ofrecen actividades de capacitación de equipos interdisciplinarios especializados que participan en actividades preventivas y educativas en el entorno local, actividades de formación de líderes jóvenes, popularización de la mediación como método de comunicación y resolución de conflictos y capacitación sobre la eliminación de la agresión.

733. Una condición importante para alcanzar los mejores resultados de las actividades educativas y preventivas, incluidas también las actividades para corregir el problema de las ausencias escolares injustificadas, es conseguir la participación de numerosas entidades, no solo las escuelas y centros educativos, en la ejecución de las tareas correspondientes.

734. En el plano central, ello supone tener en cuenta la necesidad de conseguir la cooperación de la administración gubernamental en el nivel supraministerial.

735. En el contexto local, es necesario conseguir la cooperación de la administración de los gobiernos locales, los servicios públicos y las ONG y otros interlocutores sociales, con inclusión de iglesias y asociaciones religiosas.

736. En el contexto educativo, se ha establecido un sistema de apoyo psicológico y pedagógico, orientado a los estudiantes, padres y personal docente, cualquiera que sea su lugar de residencia (permanente).

737. Los centros públicos de orientación psicológica y pedagógica, incluidos los centros de orientación especializada, realizan actividades de diagnóstico, terapéuticas, preventivas y de orientación. Los efectos de sus actividades se centran, entre otros, en la labor realizada con el niño y la familia, la logoterapia, la psicoterapia, la intervención en el entorno del estudiante, la actividad preventiva e informativa así como las consultas individuales y en grupo. En el primer caso, los niños y jóvenes de las zonas de las antiguas empresas agrícolas estatales, con problemas de educación y formación, procedentes de familias numerosas y familias de guarda, así como de zonas con alto nivel de desempleo, recibieron diversas formas de apoyo psicológico y pedagógico.

738. En el año escolar de 2004/05 los centros de orientación psicológica y pedagógica recibieron apoyo para 1.218.282 niños y jóvenes, que representan el 13,23% de toda la población. Esta fue la tasa de visitas más elevada de centros de orientación en el período incluido en el informe. Entre las formas especiales de actuación de los centros públicos de orientación se encuentran las actividades sobre la adopción de decisiones y formulación de opiniones. Las juntas de evaluación nombradas en los centros de orientación expiden certificados para los niños y jóvenes sobre la necesidad de:

- Educación especial como consecuencia de una discapacidad debida a la desadaptación social;
- Educación individual;
- Clases educativas y de convalidación para los niños con retraso mental profundo.

739. En general, las actividades de los centros de orientación se proponen mejorar el funcionamiento de los niños en los centros de enseñanza preescolar, las escuelas y el entorno familiar.

740. En el año escolar de 2008/09, según datos del Sistema de Información sobre la Educación, había en Polonia 554 centros públicos de orientación psicológica y pedagógica con 27 sucursales, que permiten a los clientes de los centros de orientación, en particular a los de zonas rurales, tener acceso más fácil a los servicios de dichos centros. En 2009/10, los centros eran 558 y las sucursales 29.

741. También a través del Sistema de Información sobre la Educación, se recopilan datos sobre los tipos de clases organizadas en el contexto del apoyo psicológico y pedagógico ofrecido en los jardines de infancia, escuelas y centros de formación. Se incluyen en particular datos sobre las clases de apoyo, compensatorias, de logopedia, de equiparación didáctica, terapia social y de educación psicológica.

742. Se crean unidades de apoyo y terapéuticas para los estudiantes que requieren asistencia especializada de larga duración o apoyo intensivo para su educación y formación. Las clases especializadas son aprovechadas sobre todo por los alumnos de enseñanza primaria, seguidos de los de enseñanza secundaria, los niños en edad preescolar y los de segundo nivel de enseñanza secundaria, las escuelas profesionales y las escuelas secundarias técnicas.

743. Pueden encontrarse más datos en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 43 de las observaciones finales (párrs. 583 al 585 y 587).

#### **Derecho del niño al descanso y el esparcimiento**

744. Durante los años incluidos en el presente informe, se ofreció cofinanciación para la organización de vacaciones de verano en forma de campamentos de verano y otras modalidades de vacaciones para niños y jóvenes de las escuelas, así como actividades de capacitación de jóvenes, campamentos para jóvenes polacos residentes en el extranjero, vacaciones de verano para niños de zonas rurales procedentes de familias de bajos ingresos, vacaciones de verano para niños de antiguos empleados de empresas agrícolas estatales (a partir de 2009) y campamentos de idiomas (a partir de 2008). Cada año, no menos de 80.000 niños pueden acogerse a la cofinanciación de vacaciones de verano con cargo al presupuesto del Estado. Además, 3.000 niños y jóvenes participan en diversas formas de actividades recreativas durante los campamentos para la comunidad polaca residente en el extranjero y programas de intercambio internacional para jóvenes ejecutados con fondos del Ministerio de Educación Nacional. Conviene señalar también que en 2009 y 2010 el Gobierno asignó fondos especiales para actividades recreativas de niños procedentes de zonas afectadas por las inundaciones.

745. Aparte del presupuesto de las provincias y el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, puede conseguirse también apoyo para actividades recreativas de niños y jóvenes a través del Fondo Contributivo de Seguro Social de los Agricultores. Por término medio, cada año disfrutan de los beneficios del Fondo unos 12.000 niños.

746. En los años incluidos en el presente informe, los fondos asignados a apoyar actividades relacionadas con la organización de actividades recreativas se mantuvieron en un nivel comparable. Los campamentos de verano son administrados directamente, sobre todo por ONG, con inclusión de organizaciones de *scouts*, Cáritas, la Sociedad de Amigos de la Infancia y la Cruz Roja Polaca. Los recursos financieros se distribuyen mediante licitaciones públicas gestionadas por las autoridades educativas regionales.

747. En 2009, la cofinanciación de las vacaciones de verano de niños y jóvenes representó un total de 23.300.000 de zlotys, que permitieron ofrecer vacaciones a más de 83.000 niños de todas las provincias. Además, con cargo a los limitados créditos presupuestarios del Estado, se asignaron 3 millones de zlotys para financiar las vacaciones de verano de casi 1.500 niños de zonas rurales y de más de 2.000 niños y jóvenes de zonas afectadas por las inundaciones de ese mismo año. Cada año, el Ministerio de Educación Nacional realiza actividades en beneficio de los niños y jóvenes delegándolas a ONG de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prestaciones Públicas y Actividades de Voluntariado. En 2009 se llevaron a cabo, entre otras, las siguientes actividades: cooperación internacional de escuelas e intercambio de jóvenes y organización durante las vacaciones de verano de actividades educativas para hijos de polacos residentes en el extranjero. Esas mismas actividades se realizaron en 2010. Véase el párrafo 84.

748. En 2010, se asignaron 28 millones de zlotys para la organización de vacaciones de niños y jóvenes. Más de 80.000 niños y jóvenes de todo el territorio de Polonia pudieron disfrutar de esas posibilidades de vacaciones. Asimismo, más de 6.000 niños de las zonas afectadas por las inundaciones participaron en campamentos de verano y campamentos educativos en Polonia y en otros países; se asignaron para esas actividades 6 millones de zlotys.

#### **Supervisión y coordinación de las opciones de actividades recreativas y vacaciones para niños y jóvenes**

749. A partir de 2009, el control de las instalaciones para actividades recreativas de niños y jóvenes se asignó a todas las autoridades educativas regionales de acuerdo con los procedimientos elaborados en virtud del Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 21 de enero de 1997 sobre las condiciones que deben cumplir los organizadores de actividades recreativas para niños y jóvenes escolarizados y sobre los principios para su organización y supervisión. En 2009, se modificó el Reglamento (Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 9 de diciembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 9 de diciembre de 2009 sobre las condiciones que deben cumplir los organizadores de actividades recreativas para niños y jóvenes escolarizados y sobre los principios para su organización y supervisión), con el fin de mejorar la seguridad de los niños durante las vacaciones. Ello fue posible gracias a la posibilidad de presentar opciones de vacaciones por medios electrónicos y su intercambio automático entre las instituciones y servicios competentes (autoridades educativas regionales, servicios sanitarios y cuerpos de bomberos) y al funcionamiento de un servicio central de actividades recreativas que ofrece información sobre las opciones existentes en una zona determinada y que especifica las obligaciones del organizador y administrador de las opciones recreativas. La supervisión es competencia de las autoridades educativas regionales en cooperación con los servicios pertinentes, como el centro sanitario y epidemiológico, la comisaría de policía y la estación de bomberos. En el marco de esa cooperación, se llevan a cabo inspecciones de las instalaciones donde tienen

lugar las actividades recreativas y se organizan reuniones informativas y educativas, campañas sociales y extracción de enseñanzas para los niños y padres sobre la seguridad en las vacaciones. La modificación del Reglamento, resultante de amplias consultas sociales, entró en vigor el 1 de marzo de 2010. Después de la modificación, el Ministerio de Educación Nacional puso en marcha el sitio web [www.wypoczynek.men.gov.pl](http://www.wypoczynek.men.gov.pl) y publicó el boletín *Poradnik bezpiecznego wypoczynku* (Guía sobre seguridad en las vacaciones), que se distribuyó gratuitamente en todas las provincias.

#### **Derecho del niño a participar en la vida cultural y artística**

750. Entre las iniciativas respaldadas por el Departamento de Cultura hay un conjunto muy amplio integrado por actividades de carácter educativo, que enriquecen la oferta de clases extraacadémicas para que los niños dispongan de mayores oportunidades de vacaciones activas y creativas. El carácter interdisciplinario de las actividades realizadas en el marco de esos proyectos permite compaginar una educación artística en sentido amplio con elementos de ocio activo. Esas iniciativas deben constituir una forma alternativa de empleo del tiempo libre, con beneficios para el desarrollo intelectual y emocional de los participantes y posibilidades de aumentar los conocimientos sobre el patrimonio cultural — tangible e intangible, así como histórico. Las iniciativas llevadas a cabo formaban parte integrante de los eventos de carácter turístico y recreativo y, por lo tanto, contribuyeron significativamente a aumentar el atractivo de la oferta turística de las regiones, también en la parte destinada a los niños. Las entidades encargadas de llevar a cabo las iniciativas de carácter cultural y educativo eran instituciones culturales (centros, servicios, centros culturales, museos, bibliotecas, etc.), ONG, escuelas de arte públicas y no públicas, empresarios interesados en la esfera de la cultura e iglesias y asociaciones religiosas.

751. Los eventos de carácter turístico y recreativo que recibieron ayuda financiera fueron, entre otros, los siguientes: talleres creativos, festivales y actividades artísticas que constituyen también una forma de popularización de la cultura tradicional polaca, representaciones, actuaciones artísticas y ferias.

752. Entre las actividades destinadas a transferir la tradición de la cultura popular, fue importante el papel desempeñado entre 1994 y 2005 por el programa de protección del patrimonio tangible de la cultura popular conocido con el nombre de Profesiones en Vías de Desaparición (*Ginące zawody*). Este contenía muchas iniciativas valiosas ejecutadas por instituciones culturales y ONG. El Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, tomó en gran parte la iniciativa de la campaña y apoyó financieramente algunas de las iniciativas. En el marco del programa se organizaron talleres regionales y cursos de actividades artesanales para niños y jóvenes durante los cuales los instructores (artesanos locales) presentaron a los participantes determinadas técnicas artísticas.

753. El programa continúa como prioridad II, Protección del patrimonio de la cultura popular, del programa financiero Educación Cultural y Promoción de la Cultura.

754. A partir de 2005 las iniciativas relacionadas con la cultura se cofinancian mediante programas dados a conocer anualmente.

755. Las actividades en el ámbito de la educación cultural, que desempeña un papel importante en los procesos de desarrollo y como estímulo de la innovación, la creatividad y el fomento de los conocimientos, contaron en 2009 con apoyo de los fondos acumulados en los programas Educación Cultural y Literatura y Lectores.

756. En los últimos años, ha encontrado arraigo una práctica universal de preparación de representaciones y programas para niños en salas de teatro, de ópera y música, así como en galerías de arte. Cabe citar los siguientes ejemplos, ampliamente conocidos:



- Ópera *Pan Marimba* (Sr. Marimba) escrita para niños por M. Ptaszyńska; su estreno tuvo lugar durante la inauguración del nuevo edificio de la Ópera de Cracovia en 2008;
- *Patio interactivo*, exposición de arte moderno destinada a espectadores jóvenes, que tuvo lugar en 2009 en la Galería Nacional de Arte Zacheta, en Varsovia;
- Ciclo de conciertos para madres, lactantes y niños de poca edad en la Ópera Nova de Bydgoszcz, iniciado en 2008;
- Presentación de Historias breves para niños, basadas en I. B. Singer, en el Teatro Nacional de Varsovia, desde 2009;
- Conciertos para niños en la Filarmónica de Varsovia.

757. Las representaciones para niños promueven valores humanos innegables, y fomentan actitudes de valentía y apertura hacia el mundo. Fomentan también la sensibilidad y la empatía. Ponen de relieve las fronteras que deben respetarse en los contactos con otras personas. Desempeñan funciones cognitivas y educativas insustituibles. El arte es también muy útil para la solución de problemas psicológicos graves, en particular entre los niños y jóvenes (lo que se conoce con el nombre de psicodrama). Este proceso fue dado a conocer, por ejemplo, en la obra *Cinders* de Janusz Głowacki, representada numerosas veces en Polonia y en todo el mundo. Puede decirse que el arte ofrecido a través de las instituciones culturales estatales fomenta la promoción de valores positivos y de los derechos humanos incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

758. La educación es una de las actividades oficiales prioritarias de los museos. Las iniciativas relacionadas con los museos en el ámbito de la educación, destinadas sobre todo a los niños y a los jóvenes, se proponen —además de dar a conocer la historia, la cultura y el patrimonio nacional— contribuir al desarrollo de la personalidad y los talentos de los jóvenes. Con ese fin, se organizan clases en los museos, programas educativos, clases de bellas artes, concursos, representaciones, conciertos, etc. Los destinatarios son los más jóvenes, que participan en las clases todavía con sus padres, pero también alumnos de jardines de infancia y niños y jóvenes de las escuelas.

759. Los niños que participan en los programas preparados por los museos se inician en la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y grupos étnicos, nacionales y religiosos aprendiendo su cultura e historia. El Museo Regional de Tarnów, especializado en temas relacionados con los romaníes, preparó, en el marco del Programa Gubernamental para la Comunidad Romaní en Polonia el Programa Niños Romaníes en el Museo, en el que han participado ya varios centenares de niños de esa nacionalidad y sus amigos no romaníes de las escuelas donde estudian juntos.

760. Muchos museos de historia natural y museos etnográficos al aire libre tratan de fomentar en los niños el respeto de su entorno natural. Algunos programas educativos, organizados también con apoyo financiero del Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, se proponen enseñar a los niños a observar la naturaleza circundante, comprender los fenómenos que ocurren en ella y protegerla. Además, los museos proponen muchas ofertas interesantes, destinadas a los niños y jóvenes de las escuelas, para ofrecerles la posibilidad de participar en la vida artística y cultural (clases en los museos, talleres al aire libre, concursos, festividades, clases de bellas artes), y en las actividades culturales (por ejemplo, exposiciones de arte y fotografía para niños) y presentan propuestas para pasar el tiempo libre en contacto con la cultura (por ejemplo, exposiciones en museos etnográficos al aire libre con clases paralelas de actividades y juegos para niños). Los encuentros con artistas o creadores permiten muchas veces descubrir nuevos intereses y talentos. Se organizan numerosos concursos. Los más importantes son el Concurso de Arte para Niños y Jóvenes "Mi aventura en el museo", organizado desde hace 30 años por el ministro

encargado de las cuestiones relacionadas con la cultura y ejecutado por el Museo Regional de Toruń (desde 2009, con participación de niños de otros países) y el Concurso Fotográfico Internacional "Encuentros fotográficos en el museo", organizado desde 2002 por el Museo de Koszalin.

### **Derecho de los niños a participar en clases de deportes y actividades recreativas**

761. El Ministerio de Deportes y Turismo ofrece una serie de programas destinados a los niños y jóvenes con el fin de implicar al mayor número posible de miembros de la generación joven de distintos entornos, con diversos intereses y niveles de preparación física, para que realicen actividades físicas. Las actividades de promoción del deporte y el turismo entre los niños, realizadas por el Ministerio, están acompañadas inseparablemente de objetivos relacionados con la salud y la sociedad así como de carácter educativo y formativo, que contribuyen a ampliar los conocimientos turísticos y ecológicos, además de ser un elemento importante para combatir la agresión, la delincuencia u otros comportamientos patológicos. Muchas actividades se llevan a cabo en zonas rurales y desatendidas, y ofrecen a los niños y jóvenes la oportunidad de emprender una vida nueva y mejor, modificar su comportamiento, adquirir intereses o iniciar una carrera deportiva. Al realizar estas tareas, el Ministerio de Deportes y Turismo coopera con ONG, clubes y asociaciones deportivas y dependencias de la administración local, entre otras entidades, que ofrecen apoyo financiero mediante licitaciones abiertas para la realización de las actividades nacionales.

762. El ideal de "Sociedad activa y en forma" es el principal objetivo estratégico del documento aprobado por el Gobierno de la República de Polonia en la Estrategia de Fomento del Deporte en Polonia hasta 2015, adoptada en 2007. En el marco de su prioridad I, Promoción del deporte para todos, se llevan a cabo actividades orientadas a mejorar la forma física de los niños y jóvenes, las más populares de las cuales son las siguientes:

- Clases de deporte y esparcimiento para estudiantes, cuyo principal objetivo es equiparar las oportunidades de acceso a la cultura física, en particular para estudiantes que viven en las zonas más pobres, mediante la participación en actividades extraacadémicas sistemáticas y universales de carácter deportivo. Esa actividad se financia con cargo al Fondo para Actividades Deportivas y Recreativas para Estudiantes, establecido en virtud del artículo 13 3) de la Ley de Promoción de la Sobriedad y Lucha contra el Alcoholismo, de 26 de octubre de 1982. Los ingresos del Fondo proceden de las cuotas pagadas por las entidades que ofrecen servicios de publicidad de bebidas alcohólicas. El procedimiento detallado para obtener cofinanciación del Fondo se estableció en el Reglamento del Ministro de Deporte de 21 de octubre de 2005 sobre la subvención de actividades con cargo al Fondo para Actividades Deportivas y Recreativas para Estudiantes. Los subsidios para la organización de las clases pueden ser percibidos por clubes deportivos organizados en forma de asociación y otras ONG que, en el contexto de sus actividades, promueven la cultura física y el deporte entre los niños y jóvenes, así como las dependencias de la administración local. Los subsidios otorgados entre 2004 y 2010 fueron percibidos por 2.947 entidades y sumaron un total de casi 95.650.000 de zlotys. Teniendo en cuenta una larga experiencia en la ejecución de esas actividades, puede decirse que el Fondo desempeña un papel importante en la promoción de clases extraacadémicas de deporte y actividades recreativas, así como en la movilización de la población local para la organización de diversas formas de actividad física y deportiva para los niños y jóvenes de las escuelas. La participación periódica en clases de deporte organizadas tiene efectos beneficiosos en el desarrollo mental y físico de los niños, mejora su estado de salud y fomenta actitudes y personalidades positivas. Hace posible la adquisición de técnicas deportivas elementales y hábitos de actividad física habitual y estilos de vida sanos. En total,

entre 2004 y 2010, más de 2 millones de estudiantes participaron en clases de deportes y esparcimiento cofinanciadas con cargo al Fondo.

- Programa Deportes para Todos los Niños, iniciado en 1994, cuyo objetivo es establecer condiciones que faciliten la práctica de actividades deportivas por niños y jóvenes, la capacitación para la atención habitual de la salud y la buena forma física y fomenten la práctica de diversas disciplinas deportivas. El Programa es realizado sobre todo por asociaciones deportivas y de carácter general de Polonia, y los principales participantes directos son los miembros de los clubes deportivos de estudiantes. La financiación se realiza con recursos del Fondo para el Fomento de la Cultura Física, cuyo ingreso representa el 77% de los recursos derivados de cargas adicionales en los juegos sometidos a monopolio estatal, de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Juego de 19 de noviembre de 2009 y con el Reglamento del Ministro de Deporte de 10 de julio de 2006 sobre la subvención de las actividades con cargo al Fondo de Fomento de la Cultura Física y el Reglamento del Ministro de Deporte y Turismo de 23 de agosto de 2010 sobre la subvención de las actividades con cargo al Fondo de Fomento de la Cultura Física. Entre 1999 y 2010 se asignó un total aproximado de 438 millones de zlotys para las actividades del Programa.

763. En el marco del Programa Deporte para Todos los Niños se llevaron a cabo las siguientes actividades:

a) *Adquisición y distribución de equipo deportivo*, que permitió a todos los clubes deportivos de estudiantes registrados u otras dependencias con personalidad jurídica en cuyo ámbito de operaciones se incluye la promoción de la cultura física y el deporte entre los niños y jóvenes recibir el equipo necesario para disciplinas deportivas elegidas libremente y practicadas en un club. Entre 1999 y 2010, se distribuyeron 27.000 equipos para actividades recreativas, por un total aproximado de 107 millones de zlotys.

b) *Organización de deportes y actividades recreativas para niños y jóvenes*. Se ofrece cofinanciación para eventos deportivos de carácter cíclico y de ámbito suprarregional y nacional. La participación en las competiciones deportivas permite a los participantes aplicar las técnicas deportivas adquiridas en competiciones con sus homólogos de otras organizaciones y clubes deportivos. Cada año unos 20.000 niños y niñas participan en cada torneo, a través de un sistema general de eliminación. Asimismo, se ofreció apoyo a los proyectos encaminados a animar a los ambientes no deportivos a participar en actividades de cultura física. Entre 1999 y 2010, la realización de esa tarea recibió cofinanciación por valor de 60 millones de zlotys. El número total de participantes es de casi 7.500.000 niños y jóvenes, con un promedio anual de 600.000 participantes. Además, cada año se cofinancia la organización de las Finales de las Olimpiadas Escolares y las finales de los concursos "Gimnazjada" (para alumnos de primer nivel de enseñanza secundaria) y "Licealiada" (para estudiantes del segundo nivel de enseñanza secundaria). Los concursos, semifinales y finales de alcance superior a los *poviat*, organizados en las escuelas, permiten también ofrecer a cada niño la posibilidad de participar activamente en diversas actividades y concursos deportivos. Entre 1999 y 2010, se gastaron más de 42.300.000 zlotys en actividades que contaron con participación de casi 5 millones de niños y jóvenes (un promedio anual aproximado de 400.000 participantes).

c) *Organización de campamentos de actividades deportivas y recreativas para niños y jóvenes en el marco de la campaña Vacaciones Deportivas*. El objetivo de la campaña, aparte de la preparación deportiva propiamente dicha, es inculcar hábitos adecuados que favorezcan la actividad física habitual de niños y jóvenes. Los principales participantes son niños que intervienen habitualmente en las actividades de los clubes deportivos para estudiantes. Los objetivos deportivos se promueven bajo la supervisión de preparadores experimentados de las asociaciones deportivas de Polonia. Entre 1992 y 2010 se asignaron 97 millones de zlotys para esta tarea, en particular para la cofinanciación de

campamentos de actividades deportivas y recreativas, en los que cada año participaron por término medio unos 20.000 niños y jóvenes.

d) *Promotor del Deporte entre los Niños y Jóvenes.* Los participantes a quienes se destina este Programa son profesores de educación física, instructores y formadores que trabajan con niños y jóvenes, que reciben las prestaciones pertinentes, de conformidad con la reglamentación aplicable. Entre 2002 y 2010 el sistema de cofinanciación ayudó a más de 29.500 personas de todo el país: un promedio anual de más de 3.200 personas, que impartieron clases sobre actividades deportivas y recreativas, basadas sobre todo en clubes escolares e instalaciones deportivas escolares. El total de las subvenciones otorgadas fue de más de 65.500.000 de zlotys.

e) *Programa provincial Preselección de Jóvenes para la Práctica del Deporte.* Este Programa ofrece capacitación a jóvenes estudiantes dotados para el deporte en la categoría juvenil en varias disciplinas deportivas. Los participantes en las consultas y campamentos de preparación son seleccionados por las asociaciones deportivas interdisciplinarias provinciales. Este es el primer elemento importante de selección y formación deportiva focalizada. Entre 2009 y 2010, 12.000 personas recibieron cofinanciación por valor de 7.350.000 de zlotys. Entre 1999 y 2008 el programa se llevó a cabo en el marco del sistema de deportes juveniles, destinado a la preparación de jóvenes especialmente dotados para el deporte.

f) *Organizador de Deportes para Niños y Jóvenes en el Ámbito Rural.* Esta tarea se lleva a cabo desde 2003 en cooperación con los gobiernos locales que participan en su financiación. El principal objetivo es movilizar a las zonas rurales para intensificar medidas activas que permitan una mayor participación de los niños y jóvenes en las áreas básicas de la cultura física. Los participantes directos en el Programa son personas que cuentan con autorización para trabajar como profesores de educación física, capacitadores, instructores u organizadores de deportes. Entre 2003 y 2010 esta actividad fue realizada por unos 1.707 "organizadores" de todo el país, y la subvención destinada a este objetivo ascendió a 10.450.000 zlotys. La participación media anual en el sistema fue de 210 personas.

g) *Actividades de formación para maestros, instructores, preparadores, voluntarios y promovedores y organizadores deportivos.* El objetivo de las actividades cofinanciadas de preparación es mejorar la competencia de los preparadores, instructores, maestros y voluntarios que imparten clases en los clubes deportivos para estudiantes y otras asociaciones relacionadas con la cultura física. Entre 1999 y 2010 se asignó una subvención de 15 millones de zlotys para la organización de las actividades formativas. En total recibieron capacitación 84.000 personas, lo que representa un promedio de 7.600 participantes anuales.

h) *Publicaciones metodológicas de capacitación y otras actividades de promoción.* Entre 1999 y 2010 esta actividad cofinanció varias publicaciones metodológicas sobre capacitación, gráficos, carteles y filmaciones de capacitación sobre diversas disciplinas deportivas, guías jurídicas y financieras y otras publicaciones que facilitan la organización de actividades deportivas para niños y jóvenes. Se llevaron también a cabo varias iniciativas destinadas a la promoción de estilos de vida sanos y a la práctica de varias formas de actividades deportivas desde la infancia. Entre 1999 y 2010 se destinaron a este objetivo 14.500.000 de zlotys.

i) *Promotor del Programa "Mi Lanzamiento – Orlik 2012".* Esta actividad, realizada desde 2009, consiste en la participación financiera del Ministerio de Deportes y Turismo en la cobertura parcial de los costos del empleo de promotores, es decir personas que organizan y realizan actividades deportivas y recreativas en instalaciones deportivas de reciente construcción. En último término se prevé sufragar a través del proyecto todos los

campos deportivos construidos en el marco del programa de inversión "*Mi Lanzamiento – Orlik 2012*". En 2009-2010 se destinaron más de 13.300.000 de zlotys para 1.871 promotores que impartieron clases de actividades deportivas y recreativas en centros deportivos de reciente construcción.

764. El Ministerio de Deportes y Turismo realiza las labores de promoción de la actividad física entre los niños y jóvenes, y aprovecha el potencial que ofrecen los deportes para mejorar la salud de los niños y jóvenes, equiparar las oportunidades de desarrollo, estimular la solidaridad, la tolerancia y la integración social y promover los principios universales de juego limpio, tanto dentro como fuera del terreno de juego. Un ejemplo de esas actividades de alcance general es el Programa Prevención de la Agresión y la Patología en los Niños y Jóvenes mediante el Deporte, ejecutado en el conjunto de la nación desde 2009 y basado en el acuerdo del 5 de noviembre de 2008 entre el Ministro del Interior y Gobernación, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación Nacional y el Ministro de Deportes y Turismo. En agosto de 2009 se sumó al Programa el Ministerio de Justicia.

765. El objetivo principal del Programa es reducir el nivel de agresión y evitar fenómenos patológicos en la generación joven por los siguientes medios: creación de oportunidades para la participación de niños y jóvenes en diversas formas de actividad física; promoción de formas de nutrición y estilos de vida sanos y prevención de tendencias adversas en el desarrollo biológico de los niños y jóvenes; organización de clases de actividades extraacadémicas y extraescolares, campamentos de actividades deportivas y recreativas y encuentros deportivos, incluida la ampliación de la oferta en el ámbito de la cultura física con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones deportivas en el marco de programas como "*Mi Lanzamiento – Orlik 2012*" y "*Cerca del Campo de Deportes*" y "*Creación de Instalaciones Públicas Multifuncionales para Niños y Jóvenes*"; capacitación y formación profesional del personal docente y de instructores y formadores; y educación adecuada de los niños para prepararles a participar en los eventos deportivos de masas del acuerdo con los principios del "juego limpio".

766. El Programa se financia con fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la Prioridad 9 del Programa de Operaciones para el Desarrollo del Capital Humano (componente regional), del presupuesto del Estado y del Fondo para la Promoción de la Cultura Física.

767. Como consecuencia de las iniciativas de promoción realizadas en 2009, se sumaron al Programa 15 provincias. En 7 de ellas, se presentaron solicitudes de cofinanciación de clases deportivas extraescolares que recogían sus objetivos, en el marco del Programa de Operaciones para el Desarrollo del Capital Humano. Las entidades que se adhirieron a la ejecución del Programa recibieron cofinanciación del Ministerio de Deportes y Turismo con cargo al Fondo para el Fomento de la Cultura Física, que permitió organizar las siguientes iniciativas: 20 campamentos de actividades deportivas y recreativas con participación de 1.092 estudiantes; 6 actividades deportivas y recreativas de promoción del Programa con participación de 1.410 personas; y adquisición de 252 uniformes para la práctica del ejercicio físico en general. En 2010, se organizaron 9 campamentos con participación de 235 personas y se adquirieron 203 uniformes deportivos. Se organizó un ciclo de encuentros de carácter deportivo y educativo para internos de 17 instituciones penitenciarias juveniles, en los que participaron 1.200 personas.

768. Además, en el marco del Programa *Aspira a una Medalla*, se grabaron 14 episodios de filmaciones didácticas, en las que atletas famosos promueven el deporte como medio de triunfar en la vida.

769. Se puso en marcha el servicio web [www.zesportembezpiecznie.pl](http://www.zesportembezpiecznie.pl) y la emisora TVP (TVP1, TVP2) produjo y emitió episodios de un programa televisivo cíclico que promueve

objetivos y actividades del Programa y los métodos para utilizar el deporte como medio para combatir la agresión y las patologías en los niños y jóvenes.

770. Entre 2008 y 2010 se celebró cada año una conferencia en la que se presentó información resumida sobre la ejecución del Programa.

771. A través de la asignatura de educación basada en el deporte y para el deporte, el Ministerio de Deportes y Turismo inició y participó en la realización de numerosos proyectos para la educación, en sentido amplio, de los aficionados al deporte, destinados sobre todo a los niños y jóvenes de las escuelas. Entre ellos se incluyeron los siguientes:

a) Proyecto de formación Aficionado Activo (2009-2010), cuyo objetivo era inculcar el concepto de apoyo positivo al deporte y aumentar las actividades deportivas y la popularización de esa idea en la sociedad.

b) La iniciativa Aficionados en la Ciudad (2009-2010) se orientó a la labor educativa con asociaciones de aficionados y representantes de autoridades de las ciudades anfitrionas de la Eurocopa de la UEFA de 2012.

c) El proyecto Aficionados Unidos (2009), coordinado por la empresa PL.2012, tuvo como objetivo combatir las actitudes violentas en el mundo de los aficionados al fútbol. El proyecto incluye métodos de "orientación de los aficionados" y ofrece actividades educativas y pedagógicas a largo plazo en el entorno de los aficionados.

d) El proyecto Embajadas de Aficionados, coordinado por la empresa PL.2012, se llevará a cabo en las ciudades anfitrionas de la Eurocopa de la UEFA de 2012. Dichas "embajadas" son puntos fijos y móviles de información para los visitantes, gestionados por aficionados voluntarios.

772. El Ministerio de Deportes y Turismo cooperó también con el Colegio Universitario Pawel Wlodkowic, en Plock, en el marco de la aplicación del programa nacional de Polonia para la educación del personal deportivo, financiado con recursos de la Unión Europea. Una vez recibido el título profesional, los graduados de esos cursos actuarán como promotores y organizadores de estilos de vida sanos, y una de sus obligaciones básicas será adoptar y promover actitudes que mejoren la salud de los alumnos, sobre todo los niños y jóvenes.

773. El 22 de octubre de 2009 se organizó en Varsovia un Conferencia sobre Apoyo sin Extremismos. La reunión estuvo destinada a una gran variedad de personal interesado en la cultura física: profesores de educación física, instructores y preparadores deportivos y coordinadores escolares en el área de la seguridad. El objetivo de la conferencia era presentar la estrategia de programas y proyectos destinados a los estudiantes, profesores y entornos escolares y extraescolares, con el fin de conseguir actitudes y conductas positivas de los aficionados durante los acontecimientos deportivos.

774. En el contexto de la prioridad 3 de la Estrategia para el Fomento del Deporte en Polonia hasta 2015 —Desarrollo de la infraestructura y las actividades recreativas—, se llevan a cabo varios programas para la construcción de instalaciones deportivas destinadas sobre todo a los niños y jóvenes. Entre esos programas se incluyen los siguientes:

- Construcción de campos de fútbol: Cerca de la Cancha (*Blisko – Boisko*). Entre 2007 y 2008 se construyeron 148 instalaciones por un total de 14.760.000 de zlotys.
- Construcción de Canchas Multifuncionales de Acceso Público para Niños y Jóvenes (desde 2006). En 2010 había ya 680 canchas construidas por un total de casi 112.850.000 de zlotys.
- Construcción de centros deportivos: Mi Lanzamiento – Orlik 2012 (desde 2008). En 2008 había 566 centros construidos por un total de 189 millones de zlotys; en 2009, 718 (239 millones de zlotys); en 2010, 519 (184 millones de zlotys),

además de 38 pistas de hielo construidas en el marco del programa piloto Orlik Blanco, por un total de 9 millones de zlotys.

775. La ejecución de esos programas hará posible la construcción de varios miles de centros deportivos modernos, seguros y de acceso público. El principal objetivo de los programas de inversión llevados a cabo es promover el deporte como factor esencial para el desarrollo y educación de los jóvenes y fomentar estilos de vida sanos. Se hizo especial hincapié en el carácter general y gratuito de las instalaciones construidas.

776. La construcción de centros deportivos se lleva a cabo también en el marco de programas provinciales a largo plazo para el desarrollo del deporte (en funcionamiento desde 1995). La ejecución de esos programas hace posible la construcción, por ejemplo, de centros deportivos (1.515; 1.617.000.000 de zlotys), gimnasios (1.446; 508.000.000 de zlotys); piscinas cubiertas (361; 629.000 de zlotys).

777. Se ofreció apoyo a determinadas formas de turismo infantil y juvenil en la forma siguiente:

a) El Ministerio de Economía, en el marco de su apoyo financiero a determinadas formas de turismo infantil y juvenil, cofinanció en 2003 once actividades de amplio alcance temático relacionadas no solo con el esparcimiento sino también con la historia, la geografía, los conocimientos turísticos y la conciencia ambiental. Participaron directamente en las actividades 16.576 jóvenes. Se ofrecieron subvenciones por valor de casi 289.000 zlotys para distintas formas de promoción de actitudes y comportamientos relacionados con el turismo.

b) En 2004, el Ministerio de Economía y Trabajo concedió una donación financiera de casi 273.000 zlotys, que hizo posible la cofinanciación de 13 visitas turísticas. La mayoría de ellas fueron de carácter cíclico. Su objetivo era promover el turismo de aventura en los jóvenes estudiantes, popularizar comportamientos turísticos adecuados, inculcar la preferencia por el esparcimiento familiar activo y presentar las ventajas de las visitas turísticas a las regiones donde se celebraban los eventos. Participaron en estos 6.390 personas, el 80% de las cuales eran jóvenes matriculados en escuelas, y el resto estaba integrado por organizadores y promotores del turismo y las actividades recreativas para niños y jóvenes, profesores, familiares y otras personas.

c) En 2005, el Ministerio de Economía concedió una ayuda financiera por valor de más de 190.000 zlotys, que permitió cofinanciar ocho visitas turísticas: participaron 4.348 personas, el 75% de las cuales eran jóvenes procedentes de escuelas.

d) En 2006, el Ministerio de Economía ofreció ayuda financiera por valor de casi 290.000 zlotys, que permitieron la cofinanciación de ocho visitas turísticas, en las que participaron 4.058 niños y jóvenes estudiantes.

e) En 2007, el Ministerio de Economía ofreció ayuda financiera por valor de 202.000 zlotys, que permitieron cofinanciar cuatro actividades de visitas turísticas.

f) En 2008, el Ministerio de Deportes y Turismo asignó más de 267.000 zlotys para actividades en apoyo de diversas actividades turísticas y recreativas para niños y jóvenes, que permitieron la cofinanciación de 6 actividades turísticas.

g) En 2009, el Ministerio de Deportes y Turismo cofinanció con 213.000 zlotys cuatro actividades de visita turística.

h) En 2010, el Ministerio de Deportes y Turismo cofinanció un encuentro de jóvenes que contó con una participación de más de 2.500 personas, con inclusión de niños y jóvenes. La subvención fue de 26.500 zlotys.

778. El Ministerio de Deportes y Turismo realizó la campaña de información y promoción Esquí sin Peligro. El objetivo era ofrecer a los alumnos de las escuelas interesados en el esquí conocimientos sobre conductas seguras en las pistas y rutas de esquí. El objetivo de la campaña es contribuir a aumentar la seguridad de las rutas de esquí y evitar accidentes durante la práctica del esquí y el *snowboarding*.

779. Además, el Ministerio de Deportes y Turismo elaboró un conjunto de materiales de información y educación destinados a dicha campaña, que permiten a los alumnos de las escuelas familiarizarse con los principios del comportamiento debido en el agua, junto al agua y dentro del agua durante las vacaciones de verano.

780. En el marco del programa gubernamental de estudios de estadística pública, el Ministerio de Deportes y Turismo realiza el estudio titulado "Actividad turística de los polacos". Cada dos años, se recomienda la realización de un estudio detallado sobre la actividad turística de los niños y jóvenes. Los resultados de los estudios se utilizan para supervisar el volumen del tráfico turístico de niños y jóvenes. En 2010, participó en viajes turísticos el 38% de los niños de menos de 14 años, es decir, un 6% menos que en 2009. Fueron menos los niños que realizaron viajes internos, tanto a corto como a largo plazo. El número de niños participantes en viajes al extranjero fue semejante al del año anterior.

781. El 26% de los niños del país realizó viajes de larga duración, un 6% menos que en 2009. El promedio es de 1,3 viajes por niño (cifra semejante a la de 2009). Los niños que participaron en viajes de larga duración fueron 1,5 millones, con un total de 1,8 millones de viajes.

782. En 2010, el 15% de los niños participaron en viajes internos de breve duración, un 1% menos que en 2009. En otras palabras, realizaron esos viajes 900.000 niños, lo que arroja un promedio de 2 veces por niño (en 2009, 3 veces). Cada viaje representaba un promedio de 1,8 pernoctaciones (cifra semejante a la de 2009). Los niños participaron en total en 1,8 millones de viajes, con 3,2 millones de pernoctaciones.

783. En 2010, lo mismo que en el año precedente, viajó al extranjero el 7% de los niños, es decir, 400.000. En promedio, hubo 1,3 viajes por niño (en el año anterior, 1,4), lo que significa que en términos generales los niños realizan 530.000 viajes al extranjero (en 2009, 560.000).

## **VIII. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32 a 36, 37 b) a d), 38, 39 y 40 de la Convención)**

### **A. Aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 47: El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Enmiende la legislación vigente sobre la tramitación de la condición de refugiado para que se asigne inmediatamente a todos los menores no acompañados un tutor legal responsable de ellos que esté obligado a obrar según su interés superior y a tener en cuenta su opinión;*

*b) Vele por que los niños solicitantes de asilo colocados provisionalmente en pabellones de emergencia no estén junto con los menores delincuentes y permanezcan en esos pabellones durante el plazo más breve posible, sin superar el límite legal de tres meses;*



c) *Vele por que todos los niños que esperan a que se tramite su solicitud de condición de refugiado en los pabellones de emergencia, los centros de acogida de refugiados u otras instituciones de atención tengan pleno acceso a la educación.*

784. Entre el 27 de diciembre de 1997 y el 31 de agosto de 2003 el instrumento jurídico que regulaba las cuestiones relacionadas con los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado era la Ley de Extranjería de 25 de junio de 1997. No obstante, en ella no se especificaban los principios ni modalidades vigentes cuando el solicitante es un menor no acompañado.

785. El 13 de julio de 2002 entró en vigor el Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación de 14 de junio de 2002 sobre la manera de proceder con los menores extranjeros sin tutela durante los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado. Esta ley especificaba, entre otras cosas, las condiciones para alojar a los menores extranjeros no acompañados durante los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado, la titulación profesional del personal encargado de gestionar esos procedimientos y determinar las prestaciones aplicables y las condiciones en que deben aplicarse las medidas administrativas de los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado con participación de un menor.

786. Teniendo en cuenta las disposiciones del reglamento mencionado, las medidas administrativas aplicadas en los procedimientos (en particular la presentación por un menor de testimonios y declaraciones) se llevaron a cabo en presencia de un representante oficial del menor y, en ausencia de este, en presencia de un tutor, así como, a petición del menor, de una persona adulta especificada por él.

787. Con respecto a las condiciones de alojamiento y el acceso a la educación, el reglamento estipulaba que el menor podía ser alojado en un centro de atención o educación o en una parte separada del centro destinada a extranjeros que solicitan la concesión del estatuto de refugiado, en cuyo caso el centro debería estar ubicado cerca de una escuela.

788. Las disposiciones del reglamento fueron derogadas el día en que entró en vigor la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003. Las cuestiones relacionadas con la gestión de los procedimientos relativos a la participación de menores no acompañados recibieron consideración estatutaria y se especificaron en la sección II del capítulo 3 de la ley (arts. 47 a 53).

789. De acuerdo con el contenido de dicha ley, el organismo que acepta la solicitud de concesión del estatuto de refugiado (órgano competente de la Guardia de Fronteras) presentada por un menor que se encuentra en el territorio de la República de Polonia sin un representante oficial, debe ponerse inmediatamente en contacto con el tribunal competente en el lugar donde se encuentra el menor y solicitar el nombramiento de un tutor que lo represente en los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado y el envío del menor a un centro de atención o educación o a un centro para extranjeros que solicitan el estatuto de refugiado. Cuando el hecho de que el solicitante era un menor no acompañado se ponía de manifiesto durante los procedimientos administrativos, el órgano de primera instancia (entonces, el Presidente de la Oficina de Repatriación y Extranjería) presentaba las solicitudes antes mencionadas. Cuando llegaba el momento de que el tribunal tuviera que adoptar una decisión, los menores no acompañados eran enviados a un servicio de atención-educación, si tenían menos de 13 años de edad, o a un centro, si habían cumplido los 13 años. Los menores no acompañados no eran enviados a centros protegidos ni eran detenidos en espera de su deportación.

790. Además, en los procedimientos para conceder el estatuto de refugiado a un menor no acompañado, se nombraba inmediatamente un encargado de la tutela (uno de los empleados de la Oficina de Repatriación y Extranjería), que se hacía cargo del menor no acompañado

y de sus bienes y, entre otras cosas, velaba por que sus condiciones de alojamiento y de acceso a la educación fueran las adecuadas.

791. El 29 de mayo de 2008 entró en vigor la Ley de Enmienda de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia y de Otras Leyes, de 18 de marzo de 2008. En la sección II del capítulo 4 (arts. 61 a 67) de esta ley, en su forma actual, se regulan las cuestiones relacionadas con la realización de los procedimientos con participación de menores no acompañados. En ella se dispone que el organismo que acepte la solicitud de concesión del estatuto de refugiado (órgano competente de la Guardia de Fronteras) presentada por un menor no acompañado debe dirigirse inmediatamente al Tribunal de Tutela competente en el lugar donde se encuentre el menor para pedir el nombramiento de un tutor que represente al menor en los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado y para que el menor sea enviado a un servicio de atención o educación. Si el hecho de que el solicitante sea un menor no acompañado se descubre a lo largo de los procedimientos, el órgano de primera instancia (actualmente, el Jefe de la Oficina de Extranjería) presenta la solicitud antes mencionada. El órgano que acepta la solicitud envía al menor no acompañado a una familia de guarda profesional no relacionada que actúa como refugio de emergencia familiar o a un servicio de atención o educación. El menor no acompañado permanece allí hasta que el tribunal toma una decisión.

792. Un menor que permanece en el territorio de la República de Polonia con un representante legal goza de las prestaciones sociales ofrecidas en la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003. Todos los menores no acompañados tienen derecho a recibir atención médica en las mismas condiciones que los ciudadanos de Polonia (pueden acogerse, entre otros, al programa de vacunación). Los niños que permanecen en el centro reciben alojamiento, comidas, dinero de bolsillo para pequeños gastos, ayuda financiera constante para la adquisición de suministros de limpieza y productos para la atención personal. Los niños de menos de 3 años de edad y los que están matriculados en jardines de infancia y en escuelas de enseñanza primaria y de primero y segundo nivel de enseñanza secundaria reciben un equivalente en efectivo a cambio de comidas y alimentos.

793. De conformidad con las disposiciones de la citada ley, la Oficina de Extranjería suministra material didáctico para los hijos de extranjeros que reciben educación y atención en centros públicos o en escuelas de enseñanza primaria y de los dos niveles de enseñanza secundaria (con inclusión de la compra de libros de textos y material necesario para la escuela) y, en la medida de lo posible, sufraga los gastos de las clases extraacadémicas y actividades recreativas y deportivas para niños.

794. La entidad encargada de aplicar directamente el sistema de atención a los extranjeros acogidos al procedimiento para la concesión del estatuto de refugiado en Polonia es la Oficina para la Organización de Centros para Extranjeros que solicitan la Concesión del Estatuto de Refugiado o Asilo, adscrita a la Oficina de Extranjería.

795. De conformidad con la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, los niños que solicitan el estatuto de refugiado tienen garantizada la protección legal tanto durante el procedimiento de concesión del estatuto de refugiado como después de su alojamiento en los centros de atención de emergencia. Los costos de la permanencia del menor no acompañado en el centro de atención o educación o la familia de guarda de emergencia se financian con cargo al presupuesto público, a la parte gestionada por el ministro competente de los asuntos internos y a los fondos a disposición del Director de la Oficina de Extranjería. Los menores no acompañados, con respecto a los cuales se ha tomado la decisión de denegarles el estatuto de refugiado y de deportarlos, permanecen en el centro de atención/educación hasta el momento en que son transferidos a las autoridades u organizaciones de su país de origen

entre cuyas tareas oficiales se incluyen las cuestiones relacionadas con los menores. En tal caso, los costos de la estancia del menor no acompañado en el centro de atención/educación se financian con cargo al presupuesto público, a la parte administrada por el ministro competente de los asuntos internos y a los fondos a disposición del Comandante en Jefe de la Guardia de Fronteras.

796. En referencia a la recomendación del Comité sobre las condiciones de alojamiento de los menores no acompañados en el Centro para Extranjeros Solicitantes del Estatuto de Refugiado, el 18 de agosto de 2013 el Ministro del Interior y Gobernación promulgó un reglamento sobre las condiciones de alojamiento de los menores que no gozan de tutela y sobre la atención ofrecida en el Centro. No obstante, este Reglamento se derogó el 29 de mayo de 2008, fecha en que entró en vigor la Ley de Modificación de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 18 de marzo de 2008. Desde entonces, no es posible enviar a menores no acompañados a dicho Centro. De conformidad con la ley, deben ser enviados a un centro de atención/educación. Los menores son alojados en edificios de apartamentos para 1 a 5 personas, con una superficie de no menos de 5 m<sup>2</sup> por persona, que cumplan todas las normas básicas y dispongan de baños, salas de estudio y descanso (no menos de una por cada diez niños), lugares para el aislamiento de los enfermos y para reunirse con los visitantes. Además, los hermanos son alojados en la misma habitación, a no ser que la separación redunde en beneficio de los menores. El empleado del centro que coloca a los hermanos debe tener en cuenta sus deseos, en la medida de lo posible.

797. Los menores que se encuentran en un centro gozan de:

- a) Servicios de atención y satisfacción de sus necesidades básicas las 24 horas del día;
- b) Condiciones para el desarrollo físico, mental y cognitivo;
- c) Respeto de su subjetividad, en particular ofreciendo información sobre las medidas tomadas en relación con ellos;
- d) Sensación de seguridad y convencimiento de que se van a respetar:
  - i) Las relaciones emocionales del menor con los hermanos y otras personas próximas residentes en el territorio de la República de Polonia; y
  - ii) Las tradiciones, costumbres religiosas y continuidad cultural del país de origen del menor;
- e) Una educación que:
  - i) Permite establecer vínculos afectivos y relaciones interpersonales;
  - ii) Garantiza la planificación y organización de clases diarias de acuerdo con su edad;
  - iii) Permite la organización del tiempo libre, incluida la participación en clases culturales y actividades recreativas y deportivas; y
  - iv) Inculca hábitos y comportamientos sanos;
- f) Preparación para ser independiente en la vida y responsabilizarse de sus propias acciones;
- g) Oportunidades de corregir los retrasos en el desarrollo y en el ámbito escolar.

798. El nombramiento de una persona encargada de un menor no acompañado estaba regulada en 2007 por el artículo 48 de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003. La atención prestada

por el tutor de un menor no acompañado y sus bienes hace referencia en particular a los siguientes aspectos: garantía de condiciones de residencia adecuadas, acceso a la educación y la atención de salud, cooperación en la organización del tiempo libre, incluidas las actividades culturales, recreativas y deportivas y apoyo para el mantenimiento de contactos con organizaciones nacionales e internacionales en cuyo mandato se incluyan los asuntos relacionados con los menores o los refugiados, a fin de encontrar a los familiares del menor. El tutor realizaba esas tareas con el fin de garantizar el bienestar del menor no acompañado y teniendo en cuenta sus opiniones, además de consideraciones éticas, religiosas y lingüísticas. Dicho tutor era nombrado por el Director de la Oficina de Extranjería hasta el final de los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado, designando a uno de los empleados de la Oficina, que cumpliera los requisitos para los asistentes sociales, especificados en la Ley de Bienestar Social de 12 de marzo de 2014. De conformidad con el artículo 116 de esa ley, un asistente social puede ser una persona que reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene un certificado que confirme su licenciatura en un centro académico para trabajadores de servicios sociales;
- b) Ha cursado estudios superiores en el ámbito de la asistencia social;
- c) Ha terminado los estudios superiores no más tarde del 31 de diciembre de 2013 en un ámbito que le prepare como trabajador especializado en una de las siguientes materias principales: educación, educación especial, ciencia política, ciencia social, psicología, sociología o estudios sobre la familia.

799. La Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, en su forma actual, indica que la persona encargada de las diligencias relacionadas con la concesión del estatuto de refugiado a un menor no acompañado debe cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Haber terminado los estudios superiores (título de maestría) con especialidad en derecho y tener dos años de experiencia laboral en instituciones que incluyan entre sus actividades la atención infantil;
- b) Haber terminado los estudios superiores (maestría) y tener dos años de experiencia laboral en la administración pública o haber superado un curso de capacitación sobre la tramitación de los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado con participación de menores;
- c) Haber terminado los estudios superiores (maestría) con especialidad en educación, psicología o sociología y tener dos años de experiencia laboral en la administración pública.

800. La Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, regula también las cuestiones relacionadas con las entrevistas a menores. Estas se llevan a cabo en un idioma que pueda comprender el menor no acompañado, de forma adaptada a su edad, nivel de madurez y desarrollo mental, considerando que quizá solo tengan un conocimiento limitado de la situación real de su país de origen. Los menores no acompañados son extraditados en presencia del tutor, un adulto señalado por el menor, si ello no obstaculiza los procedimientos, un psicólogo o un asesor, que se haya formado una opinión sobre el estado mental y físico del menor.

801. Las condiciones para la iniciación de los estudios por extranjeros en las escuelas polacas y la cuantía de las tasas académicas se especifican en las disposiciones del artículo 94a de la Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991, y en el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 1 de abril de 2010 sobre la admisión de personas que no son ciudadanos polacos en jardines de infancia públicos, escuelas, centros de formación del profesorado e instituciones y sobre la organización de clases adicionales de polaco,

programas de recuperación y aprendizaje del idioma y la cultura del país de origen, precedido del Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 4 de octubre de 2001 sobre la admisión de personas que no son ciudadanos polacos en los jardines de infancia, escuelas, servicios y centro de formación del profesorado.

802. Todos los extranjeros pueden recibir educación y atención en los jardines de infancia públicos y los que están sujetos a la escolarización obligatoria pueden recibir educación y atención en las escuelas primarias, escuelas de primer nivel de enseñanza secundaria y escuelas de arte y centros públicos, incluidos los de actividades artísticas, en las condiciones aplicables a los ciudadanos polacos. La educación obligatoria dura hasta que la persona cumple los 16 años de edad o hasta que termina el primer ciclo de enseñanza secundaria. Los ciudadanos no polacos en edad de escolarización obligatoria pueden recibir educación y atención en las escuelas de segundo nivel de enseñanza secundaria en las condiciones aplicables a los ciudadanos polacos hasta que cumplen los 18 años de edad o terminan el segundo nivel de enseñanza secundaria (art. 94a 1) y 1a) de la Ley del Sistema Educativo).

803. Los siguientes extranjeros pueden recibir atención y educación en las escuelas públicas de formación postsecundaria, escuelas públicas de arte, centros públicos de formación del profesorado y otros centros públicos en las condiciones aplicables a los ciudadanos polacos (art. 94a 2) de la Ley del Sistema Educativo):

- a) Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) —parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo— y la Confederación Suiza, así como sus familiares que tengan derecho de residencia o de residencia permanente;
- b) Personas de origen polaco en el sentido especificado en las disposiciones sobre repatriación;
- c) Personas autorizadas a asentarse en el territorio de la República de Polonia;
- d) Personas en posesión de la Carta Polaca (*Karta Polaka*) (desde el 29 de marzo de 2008);
- e) Personas que pueden recibir esa prestación como consecuencia de acuerdos internacionales;
- f) Personas a quienes se ha reconocido el estatuto de refugiado y sus familiares;
- g) Personas en posesión de un permiso de residencia;
- h) Personas que gozan de protección complementaria y sus familiares;
- i) Personas que utilizan la protección temporal en el territorio de la República de Polonia;
- j) Personas con permiso de residencia de larga duración para las Comunidades Europeas en el territorio de la República de Polonia;
- k) Personas con permiso de residencia temporal en el territorio de la República de Polonia;
- l) Familiares de las personas que solicitan la concesión del estatuto de refugiado.

804. De conformidad con la disposición del artículo 94a, párrafo 3, de la Ley del Sistema Educativo, otros extranjeros que no son ciudadanos polacos y pueden cursar estudios en las escuelas públicas de segundo nivel de enseñanza secundaria, escuelas públicas de arte, escuelas públicas de formación del profesorado y otros centros públicos son los siguientes:

- Titulares de becas otorgadas por el ministro competente en las cuestiones relacionadas con la educación y la formación;
- Titulares de becas otorgadas por la autoridad competente de una escuela, un centro o servicio de formación del profesorado o el director de una escuela o centro o institución de formación del profesorado;
- Dispuestos a pagar los servicios.

805. La cuantía de las cuotas y la forma de pago, teniendo en cuenta los costos previstos de la educación y la posibilidad de exención total o parcial de dicho pago, se especifican en el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 1 de abril de 2010 sobre la admisión de personas que no son ciudadanos polacos en jardines de infancia públicos, escuelas, centros de formación del profesorado e instituciones y sobre la organización de clases adicionales de polaco adicionales, programas de recuperación y aprendizaje del idioma y la cultura del país de origen.

806. Los extranjeros sujetos a la escolarización o educación obligatoria, que no conocen el polaco o cuyo conocimiento es insuficiente para poder cursar estudios, tienen derecho a clases adicionales gratuitas de polaco. Estas son organizadas por la autoridad competente de cada escuela.

807. En el caso de los extranjeros sujetos a la escolarización obligatoria, el puesto diplomático o consular de su país de origen abierto en Polonia o las asociaciones culturales/educativas de una determinada nacionalidad pueden organizar, de acuerdo con el director de la escuela y previo consentimiento de la autoridad competente, la enseñanza en la escuela del idioma y cultura de su país de origen. La escuela ofrece aulas y material didáctico en forma gratuita.

808. De conformidad con la disposición de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003, los extranjeros pueden recibir clases de polaco y el material básico necesario para su aprendizaje.

809. En todos los centros, se ofrece el programa de enseñanza gratuita del polaco basado en la metodología de enseñanza de idiomas para extranjeros (Programa Marco para la Enseñanza del Polaco como Idioma Extranjero, Instituto de Polaco para Extranjeros, ABS de educación integrada como preparación para trabajar con niños que hablan otros idiomas).

810. La Oficina de Extranjería, en el marco de un proyecto cofinanciado con recursos del Fondo Europeo para los Refugiados (proyecto de mejora de las condiciones de alojamiento en los centros para extranjeros que solicitan el estatuto de refugiado o asilo y apoyo social para sufragar los cargos de los centros con el fin de facilitar la integración con la comunidad local – 3/EFR/2005), estableció en los centros aulas didácticas que pueden mejorar significativamente la eficacia del aprendizaje del polaco. Los centros recibieron también equipo multimedia para la enseñanza del polaco.

811. Asimismo, hay un profesor de polaco en todos los centros. El número de horas de docencia se ajusta a las necesidades de cada centro, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los niños y jóvenes que frecuentan la escuela. Las clases se celebran en grupos. En la mayoría de los casos el grupo más numeroso de personas participantes en las clases de polaco son niños en régimen de escolarización obligatoria. Las clases para ese grupo de niños se adaptan a sus necesidades, en particular en lo que se refiere al idioma de enseñanza y la ayuda con las tareas escolares (muchas veces, los niños tienen problemas para comprender las instrucciones).

812. Los hijos de extranjeros que solicitan el estatuto de refugiado están obligados a cumplir los requisitos de la escolarización obligatoria (lo mismo que los niños polacos). La asistencia a las clases de polaco en un centro y el conocimiento elemental del idioma no constituyen condiciones para aceptar a un niño en una escuela. El conocimiento del polaco puede ser útil para colocar al niño en la clase o grado pertinente. Cuanto mayor es el conocimiento del polaco mejores son los resultados obtenidos en la prueba de calificación que sirve de base para colocar al niño en una clase o grado determinado.

#### **Deportación de un menor extranjero**

813. Según las disposiciones del artículo 94 de la Ley de Extranjería, de 13 de junio de 2003, la decisión de deportar a un menor extranjero a su país de origen o a un Estado diferente solamente se adopta cuando el menor puede contar, en el país al que es deportado, con la custodia de los padres, otras personas adultas o instituciones de atención, de acuerdo con las normas estipuladas por la Convención sobre los Derechos del Niño. En virtud del artículo 94, párrafo 2, de dicha ley, un menor extranjero solo puede ser deportado si cuenta con la tutela de su representante legal, a no ser que la decisión de deportación se adopte de tal manera que el menor sea transferido al representante legal o representante de las autoridades competentes del Estado al que es deportado el menor.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 49: El Comité recomienda al Estado parte que:*

- a) Lleve a efecto su intención de ratificar el Convenio núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y que formule un plan de acción nacional sobre la explotación sexual comercial de los niños, como se acordó en el primero y segundo Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, celebrados en Estocolmo (Suecia) en 1996 y en Yokohama (Japón) en 2001, respectivamente;*
- b) Vele por que se proteja plenamente y no se penalice a los menores de 18 años implicados en la prostitución y en la producción de material pornográfico;*
- c) Capacite a los agentes de orden público, los trabajadores sociales y los fiscales en la forma de recibir, supervisar, investigar y juzgar, según corresponda, las denuncias de manera que se tenga en cuenta la sensibilidad del niño;*
- d) Vele por que todas las víctimas de la trata y la prostitución forzada tengan acceso a programas y servicios adecuados de recuperación y reinserción.*

#### **Respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 49 a) de las observaciones finales**

814. La República de Polonia es parte en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000. El acuerdo entró en vigor con respecto a Polonia el 25 de diciembre de 2003. Las disposiciones de dicho Protocolo son aplicadas directamente por las autoridades judiciales polacas.

**Respuesta a la recomendación que figura el párrafo 49 b) de las observaciones finales**

815. La cuestión de la trata de personas con fines de explotación sexual afecta sobre todo a mujeres adultas. En 2003, en las instrucciones preliminares sobre la trata de personas, en el grupo de 261 víctimas descubiertas de actividades penales había 21 víctimas de menos de 15 años. En 2004, en las investigaciones llevadas a cabo, se descubrieron 98 víctimas, 2 de las cuales no habían cumplido los 15 años. En 2005, se descubrieron 99 víctimas (10 de ellas de 16 o 17 años); en 2006, 126 (9 de 15 a 17 años); en 2007, 1.021 (4 de 15 años y 2 de 16); en 2008, 315 (5 de 17 años y 2 de 16); en 2009, 611 víctimas (66 de menos de 18 años); en 2010, 323 (32 de menos de 18 años).

816. La reglamentación referente a los delitos de explotación sexual de niños se examinó en respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 12 de las observaciones finales.

817. Cabe señalar que, de acuerdo con la legislación polaca, la participación de los niños en la producción de material pornográfico y la prostitución (con independencia de la edad) no es un delito. En cambio, son delitos, entre otros actos, la distribución de material pornográfico en que aparezca una persona de menos de 18 años, la grabación de material pornográfico con una persona de menos de 15 años y la extracción de beneficios de la práctica de la prostitución por otra persona (véanse también los párrs. 173 y 175).

818. Los niños afectados por delitos de explotación sexual no son "tratados como delincuentes" (véase también el párr. 169). El objetivo de las disposiciones mencionadas en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 12 de las observaciones finales es la protección de los niños y de su desarrollo físico y mental y la sanción de los autores de esos delitos. Además, los niños afectados por el delito pueden recibir ayuda adecuada.

819. Puede encontrarse más información sobre el apoyo a las víctimas de los delitos, en particular los niños, en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 de las observaciones finales.

820. Lo mismo que en 2003, en sucesivas ediciones de los programas nacionales para combatir y prevenir la trata de personas, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

a) Firma, y posterior ratificación, por Polonia del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Programa Nacional para 2003-2004 y Programa Nacional para 2005-2006).

b) Nombramiento en la Jefatura Nacional de la Policía del Grupo para combatir la trata de personas y el tráfico de órganos humanos y la pornografía infantil y la pedofilia, cuya principal labor es coordinar las actividades relacionadas con la lucha y prevención de la trata de personas, la pornografía infantil y la pedofilia (Programa Nacional para 2005-2006).

c) Elaboración por la Fiscalía Nacional de orientaciones metodológicas para los fiscales que realizan o supervisan los procedimientos penales en los casos de trata de personas, incluido el procedimiento sobre la manera de actuar en relación con los niños víctimas de la trata de personas (Programa Nacional para 2005-2006).

d) Realización de actividades de capacitación y publicación del Programa "Los niños no se venden", iniciado en enero de 2005 por la Fundación Nobody's Children. En el marco del programa se publicaron boletines y carteles con consejos prácticos, el folleto "El problema de la trata de niños en Polonia y en el mundo" y el documento "Buenas prácticas"; ese material se remitió a los agentes de la Policía, la Guardia de Fronteras, los empleados de los centros de atención y educación, los centros de alojamiento para refugiados y los servicios consulares de Polonia.



e) Organización de actividades de capacitación especializadas destinadas a agentes de la Policía y la Guardia de Fronteras, fiscales, jueces y trabajadores sociales en el ámbito de la trata de niños y las formas comerciales de explotación sexual de niños (Programa Nacional para 2005-2006 y Programa Nacional para 2007-2008).

f) Debate sobre la trata de niños y niños extranjeros no acompañados durante las conferencias nacionales organizadas anualmente en el Ministerio del Interior y Gobernación sobre la manera de combatir y prevenir la trata de personas y la elaboración de recomendaciones y conclusiones en ese ámbito (Programa Nacional para 2005-2006 y Programa Nacional para 2007-2008).

g) Presentación en el sitio web del Ministerio del Interior y Gobernación del módulo sobre la trata de niños para conseguir acceso público a la información reciente sobre el fenómeno de la trata de niños (Programa Nacional para 2005-2006).

821. Entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con el acuerdo sobre la realización de actividades públicas concertado entre el Ministerio del Interior y Gobernación y la Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud, se llevó a cabo el Programa de Apoyo y Protección de las Víctimas o Testigos de la Trata de personas (ejecutado por dicha organización). Al 1 de enero de 2010, el Programa seguía funcionando en el marco de la actividad pública relacionada con la administración del Centro Nacional de Consulta e Intervención para las Víctimas de la Trata. El Programa está destinado a extranjeros, tanto adultos como menores de edad, que han sido víctimas de la trata de personas. Su principal actividad es conseguir que las personas damnificadas puedan exigir el respeto de sus derechos humanos, sobre todo el derecho a una vida digna. En el marco del Programa, los extranjeros han recibido alojamiento en centros seguros a cargo de un trabajador social capacitado, comidas, atención médica básica, ayuda psicológica, consultas jurídicas, asistencia de traductores, ayuda para mantener contactos con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales (por ejemplo, presencia de un empleado de una ONG cuando la víctima o testigo hace su declaración), transporte dentro del país y, en el caso de nacionales de terceros países que permanecen ilegalmente en el territorio de la República de Polonia, regulación de su estatuto de residencia de conformidad con las disposiciones de la Ley de Extranjería.

822. Desde 2009, en el marco del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas para 2009-2010 continuaron las siguientes actividades de carácter preventivo:

- Realización de campañas informativas sobre la trata de seres humanos destinadas, entre otros, a los jóvenes de primero y segundo nivel de enseñanza secundaria.
- Establecimiento del sistema de mejora profesional y capacitación para los agentes de la Policía y la Guardia de Fronteras, con especial atención a la trata de niños.
- Organización de actividades de capacitación para jueces y fiscales en el ámbito de la trata de personas, en particular de los niños.
- Celebración de talleres especializados de capacitación para empleados de los centros de atención y educación acerca de la identificación de los niños víctimas de la trata de personas, la respuesta de emergencia y los principios de cooperación con otras instituciones, y actividades encaminadas a enriquecer la oferta y mejorar la calidad de las acciones en apoyo de las víctimas de la trata de personas.
- Ejecución del Programa de Apoyo y Protección de las Víctimas y Testigos de la Trata de Seres Humanos (Extranjeros).
- Realización de la actividad pública relacionada con la organización del Centro Nacional de Consulta e Intervención para las Víctimas de la Trata, que ofrece atención y protección de los derechos humanos elementales a todas las personas

afectadas por el delito de la trata de personas, tanto ciudadanos polacos como extranjeros.

- Establecimiento del Modelo de apoyo y protección a los niños víctimas de la trata de personas. En 2007, en el marco del Grupo de Trabajo del Equipo interministerial para combatir y prevenir la trata de personas, se nombró un grupo de expertos encargados de elaborar el citado modelo e instrumentos para la sistematización de los procedimientos aplicables en las situaciones de emergencia con participación de menores víctimas de la trata de personas.

#### **Respuesta a la recomendación que figura el párrafo 49 c) de las observaciones finales**

823. Se organizaron actividades de capacitación para jueces y fiscales sobre la manera de intervenir en la tramitación de los casos con participación de niños en respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 35 a) de las observaciones finales, en la parte relativa a la violencia doméstica, debido a que las entrevistas de los niños y su protección frente a la violencia doméstica son cuestiones mutuamente relacionadas que se presentan con frecuencia conjuntamente durante las actividades de capacitación.

824. Con el fin de aumentar la eficacia y calidad de las actividades, se preparó y llevó a cabo el programa de capacitación especializada de los agentes de policía sobre la intervención en los casos de lucha contra la trata de personas (teniendo en cuenta la cuestión de los niños víctimas de la trata). Esta tarea se amplió con el fin de incluir la capacitación de trabajadores sociales, empleados de la inspección sobre la legalidad del empleo y agentes de la Guardia Urbana, y se llevó a cabo y finalizó en diciembre de 2006. Entre 2005 y 2006, se realizaron actividades de capacitación en todas las provincias.

825. En el marco del proyecto de lucha contra el trabajo forzado resultante de la trata de seres humanos se organizaron actividades de capacitación para agentes de la Policía y la Guardia de Fronteras y empleados de la inspección de la legalidad del empleo y servicios de respuesta de emergencia de toda Polonia.

826. En la Jefatura de Policía de Varsovia se ofrecieron actividades adicionales de capacitación para los agentes de la Policía, la Guardia de Fronteras y la Guardia Urbana, jueces, fiscales, empleados de la inspección sobre la legalidad del empleo y servicios de respuesta de emergencia de la provincia de Mazowieckie. Asimismo, se ofreció capacitación a los agentes encargados de las detenciones en el marco de la deportación y en particular sobre la identificación y relación con las víctimas de la trata de personas (participaron 230 agentes de policía).

827. La Jefatura Nacional de Policía de Polonia, en el marco de la Conferencia sobre la Trata de Personas organizada por la Jefatura Provincial de Lublin, preparó y realizó actividades de capacitación para agentes de la Oficina Central de Investigación de la Jefatura Nacional de Policía de Polonia (recibieron capacitación 26 agentes de la Junta de dicha Oficina).

828. En el contexto de la prolongación de la cooperación internacional con los países de origen y de destino de las víctimas de la trata de personas, en 2005 se celebró un seminario sobre el tema "Reunión del Oeste y el Este en Polonia". El objetivo era el intercambio de experiencias y prácticas óptimas para la prevención de la trata de personas y el apoyo a las víctimas. Participaron expertos de Belarús, Ucrania, Moldova, los Países Bajos, Alemania, Italia y Polonia.

829. En 2005, representantes del Departamento de Información e Investigación de la Jefatura de la Guardia de Fronteras participaron en el proyecto británico ejecutado conjuntamente con la Fundación Nobody's Children sobre el control de la migración de

menores no acompañados (sin un tutor legal) que viajan en la zona fronteriza con la República de Ucrania. En el marco del proyecto, la Fundación Nobody's Children ofreció actividades de capacitación sobre la trata de niños para los agentes de la Guardia de Fronteras y la Policía, y preparó una encuesta para los agentes de la Guardia de Fronteras de los cruces fronterizos con Ucrania a fin de recopilar información detallada sobre las razones del ingreso de niños no acompañados y evitar casos posibles de trata de niños.

830. En 2006 se prepararon y aplicaron instrucciones/recomendaciones sobre la manera de intervenir cuando se encuentran víctimas de la trata de personas.

831. Los formadores recibieron capacitación mediante cursos especializados con participación de ONG. Representantes de la Academia de Policía de Szczytno y el Centro de Formación de la Policía de Legionowo participaron en las actividades de capacitación relacionadas con los procedimientos para tratar a las víctimas de la trata de personas.

832. En 2006 tuvo lugar en Varsovia la reunión de representantes de los países del Grupo de los Seis sobre el tema "Cooperación internacional para combatir la trata de seres humanos: Intercambio de experiencias y propuestas para el futuro", y se celebró la Conferencia de Expertos Internacionales sobre la manera de combatir y prevenir la trata de personas con fines de trabajo forzoso.

833. En el marco de los programas nacionales para combatir y prevenir la trata de personas se celebran actividades periódicas de capacitación sobre los procedimientos para ocuparse de las víctimas de la trata. Están destinadas a representantes de la Policía, la Guardia de Fronteras, la Fiscalía y los tribunales de todas las provincias, teniendo en cuenta la cuestión de los niños víctimas de la trata.

834. En 2007, se nombraron en todas las fiscalías de apelación y en algunas fiscalías regionales coordinadores (fiscales) encargados de la trata de personas. Dichos fiscales, con amplios conocimientos sobre las actividades delictivas relacionadas con la trata de personas y los reglamentos pertinentes de la legislación polaca y el derecho internacional, ofrecen asistencia a los fiscales que se encargan de esos casos o los supervisan y que se ocupan del seguimiento de las instrucciones preliminares realizadas en tales casos. Además, participan en actividades de capacitación sobre los ámbitos de actividad de una determinada fiscalía de apelación, lo que contribuye a la unificación de las prácticas y a la eliminación de los errores cometidos en esos casos. Por ejemplo, en 2009, se ofreció capacitación especializada para los fiscales y coordinadores de la lucha contra la trata de personas y los fiscales encargados de tramitar y supervisar esos casos. Durante las actividades de capacitación se examinaron los siguientes conceptos: concepto de la trata de personas, derecho y papel de la víctima en los procedimientos penales en los casos de trata de personas y cooperación entre el fiscal y la Policía, la Guardia de Fronteras y las ONG durante esos procedimientos. Participaron 58 fiscales.

835. Los fiscales-coordinadores de la lucha contra la trata de personas colaboran con representantes de otros servicios dedicados a combatir y prevenir el fenómeno de la trata de seres humanos, en particular con agentes de la Policía y la Guardia de Fronteras, y todos ellos participan en las actividades de capacitación.

836. Otras actividades de capacitación sobre la trata de personas con destino a los fiscales y jueces fueron las siguientes:

- 2006: Capacitación de jueces de lo penal sobre el tema "Algunas cuestiones relacionadas con el trato de los extranjeros desde la perspectiva de la Ley de Extranjería y la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia". Participaron en total 83 fiscales de todo el país. El objetivo era fomentar en los participantes la conciencia sobre las distintas

posibilidades de protección de los extranjeros, incluidas las víctimas de la trata de personas.

- Años académicos de 2006/07 y 2007/08: La Escuela Nacional de Jueces y Fiscales de Polonia, en cooperación con la Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Varsovia, ofreció estudios de posgrado sobre la delincuencia organizada y el terrorismo con destino a fiscales, en los que se abordaron cuestiones relacionadas con los procedimientos penales en los casos de trata de personas y migración ilegal. En el contexto de esos estudios, recibieron capacitación fiscales de departamentos encargados de la delincuencia organizada y la corrupción adscritos a las fiscalías de apelación de todo el país, en que se llevan a cabo la mayoría de los procedimientos relacionados con la trata de personas.
- Años 2007 y 2008: Se celebró un ciclo de seminarios para jueces en el marco del Programa piloto de capacitación sobre el tema "La trata de personas en la práctica de los tribunales, en cuanto delito y circunstancia para la comisión de otros delitos". La Fundación La Strada, en cooperación con la Embajada Británica y el Ministerio del Interior y Gobernación, organizó varios seminarios.

837. En el contexto de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa en el memorando de 2007 con el fin "ofrecer capacitación especializada en mayor escala acerca de la trata de personas y lograr la participación de un mayor número de agentes de policía en cooperación con organizaciones no gubernamentales", se preparó, y luego se impartió, un curso especializado relativo a la lucha contra la trata de seres humanos, de conformidad con la Decisión núm. 206 del Comandante en Jefe de la Policía de 14 de mayo de 2009. La principal labor de la capacitación es preparar a los agentes de policía para cumplir sus funciones oficiales relacionadas con la lucha contra la trata de personas. Participan agentes de policía encargados de combatir la trata o de impartir clases sobre ese tema. La duración del curso es de 38 horas lectivas, es decir, cinco días. En 2009 se llevaron a cabo dos ediciones del curso en la Academia de Policía de Pila, durante las cuales recibieron capacitación 48 agentes; se ofreció también una edición en la Academia de Policía de Szczytno, que contó con 22 participantes.

838. El Ministerio de Trabajo y Política Social, en el contexto de las actividades encaminadas al desarrollo del sistema de apoyo a las víctimas/testigos de la trata de personas, realiza actividades resultantes del Programa Nacional de Prevención y Luchas contra la Trata de Personas (el primer Programa tuvo lugar en 2003-2004, y los siguientes correspondieron a 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010 y 2011-2012). El resultado de la actividad del Ministerio de Trabajo y Política Social en el Grupo de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas es la ejecución de las actividades de capacitación para asistentes sociales (centros de ayuda familiar de los *poviat* y centros de respuesta de emergencia) con el fin de prevenir la trata de personas y ayudar a las víctimas de este delito.

839. En 2004, se celebró la primera actividad de capacitación para un grupo de aproximadamente 50 trabajadores sociales que constituyeron una red nacional de apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos. La segunda fase de la capacitación duró desde enero de 2005 hasta finales de 2006 y fue de alcance provincial; representó una continuación y ampliación de la capacitación anterior. Los participantes, además de los trabajadores sociales, fueron agentes de la Policía y la Guardia de Fronteras, fiscales, jueces y representantes de la inspección de la legalidad del empleo. El calendario de las actividades de capacitación se elaboró en cooperación con los miembros del grupo de trabajo del equipo para prevenir y combatir la trata de personas.

840. Al mismo tiempo, el Ministerio de Trabajo y Política Social inició la cooperación con la Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud a fin de preparar

medidas de capacitación para futuros trabajadores sociales matriculados en las clases de preparación profesional de los Colegios de Trabajadores Sociales.

841. El Reglamento del Ministro de Política Social de 7 de abril de 2005 sobre las normas de educación en los Colegios de Trabajadores Sociales introdujo materias especializadas como el fenómeno de la trata de personas; la lucha contra de la trata de personas y sanciones aplicables contra ella; y el apoyo a las víctimas de la trata.

#### **Actividades de la fiscalía para combatir los delitos de explotación sexual de los niños, también en Internet**

842. La Oficina de Diligencias Previas de la Fiscalía del Estado (a partir del 31 de marzo de 2010, Departamento de Diligencias Previas de la Fiscalía General) coopera con el Equipo Central de Lucha contra la Trata de Personas de la Dependencia de Delitos Penales de la Jefatura Nacional de Policía. En 2007 se organizaron dos reuniones con el fin de coordinar las actividades de la fiscalía y la policía. Su efecto es, entre otros, el establecimiento de coordinadores y el intercambio constante de información en los casos contra la práctica de la distribución de pornografía infantil y de pedofilia en Internet.

843. La Fiscalía del Estado (a partir del 31 de marzo de 2010, Fiscalía General) coordina las diligencias previas de gran alcance, en diversos niveles y complejas (en lo que se refiere a las personas) en relación con delitos de pedofilia y pornografía infantil en diversos lugares del país donde se cometen esos delitos.

844. Se nombró un coordinador de las actividades de justicia penal en el ámbito de la lucha contra las actividades delictivas relacionadas con la explotación sexual de los niños (pedofilia) y un fiscal encargado de la realización de las actividades en el ámbito de la lucha contra la ciberdelincuencia, incluidas también las actividades relacionadas con la explotación sexual de los niños, en la Oficina de Diligencias Previas de la Fiscalía del Estado (actividades continuadas por el Departamento de Diligencias Previas de la Fiscalía General). Además, en lo que se refiere a las fiscalías regionales y los equipos provinciales de lucha contra la trata de personas y la pornografía infantil que forman parte de las estructuras de la Jefatura Provincial de Policía, se nombraron coordinadores que establecieron la cooperación mutua y coordinan las actividades en los casos contra los poseedores de pornografía infantil.

845. En la primera mitad de 2007, en el ámbito de todas las fiscalías de los tribunales de apelación, se llevaron a cabo inspecciones sobre la pedofilia y la pornografía infantil. En el conjunto del territorio nacional se examinaron 1.434 procedimientos.

846. Se examinaron también las decisiones de remisión de los procedimientos. En la gran mayoría de los casos examinados esas decisiones estaban justificadas. Las inspecciones permitieron comprobar que, en general, en los casos examinados en los que los niños eran víctimas o testigos se habían observado las orientaciones presentadas a las autoridades judiciales. La norma de entrevistar solo una vez a los menores víctimas de esos delitos tiene como objetivo reducir el sufrimiento del menor durante las diligencias preliminares (véase también el párr. 307).

847. En 2009 se organizaron campañas internacionales contra los distribuidores de pornografía infantil y aumentó el número de delitos de ese tipo detectados. Según datos obtenidos del Sistema Temida (en relación con los delitos contemplados en el art. 202 4) y 4a) del Código Penal: grabación, importación y almacenamiento de contenido pornográfico con participación de un menor que no haya cumplido los 15 años), en 2009 se detectaron 1.231 delitos y se presentaron a las fiscalías 1.187 peticiones para que se ocuparan de los delitos indicados con auto de procesamiento. En los años precedentes, el número de delitos detectados de esta categoría y de peticiones presentadas a la fiscalía fue, respectivamente, el siguiente: en 2005, 91 y 98; en 2006, 340 y 327; en 2007, 206 y 178; en 2008, 315 y 292; y

en 2010, 285 y 250. Según datos de dicho Sistema (en relación con los delitos contemplados en el artículo 202 3) del Código Penal: producción, grabación o presentación de contenidos pornográficos con participación de un menor que no haya cumplido los 15 años), en los años siguientes el número de delitos detectados de esa categoría y de peticiones presentadas a la fiscalía fue, respectivamente, el siguiente: en 2005, 68 y 64; en 2006, 97 y 74; en 2007, 154 y 107; en 2008, 516 y 141; en 2009, 295 y 245; y en 2010, 197 y 156.

848. La práctica de distribución de pornografía infantil y de la pedofilia en Internet se detecta mediante la vigilancia de la red de Internet con programas informáticos especializados de los Departamentos de Tecnología de la Jefatura Provincial de policía.

849. En los últimos años, se ha elaborado una metodología de trabajo que permitirá la realización simultánea de investigaciones en el territorio de Polonia de forma unificada. La metodología se ha remitido a las dependencias de las fiscalías encargadas de la presentación de informes con el fin de lograr su aplicación práctica. La metodología se utiliza para la realización de diligencias en los casos de importación y posesión de pornografía infantil.

850. Entre febrero de 2006 y junio de 2009, se realizaron 14 operaciones contra autores de delitos de distribución de pornografía infantil, con inclusión de 6 basadas en material enviado por la policía de diferentes países europeos y 8 resultantes del material obtenido como consecuencia de la vigilancia realizada por la Jefatura Provincial de Policía.

851. Como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo, en la primera mitad de 2009, 324 personas fueron detenidas, 72 fueron informadas sobre los cargos presentados contra ellas, se registró un total de 312 casas, apartamentos, compañías y cibercafés, y se aplicaron 39 medidas preventivas. Además, se secuestró un número considerable de computadoras, computadoras portátiles, agendas electrónicas, discos duros, CD/DVD, discos flexibles, cintas, memorias portátiles, aparatos mp3, cámaras digitales, teléfonos móviles, tarjetas de memoria, programas ilegales y fotografías. Algunos de esos procedimientos continúan todavía.

852. Los programas informáticos secuestrados durante el registro de las habitaciones son objeto de inspección por testigos, expertos en localización de contenidos pedofílicos en los sistemas de tecnología de la información. Cuando esas inspecciones dan lugar a resultados positivos, los propietarios o usuarios del equipo son informados acerca de los cargos formulados contra ellos.

853. Un Representante de la Fiscalía General (a partir del 30 de marzo de 2010, Fiscalía del Estado) participa en las actividades del Comité de Consulta de la Red Informática Científica y Académica (NASK; *Naukowa i Akademicka Sieć Komputerowa*), cuyo objetivo es ayudar a los equipos a hacer realidad el Plan de Acción de la Comunidad Europea para una Internet más Segura. El Equipo Dyżurnet.pl está adscrito a la red NASK y notifica los contenidos pedofílicos observados en la red y, previa consulta con un fiscal, remite esos contenidos a la Jefatura Nacional de Policía. Procede también a bloquear los sitios web que contienen contenidos de esa naturaleza.

854. El Representante de la Fiscalía es miembro del Grupo de Prevención de la Discriminación de los Menores en los Medios de Comunicación Electrónicos; las actividades del Equipo se describieron en la respuesta a la recomendación que figura el párrafo 12 de las observaciones finales.

855. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley supervisan los cibercafés y las redes; esa labor es realizada por unidades de la policía en cooperación con unidades sobre el terreno de la fiscalía, con el fin de revelar contenidos pedofílicos.

856. Las unidades de la fiscalía sobre el terreno realizan actividades de concienciación de los niños y jóvenes e informan a la sociedad a través de las direcciones de los medios de comunicación en las que se aborda la cuestión de la pedofilia y la pornografía infantil.

**Respuesta a la recomendación que figura el párrafo 49 d) de las observaciones finales**

**Actividades realizadas para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de ese delito, incluidas las víctimas menores de edad**

857. En 2006, se nombraron coordinadores a tiempo parcial y coordinadores adjuntos en la Jefatura y en las unidades regionales de la Guardia de Fronteras con el fin de combatir la trata de personas. Los coordinadores son miembros de la División de Información e Investigación. Entre sus tareas se incluye la coordinación de las actividades entre unidades y departamentos de la Guardia de Fronteras y entre la Guardia de Fronteras y la Policía, así como de las actividades en el marco del Programa de Apoyo y Protección de las Víctimas y Testigos de la Trata de Personas, también en el contexto de la cooperación con las ONG que desempeñan funciones relacionadas con la protección de las víctimas.

858. Asimismo, con el fin de racionalizar el sistema de coordinación, en virtud de la Decisión núm. 139 de 18 de junio de 2008 se nombró el Equipo de Vigilancia y Coordinación Permanente de las Actividades de la Guardia de Fronteras para prevenir y combatir la trata de personas. Entre las tareas del equipo se incluyen las siguientes: coordinación de las iniciativas de la Guardia de Fronteras resultantes de los programas nacionales para combatir y prevenir la trata de personas; supervisión y análisis constante de los casos de trata de personas revelados por la Guardia de Fronteras; participación en las labores del grupo de trabajo establecido en el marco del equipo nombrado en virtud de la Ordenanza núm. 23 del Primer Ministro de 5 de marzo de 2004 sobre el establecimiento del Equipo para Combatir y Prevenir la Trata de Personas; y cooperación con el Ministerio del Interior y Gobernación, la Policía y otros órganos de la administración gubernamental y de ONG con el fin de prevenir y combatir la trata de seres humanos. El Equipo está integrado por representantes del Departamento de Información e Investigación, el Departamento de Gestión de Fronteras, el Departamento de Extranjeros, la Oficina de Análisis Estratégicos y la Oficina de Personal y Capacitación de la Jefatura de la Guardia de Fronteras.

859. Además, el 24 de julio de 2008, previa autorización, se nombró un Plenipotenciario para la Protección de los Derechos Humanos de la Comandancia Superior de la Guardia de Fronteras y, en virtud de la Decisión núm. 247 de la Comandancia Superior de la Guardia de Fronteras, de 24 de octubre de 2008, se nombró un equipo permanente a tiempo parcial de la Guardia de Fronteras para la protección de los derechos humanos, con la misión de reforzar y apoyar sus actividades. Representantes del Departamento de Información e Investigación de la Jefatura de la Guardia de Fronteras participan en las actividades realizadas en el marco del grupo de trabajo del Equipo para Combatir y Prevenir la Trata de Personas del Ministerio del Interior y Gobernación, con el fin de elaborar un modelo que apoye y proteja a los niños víctimas de la trata de personas.

860. Las orientaciones para los fiscales en materia de tráfico de personas son las siguientes:

- En 2005, la Fiscalía del Estado preparó y envió a las fiscalías subordinadas orientaciones metodológicas para los fiscales que realizan las diligencias previas en los casos de trata de niños, en particular niños extranjeros no acompañados que permanecen en Polonia;

- En 2008, la Fiscalía del Estado preparó, actualizó y envió a todas las fiscalías de apelación orientaciones metodológicas para los fiscales que realizan o supervisan los procedimientos penales en los casos de trata de personas;
- Asimismo, se envió el Algoritmo sobre la manera de actuar de los agentes encargados de hacer cumplir la ley en caso de descubrimiento de un delito de trata de personas; el Algoritmo fue preparado por el Equipo contra la Trata de Seres Humanos del Ministerio del Interior y Gobernación, con participación de la Fiscalía del Estado;
- En el contexto de las actividades del Equipo para Combatir y Prevenir la Trata de Personas, se elaboró el Modelo para apoyar y proteger a los niños menores no acompañados identificados por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley como víctimas de la trata de personas.

861. Existe una cooperación activa con las siguientes ONG que se ocupan de esas cuestiones: Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud, Fundación Nobody's Children, Fundación ITAKA – Centro de Personas Desaparecidas y Cáritas Polonia.

862. Polonia coopera también en el ámbito de la lucha contra la trata de personas con instituciones internacionales, tanto las relacionadas directamente con el sistema policial como las autoridades judiciales en sentido amplio, como INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST y BALTCOM, así como con la Organización Internacional para las Migraciones y FRONTEX. Ello permite una realización más completa y más eficaz de las tareas relacionadas con la lucha contra la trata de personas, la pornografía infantil y la prostitución infantil, sobre todo en lo que respecta al apoyo ofrecido a las víctimas de esos delitos y su cooperación con los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

863. En 2005 y 2006 se asignaron fondos de los créditos reservados del presupuesto público destinados a la cofinanciación de las actividades en curso de la red de centros de apoyo y de respuesta de emergencia y la creación de nuevos servicios que puedan prestar asistencia a las víctimas de la trata.

864. El Ministerio de Trabajo y Política Social es uno de los cinco asociados del proyecto Asociación para el Desarrollo "IRIS: reintegración social y profesional de las mujeres víctimas de la trata de personas", financiado también con recursos del Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL para Polonia (2004-2006). La Asociación se estableció con el fin de igualar las oportunidades en el mercado de trabajo para las mujeres víctimas de la trata de personas, que están especialmente amenazadas por el riesgo de desempleo de larga duración y exclusión social. La Asociación tiene como objetivo elaborar mecanismos para la reintegración social y profesional eficaz de esas mujeres y crear oportunidades para su empleo. La labor principal resultante de la condición de miembro de la Asociación "IRIS" es promover y distribuir los resultados del Proyecto y las actividades para incluirlos en la política general (por ejemplo, introducción del modelo de reintegración social y profesional de las víctimas de la trata de seres humanos, o posibles cambios en la legislación orientados a prestar apoyo a esos grupos).

865. Las disposiciones introducidas en virtud de la Ley de 16 de febrero de 2007 de Modificación de la Ley de Bienestar Social, amplían el sistema de asistencia social a las víctimas de la trata de personas, sean ciudadanos polacos o nacionales de terceros países (art. 33 1) 5) (actualmente, art. 53a 2.4) y art. 53 1.15) de la Ley de Extranjería modificada, de 13 de junio de 2003). Permiten un apoyo más eficaz y amplio de las dependencias de asistencia social en distintos niveles de la administración del gobierno local, así como la coordinación del apoyo ofrecido a las víctimas de la trata de personas en el marco del sistema de asistencia social (derecho a las prestaciones en forma de respuesta de emergencia, alojamiento, comidas, ropa necesaria y subsidios limitados).



866. El 1 de octubre de 2005 —en el contexto de la incorporación en el ordenamiento jurídico de Polonia de la directiva del Consejo 2004/81/CE de 29 de abril de 2004 relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes— se introdujeron en la Ley de Extranjería de 13 de junio de 2003 disposiciones referentes a la regularización de la situación de las víctimas de la trata. Se otorga un permiso de residencia temporal si el extranjero es víctima de la trata de seres humanos de acuerdo con el significado de la Resolución Marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y cumple las siguientes condiciones:

- a) Se encuentra en el territorio de la República de Polonia;
- b) Coopera con el órgano competente para la realización de los procedimientos encaminados a combatir la trata de seres humanos;
- c) Ha roto sus relaciones con las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con la trata, si la circunstancia que constituye la base para solicitar ese permiso justifica la residencia de dicha persona en el territorio de la República de Polonia durante un período superior a los tres meses.

867. Dicho permiso puede ser otorgado a un extranjero que se encuentre ilegalmente en el territorio de la República de Polonia por el gobernador provincial competente en el lugar de residencia del extranjero.

868. Con respecto al extranjero a quien se concede dicho permiso, no se adopta ni se ha adoptado nunca una decisión de deportación del territorio de Polonia.

869. Además, durante el período de reflexión la víctima de la trata de personas tiene derecho a legalizar su residencia por un período de 2 meses presentando al gobernador provincial una solicitud de visado de residencia.

870. La modificación de la Ley de Extranjería de 13 de junio de 2002, introducida en virtud de la Ley de 24 de octubre de 2002 de Modificación de la Ley de Extranjería y Otras Leyes, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, estableció una excepción del derecho de timbre por dicho permiso de residencia temporal otorgado a un extranjero que es víctima de la trata de personas y que coopera con los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Anteriormente, la regularización de la residencia de esas personas en el territorio de Polonia se hacía en aplicación de principios generales. Además, el visado de residencia otorgado a las víctimas de la trata de personas por un período de 2 meses a fin de que pudieran cooperar con los órganos encargados de hacer cumplir la ley fue sustituido por un permiso de residencia temporal, con ampliación simultánea del "período de reflexión" de 2 a 3 meses.

871. Si, una vez terminada la cooperación con el organismo competente para la realización de los procedimientos encaminados a combatir la trata de seres humanos, el extranjero víctima de la trata prolonga su residencia en Polonia, puede hacerlo de conformidad con los principios generales. Si, una vez finalizado el período de residencia legal en Polonia, dicho extranjero solo puede regresar a un país donde se ve amenazado su derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, o donde puede ser torturado o sometido a tratos o penas inhumanos o degradantes o a trabajo forzado o verse privado de su derecho a un juicio imparcial o ser castigado sin ningún fundamento legal de conformidad con el significado del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, o si su deportación es contraria al derecho a la vida de familia de acuerdo con el significado de dicho Convenio o viola los derechos del niño estipulados en la Convención sobre los

Derechos del Niño, con el consiguiente peligro para su desarrollo mental y físico, dicho extranjero puede recibir un permiso de residencia.

872. Los elementos más importantes del Programa Nacional para Combatir y Prevenir la Trata de Personas (ejecutado desde 2003 en virtud de una Resolución del Consejo de Ministros) se incluyeron en la lista de actividades policiales elaborada expresamente, que se transmitió a todas las jefaturas provinciales de policía. En ese contexto, se llevaron a cabo las siguientes tareas:

a) En **2005**, en consulta con las unidades de organización de la Policía, se elaboró un proyecto de algoritmo para las operaciones de los agentes de policía encargados de casos relacionados con la trata de personas. En **2006** se adoptó, para su aplicación por la Policía, el "Algoritmo sobre el comportamiento de los agentes encargados de hacer cumplir la ley en caso de descubrimiento de un delito de tráfico de personas".

b) En **2006**, tomando como base el Concepto de establecimiento de una estructura nacional para la identificación sistémica y la lucha contra la trata de personas en Polonia, aprobado por el Comandante en Jefe Adjunto de la Policía, se nombró en la Jefatura Nacional de Policía un Equipo Central, a tiempo parcial, de lucha contra la trata de personas, con el objetivo primario de mantener la cooperación internacional y la coordinación de las actividades policiales realizadas en el país.

c) En **2007**, dentro de las estructuras de los departamentos penales de la Jefatura Provincial de Policía y la Jefatura de Policía de Varsovia, se designaron equipos a tiempo completo para combatir la trata de personas. Además, en las jefaturas de policía de los *poviat* (ciudades, regiones) se nombraron coordinadores para combatir ese fenómeno.

d) El 15 de junio de **2007**, dentro de la estructura de la actual Dependencia de Delitos Penales de la Jefatura Nacional de Policía, se estableció un Equipo Central, a tiempo completo, de lucha contra la trata de personas.

e) Se elaboró y aplicó material de instrucción sobre la manera de proceder en caso de descubrimiento de un delito de trata de personas; por ejemplo, la Academia de Policía de Szczytno publicó en 2008 el documento "Cómo prevenir y combatir la trata de seres humanos: Guía para agentes de policía".

f) En el programa de capacitación básica y especializada se agregaron clases sobre la manera de proceder para descubrir y combatir la trata de personas, con destino a los agentes de policía de los servicios penales y otros servicios ofrecidos por la policía. Además, el 14 de mayo de 2009, el Comandante en Jefe de la Policía publicó la Decisión núm. 206 sobre el programa de estudio de los cursos especializados sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Dicho curso es impartido en la Academia de Policía de Szczytno y en las escuelas de policía de Pila y Katowice. Además, en el marco de las actividades organizadas de formación profesional local, más de 11.000 agentes de policía recibieron capacitación, en particular sobre la identificación de las víctimas de la trata.

g) El personal docente de las academias de policía recibió capacitación sobre los programas de estudio convenidos por la Jefatura Nacional de Policía con la Fundación La Strada contra la trata de personas y la esclavitud.

h) Con el fin de combatir la práctica de la trata de personas, la Policía lleva a cabo diversas actividades, como medidas de detección de operaciones, cooperación y acciones conjuntas con organizaciones gubernamentales y diversos organismos, como los ministerios o la Guardia de Fronteras. En el ámbito de la lucha contra la trata de personas y la prostitución, los agentes de policía de la división penal, en cooperación con agentes de policía de otros países donde son vendidas o de donde proceden las mujeres, consiguen buenos resultados. El rápido intercambio de información y la adopción de los dispositivos necesarios tienen una enorme importancia en tales casos. En la mayoría de ellos, esta

cooperación se consigue a través de la Oficina de Cooperación Policial Internacional y los agentes de enlace.

i) La Policía coopera con los medios de comunicación para promover campañas de carácter preventivo y educativo. Además, representantes de la Policía participaron activamente en los preparativos para modificar la Ley de Extranjería.

- En las actividades sobre la trata de personas, la cooperación con las entidades no policiales que ofrecen apoyo jurídico, residencial y psicológico a las víctimas de la trata de personas es de la máxima importancia.
- Los agentes de policía participan en las actividades de cooperación con los países y organizaciones extranjeras, instituciones y programas pertinentes interviniendo en seminarios, conferencias y talleres organizados por grupos internacionales. El objetivo es el establecimiento de métodos eficaces para combatir dicho fenómeno, la aplicación de los procedimientos operativos comprobados, la capacitación y el establecimiento de una plataforma coherente y uniforme de cooperación e intercambio de información y experiencias.

873. La modificación de la Ley de Extranjería en 2005 permitió la regularización de la residencia de los extranjeros víctimas de la trata de personas, y desde el 1 de enero de 2006 se aplica el Programa de Apoyo y Protección de las Víctimas y Testigos de la Trata de Personas, confiado ahora a ONG mediante un procedimiento de licitación pública. Esta actividad se financia con cargo al presupuesto público con subvenciones reservadas y su objetivo es ampliar la oferta y mejorar la calidad del apoyo ofrecido a todos los extranjeros víctimas de la trata. Desde abril de 2009, el contenido y el alcance de esta actividad se ampliaron mediante la labor del Centro Nacional de Consulta e Intervención para las Víctimas de la Trata de Personas, cuyos beneficiarios no son solo extranjeros sino también ciudadanos polacos. En el marco del Centro, se sigue aplicando el programa de apoyo en favor de las víctimas extranjeras. Las actividades tienen como objetivo racionalizar la identificación de las víctimas de la trata de personas, conseguir que se atiendan las necesidades básicas de las personas afectadas por ese delito, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos, apoyar a otras instituciones que ofrecen asistencia en el ámbito del trabajo profesional y la concienciación del público en general sobre la amenaza que representa la trata de personas. Son, por tanto, actividades de intervención y de carácter preventivo destinadas en su mayoría a víctimas adultas, pero los adolescentes y niños víctimas de la trata de personas pueden beneficiarse también de ese apoyo, y de hecho lo han recibido con frecuencia.

874. En ediciones posteriores de los planes nacionales contra la trata de personas, se estableció una tarea independiente cuyo objetivo era elaborar un modelo para apoyar y proteger a los niños víctimas de la trata de personas. Por iniciativa y con el patrocinio del Ministerio del Interior y Gobernación, desde 2009 se ha puesto en práctica gradualmente en determinadas provincias un proyecto piloto encaminado a contribuir al establecimiento de un sistema integral de apoyo y protección para las víctimas menores de edad así como de procedimientos operativos uniformes para atender a esas víctimas. Entre las actividades piloto se incluyen las siguientes:

- a) Establecimiento de la red de centros seguros para ofrecer apoyo especializado y atención completa a los menores identificados como víctimas de la trata de seres humanos;
- b) Preparación de material didáctico que ayude a identificar a las víctimas menores de edad y ofrecerles la debida protección;

c) Establecimiento del sistema de capacitación para trabajadores sociales y agentes con el fin de aumentar la conciencia sobre el fenómeno de la trata de niños y los mecanismos para la protección de las víctimas de ese delito.

875. En 2010, los centros seguros mencionados en el inciso a) se encontraban ubicados en las provincias de Mazowieckie, Łódzkie y Małopolskie (en fase de ejecución). En consecuencia, es posible aplicar de manera eficiente el Programa de Apoyo y Protección de las Víctimas y Testigos de la Trata de Seres Humanos (Extranjeros) con respecto a las víctimas menores de edad de esas provincias y, por lo tanto, ofrecerles asistencia completa, a saber, refugio seguro, atención especializada las 24 horas del día, intervención médica, apoyo psicológico, servicios de traducción, consultas jurídicas (incluida también la posibilidad de recomendar una persona capacitada para desempeñar las funciones de tutor de la víctima) y regreso seguro al país de origen. En otras regiones de Polonia se ofrece también ese apoyo en el marco del Programa de Apoyo y del Programa de Protección de las Víctimas y Testigos de la Trata de Personas, pero debido a la ausencia de instituciones recomendadas y capacitadas para ocuparse de las víctimas menores de edad, esas actividades requieren una mayor participación de organizaciones (por ejemplo, la Fundación La Strada) u órganos encargados de hacer cumplir la ley. En algunos casos ello puede implicar también la necesidad de transportar al niño a otra provincia para ofrecerle el apoyo adecuado a su situación y necesidades.

876. Un ejemplo positivo de actividades encaminadas a prevenir la violencia sexual y la violencia de género con respecto a las personas que solicitan el estatuto de refugiado es un proyecto conjunto, ejecutado desde marzo de 2008 por la Oficina de Extranjería, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comandante en Jefe de la Policía y dos ONG, a saber, la Fundación La Strada y el Centro de Asistencia Letrada Halina Nieć, en cuyo marco se nombran los equipos de cooperación locales. El objetivo del proyecto es diagnosticar los casos de violencia sexual y adoptar medidas correctivas concretas. Lamentablemente, en la práctica, cuando se produce esa forma de violencia, los equipos no tienen oportunidades reales de responder. Debido también a las características culturales, la mayor dificultad se encuentra en el caso de los "matrimonios" concertados o forzados de muchachas adolescentes, así como los episodios de violencia doméstica.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 51: El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Vele por la plena aplicación de las normas de administración de la justicia de menores, en particular los artículos 37, 40 y 39 de la Convención, así como de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), a la luz de la jornada de debate general sobre la administración de la justicia de menores que celebró el Comité en 1995;*

b) *Haga cumplir las normas por las que se limita a tres meses como máximo la detención en los pabellones de emergencia;*

c) *Recurra a la privación de libertad solo como último recurso y proteja los derechos de los niños privados de libertad, incluso los que guarden relación con las condiciones de detención.*

877. Véase la respuesta a la recomendación que figura el párrafo 26 de las observaciones finales (párrs. 169 a 217).

878. Con respecto a la norma de administración de la justicia de menores en la legislación polaca, conviene subrayar que el derecho polaco es plenamente compatible con las orientaciones y normas mencionadas.

879. De conformidad con su versión modificada por el artículo 3, párrafo 3, de la Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo y Otras Leyes, de 27 de junio de 2003, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, y en virtud del artículo 26 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, de 26 de octubre de 1982, como medida temporal, un menor puede ser enviado a un centro de educación o socioterapia de menores o jóvenes, o condenado a medidas de carácter médico o educativo. Por ello, los albergues de emergencia para jóvenes no pueden utilizarse como centros de intervención para menores, debido a la falta de una base jurídica adecuada.

880. De conformidad con el artículo 27, párrafos 1 y 2, de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, un menor puede ser admitido en un albergue si las circunstancias revelan que puede ser enviado a un correccional o hay temor justificado de que huya de la ley o borre las huellas de un acto ilícito, o si es imposible determinar la identidad del menor. En casos excepcionales, un menor puede ser admitido también en un centro de menores si las circunstancias indican que debe ser enviado a un centro correccional y es acusado de haber cometido uno de los actos ilícitos mencionados en la ley.

881. La duración de la permanencia de un menor en un albergue para jóvenes está regulada en los párrafos 3 a 6 del artículo 27 de la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes. Un menor no puede permanecer en uno de esos albergues durante más de 3 meses antes de que se inicien los procedimientos legales del caso. Si, debido a circunstancias especiales, es preciso prolongar ese período, podrá concederse una prórroga de hasta 3 meses más. La duración total de la permanencia del menor en el centro, hasta el momento en que se pronuncie la sentencia de primera instancia, no deberá ser de más de un año.

#### **Centros correccionales y albergues para menores**

882. En el período de tiempo incluido en el presente informe, los casos de violación de los derechos de los menores no fueron numerosos, debido a la actividad habitual de supervisión en varios niveles: supervisión de nivel inferior realizada por los directores de los diferentes centros y puestos de emergencia, incluidas las medidas orientadas en particular a concienciar a los menores detenidos y a los funcionarios acerca de la necesidad de observar la Convención; sistema ampliado de supervisión y prevención de las infracciones de la Convención; y organización de actividades de capacitación sobre temas como la comunicación de los miembros del personal con los niños detenidos y los medios de autogestión de la agresión.

883. Gracias a la cooperación entre los directores de los centros de detención con las autoridades encargadas de la supervisión pedagógica, así como a la coordinación del Departamento de Centros de Menores del Ministerio de Justicia, se ha establecido un sistema para evitar infracciones de las normas establecidas por la Convención, incluida la supervisión del nivel de cumplimiento de la misma. Dicho sistema incluye entrevistas con los menores detenidos y miembros del personal de los centros de detención, observaciones de los participantes, inspecciones de diagnóstico, encuestas realizadas entre los menores detenidos y los miembros del personal, así como entrevistas con los padres o tutores de los niños detenidos.

884. La supervisión incluye inspecciones periódicas de la observancia de los derechos de los menores. De conformidad con el Reglamento del Ministro de Justicia de 17 de octubre de 2001 sobre los centros correccionales y albergues para menores, las inscripciones se realizan al menos una vez cada cinco años, a menos que haya circunstancias que obliguen a realizar una inspección de inmediato.

885. El personal de las secciones regionales encargado de la supervisión pedagógica realiza inspecciones y controles en forma periódica, además de participar en las reuniones del personal de los centros correccionales o albergues para menores y en las reuniones del personal docente de las escuelas. Supervisa de forma sistemática y periódica la actividad de los directores de los centros con el fin de valorar su calidad, utilizando, entre otros, los siguientes medios: inspecciones de los participantes y de observación, entrevistas guiadas, encuestas y análisis de la documentación. Su análisis abarca todas las esferas de actividad. Las acciones son coordinadas por inspectores del Departamento de Centros para Menores del Ministerio de Justicia. Por término medio, cada semestre se realizan dos inspecciones o controles. La aplicación de las recomendaciones es controlada mediante inspecciones adicionales. Se adoptan medidas adicionales extraordinarias en los centros que, según las autoridades encargadas de la supervisión, requieren atención especial.

886. Otra fuente de conocimiento sobre el funcionamiento de los centros de reforma son las estadísticas recopiladas, que se envían al Ministerio de Justicia e incluyen, entre otros temas, las cuestiones examinadas y los informes de los jueces de tribunales de familia encargados de la aplicación adecuada de las recomendaciones.

887. Durante todas las inspecciones integrales, se examina por separado el respeto de los derechos de los menores recluidos en un determinado centro correccional o albergue para menores. Se realizan encuestas de los menores detenidos y los miembros del personal, cuyos resultados son analizados y examinados en los centros concretos. Se incluyen también en los informes posteriores al control y, en caso necesario, se utilizan para formular recomendaciones. Cada inspección de las instituciones penitenciarias incluye también entrevistas pedagógicas guiadas con el fin de detectar los casos de comportamiento inaceptable de los miembros del personal en relación con los menores detenidos. Es más, la documentación sobre las recompensas y medidas disciplinarias se examina desde la perspectiva de sus proporciones, ya que los sistemas de evaluación, recompensa y disciplina aplicados en los reformatorios deben estar basados en el método de refuerzo positivo (recompensas).

888. La norma básica es ofrecer al menor toda la información disponible sobre sus derechos; el cumplimiento de los requisitos se controla durante las inspecciones.

889. Todo centro de detención de menores debe exponer, en un lugar de libre acceso, una lista de instituciones, junto con sus direcciones, en las que los menores detenidos puedan, sin control de los funcionarios del centro, formular solicitudes, peticiones o denuncias. Entre esas instituciones se incluyen las siguientes: el director de un determinado correccional o refugio para menores, el Presidente del tribunal de distrito competente, el equipo regional de supervisión pedagógica del tribunal de distrito competente, el Departamento de Tribunales Ordinarios del Ministerio de Justicia, el Departamento de Aplicación de Decisiones del Ministerio de Justicia, la Oficina del Ombudsman para la Infancia, y la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos. Además, durante cada una de las inspecciones de un centro, se ofrece a los menores la posibilidad de mantener contacto directo con los inspectores si desean formular alguna denuncia u observación.

890. Asimismo, los miembros del personal reciben periódicamente todo el material referente a los derechos de los menores, publicado por el Defensor de los Derechos Humanos, el Ombudsman para la Infancia y la Fundación para los Derechos Humanos de Helsinki. En la supervisión se incluyen también actividades de capacitación para los pedagogos y otros miembros del personal con el fin de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 53: El Comité recomienda al Estado parte que:*

- a) Emprenda campañas a todos los niveles y en todas las provincias para ocuparse de las actitudes negativas hacia los romaníes en la sociedad en general y en particular entre las autoridades y los profesionales que prestan servicios de salud, enseñanza o servicios sociales de otra índole;*
- b) Formule y aplique un plan para integrar a todos los niños romaníes en la educación general y prohíba su segregación en clases especiales, y que incluya programas preescolares para que los niños romaníes aprendan el idioma principal de escolarización en sus comunidades;*
- c) Elabore programas de estudios para todas las escuelas que incluyan la historia y la cultura romaníes a fin de fomentar en la sociedad polaca la comprensión, la tolerancia y el respeto hacia los romaníes.*

891. La tesis formulada en la recomendación citada relativa a la extensión de la discriminación contra los romaníes es inexacta e injusta. La mayoría de los problemas de la comunidad romaní en Polonia (desempleo, pobreza, exclusión social) están vinculados con un nivel de instrucción muy bajo (analfabetismo frecuente) y la falta resultante de preparación profesional, así como a limitaciones objetivas relacionadas con la capacidad de ejercer los propios derechos civiles.

892. Teniendo en cuenta los problemas citados, el 19 de agosto de 2003 el Consejo de Ministros adoptó el Programa para la Comunidad Romaní en Polonia para 2004 y 2013 (con una posible prórroga), está coordinado por el Ministerio del Interior y Gobernación. La ejecución de las tareas relacionadas con el Programa es supervisada por los gobernadores provinciales (en lo que respecta a las tareas ejecutadas en los territorios de las provincias), el Ministerio del Interior y Gobernación y el Ministerio de Educación Nacional (en lo relativo a la educación). Los principios del Programa "Todos Polacos" están basados en la experiencia obtenida en la ejecución del programa gubernamental piloto para la comunidad romaní en la provincia de Malopolska entre 2001 y 2003.

893. El Programa para la Comunidad Romaní en Polonia incluye diversas medidas realizadas por la administración gubernamental, las dependencias de la administración local y ONG. Los principales ámbitos de actividad son los siguientes: educación, mejora de las condiciones de vida, lucha contra el desempleo, atención de la salud, seguridad, cultura y conservación de la identidad cultural romaní, promoción de los conocimientos sobre el pueblo romaní y divulgación de conocimientos cívicos entre los romaníes.

894. Se ha dado máxima prioridad a las medidas educativas, que han sido también las que han conseguido mejores resultados hasta ahora. Se ha observado un aumento considerable del número de niños que cumplen sus obligaciones en materia de escolarización (en algunas provincias, van a la escuela todos los niños en edad de escolarización obligatoria), y la asistencia escolar y los grados obtenidos por los estudiantes romaníes han mejorado de forma sistemática. Esos logros se han conseguido gracias, entre otras cosas, a la labor de los asistentes y profesores auxiliares romaníes, así como a la introducción de medidas obligatorias, como las clases complementarias y adicionales. Las medidas educativas llevadas a cabo incluyen también el apoyo financiero a la organización de campamentos de verano, de invierno y de exploración de la naturaleza, viajes y visitas turísticas, así como actividades deportivas y recreativas.

895. Las medidas educativas llevadas a cabo son acompañadas de ayuda material. Esta consiste sobre todo en apoyo financiero, que permite a los niños romaníes tener acceso a la educación preescolar. En ese ámbito podrían mencionarse también las siguientes medidas: financiación de libros de texto, material didáctico y equipo escolar para los estudiantes más

necesitados, ayuda para financiar el transporte escolar y seguro de accidentes para los estudiantes.

896. Asimismo, en el contexto de la ejecución del Programa, el Ministro del Interior y Gobernación ha pedido a algunas ONG romaníes que introduzcan un sistema de becas para universitarios y alumnos romaníes especialmente dotados.

897. Otro ámbito de gran calidad en el marco del Programa es el de las medidas orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y de vivienda, entre otras las siguientes: obras de reacondicionamiento y apoyo a la construcción de nuevas viviendas, conexión de las urbanizaciones con el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado y suministro de agua corriente y electricidad.

898. Otras medidas adoptadas con el fin de alcanzar los objetivos del Programa representan una ampliación y un complemento especializado de las dos principales áreas temáticas del mismo. Los problemas de salud de los romaníes son resultado de sus difíciles condiciones de vida. Entre las medidas de medicina preventiva se incluyen la contratación de enfermeras comunitarias y la ayuda para financiar su labor. Las enfermeras ofrecen servicios médicos inmediatos y asesoramiento médico básico, además de distribuir medicamentos y productos de atención personal suministrados con subvenciones. Esas iniciativas se complementan con chequeos médicos y vacunas y con los llamados "días blancos", durante los cuales médicos de diversas especialidades ofrecen asesoramiento en forma gratuita.

899. Uno de los principales factores que obstaculizan la integración de los romaníes es su imagen estereotipada y en general negativa, difundida en la mayoría no romaní. Por ello, deben respaldarse iniciativas que faciliten a la sociedad información exacta sobre los romaníes. El Programa ofrece diversas formas de actividad, como actos culturales, conciertos, exposiciones, eventos al aire libre, talleres, etc.

900. En el ámbito de la educación, se han planificado y llevado a cabo diversas medidas con el fin de nivelar las oportunidades educativas de los estudiantes romaníes en todas las fases de la educación, comenzando por la educación preescolar, y de promover el conocimiento sobre la comunidad romaní en la sociedad. Este último objetivo se promueve, entre otros medios, con un curso de dos semestres de cultura, historia y realidad actual romaní destinado al personal docente y a los empleados de la administración, la financiación de presentaciones de libros y publicaciones multimedia, exposiciones, conciertos, seminarios y otras iniciativas para lograr una mayor aproximación entre la comunidad romaní y la sociedad polaca.

901. Es también importante mencionar las iniciativas locales destinadas a promover el conocimiento de la comunidad romaní, llevadas a cabo por autoridades educativas regionales y escuelas con niños y jóvenes de origen romaní (como la preparación de material didáctico multimedia y para el personal docente).

902. En la página web del Ministerio del Interior y Gobernación se publicaron anualmente informes completos sobre la ejecución del programa gubernamental para los romaníes. Desde diciembre de 2011 pueden consultarse en la página web del Ministerio de Administración y Digitalización: [www.mac.gov.pl](http://www.mac.gov.pl).

903. De conformidad con la Ley de 6 de enero de 2005 sobre Minorías Nacionales e Idiomas Regionales, los romaníes que son ciudadanos polacos están reconocidos oficialmente en Polonia como minoría étnica. La población romaní de Polonia puede dividirse en varios grupos étnicos, entre los que destacan los grupos polska, kalderash, lowari y cárpatos (bergitka). Esos diferentes grupos étnicos hablan distintos idiomas (dialectos). Según la Oficina Central de Estadística de Polonia, el Censo Nacional de



Población y Vivienda de 2002 registró 12.731 ciudadanos polacos que se declararon miembros de la minoría étnica romaní (es decir, el 0,03% de toda la población polaca).

904. Los estudiantes romaníes frecuentan las escuelas estatales y comparten el aula con sus compañeros no romaníes. Cada vez son más los alumnos romaníes que terminan los estudios primarios e inician la enseñanza secundaria de primero y segundo nivel. No obstante, hay problemas educativos en alguna de las comunidades romaníes. Uno de ellos es el dominio relativamente bajo del polaco por los niños que comienzan su educación y las consiguientes dificultades de aprendizaje. Las escuelas organizan clases adicionales y adoptan medidas educativas para los alumnos romaníes con dificultades de aprendizaje y de adaptación escolar.

905. Las autoridades responsables de las escuelas que ofrecen clases compensatorias en polaco y otras materias a los estudiantes romaníes reciben ayuda estatal financiera adicional con cargo a la subvención de enseñanza general del presupuesto nacional.

906. Se organizan actividades de educación especial para los niños y jóvenes que tienen una discapacidad física, incluida la afasia, o una discapacidad mental (leve, moderada o profunda), sufren algún grado de deficiencia visual o auditiva o padecen autismo, incluido el síndrome de Asperger. Teniendo en cuenta la opinión de los padres, la educación especial puede ofrecerse en una escuela de acceso general, una escuela o clase integrada o una escuela o clase especial. De conformidad con la reglamentación vigente, la falta de dominio del polaco puede ser razón suficiente para enviar a un alumno a una escuela especial. Un niño puede ser admitido en una escuela especial si ha recibido un certificado de necesidades educativas especiales aprobado por un centro público de orientación psicológica y pedagógica a petición de los padres (tutores). Dicho certificado se expide si la junta competente del centro de orientación diagnostica una discapacidad del niño que requiere una organización especial del proceso de aprendizaje y de los métodos docentes.

907. En diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo una encuesta en 16 centros de orientación psicológica y pedagógica de 15 de provincias polacas diferentes que expiden certificados de necesidades educativas especiales para los niños romaníes. Los centros de orientación de la provincia de Wielkopolska no se incluyeron en la encuesta ya que, en 2010, no se había recibido de esa provincia ninguna solicitud de financiación para llevar a cabo el Programa Educativo Gubernamental para la Comunidad Romaní en Polonia.

908. Durante el año escolar de 2009/10, los centros de orientación incluidos en la encuesta expidieron en total 2.541 certificados de necesidades educativas especiales, 23 de ellos para niños romaníes (0,9% del total). Según la información facilitada por los directores de los 16 centros de orientación, los auxiliares docentes especializados en alumnos romaníes casi nunca estaban presentes en las entrevistas realizadas con los padres o los niños antes de las pruebas psicológicas y pedagógicas, ya que la comunicación con los especialistas del centro de orientación durante las pruebas no plantea problemas ni para los padres ni para los niños. Los resultados de la encuesta indican que, en principio, las pruebas psicológicas y pedagógicas no requerían la presencia de terceros. Solo los niños de enseñanza preescolar y de enseñanza primaria que presentaban síndrome de ansiedad o padecían autismo estaban acompañados de sus madres durante las pruebas. Si los padres de un niño son analfabetos, auxiliares docentes romaníes y otros familiares les ayudan a rellenar las solicitudes para la expedición de un certificado de necesidades educativas especiales. Los padres reciben en todos los casos notificación sobre el momento y lugar de la reunión de la junta encargada de tomar la decisión, pero casi nunca participan en las reuniones.

909. Durante el proceso de diagnóstico de las necesidades individuales de desarrollo y educativas de un niño con disfunciones de desarrollo, se tienen en cuenta varios datos

relacionados con el proceso de desarrollo y el funcionamiento del niño desde la perspectiva de los requisitos educativos que debe cumplir. El proceso de diagnóstico implica un examen psicológico, en el que se utilizan técnicas de comprobación para determinar el nivel de desarrollo intelectual del niño.

910. En los exámenes psicológicos se utilizan pruebas creadas de acuerdo con las normas psicométricas, que definen claramente el tipo y alcance de las opciones disponibles para los encargados del diagnóstico, es decir, las formas de ayuda aceptables. Para cada prueba, se prepara un manual en el que se describe el procedimiento de investigación adecuada. En este se incluye la instrucción presentada al estudiante examinado, cuyo texto no se puede modificar. Por ello, la participación de terceros en las pruebas psicológicas muchas veces es imposible. Si el niño examinado tiene problemas de contacto verbal o tiene una extracción social diferente, las pruebas se utilizan para tener en cuenta esas circunstancias. El caso de expedición de un certificado o una opinión acerca de un niño o joven de origen romaní, se tienen en cuenta sus características específicas relacionadas con el biculturalismo y el bilingüismo. En el examen psicológico, se utilizaron pruebas no verbales y sin sesgos culturales (por ejemplo, Raven, Later-R o Columbia). Si no había contradicciones, el examen incluía la escala de Wechsler; se utilizaba toda la prueba o solo la parte no verbal (representación), en cuyo caso la comunicación verbal con el estudiante se limitaba a la presentación de instrucciones sencillas. Con el fin de determinar el nivel de funcionamiento social de un niño y su ingenio, se utilizó la escala de conducta adaptativa. El examen de los niños de enseñanza preescolar incluye un conjunto de pruebas utilizadas para determinar el desarrollo psicológico de los niños de 5 y 6 años de edad.

911. En el examen pedagógico de los niños escolarizados se incluyen pruebas adaptadas a su nivel de percepción y de instrucción. Se comprueban y evalúan los siguientes elementos: capacidad de lectura (incluida la comprensión del texto leído), capacidad de escritura, capacidades perceptuales-motrices y nivel de conocimientos básicos, sobre todo de polaco y matemáticas. En algunos casos, las pruebas son realizadas también por logopedas con el fin de diagnosticar posibles trastornos del habla. Se pide a las escuelas que faciliten información pertinente acerca del nivel de instrucción del niño y/o (si corresponde) sus deficiencias, así como sobre su funcionamiento social.

912. El análisis del número de opiniones y certificados expedidos por los centros de orientación dentro del período incluido en el informe revela que los centros presentan más opiniones que certificados. En el año escolar de 2009/10, el tipo más común de documentos fueron las opiniones sobre la adaptación de los requisitos escolares a la capacidad educativa y psicofísica de un niño romaní, así como las opiniones sobre las necesidades de los niños en relación con diferentes formas de apoyo psicológico y pedagógico.

913. De conformidad con las disposiciones del Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 17 de noviembre de 2010 sobre los principios para la concesión y organización del apoyo psicológico y pedagógico en los jardines de infancia, escuelas y centros públicos, todo niño con necesidades educativas especiales deberá recibir apoyo psicológico y pedagógico, adaptado a sus necesidades y capacidades individuales, incluida la oportunidad de asistir a clases compensatorias y especializadas. En virtud de las disposiciones del párrafo 5 5), el apoyo psicológico y pedagógico en los jardines de infancia, escuelas o instituciones puede ofrecerse también a un niño a petición de un auxiliar docente especializado en asuntos romaníes.

914. El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior y Gobernación (que es el departamento gubernamental encargado de la coordinación de la política estatal relativa a las minorías nacionales y étnicas en Polonia) han adoptado medidas para mejorar la situación educativa de los romaníes. En 2009, se aprobó una estrategia con el fin de suprimir las llamadas "clases romaníes". Se dispuso que, a partir del año escolar de 2009/10, no se aceptarían nuevos alumnos en ninguna de las cinco clases romaníes que

funcionaban en aquellas fechas, y que los estudiantes ya inscritos en ellas recibirían, de acuerdo con sus necesidades, el apoyo educativo pertinente (por ejemplo, en forma de clases compensatorias). En el año académico de 2009/10, había solo cuatro clases romaníes —hasta su total supresión— en dos escuelas primarias (ubicadas en las ciudades de Maszkowice y Elk). Dichas clases eran frecuentadas por estudiantes que, de acuerdo con su edad, deberían encontrarse en niveles de educación más elevados o alumnos que, de acuerdo con una valoración previa, tenían un nivel de exigencia inferior o que presentaban graves deficiencias educativas y repetían el mismo grado debido a su falta de progreso en el aprendizaje o bajo nivel de asistencia. La eliminación completa de las clases romaníes tendrá lugar en el año escolar de 2010/11.

915. Se asignan fondos del presupuesto del Departamento de Educación para medidas orientadas a conseguir la igualdad de oportunidades educativas para los estudiantes romaníes, entre otras las siguientes: compra de libros de texto y equipo escolar para alumnos de enseñanza primaria y de primero y segundo nivel de enseñanza secundaria, compra de los libros y el equipo necesarios para los niños romaníes de nivel preescolar, financiación parcial de los cursos de idiomas, adquisición de material didáctico y prendas y calzado deportivos. Esas medidas pueden ser propuestas e iniciadas por las dependencias de la administración local (ya que son los órganos de gobierno encargados de las escuelas) así como por asociaciones y organizaciones romaníes o asociaciones y organizaciones que intervienen en favor de los romaníes en cualquier lugar de Polonia. Es más, se han asignado fondos adicionales para ofrecer a los estudiantes romaníes la igualdad de oportunidades educativas en la parte correspondiente de la subvención general del presupuesto nacional para las dependencias de la administración local (véanse también párrs. 223 a 230).

916. La comunidad romaní de Polonia no utiliza su normativa para organizar la enseñanza de idiomas de las minorías (Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 14 de noviembre de 2007 sobre las condiciones y modalidades de desempeño de las tareas por los jardines de infancia, escuelas y centros públicos con el fin de conservar el sentimiento de identidad nacional, étnica y lingüística de los estudiantes pertenecientes a minorías nacionales y étnicas y comunidades que utilizan un idioma regional). Ello se debe al gran número de diferentes dialectos romaníes y a la falta de personal docente. No obstante, la principal causa profunda es la actitud de los propios romaníes, que muchas veces se resisten a divulgar su idioma fuera de sus comunidades.

917. El director de la escuela es el responsable de elaborar programas escolares autorizando, de acuerdo con la opinión manifestada en las reuniones del personal docente, los programas preparados por este para su uso en la escuela, que deben estar en conformidad con el programa básico establecido en la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.

918. En el programa básico, que entró en vigor en el año escolar de 2009/10 de conformidad con el Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas, se recomienda incluir en los programas de estudios la historia y la cultura de las minorías nacionales y étnicas reconocidas en Polonia, incluida la minoría romaní. Dicha recomendación hace referencia en particular a materias como Historia y Sociedad, Historia y Educación Cívica.

919. El personal docente encargado de la creación de los programas escolares puede utilizar material referente a la historia y la cultura romaníes preparado por organizaciones romaníes, museos (por ejemplo, el Museo Etnográfico de Tarnów) y otras fuentes (publicaciones de libros, álbumes, catálogos de exposiciones, revistas) ofrecidas por ONG. Gran parte de ese material es financiado por el Gobierno, en colaboración con el Programa para la Comunidad Romaní en Polonia.

920. En 2007, el Consejo de Europa invitó a Polonia a contribuir a la codificación del idioma romaní. En 2008, se creó un grupo de trabajo cuyo objetivo era contribuir a esa codificación y preparar materiales educativos para estudiantes romaníes. La labor del grupo estuvo financiada por el Ministerio de Educación Nacional. Las medidas citadas pueden contribuir a conseguir que los miembros de las minorías nacionales y étnicas ejerzan su derecho a aprender su idioma en el futuro.

921. En virtud de la citada Ley de 6 de enero de 2005 sobre Minorías Nacionales e Idiomas Regionales, se nombró una Comisión Conjunta del Gobierno y las Minorías Nacionales y Étnicas, en la que se incluía un equipo encargado de los asuntos romaníes. Entre sus áreas de actividad se incluyen algunas cuestiones relacionadas con la situación de los romaníes en Polonia, en particular las referentes a la educación de los niños y jóvenes romaníes.

## **B. Iniciativas gubernamentales en curso**

### **Ejercicio del derecho de los niños de minorías nacionales y étnicas a tener y utilizar su propia cultura**

922. Hasta el año 2005, el Departamento de Cultura<sup>8</sup> financió las iniciativas educativas relacionadas con los niños y los jóvenes de comunidades integradas por minorías nacionales y étnicas. El apoyo se ofreció sobre todo a organizaciones de minorías nacionales y a las asociaciones que adoptaron esas medidas.

923. Las medidas culturales hacen referencia en particular a la estimulación educativa y el apoyo de actividades culturales emprendidas por niños y jóvenes procedentes de comunidades de minorías nacionales y étnicas, y adoptaron diversas formas: concursos, talleres, programas, publicaciones, representaciones infantiles y bandas integradas por jóvenes aficionados.

924. Esas iniciativas de las minorías nacionales y étnicas tienen como finalidad no solo la participación pasiva de los niños y jóvenes, que consistiría únicamente en la adquisición de información sobre su propia cultura, sino sobre todo el fomento de sus técnicas y competencias culturales y artísticas. El objetivo directo de esas medidas es preparar a los jóvenes participantes para el contacto con la cultura y una participación activa y consciente en la vida cultural, además de ofrecerles la oportunidad de presentar sus obras artísticas y de compararlas con las de sus homólogos de otras procedencias.

925. Además de los concursos de declamación, arte o historia organizados en el contexto tradicional de la enseñanza escolar, se prepararon proyectos de otro tipo, como talleres destinados a corresponsales jóvenes para *Zorka* —suplemento de la revista semanal belarusa *Niva*. Los talleres, organizados en forma atractiva para los participantes jóvenes, tenían como finalidad aportar nuevos recursos humanos al mercado en desarrollo de los medios de comunicación belarusos en Polonia.

926. Las revistas para un público juvenil ofrecen también importantes posibilidades educativas, ya que contienen información trascendental para que los niños y jóvenes adquieran modelos culturales adecuados y pueden formar su propia identidad cultural.

<sup>8</sup> En relación con la entrada en vigor de la Ley de 6 de enero de 2005 sobre las Minorías Nacionales e Idioma Regionales, el Ministro del Interior y Gobernación era, desde 2005, el encargado de las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales y étnicas así como de las comunidades que utilizan idiomas regionales. Desde el 18 de noviembre de 2011, esas cuestiones son competencia del Ministro de Administración y Digitalización.

927. La actividad de las bandas infantiles es un elemento importante de todas las iniciativas relacionadas con esta cuestión. Constituye un modelo de actividades artísticas y educativas, que permite estimular la actividad creativa y expresiva de los jóvenes intérpretes. Otras medidas semejantes, orientadas a los niños y jóvenes de las comunidades romaníes, son especialmente importantes desde el punto de vista escolar y educativo. Esas medidas se complementan con presentaciones en forma de recensiones, festivales y reuniones, que ofrecen a los jóvenes intérpretes un foro valioso para su producción artística y una oportunidad de comparar y mejorar su actividad creativa.

928. La mayoría de las iniciativas relacionadas con la educación financiadas por el departamento de cultura son proyectos cíclicos de larga duración.

929. En 2009, el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, en el marco del Programa Educación Cultural, financió medidas educativas destinadas a los niños y jóvenes de comunidades de minorías nacionales y étnicas (no solo las minorías enumeradas en la ley pertinente). Se ofreció apoyo sobre todo a las asociaciones y organizaciones de minorías nacionales que llevaron a cabo esas medidas.

930. Con el fin de cumplir las disposiciones de la Ley de 6 de enero de 2005 de Minorías Nacionales e Idiomas Regionales sobre las acciones encaminadas a conservar y desarrollar la identidad cultural de las minorías nacionales y étnicas y los idiomas regionales, desde 2005 el Ministro del Interior y Gobernación ofrece apoyo financiero para la realización de tareas que contribuyan al logro de los citados objetivos (antes, esas iniciativas eran competencia del Ministerio de Cultura). Una parte importante de las actividades apoya iniciativas destinadas a los niños y jóvenes de minorías nacionales y étnicas. Pueden señalarse los siguientes ejemplos: apoyo a la publicación de revistas para niños y jóvenes, producción de juegos de mesa y material didáctico para el aprendizaje de los idiomas de las minorías, distribución de CD de bandas de niños y jóvenes de minorías, organización de numerosos concursos, festivales y programas educativos en todo el territorio de Polonia cuyos participantes son niños y jóvenes de minorías, y apoyo a los grupos infantiles y juveniles de música, danza y teatro. La ayuda financiera del Ministro se asigna también a talleres de etnografía, teatro, periodismo, etc. para niños y jóvenes de minorías, así como a numerosos proyectos encaminados a familiarizar a los niños y jóvenes con su tradición, idioma y cultura.

#### **Protección frente a todas las formas de explotación (art. 36)**

931. En 2007, la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía, dependiente del Ministro de Salud, ofreció apoyo financiero a los siguientes programas gestionados por ONG y dedicados a menores que corren riesgo de caer víctimas de la trata de personas, o ser explotados en actividades de prostitución o pornografía:

**a) Reducción de los comportamientos de riesgo asociados con las drogas y prevención de la corrupción de menores ofreciendo apoyo a los que se encuentran lejos del hogar sin supervisión o atención de un padre o un tutor:** Este Programa es gestionado en Varsovia por la Asociación para Niños y Jóvenes *Program Stacja* (Station Programme). Su objetivo es ofrecer apoyo y refugio a los menores que se encuentran lejos de su hogar sin supervisión o atención de un padre o un tutor así como reducir el número de niños que viven en la calle de forma permanente o temporal. El Programa, que utiliza el método de divulgación, cuenta con "educadores callejeros" que trabajan en lugares frecuentados por niños sin hogar, como estaciones de ferrocarril, parques, plazas y cibercafés. En el marco del Programa hay un albergue de intervención permanente, que ofrece a las personas en situación de crisis diversas formas de ayuda y, en particular, orientación profesional (pedagógica y psicológica) con el fin de ofrecer apoyo, realizar un diagnóstico de la comunidad y elaborar, en cooperación con el beneficiario, un plan destinado a resolver su situación de crisis. Asimismo, el albergue ofrece servicios de

apoyo profesionales, como alojamiento hasta se solucione la situación de crisis, atención de las necesidades básicas (higiene personal, alimentación, ropa limpia), o apoyo especializado (médico y jurídico). Los beneficiarios del Programa pueden llamar también a una línea telefónica de intervención, que funciona las 24 horas del día. La participación se realiza por iniciativa de los propios beneficiarios, en muchos casos a raíz de un contacto con los "educadores callejeros". El Programa contiene también actividades con las familias de los beneficiarios, a fin de hacer posible el regreso de los menores a su hogar.

b) Programa *Parasol uliczny* (Paraguas callejero): administrado en Cracovia por el Centro de Prevención y Educación Social *Parasol* y destinado a hombres y mujeres profesionales del sexo, así como a sus clientes y socios. En 2007, el número de participantes ascendió a 280, 30 de los cuales tenían menos de 18 años de edad. El principal objetivo del programa es evitar que los profesionales del sexo queden marginados y socialmente excluidos. Se trata de un programa de divulgación, cuyos proveedores de servicios trabajan en lugares frecuentados por sus beneficiarios (calles, organismos, clubes) realizando, directamente en su entorno, una labor educativa (sobre conductas sexuales sin peligro, la prevención del VIH/SIDA, y los daños y riesgos relacionados con el consumo de drogas) y facilitando información (sobre oportunidades de apoyo psicológico, médico, social y jurídico) y apoyo (intervención en situaciones de crisis). El programa distribuye también material informativo y educativo (folletos, volantes y guías), gasas y productos de higiene y preservativos. Asimismo, los beneficiarios son enviados a instituciones de ayuda especializada (como centros de intervención en situaciones de crisis y de asistencia social, albergues, dispensarios de tratamiento de la adicción y centros ginecológicos y psicológicos). Además, los organizadores del programa realizan actividades de educación colectiva directamente en las agencias que ofrecen servicios de compañía, con destino a sus propietarios y empleados. La participación en el programa es voluntaria y el contacto con los beneficiarios se establece durante las actividades realizadas en la calle.

#### **Niños en conflictos armados (art. 88)**

932. Polonia es Estado parte en varias convenciones sobre el derecho humanitario y relacionado con conflictos armados. Algunas de ellas constituyen la base para el procesamiento de personas que han cometido delitos especificados en las mismas, con independencia de la nacionalidad del autor o el lugar donde se cometió el delito (jurisdicción universal). El principio de la jurisdicción universal se refleja en el artículo 113 del Código Penal, en el que se declara que "con independencia de las normativas vigentes en el lugar donde se cometió el delito, el derecho penal de Polonia se aplicará a los ciudadanos polacos y extranjeros cuya extradición no se haya decidido, en el caso de que hayan cometido en el extranjero un delito que la República de Polonia esté obligada a enjuiciar en virtud de acuerdos internacionales".

933. De conformidad con el principio generalmente aceptado de la doble incriminación, el Código Penal de Polonia autoriza a las autoridades polacas el ejercicio de la jurisdicción sobre las personas (con independencia de que sean o no de nacionalidad polaca) que hayan cometido un delito previsto en la legislación de Polonia y del lugar donde se cometió (con algunas excepciones, cuando no deba observarse el principio de la doble incriminación, por ejemplo, los delitos contra la seguridad nacional de la República de Polonia).

934. En el contexto del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las disposiciones más importantes son las del artículo 124 del Código Penal, en el que se dispone que "todo aquel que —en contradicción con el derecho internacional— obligue a personas que gozan de protección internacional a incorporarse a fuerzas armadas enemigas (...) podrá ser condenado a prisión por un mínimo de 3 años". La reglamentación mencionada se aplica a los casos de reclutamiento forzado en Fuerzas Armadas extranjeras.

En otros casos, según las circunstancias, el hecho de obligar a niños a participar activamente en hostilidades o incorporarlos a las Fuerzas Armadas podría cumplir los prerequisites establecidos para otros delitos, como la privación ilícita de libertad (art. 189 del Código Penal), la imposición de determinados comportamientos (art. 191 del Código Penal) o la exposición a una amenaza directa para la vida (art. 160 del Código Penal).

935. Desde la fecha de entrada en vigor (8 de septiembre de 2010) del artículo 124 2) del Código Penal, en el que se estipula que "(...) toda persona que, en contravención del derecho internacional (...), aliste o reclute para las Fuerzas Armadas a personas de menos de 18 años de edad, o utilice realmente a esas personas para participar en hostilidades" podrá ser condenado a prisión por un período mínimo de tres años, se han penalizado como crímenes de guerra todas las formas de utilización de niños en conflictos armados.

936. Polonia participa en diversas actividades de cooperación internacional relacionadas con la aplicación de los reglamentos mencionados.

937. El 6 de septiembre de 2004, la República de Polonia ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aprobado en Nueva York el 25 de mayo de 2000. En Polonia, el Protocolo entró en vigor el 7 de mayo de 2005.

938. El 1 de enero de 2010, entró en vigor la Ley de 27 de agosto de 2009 de Modificación de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y de Modificación de Otras Leyes, cuyas disposiciones suspendieron el servicio temporal en Polonia.

939. En la actualidad, de conformidad con la legislación polaca, solo pueden ser reclutados para el servicio militar básico obligatorio y voluntario personas de más de 18 años de edad.

940. La normativa vigente en Polonia antes del 1 de enero de 2010 prohibía también el reclutamiento de personas de menos de 18 años de edad para el servicio militar básico obligatorio y voluntario. Ya el 7 de abril de 2005, al presentar al Secretario General de las Naciones Unidas el documento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la República de Polonia dispuso, mediante una declaración gubernamental oficial, que el límite de edad mínimo para el servicio militar obligatorio está regulado por la ley y es de 18 años de edad. La edad mínima para la incorporación voluntaria a las Fuerzas Armadas de la República de Polonia se elevó a 18 años de edad a partir del 21 de octubre de 2005, es decir, la fecha de entrada en vigor de la Ley de 29 de julio de 2005 de Modificación de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y de Modificación de la Ley del Servicio Militar Alternativo.

941. Puede encontrarse más información en la respuesta a la recomendación que figura en el párrafo 11 de las observaciones finales (cap. IX, párrs. 971 a 974).

#### **Niños que infringen la ley (art. 40)**

942. Con referencia a las cuestiones de procedimiento, conviene señalar que el principio de presunción de inocencia se aplica a todas las personas, incluidos los menores, de las que se supone o consta que han infringido el derecho penal o están acusadas de ello, mientras no se demuestre su culpabilidad. Este principio está estipulado en el artículo 5 del Código de Procedimiento Penal, en el que se especifica que todas las personas acusadas serán consideradas inocentes mientras no se demuestre su culpabilidad de conformidad con la ley (párr. 1) y que, cuando una normativa penal permite más de una interpretación, se elegirá la más favorable al acusado (párr. 2).

943. La normativa referente a la obligación de informar a los menores sobre los cargos presentados contra ellos y sobre su derecho a recurrir las decisiones de los órganos responsables de la instrucción preliminar y del tribunal está también en consonancia con la normativa general. Se garantiza a cada sospechoso (acusado) el derecho a la asistencia de un abogado defensor con respecto al principio de procedimientos de dos instancias y el derecho a recibir información inmediata sobre su papel en el juicio y los derechos especiales conexos. El artículo 313 1) del Código de Procedimiento Penal, en el que se dispone que, "si en el momento de iniciar una investigación existen —o se recopilan oportunamente— datos que contienen motivos suficientes para sospechar que un acto ha sido cometido por una determinada persona, se dictará una orden de presentación de cargos que se comunicará sin demora al sospechoso (también si es menor), el cual será luego objeto de examen, a menos que dicha comunicación o el examen del sospechoso no sean posibles debido a que se encuentra en paradero desconocido o fuera del país", obliga al órgano responsable de la instrucción preliminar a comunicar de inmediato su decisión de formular cargos.

944. Las condiciones y métodos de aplicación del artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño se definen en los instrumentos jurídicos pertinentes. En lo que respecta a la Policía, son particularmente relevantes la Ley de la Policía, la Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, de 26 de octubre de 1982, la Ley del Ombudsman para la Infancia, de 6 de enero de 2000, y el Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación de 21 de enero de 2002 sobre principios detallados relativos a la permanencia de los menores en los centros policiales de emergencia para niños.

945. Los derechos garantizados a los menores detenidos están regulados, entre otros instrumentos, por el mencionado Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación sobre principios detallados relativos a la permanencia de los menores en los centros policiales de emergencia para niños, en el que, entre otras cosas, se establecen los derechos garantizados a los menores detenidos en esos centros. Los menores que se encuentran en ellos tienen derecho a recibir visitas del abogado defensor, al respeto de la dignidad personal, a la protección frente a la violencia física, los abusos psicológicos y todo acto de crueldad, a recibir paquetes de alimentos, visitas de los padres o tutores legales previa autorización del tribunal, la unidad policial encargada del caso o el director del centro, y a presentar solicitudes, peticiones o denuncias al director del centro.

946. Asimismo, mientras están en los centros de emergencia, los menores deben tener acceso a la prensa diaria, ayudas audiovisuales, una biblioteca de referencia, equipo deportivo y para las salas comunes, duchas diarias y atención médica de acuerdo con la definición formulada en los reglamentos referentes al seguro de salud universal.

#### **Asistencia a las víctimas (art. 39)**

947. Véase también la respuesta a la recomendación que figura el párrafo 49 de las observaciones finales (párrs. 836 a 865) y la información sobre la aplicación del artículo 36 (párr. 930).

948. De conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, Polonia emprende numerosas medidas para ofrecer asistencia a los niños víctimas, por ejemplo, líneas telefónicas de asistencia psicológica y jurídica para los niños y sus familias y servicio telefónico de emergencia de la policía, centros de emergencia para niños y lugares de ayuda para situaciones de crisis. Los agentes de policía organizan reuniones temáticas con los menores, sus padres, el personal docente y representantes de instituciones docentes y educativas, con el fin de presentar información sobre fenómenos patológicos.

949. Los principales colaboradores en las actividades de ayuda y apoyo a las víctimas de la violencia son los siguientes: instituciones de asistencia social, comisiones encargadas de



resolver los problemas relacionados con el alcohol, centros locales de apoyo a la familia de diferentes niveles, instituciones de intervención en situaciones de crisis, centros de orientación pedagógica, centros de orientación contra la adicción, tribunales familiares, tutores, centros de orientación sobre la rehabilitación, líneas telefónicas de emergencia y centros de consulta e información para las víctimas de la violencia doméstica.

950. En colaboración con el Organismo Estatal de Prevención de los Problemas Relacionados con el Alcohol, la Policía ha establecido un procedimiento de visitas a domicilio realizadas por sus agentes en los casos de violencia doméstica, los documentos de intervención especial denominados "Tarjetas azules" y procedimientos adecuados para cumplimentarlas y para la realización de las medidas de asistencia complementarias.

### **La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil (art. 32)**

951. La Ley de 14 de noviembre de 2003 de Modificación de la Ley del Código del Trabajo y de Otras Leyes contiene normativas referentes a las condiciones de empleo de los niños con fines culturales, artísticos, deportivos o publicitarios. Su objetivo es adoptar el derecho polaco a los requisitos de la Directiva 94/33/CE del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. El artículo 3055 del Código del Trabajo, que regula las condiciones de empleo de los niños, entró en vigor el día en el que se produjo la adhesión de Polonia a la UE (1 de mayo de 2004).

952. Dicha normativa:

- Introduce el requisito de consentimiento de los padres o tutores del niño para que este realice trabajos u otras actividades remuneradas si no ha cumplido todavía los 16 años de edad;
- Obliga a las entidades dedicadas a actividades culturales, artísticas, deportivas o publicitarias a solicitar permiso del inspector de trabajo competente para que un niño pueda realizar un trabajo u otras actividades, dentro del ámbito mencionado;
- Especifica los documentos que deben adjuntarse para la solicitud del permiso para la realización de un trabajo u otras actividades por un niño;
- Establece los elementos del contenido del permiso del inspector de trabajo para la realización de un trabajo u otras actividades por un niño, así como las condiciones para la expedición o retirada de dicho permiso.

953. La normativa que establece las condiciones para el empleo de personas de menos de 16 años de edad entró en vigor el 1 de mayo de 2004. Debido a ello, la Inspección Nacional del Trabajo de Polonia dispone de datos referentes al empleo juvenil desde 2005.

954. Entre 2005 y 2010, las inspecciones locales recibieron 1.498 solicitudes de expedición de permisos para la realización de un trabajo u otras actividades remuneradas por un niño de menos de 16 años de edad. Los inspectores de trabajo competentes expedieron 2.858 autorizaciones de trabajo infantil, mientras que en 26 casos rechazaron la solicitud. No se ha dado ningún caso de retirada a un niño del permiso de realización de un trabajo u otras actividades remuneradas. La mayoría de las solicitudes están relacionadas con el empleo de niños en ensayos y representaciones teatrales y de ópera, filmaciones en exteriores, anuncios publicitarios y sesiones fotográficas. Entre 2005 y 2010, se presentaron diez solicitudes de permiso para la realización de actividades remuneradas por deportistas menores de edad.

### **Medidas de prevención del consumo de drogas (art. 33)**

955. La Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía se fundó en virtud de la Ordenanza del Ministro de Salud y Bienestar Social de 29 de junio de 1993 sobre el

establecimiento de la Oficina para la Prevención de la Toxicomanía. La Oficina, distribuida por todo el país, está subordinada al ministro responsable de las cuestiones relacionadas con la salud, que delimita el alcance y modalidad de su actividad (Ordenanza del Ministro de Salud sobre la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía de 13 de noviembre de 2000, 28 de junio de 2006 y 22 de junio de 2010).

956. Para realizar las actividades previstas en su mandato, la Oficina coopera, en particular, con asociaciones, fundaciones, iglesias y otras asociaciones religiosas, dependencias gubernamentales nacionales, instituciones de atención de la salud, autoridades de la administración pública, centros educativos, locales de detención policial, instituciones penitenciarias y grupos de ayuda mutua para personas con adicción y sus familias.

957. El Programa Nacional de Lucha contra la Toxicomanía, elaborado en virtud del Reglamento del Consejo de Ministros basado en la ley de 29 de julio de 2005 de Lucha contra la Toxicomanía, sirve de base para las medidas encaminadas a combatir la toxicomanía. Hasta finales de 2010, estuvo vigente el Reglamento del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2006 sobre el Programa Nacional de Lucha contra la Toxicomanía para 2006-2010.

958. En el contexto de esa actividad relacionada con la coordinación y supervisión de la aplicación del Programa Nacional, la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía prepara informes anuales sobre el desempeño de las actividades relacionadas con el Programa durante el año anterior, que son presentados por el Ministro de Salud al Consejo de Ministros y posteriormente al *Sejm*.

959. La Oficina Nacional se encarga también de gestionar el Centro de Información sobre Drogas y Toxicomanías (CINN), establecido en el marco del proceso de adhesión de Polonia a la Unión Europea y encargado de la cooperación con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías de Lisboa.

960. El CINN gestiona el sistema nacional de información sobre drogas y supervisa las medidas orientadas a combatir la toxicomanía en el plano nacional e internacional. Además, realiza y emprende proyectos de investigación sobre drogas y toxicomanías y procesa y publica sus resultados.

961. En sus actividades sobre epidemiología, el CINN presta especial atención a cinco indicadores clave del Observatorio: prevalencia del consumo de drogas en la población en general, demanda de tratamiento, enfermedades infecciosas relacionadas con las drogas, fallecimientos y mortalidad en relación con las drogas y consumo problemático de drogas.

962. El CINN analiza las medidas para reducir la oferta de drogas, teniendo en cuenta sobre todo los siguientes indicadores: número de incautaciones de drogas, delincuencia relacionada con ellas, y pureza y precios de las mismas.

963. La Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía está obligada a respaldar los programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito de la prevención primaria y secundaria. A ese respecto, desde su fundación en 1993, la Oficina ha intervenido en cooperación con ONG de toda Polonia, además de ofrecer asistencia y apoyo financiero a los programas de prevención del consumo de drogas. Cada año, se convoca un concurso a fin de elegir e introducir medidas orientadas a los niños, adolescentes y padres, que se aplica a través de los siguientes tipos de programas:

- Programas de educación entre pares: preparación de líderes juveniles para que apliquen las medidas de educación sanitaria entre sus pares.
- Programas de ayuda psicológica para personas particularmente expuestas a la toxicomanía, que han comenzado a consumir ocasionalmente drogas y para sus

familias, y programas destinados a niños y adolescentes provenientes de entornos con riesgo particularmente elevado de drogadicción, muchas veces de familias disfuncionales con problemas de toxicomanía, y a sus padres, así como a los jóvenes que consumen drogas ocasionalmente y sus familias. Las medidas adoptadas se proponen reducir los efectos de familias y entornos problemáticos en el crecimiento de los niños y jóvenes, mejorar su funcionamiento emocional y social, inculcar actitudes adecuadas hacia las drogas, promover estilos de vida sanos, fomentar actividades recreativas que no impliquen el consumo de drogas, ayudar a las familias a resolver los problemas relacionados con el consumo de drogas por los niños y modificar las actitudes y promover la abstinencia de drogas.

964. Desde 2003, se han adoptado medidas destinadas a los entornos donde se consumen drogas de manera ocasional o los lugares donde hay una mayor prevalencia del consumo de drogas, con el fin de prevenir la iniciación en ese consumo, modificar las actitudes al respecto y reducir el riesgo relacionado con el consumo ocasional de drogas.

965. Cada año, la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía realiza campañas sociales sobre las drogas y sus riesgos, destinadas a los niños, los jóvenes y los padres:

- *Znajdź czas dla swojego dziecka* (Encuentra tiempo para tu hijo, 2000-2001): Esta campaña, destinada a los padres y tutores legales, se esforzó por presentar la familia como un factor importante para la protección de los niños frente al peligro del consumo de drogas y subrayar el papel de los padres o tutores legales en la prevención de la adicción.
- *Narkotyki najlepsze wejście nie wchodzić* (Drogas: la mejor salida es no entrar, 2002-2003): El objetivo de la campaña era despertar en los jóvenes la conciencia de que el consumo de drogas provoca graves daños en la salud y en las relaciones sociales. Un elemento importante de la campaña eran las medidas destinadas a aumentar la seguridad de los adolescentes, sobre todo en los clubes, discotecas y conciertos.
- *Uczelnie wolne od narkotyków* (Universidades sin drogas, 2004): Esta campaña, realizada en cooperación con la Cancillería del Presidente de Polonia, animó a las organizaciones estudiantiles y autoridades universitarias a adoptar medidas de prevención en las universidades y residencias universitarias con el fin de reducir el consumo de drogas entre los estudiantes.
- *Bliżej siebie dalej od narkotyków* (Cuanto más unidos, más lejos de las drogas, 2005-2006): Esta campaña se centró en la afirmación de que la buena relación entre los padres o tutores legales y los niños contribuye a crear lazos y sentimientos de cercanía, lo que impide, en gran manera, el consumo de sustancias psicoactivas por adolescentes y, en particular, su consumo indebido.
- *Wsparcie społeczności lokalnych w przeciwdziałaniu narkomanii* (Apoyo a las comunidades locales en la prevención del consumo de drogas, 2006-2007): Campaña destinada a las comunidades locales con el objetivo de apoyar a la administración local a prevenir el consumo de drogas de manera eficaz. Los destinatarios del proyecto eran las autoridades gubernamentales, los trabajadores comunitarios, las instituciones educativas, los agentes de policía, las ONG y toda la sociedad civil.
- *Pilnuj drinka* (Cuidado con lo que bebes, 2007-2008): Campaña de información sobre la seguridad de los jóvenes durante los eventos musicales, en clubes y discotecas. Su objetivo era despertar una mayor conciencia sobre los peligros relacionados con las drogas introducidas en las bebidas con fines delictivos.

- *Czy wiesz, co przewozisz?* (¿Sabes lo que llevas?, 2008-2009): Campaña de información pública destinada a despertar una mayor conciencia entre los turistas polacos sobre el contrabando involuntario durante los viajes al extranjero y a enseñarles la manera de evitar ese riesgo.
- *Dopalacze mogą cię wypalić* (El consumo legal puede acabar contigo, 2009): Campaña informativa y educativa emprendida en respuesta a los datos alarmantes recopilados por la Oficina Nacional sobre la creciente prevalencia de consumo legal entre los jóvenes. El objetivo era ofrecer a los jóvenes información precisa sobre los efectos de las sustancias psicoactivas consideradas legales y lograr un mayor conocimiento de los riesgos relacionados con su consumo.
- *Brależ? Nie jedź! Po narkotykach rozum wysiada* (¿Has consumido drogas? ¡No conduzcas! Bajo los efectos de la droga, ¡el cerebro no funciona!, 2009): Primera campaña social nacional en Polonia que insistió en el riesgo de conducir bajo los efectos de las drogas. El objetivo de la campaña era conseguir que los jóvenes tomaran conciencia de que el conducir bajo los efectos de las drogas o del alcohol es igualmente peligroso y debe ser tratado como el mismo tipo de delito por la ley.
- La Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía ofrece también un servicio telefónico nacional contra la droga (desde 2000) y una página web de orientación ([www.narkomania.org.pl](http://www.narkomania.org.pl), desde 2002), que ofrece información especializada, asesoramiento y apoyo psicológico a todo aquel que, tras haber experimentado problemas relacionados con la droga, desea ayuda y asesoramiento.

966. La protección de los niños y los jóvenes frente al consumo de drogas está también prevista en la Ley de 29 de julio de 2005 de Lucha contra la Toxicomanía, cuyas disposiciones definen las tareas y obligaciones de las instituciones encargadas de aplicar las medidas de prevención de la toxicomanía e incluye normativas penales que definen las sanciones correspondientes a los actos ilícitos que puedan dar lugar al consumo de sustancias psicoactivas por menores.

## IX. Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 55: El Comité recomienda al Estado parte que ratifique los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.*

967. Polonia ratificó en 2005 los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño:

1) El 4 de febrero de 2005, el Representante Permanente de la República de Polonia en Nueva York presentó al Secretario General de las Naciones Unidas el documento de ratificación y la nota en la que informaba sobre la adhesión de Polonia al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Protocolo entró en vigor en Polonia el 4 de marzo de 2005.

2) El 6 de abril de 2005, el Representante Permanente de la República de Polonia en Nueva York presentó al Secretario General de las Naciones Unidas el documento de ratificación y la nota en la que informaba sobre la adhesión de Polonia al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Protocolo entró en vigor en Polonia el 7 de mayo de 2005.

968. En 2007, de conformidad con el procedimiento establecido por el Comité de los Derechos del Niño, Polonia presentó un documento preliminar sobre la aplicación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/POL/1) y a la venta de niños, la prostitución infantil y la participación de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/POL/1). El Comité analizó el informe preliminar de Polonia durante sus sesiones 1436<sup>a</sup> y 1437<sup>a</sup> de 22 de septiembre de 2009, y adoptó las correspondientes observaciones finales durante la 1453<sup>a</sup> sesión de 2 de octubre de 2009.

969. El contenido de ambos documentos se ha divulgado mediante la publicación en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional y la transmisión al departamento gubernamental respectivo de la opinión del Comité de los Derechos del Niño.

970. El Ministerio de Educación Nacional ha analizado las observaciones del Comité en cooperación con los departamentos gubernamentales competentes.

**Respuestas a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

*CRC/C/OPAC/POL/CO/1 – párrafo 11: Reclutamiento voluntario*

*El Comité recomienda al Estado parte que acelere el proceso de ese proyecto de ley a fin de elevar la edad mínima para el reclutamiento voluntario, de tal manera que las personas menores de 18 años no estén obligadas a servir en las Fuerzas Armadas de Polonia.*

971. El 1 de enero de 2010 entró en vigor la Ley de 27 de agosto de 2009 de Modificación de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y de Otras Leyes. En virtud de sus disposiciones, el deber del servicio militar básico dejó de incluirse entre las formas posibles de cumplir el servicio militar previstas en el artículo 55 de la ley inicial, que ya no está en vigor.

972. En la actualidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de 21 de noviembre de 1967 sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia, el cumplimiento del servicio militar básico por personas sujetas a ese deber solo será posible en el caso de amenaza a la seguridad nacional y si es indispensable para la realización de las actividades de las Fuerzas Armadas. La fecha de comienzo y la duración del servicio militar obligatorio, teniendo en cuenta el nivel de amenaza para la seguridad nacional, se determinarán mediante la publicación de un reglamento por el Presidente de Polonia a petición del Consejo de Ministros.

973. Si existe amenaza para la seguridad nacional y el Presidente de Polonia decide aprobar un reglamento que establezca el deber de prestar el servicio militar básico, se aplicarán las siguientes normas:

a) De conformidad con el artículo 53, párrafo 1, de la Ley de 21 de noviembre de 1967 sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia, la obligación de prestar el servicio militar se aplicará a todos los ciudadanos polacos a partir del día siguiente a la fecha en que cumplan los 18 años de edad y hasta el final del año civil en el que cumplan los 50 años de edad; en el caso de los oficiales y suboficiales, la obligación durará hasta los 60 años de edad.

b) La prestación voluntaria del servicio militar básico está regulada por las disposiciones de los artículos 83 y 32 de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia. De conformidad con esas disposiciones, pueden ser aceptados en el servicio militar básico voluntario las personas sujetas a clasificación militar que se hayan

ofrecido como voluntarias para prestar el servicio militar básico y las personas consideradas capaces de cumplir el servicio militar que no tengan todavía 18 años y se ofrezcan voluntariamente a prestar servicio.

c) De conformidad con el artículo 32 de dicha ley, la clasificación militar incluye a los hombres que, en un año determinado, han cumplido los 19 años de edad. Los voluntarios, incluidas las mujeres, pueden presentarse para la clasificación militar hasta el final del año civil en el que cumplan 24 años de edad, con independencia de su educación y títulos, siempre que tengan al menos 18 años.

d) En consecuencia, de conformidad con la legislación polaca, solo pueden ser admitidos en el servicio militar obligatorio o voluntario las personas de más de 18 años de edad.

974. En Polonia se está considerando la posibilidad de modificar el ámbito de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño así como del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados eliminando las reservas al artículo 38 de la Convención y presentando una declaración relativa al Protocolo Facultativo de la Convención, de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo, en la que se notifique el requisito de haber cumplido los 18 años a fin de poder solicitar la admisión en el servicio militar voluntario en Polonia.

*CRC/C/OPAC/POL/CO/1 – párrafo 9: Divulgación y capacitación*

*El Comité recomienda al Estado parte que vele por que los principios y las disposiciones del Protocolo Facultativo se divulguen ampliamente entre la población en general, incluidos los niños.*

*CRC/C/OPAC/POL/CO/1 – párrafo 13: Sensibilización y educación para la paz*

*El Comité recomienda al Estado parte que, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil:*

a) *Elabore un enfoque metodológico para garantizar que se proporcione información coherente y exhaustiva sobre el derecho internacional y las políticas para la resolución de conflictos y la paz en todos los niveles del sistema educativo;*

b) *Elabore y ponga en marcha programas de capacitación y campañas para promover los valores de la paz y el respeto de los derechos humanos;*

c) *Intensifiquen sus esfuerzos a fin de concienciar a la población sobre los principios y las disposiciones del Protocolo Facultativo.*

975. La divulgación de conocimientos sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados se lleva a cabo en el marco del proceso de promoción del derecho internacional humanitario. La República de Polonia lleva a cabo diversas actividades con el fin de divulgar el derecho internacional humanitario en reconocimiento de la máxima importancia de sus disposiciones para toda la comunidad internacional. El respeto del derecho internacional humanitario es la base para el funcionamiento de las sociedades democráticas modernas y constituye en realidad una aplicación práctica del estado de derecho en las relaciones internacionales.

976. En el Departamento de Defensa, las cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario de los conflictos armados adquirieron claramente una mayor dimensión práctica. En consecuencia, se resaltó la importancia del derecho en tiempo de guerra en las actividades de capacitación práctica de los soldados, de los mandos y del personal de las unidades militares y se realizaron también actividades de adiestramiento de

formadores sobre el derecho de la guerra. Los oficiales del ejército polaco comenzaron a participar sistemáticamente en seminarios y cursos internacionales dedicados a esa rama del derecho, organizados, entre otros, por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo y la Sociedad Internacional del Derecho Castrense y del Derecho de la Guerra.

977. Se prepararon nuevas publicaciones y materiales didácticos (folletos, manuales, filmaciones en DVD/CD y VHS y material de capacitación). Para los participantes de los contingentes militares polacos se elaboraron también manuales con información sobre el derecho internacional humanitario de los conflictos armados. Hasta ahora se han preparado manuales sobre el Iraq, el Afganistán, el Pakistán, el Chad, Siria, el Líbano, el Congo, Kosovo y Bosnia y Herzegovina, así como un suplemento sobre Afganistán-Ghazni. Asimismo, se presentaron dos ediciones del estudio titulado "Derecho internacional humanitario de los conflictos armados: principios sobre el uso de la fuerza" (Afganistán, Chad y Kosovo) y una "Guía sobre los derechos y obligaciones de los soldados participantes en actividades militares". Las publicaciones especializadas sobre derecho humanitario de los conflictos armados disponibles en el mercado editorial se adquieren sistemáticamente y se envían a todas las bibliotecas de educación militar y a las oficinas y departamentos de las unidades e instituciones militares.

978. De conformidad con la Metodología para la capacitación de soldados en activo, introducida en virtud de la Decisión núm. 436/MON del Ministro de Defensa Nacional de 21 de diciembre de 2009 sobre la metodología de capacitación de los soldados sobre Educación Cívica y Profilaxis Militar y Disciplina, las cuestiones relacionadas con el derecho internacional de los conflictos armados se examinan en todos los cuerpos de las Fuerzas Armadas de Polonia durante los cursos de educación cívica. Además, se organizan cursos de excelencia, en los que se examinan las cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario de los conflictos armados, que se incluyen en los programas de estudio ofrecidos por la Universidad Nacional de Defensa de Varsovia, la Academia Naval de Polonia "Héroes de Westerplatte", la Academia de la Fuerza Aérea de Polonia y el Centro de Formación del Ejército de Tierra. Dentro del proceso educativo, se presta especial atención a la importancia de los principios básicos del derecho de la guerra, como el principio de necesidad militar, distinción, proporcionalidad, espíritu humanitario, precauciones básicas durante el tiempo de guerra, métodos y medios de combate prohibidos y protección de los civiles y de sus bienes (incluido el personal de las organizaciones humanitarias, el personal médico, miembros del clero y corresponsales militares y representantes de los medios de comunicación), y los principios de debida conducta con los prisioneros y detenidos. En los cursos, además de conferencias, se utilizan también métodos interactivos que requieren la participación de los participantes y análisis independientes y resoluciones adoptadas por ellos sobre casos pertinentes relacionados con la gestión de la seguridad y situaciones de emergencia nacionales.

979. Es de gran importancia la aplicación del derecho internacional humanitario de los conflictos armados en las actividades de capacitación, que se tiene muy en cuenta en las actividades de formación y en la ejecución de las tareas relacionadas con las misiones de paz y estabilización en el extranjero. El principal objetivo es orientar las actitudes y hábitos de los soldados y excluir conductas incompatibles con las normas del derecho militar en situaciones de combate extremas.

980. Entre 1997 y 2008 se impartieron los siguientes cursos: 36 cursos especializados para comandantes de batallones y compañías, 6 cursos sobre la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto, 23 cursos de formación especializada para nuevos grupos de la Fuerza de Respuesta de la OTAN (cada año reciben capacitación dos grupos).

981. En el contexto de la aplicación del acuerdo sobre cooperación para la divulgación del derecho internacional humanitario, concluido entre el Ministro de Defensa Nacional y el

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (firmado el 31 de mayo de 1999), el Departamento de Educación sobre la Promoción de la Defensa, del Ministerio de Defensa Nacional, organizó en Varsovia en 1999 y 2001, en cooperación con la Delegación Regional del CICR en Budapest, dos seminarios regionales para países de Europa Central y Oriental sobre la inclusión del derecho de las Fuerzas Armadas en las cuestiones relativas a la formación militar. En el primero participaron subdirectores de personal y directores de departamentos de capacitación de las Fuerzas Armadas de 9 países. En el segundo, relativo a la actividad de los asesores jurídicos de las Fuerzas Armadas, participaron representantes de 19 países.

982. El Departamento de Defensa Nacional participa en la Academia Polaca de Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas, organizada cada año por la Dirección de la Cruz Roja Polaca en Radziejowice (la Academia se cofinancia con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, y parte de las conferencias son impartidas por especialistas militares; además, participan en los cursos entre ocho y diez representantes de las Fuerzas Armadas de la República de Polonia).

983. Representantes del Departamento de Defensa intervienen en las actividades cíclicas de los siguientes comités y equipos que se ocupan de la divulgación del conocimiento del derecho internacional humanitario de los conflictos armados: 1) el Equipo Intradepartamental de Cuestiones Relacionadas con el Derecho Internacional Humanitario; 2) el Comité para la Divulgación del Derecho Internacional Humanitario, gestionado por la Dirección de la Cruz Roja Polaca; 3) el Consejo del Programa sobre Cuestiones Relacionadas con la Protección del Patrimonio Cultural en caso de Amenazas Concretas, nombrado por el Comandante en Jefe del Servicio de Bomberos del Estado; y 4) el Comité de Protección del Símbolo de la Cruz Roja.

984. Mediante la Decisión núm. 342/MON del Ministro de Defensa Nacional de 7 de octubre de 2009 sobre el nombramiento de un equipo encargado de regular las cuestiones relacionadas con la capacitación en el ámbito del derecho internacional humanitario de los conflictos armados, se nombró en el Departamento de Defensa un equipo encargado de evaluar la reglamentación aplicable en el ámbito de la formación sobre el derecho internacional humanitario de los conflictos armados y de preparar textos provisionales de los nuevos supuestos y concepciones de organización del sistema de capacitación y educación para regular los principios correspondientes en el terreno del derecho internacional humanitario de los conflictos armados, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la capacitación de los asesores jurídicos y la formación de los soldados por dichos asesores jurídicos, así como la educación sobre estos temas en las academias militares y centros de capacitación. El equipo se familiarizó con las recomendaciones del Organismo de Bienestar Infantil publicadas después del examen del informe inicial de Polonia sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

985. Desde septiembre de 1977, el Centro de Difusión del Derecho Internacional Humanitario es gestionado por la Dirección General de la Cruz Roja Polaca, cuya tarea consiste en divulgar conocimientos sobre el derecho internacional humanitario así como los principios de funcionamiento y la misión del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la organización de iniciativas de diversos tipos destinadas principalmente a representantes del mundo de la ciencia, trabajadores de ONG, representantes de Fuerzas Armadas, voluntarios y trabajadores de la Cruz Roja Polaca, representantes de las autoridades estatales, medios de comunicación y la opinión pública entendida en sentido amplio.

986. Entre las iniciativas conjuntas del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior y Gobernación, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional se incluyen las siguientes:



a) Academia Polaca de Derecho Internacional Humanitario de los Conflictos Armados, organizada una vez al año en forma de curso de cuatro días para estudiantes de derecho y relaciones internacionales de las universidades (civiles y militares), representantes de la Policía, Guardia de Fronteras y trabajadores y voluntarios de la Cruz Roja Polaca. Los conferenciantes son prestigiosos especialistas en derecho internacional humanitario de universidades nacionales civiles y militares. Se han organizado hasta ahora 13 ediciones de la Academia.

b) Seminarios para asesores jurídicos de las Fuerzas Armadas de Europa Central y Oriental, organizados en el contexto de la cooperación del Ministerio de Defensa y el CICR (octubre de 2001), y para jueces y fiscales militares, en cooperación con el CICR y la Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Varsovia (diciembre de 2008).

c) Organización de conferencias científicas (con participación de invitados internacionales) sobre temas como "Métodos de difusión del derecho internacional humanitario en Polonia" (octubre de 2000), en cooperación con el Ministerio del Interior y Administración, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación Nacional), "Desafíos comunes del derecho internacional humanitario" (diciembre de 2004, con participación del CICR), y "La costumbre en el derecho internacional humanitario de los conflictos armados" (marzo de 2006, con ayuda del CICR y el Ministerio de Asuntos Exteriores).

d) Conferencias y cursos especializados y actividades de capacitación en el marco de iniciativas organizadas por:

- El Ministerio de Defensa Nacional: cursos de capacitación para oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas polacas sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Cabe señalar en particular la cooperación anual en el contexto de la cooperación civil y militar, que comenzó en 2000;
- El Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional: talleres para dar a conocer el derecho internacional humanitario a los miembros de las Fuerzas Armadas (noviembre de 2002) y conferencia internacional con ocasión del 50º aniversario de la Convención de La Haya de 1954 (mayo de 2004);
- Otras instituciones: el Instituto de Asuntos Públicos, que organizó una conferencia internacional sobre las armas pequeñas (2000); la OSCE: conferencias sobre la participación de niños en conflictos armados (2000), derechos humanos y derecho humanitario (2001) y la Corte Penal Internacional (2002 y 2003); la Academia de Defensa Nacional: cursos de posgrado; y el Centro de Formación del Ejército de Tierra en Poznan: capacitación de oficiales (enero de 2008).

Véanse también los párrafos 163 y 164, 629 a 633 y 678.

*CRC/C/OPAC/POL/CO/1 – párrafo 15: Legislación y reglamentación vigentes en materia penal*

*El Comité recomienda al Estado parte que incluya en el Código Penal una disposición que tipifique expresamente como delito las violaciones de las disposiciones del Protocolo Facultativo relativas al reclutamiento y la participación de niños en las hostilidades, e incorpore una definición de "participación directa en las hostilidades".*

987. Véanse los párrafos 971 a 974.

*CRC/C/OPAC/POL/CO/1 – párrafos 20 y 21*

*Seguimiento*

*El Comité recomienda al Estado parte que tome todas las medidas que sean necesarias para la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otras cosas, transmitiéndolas a los ministerios gubernamentales competentes, al Parlamento y a todas las autoridades nacionales y locales pertinentes para que las estudien debidamente y actúen en consecuencia.*

*Difusión*

*El Comité recomienda que el informe inicial y las respuestas por escrito que ha presentado el Estado parte, así como las observaciones finales aprobadas por el Comité se difundan ampliamente entre la ciudadanía, a fin de promover el debate y facilitar el conocimiento del Protocolo Facultativo, su aplicación y su seguimiento.*

988. Véase el párrafo 1007.

**Respuestas a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 7: Datos*

*El Comité recomienda al Estado parte que elabore y aplique una metodología coherente y un mecanismo amplio y sistemático de recolección de datos, análisis, seguimiento y evaluación de los efectos en relación con todos los ámbitos cubiertos por el Protocolo Facultativo. Los datos deberían referirse tanto a autores como a víctimas de la trata, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Los datos deberían estar desglosados, entre otras cosas, por la naturaleza de la infracción y por sexo y edad, zonas urbanas o rurales, con especial atención a los grupos más vulnerables de niños. El Comité también recomienda al Estado parte que recopile y analice datos sobre el turismo sexual y su relación con las cuestiones abordadas en el Protocolo Facultativo. El Comité recomienda además al Estado parte que investigue las cuestiones incluidas en el Protocolo Facultativo para determinar las causas y la magnitud de los fenómenos de la venta de niños y la prostitución infantil.*

989. Véanse los párrafos 117 a 135, 335 a 337 y 399.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 9: Principios general de la Convención*

*El Comité recomienda que los principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular los principios de no discriminación y respeto de las opiniones del niño, se observen en todas las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar las disposiciones del Protocolo Facultativo, incluidos los procedimientos judiciales o administrativos.*

990. Véanse los párrafos 153, 155, 159 a 161, 192 a 196, 201, 205, 235, 243, 246 y 247, 250, 253 a 260 y 266 a 280.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 15: Difusión y formación*

*El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Refuerce sus actividades de difusión y formación, como la elaboración de material y cursos de formación, que abarquen todas las esferas incluidas en el Protocolo*

*Facultativo, para profesionales como policías, fiscales, jueces, personal médico, profesionales de los medios de comunicación y otros grupos de profesionales pertinentes;*

b) *Difunda ampliamente las disposiciones del Protocolo Facultativo, entre la población, particularmente los niños y sus familias, recurriendo, entre otras cosas, a la integración de las disposiciones del Protocolo Facultativo en los planes de estudio a todos los niveles del sistema educativo, y la realización de campañas de sensibilización y programas de formación sobre los riesgos y efectos nocivos de los delitos a que se refiere el Protocolo Facultativo.*

991. Véanse los párrafos 153 a 162, 290 a 293, 324 a 326, 480 y 481 y 823 a 837.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 19: Vigilancia independiente*

*El Comité recomienda al Estado parte que continúe proporcionando suficientes recursos financieros y humanos al Defensor del Niño para ejercer su mandato, incluso con respecto al seguimiento de la aplicación del Protocolo Facultativo. El Comité también recomienda al Estado parte que aliente la colaboración entre el Defensor del Niño y la sociedad civil en este sentido.*

992. Véanse los párrafos 69 a 73.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 37: Medidas de protección previstas en el sistema de justicia penal*

*El Comité recomienda al Estado parte que invierta suficientes recursos para garantizar que las salas especialmente aptas para entrevistar a niños estén debidamente equipadas y que el personal que efectúe las entrevistas esté suficientemente capacitado a este respecto para garantizar la protección de los niños víctimas. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para paliar el trauma sufrido por las víctimas de delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, por ejemplo reduciendo la duración de los procesos judiciales en los casos relacionados con delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, y al mismo tiempo se centre en la recuperación completa y la reintegración de los niños víctimas.*

993. De conformidad con la Ordenanza núm. 81/03/DO del Ministro de Justicia de 12 de diciembre de 2003 sobre la organización y alcance de las operaciones de las secretarías de juzgado y otros departamentos de la administración judicial, las cubiertas de los expedientes deben tener, en caso necesario, una marca correspondiente a un caso dado, por ejemplo, "menor", "prueba material", con el fin de señalar la circunstancia en cuestión; pueden utilizarse siglas con ese fin. Cuando la víctima del delito sea un niño, deberá aparecer la fórmula "víctima menor de edad", especialmente teniendo en cuenta que dicha fórmula es obligatoria en el repertorio.

994. El Ministro de Justicia, interviniendo de acuerdo con sus competencias, solicitó en 2010 a los presidentes de los tribunales que dieran prioridad a los casos penales relacionados con delitos cometidos contra personas menores de edad, lo que significa que deben ser los primeros en tramitarse. De esa manera, quizás sea más fácil para los ciudadanos más jóvenes regresar a la vida normal lo antes posible. Puede encontrarse más información en los párrs. 203, 263 a 284, 308 a 316, 321 a 326 y 332 a 334.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 39: Recuperación y reintegración de las víctimas*

*El Comité recomienda al Estado parte que establezca programas y proporcione servicios para los niños víctimas de delitos contemplados en el Protocolo Facultativo a fin de prestarles asistencia para su recuperación y reintegración. A este respecto, el Comité insta al Estado parte a que garantice la asignación de suficientes recursos financieros y*

*personal capacitado para estos programas y servicios. El Comité también recomienda que el Estado parte acelere la aprobación de directrices sobre la asistencia a las víctimas de la trata, elaboradas con arreglo al plan de acción del equipo interministerial, que servirá de programa piloto en las dependencias de policía, y que el Estado parte vele por que el programa piloto disponga de suficientes recursos humanos y financieros para su ejecución.*

995. Véanse los párrafos 308 a 321, 481, 820 a 822, 824 a 841, 857 a 876, 931 y 948 a 950.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafo 41: Servicio telefónico*

*El Comité recomienda al Estado parte que prosiga sus esfuerzos para garantizar que el servicio telefónico ofrezca una asistencia adecuada a los niños víctimas. En este sentido, el Comité también recomienda al Estado parte que vele por que los niños sean conscientes de la existencia de ese servicio y puedan acceder fácilmente a él. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que fomente y facilite la colaboración de ese servicio telefónico con las ONG interesadas en la infancia y con la policía, así como con el personal médico y los asistentes sociales.*

996. Desde el 6 de noviembre de 2008 funciona una línea gratuita de apoyo a las víctimas, destinada a los niños y jóvenes de todo el territorio de Polonia (116 111). La puesta en marcha de esa línea fue posible gracias a la cooperación del Ministro del Interior y Gobernación y el Presidente de la Oficina de Comunicación Electrónica, la Fundación Nobody's Children y Polkomtel S.A.

997. De conformidad con la Decisión de la Comisión Europea 2007/116/CE de 15 de febrero de 2007 relativa a la reserva del rango de liberación nacional que comienza por 116 como números armonizados para los servicios armonizados de valor social, se recomienda que todos los países de la Unión Europea adopten números para la prestación de servicios de valor social. El catálogo de servicios asociados con cada uno de esos números hace referencia a cuestiones sociales importantes:

- 116 000: línea de intervención sobre niños desaparecidos.
- 116 111: línea de apoyo a los niños y jóvenes.
- 116 123: apoyo emocional para adultos.
- Polonia fue el quinto país de la Unión Europea que puso en marcha una línea de apoyo para niños y jóvenes con el número 116 111, disponible los siete días de la semana.
- La línea 116 111 es atendida por pedagogos y psicólogos acreditados, que pueden hablar con jóvenes acerca de sus problemas y ofrecerles asesoramiento profesional en situaciones de emergencia.
- Los asesores de la línea cooperan con la red nacional de instituciones y organizaciones que, si fuera necesario, realizarían intervenciones en los casos relacionados con los niños. Si existe sospecha de que la salud o la vida de un niño corre grave riesgo, los asesores están autorizados a iniciar intervenciones policiales gracias a los procedimientos de cooperación establecidos en ese ámbito entre la Jefatura Nacional de Policía y la Fundación Nobody's Children.
- Junto con la línea 116 111 se puso en marcha la página web [www.116111.pl](http://www.116111.pl). Los niños y jóvenes pueden encontrar en ella información acerca de sus derechos y la manera de resolver los problemas, familiarizarse con los principios de funcionamiento de la línea y consultar en línea a los asesores.

- Para la realización de la actividad pública denominada "Línea de apoyo a los niños", en 2009-2010 se asignaron 350.000 zlotys con cargo al presupuesto estatal. Dicha actividad incluía los siguientes componentes: consultas telefónicas y en línea, puesta en marcha y mantenimiento del sitio web [www.116111.pl](http://www.116111.pl), seguimiento y supervisión de la labor de los asesores, creación de una base de datos especial para la grabación de todas las conversaciones, realización de campañas de promoción y divulgación en los medios de comunicación y organización de comidas campestres y reuniones educativas para niños, jóvenes y padres.
- En noviembre-diciembre de 2008, los asesores de la línea 116 111 atendieron 20.000 llamadas, ofrecieron más de 2.700 consultas y a través del sitio web se aclararon más de 600 preguntas.
- En 2009, se atendieron más de 87.000 llamadas de niños y jóvenes, se registraron 94 intervenciones policiales en situaciones de amenaza directa para la salud o la vida de las personas que entraron en contacto con el equipo del 116 111, y se recibieron más de 2.500 mensajes anónimos a través del sitio web.
- En 2010, 105.000 niños y jóvenes utilizaron la línea 116 111, se registraron 36 intervenciones policiales y los consultores respondieron a más de 3.000 mensajes anónimos enviados a través de la página web.
- Entre las personas que entablaron contacto con la línea, la mayoría eran niños de 12 a 15 años de edad.
- La campaña de promoción de la línea 116 111 fue realizada a partir de diciembre de 2008 por la Fundación Nobody's Children en cooperación con los ministerios de educación, política social y del interior, y los medios de comunicación, así como otras ONG.
- Para llegar a los niños, la campaña se llevó a cabo en escuelas, centros educativos y centros de bienestar social para niños y jóvenes. En el contexto de la campaña se utilizaron cada año unos 8.000 programas de promoción y educación, así como 750.000 folletos, 18.000 guías para cursos y 25.000 carteles. El número de teléfono se dio a conocer en la prensa y en Internet.

998. Desde el 20 de marzo de 2009, la línea 116 000 ofrece un servicio gratuito ininterrumpido para las familias y tutores de niños desaparecidos. Polonia aplicó la recomendación de la Comisión Europea en relación con ese servicio, siendo el sexto país de la Unión Europea en hacerlo. La línea es atendida por "ITAKA – Centro de personas desaparecidas". La iniciativa se financia con cargo al presupuesto del Estado, en el contexto de las tareas encomendadas. En 2009-2010 se asignaron con ese fin 300.000 zlotys. Telekomunikacja S.A. está asociada con el programa.

999. De conformidad con la decisión de la Comisión Europea, la línea de intervención gratuita relacionada con los niños desaparecidos funciona las 24 horas del día los 7 días de la semana en todo el país. El servicio registra las notificaciones sobre niños desaparecidos y transmite esa información a los servicios competentes (sobre todo, la Policía) y presta diversas formas de apoyo a los tutores de los niños desaparecidos y ayuda para la búsqueda. En el contexto del servicio 116 000, se ofrece asesoramiento a las familias de los niños y jóvenes y a los niños y jóvenes que corren riesgo de desaparecer (que se han fugado o están planificando la fuga) y de sufrir patologías sociales asociadas con la permanencia prolongada fuera del hogar sin atención de los padres y las personas más próximas.

1000. Como parte de las líneas de intervención 116 000, permanecen en servicio especialistas en búsquedas, psicólogos, abogados y trabajadores sociales.

1001. Las actividades de búsqueda realizadas por el Equipo de Búsqueda e Identificación de la Fundación ITAKA son las siguientes: inscripción de los niños desaparecidos en la base de datos de Internet [www.zaginieni.pl](http://www.zaginieni.pl), distribución de carteles con una imagen del niño desaparecido, preparación de avisos en los medios de comunicación y divulgación de una imagen del niño desaparecido en los medios de comunicación locales y nacionales, cooperación con los servicios de bienestar social y atención de la salud, la Policía y la Policía Municipal, realización de búsquedas internacionales y cooperación con la Policía y la Guardia de Fronteras. Los trabajadores de la Fundación ITAKA supervisan también las actividades de búsqueda de la Policía y realizan intervenciones en caso de negligencia visible de la Policía en el país y en el extranjero.

1002. En 2009, se aceptaron 160 notificaciones de menores desaparecidos y se encontraron 155 niños y adolescentes desaparecidos. En 2010, se buscaron unos 200 niños y adolescentes y se encontraron 131. El resto sigue siendo objeto de búsqueda.

1003. Desde el 20 de noviembre de 2008 funciona la Línea de Apoyo del Ombudsman para la Infancia (0800 12 12 12). Las llamadas son gratuitas desde cualquier línea de telefonía fija y los teléfonos móviles de la red Orange. Existe también la posibilidad de conexión gratuita a través de la página web de la Oficina del Ombudsman. La línea es atendida por especialistas de la Oficina del Ombudsman para la Infancia, a saber, psicólogos, pedagogos y abogados. La línea de apoyo del Ombudsman para la Infancia está disponible de lunes a viernes entre las 8.15 y las 20.15 horas. En 2008, se mantuvieron 7.296 conversaciones; en 2009, casi 30.000. Teniendo en cuenta esas conversaciones, el Ombudsman para la Infancia adopta decisiones sobre intervenciones en casos concretos de infracción de los derechos del niño.

*CRC/C/OPSC/POL/CO/1 – párrafos 44 y 45*

#### *Seguimiento*

*El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas apropiadas para garantizar la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otras cosas transmitiéndolas a los ministerios competentes, la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo y las autoridades nacionales y locales, para que las examinen debidamente y adopten las medidas correspondientes.*

#### *Difusión*

*El Comité recomienda que el informe y las respuestas escritas presentados por el Estado parte, así como las recomendaciones correspondientes (observaciones finales) aprobadas se difundan ampliamente, incluso por Internet (aunque no exclusivamente), entre la población, en general, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de jóvenes, las asociaciones de profesionales y los niños, para promover el debate y el conocimiento del Protocolo Facultativo, su aplicación y la labor de seguimiento.*

1004. Véase el capítulo X.

## X. Difusión de documentos

*CRC/C/15/Add.194 – párrafo 56: Por último, el Comité recomienda que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 44 de la Convención, el segundo informe periódico y las respuestas presentadas por escrito por el Estado parte se divulguen ampliamente entre la población y que se estudie la posibilidad de publicar el informe junto con las actas resumidas correspondientes y las observaciones finales aprobadas por el Comité. Ese documento deberá distribuirse ampliamente para promover el debate y el conocimiento de la Convención, así como la aplicación y supervisión de esta en el Gobierno, el Parlamento y el público en general, en particular las ONG interesadas.*

1005. Con el fin de ofrecer a la opinión pública acceso a los informes —de conformidad con el artículo 44, párrafo 6, de la Convención sobre los Derechos del Niño—, se pusieron a disposición del público el segundo informe periódico y las respuestas escritas y recomendaciones del Organismo de Bienestar Infantil. El informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la República de Polonia entre 1993 y 1998 y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.194) se publicaron en la página web del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Justicia. Las publicaciones se enviaron a la administración central, a las administraciones locales y a ONG. Las conclusiones del Comité de los Derechos del Niño se tuvieron en cuenta en la preparación del Plan de Acción Nacional para la Infancia (2004-2012) denominado Polonia para los Niños.

1006. En la página web del Ministro de Justicia, puede encontrarse el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño junto con otros acuerdos internacionales relacionados con los derechos humanos. Además, en ese mismo lugar se ofrece información sobre las obligaciones de divulgación de la República de Polonia con respecto a los órganos creados en virtud de tratados, así como documentos relacionados con el cumplimiento de esa obligación (informes del Gobierno de Polonia sobre la aplicación de las diferentes convenciones y convenios, lista de preguntas, respuestas del Gobierno, actas de las reuniones de órganos creados en virtud de tratados en las que se examinaron informes de la República de Polonia y otros informes).

1007. El informe sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el informe sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la lista de preguntas del Comité de los Derechos del Niño transmitida a Polonia antes del examen de los informes antes mencionados, junto con las respuestas facilitadas por el Gobierno y el contenido de las observaciones y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño formuladas después del examen de dichos informes, se publicaron en la página web del Ministerio de Educación Nacional y se enviaron a todos los departamentos responsables de actividades destinadas a conseguir el respeto de los derechos del niño.

## Referencias normativas

| Núm. | Instrumento   |
|------|---|
| 1    | Constitución de la República de Polonia, de 2 de abril de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 78, inciso 483, en su forma modificada)   |
| 2    | Ley del Registro Civil, de 29 de septiembre de 1986<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2004 núm. 161, inciso 1688, en su forma modificada)  |
| 3    | Ley del Código de Familia y Tutela, de 25 de febrero de 1964<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 9, inciso 59, en su forma modificada)   |
| 4    | Ley del Código Civil, de 23 de abril de 1964<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 16, inciso 93, en su forma modificada)  |
| 5    | Ley del Código Penal, de 6 de junio de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 88, inciso 553, en su forma modificada)  |
| 6    | Ley del Código de Procedimiento Civil, de 17 de noviembre de 1964<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 43, inciso 296, en su forma modificada)  |
| 7    | Ley del Código Penal Ejecutivo, de 6 de junio de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 90, inciso 557, en su forma modificada)  |
| 8    | Ley del Código de Procedimiento Penal, de 6 de junio de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 89, inciso 555, en su forma modificada)   |
| 9    | Ley del Código del Trabajo, de 26 de junio de 1974<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 1998 núm. 21, inciso 94, en su forma modificada)  |
| 10   | Ley de Procedimientos Aplicables a Menores Delincuentes, de 26 de octubre de 1982<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2010 núm. 33, inciso 178, en su forma modificada)  |
| 11   | Ley de Modificación de la Ley del Código Penal y Otras Leyes, de 24 de octubre de 2008<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 214, inciso 1344)   |
| 12   | Ley de Modificación de la Ley del Código Penal, la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley del Código Penal Ejecutivo, la Ley del Código de Procedimiento Penal y Otras Leyes, de 5 de noviembre de 2009<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 206, inciso 1589, en su forma modificada) |
| 13   | Ley de Modificación de la Ley del Código del Trabajo y de Otras Leyes, de 14 de noviembre de 2003<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 213, inciso 2081)  |
| 14   | Ley de Modificación de la Ley del Código de Procedimiento Penal, de 3 de junio de 2005<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 141, inciso 1181)   |
| 15   | Ley de Modificación de la Ley del Código de Familia y Tutela y Otras Leyes, de 6 de noviembre de 2008<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2008 núm. 220, inciso 1431)  |
| 16   | Ley de Modificación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y Otras Leyes, de 10 de junio de 2010<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 125, inciso 842)  |



| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>  |
|-------------|---|
| 17          | Ley de Modificación de la Ley del Código de Procedimiento Penal, la Ley de Disposiciones de Aplicación del Código de Procedimiento Penal, la Ley de Testigos Clave y la Ley de Protección de la Información Confidencial, de 10 de enero de 2003<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 17, inciso 155, en su forma modificada) |
| 18          | Ley de la Fiscalía, de 20 de junio de 1985<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2008 núm. 7, inciso 39, en su forma modificada)   |
| 19          | Ley del Ombudsman para la Infancia, de 6 de enero de 2000<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 6, inciso 69, en su forma modificada)  |
| 20          | Ley de Modificación de la Ley del Ombudsman para la Infancia y de la Ley sobre la Remuneración de las Personas con Cargos Públicos de Gestión, de 24 de octubre de 2008<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 214, inciso 1345)  |
| 21          | Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, de 29 de julio de 2005<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 180, inciso 1493, en su forma modificada)   |
| 22          | Ley de la Policía, de 6 de abril de 1990<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2007 núm. 43, inciso 277, en su forma modificada)   |
| 23          | Ley de Modificación de Algunas Leyes sobre el Desempeño de las Funciones Policiales, de 2 de diciembre de 2009<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 223, inciso 1777)   |
| 24          | Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, de 13 de junio de 2003<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2009 núm. 189, inciso 1472, en su forma modificada)   |
| 25          | Ley de Modificación de la Ley sobre la Protección Otorgada a los Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia y de Otras Leyes, de 18 de marzo de 2008<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 70, inciso 416)  |
| 26          | Ley de Extranjería, de 25 de junio de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2001 núm. 127, inciso 1400, en su forma modificada)   |
| 27          | Ley de Extranjería, de 13 de junio de 2003<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2006 núm. 234, inciso 1694, en su forma modificada)   |
| 28          | Ley de Modificación de la Ley de Extranjería y Otras Leyes, de 24 de octubre de 2008<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 216, inciso 1367)   |
| 29          | Ley de Protección de los Datos Personales, de 29 de agosto de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2002 núm. 101, inciso 926, en su forma modificada)  |
| 30          | Ley de Protección de la Información Confidencial, de 5 de agosto de 2010<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 182, inciso 1228)   |
| 31          | Ley de Estadísticas Públicas, de 29 de junio de 1995<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 88, inciso 439, en su forma modificada)   |
| 32          | Ley de Testigos Clave, de 25 de junio de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2007 núm. 36, inciso 232, en su forma modificada)  |
| 33          | Ley del Registro Penal Nacional, de 24 de mayo de 2000<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2008 núm. 50, inciso 292, en su forma modificada)   |

| Núm. | Instrumento  |
|------|--|
| 34   | Ley del Juego, de 19 de noviembre de 2009<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 201, inciso 1540, en su forma modificada)  |
| 35   | Ley de Actividades de Interés General y Voluntariado, de 24 de abril de 2003<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 96, inciso 873, en su forma modificada)   |
| 36   | Ley de Planificación Familiar, Protección del Feto Humano y Condiciones de admisibilidad del Aborto Legal, de 7 de enero de 1993<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 17, inciso 78, en su forma modificada)  |
| 37   | Ley de Protección de la Salud Mental, de 19 de agosto de 1994<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 111, inciso 535, en su forma modificada)   |
| 38   | Ley de Protección de la Salud frente a las Consecuencias del Consumo de Tabaco y Productos del Tabaco, de 9 de noviembre de 1995<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 1996 núm. 10, inciso 55, en su forma modificada)                                  |
| 39   | Ley de Promoción de la Sobriedad y Lucha contra el Alcoholismo, de 26 de octubre de 1982<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2007 núm. 70, inciso 473, en su forma modificada)   |
| 40   | Ley de Modificación de la Ley de Protección de la Salud frente a las Consecuencias del Consumo de Tabaco y Productos del Tabaco y la Ley de Inspección Sanitaria Nacional, de 8 de abril de 2010<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 81, inciso 529) |
| 41   | Ley de Lucha contra la Toxicomanía, de 29 de julio de 2005<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 179, inciso 1485, en su forma modificada)   |
| 42   | Ley del Seguro General de Salud, de 6 de febrero de 1997<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 28, inciso 153, en su forma modificada)   |
| 43   | Ley de Ejercicio Profesional de la Medicina y la Estomatología, de 5 de diciembre de 1996<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2008 núm. 136, inciso 857, en su forma modificada)   |
| 44   | Ley de los Servicios de Atención de la Salud Financiados con Fondos Públicos, de 27 de agosto de 2004<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2008 núm. 164, inciso 1027, en su forma modificada)  |
| 45   | Ley de los Derechos del Paciente y el Ombudsman del Paciente, de 6 de noviembre de 2008<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2009 núm. 52, inciso 417)  |
| 46   | Resolución del <i>Sejm</i> de la República de Polonia de 1 de agosto de 1997 sobre la Carta de los Derechos de las Personas con Discapacidad<br>(M. P. [Boletín Oficial de Polonia] núm. 50, inciso 475)   |
| 47   | Ley de Bienestar Social, de 12 de marzo de 2004<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2009 núm. 175, inciso 1362, en su forma modificada)  |
| 48   | Ley de Modificación de la Ley de Bienestar Social, de 16 de febrero de 2007<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 48, inciso 320)  |
| 49   | Ley de Prestaciones Familiares, de 28 de noviembre de 2003<br>(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2006 núm. 139, inciso 992, en su forma modificada)  |

| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>  |
|-------------|---|
| 50          | Ley de Prestaciones Monetarias del Seguro Social en caso de Enfermedad y Maternidad, de 25 de junio de 1999<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2005 núm. 31, inciso 267, en su forma modificada)  |
| 51          | Ley de Apoyo a las Personas con Derecho a la Pensión Alimenticia, de 7 de septiembre de 2007<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2009 núm. 1, inciso 7, en su forma modificada)  |
| 52          | Ley de Procedimiento con respecto a los Deudores de Pensiones Alimenticias y el Anticipo de las Mismas, de 22 de abril de 2005<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 86, inciso 732, en su forma modificada)                               |
| 53          | Ley de Rehabilitación Profesional y Social y Empleo de Personas con Discapacidad, de 27 de agosto de 1997<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 123, inciso 776, en su forma modificada)   |
| 54          | Ley de Establecimiento del Programa Plurianual de Ayuda Estatal para el Suministro de Comidas, de 29 de diciembre de 2005<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 267, inciso 2259, en su forma modificada)                                  |
| 55          | Ley del Sistema Educativo, de 7 de septiembre de 1991<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2004 núm. 256, inciso 2572, en su forma modificada)  |
| 56          | Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo de Otras Leyes, de 27 de junio de 2003<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 137, inciso 1304)   |
| 57          | Ley de Modificación de la Ley del Sistema Educativo y de Otras Leyes, de 19 de marzo de 2009<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 56, inciso 458)   |
| 58          | Ley de Modificación de Ley del Sistema Educativo, de 5 de agosto de 2010<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 148, inciso 991)  |
| 59          | Ley de la Carta del Personal Docente, de 26 de enero de 1982<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2006 núm. 97, inciso 674, en su forma modificada)   |
| 60          | Ley de Minorías Nacionales e Idiomas Regionales, de 6 de enero de 2005<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 17, inciso 141, en su forma modificada)   |
| 61          | Ley sobre los Ingresos de las Entidades de la Administración Local, de 13 de noviembre de 2003<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2010 núm. 80, inciso 526, en su forma modificada)   |
| 62          | Ley de la Obligación General de Defender la República de Polonia, de 21 de noviembre de 1967<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2004 núm. 241, inciso 2416, en su forma modificada)   |
| 63          | Ley de Modificación de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y de Modificación de la Ley del Servicio Militar Alternativo, de 29 de julio de 2005<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 180, inciso 1496) |
| 64          | Ley de Modificación de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y la Ley de la Cultura Física, de 22 de mayo de 2009<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 97, inciso 801)                                   |
| 65          | Ley de Modificación de la Ley sobre la Obligación General de Defender la República de Polonia y de Otras Leyes, de 27 de agosto de 2009<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 161, inciso 1278)  |

---

Núm. Instrumento

---

- 66 Ley de la Cámara Suprema de Control, de 23 de diciembre de 1994  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2007 núm. 231, inciso 1701, en su forma modificada)
- 67 Resolución del Sejm de la República de Polonia de 20 de enero de 2000 sobre el fortalecimiento de la supervisión nacional realizada por la Cámara Suprema de Control  
(M.P. [Boletín Oficial de Polonia] núm. 2, inciso 10)
- 68 Ley de Modificación de la Ley de la Cámara Suprema de Control, de 22 de enero de 2010  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 227, inciso 1482)
- Reglamentos/Resoluciones**
- 69 Reglamento del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 2006 sobre la aplicación del Programa Plurianual de Ayuda Estatal para el Suministro de Comidas  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 25, inciso 186, en su forma modificada)
- 70 Resolución del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2006 sobre el procedimiento de remisión de fondos para prestaciones familiares y la preparación de informes sustantivos y financieros  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 95, inciso 661, en su forma modificada)
- 71 Reglamento del Consejo de Ministros de 14 de junio de 2005 sobre becas del Primer Ministro, del ministro encargado de las cuestiones relacionadas con la educación y la formación y del ministro encargado de las cuestiones relacionadas con la cultura y la protección del patrimonio nacional  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 106, inciso 890)
- 72 Reglamento del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 2006 sobre condiciones y procedimientos detallados para la concesión de ayuda a los estudiantes de familias de antiguos trabajadores de empresas agrícolas nacionales  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 73, inciso 502)
- 73 Reglamento del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 2008 sobre condiciones detalladas para la subvención de programas locales o regionales de nivelación de oportunidades en el ámbito de la educación de niños y jóvenes en 2008, condiciones que deben cumplir esos programas, entidades encargadas de su evaluación y forma y procedimiento de selección de los programas subvencionados  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 171, inciso 1059)
- 74 Resolución del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2010 sobre el Programa Nacional de Prevención en el Ámbito de la Salud Mental  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 24, inciso 128)
- 75 Reglamento del Ministro de Justicia de 17 de octubre de 2001 sobre centros correccionales y albergues para menores  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 124, inciso 1359, en su forma modificada)
- 76 Reglamento del Ministro de Justicia de 25 de agosto de 2003 sobre normas organizativas y reglamentarias de la ejecución de la privación de libertad  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 152, inciso 1493)
- 77 Reglamento del Ministro de Justicia de 25 de agosto de 2003 sobre normas organizativas y reglamentarias de la ejecución de la prisión preventiva  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 152, inciso 1494)

| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>  |
|-------------|---|
| 78          | Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación de 21 de enero de 2002 sobre principios detallados relativos a la permanencia de menores en los centros policiales de emergencia para niños<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 10, inciso 104, en su forma modificada.)  |
| 79          | Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación de 14 de junio de 2002 sobre la manera de proceder con los menores extranjeros sin tutela durante los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 91, inciso 813)  |
| 80          | Reglamento del Ministro del Interior y Gobernación de 18 de agosto de 2003 sobre las condiciones de alojamiento de los menores privados de tutela y sobre la norma de atención en el centro para extranjeros que solicitan el estatuto de refugiado<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 151, inciso 1473)                        |
| 81          | Reglamento del Ministro de Economía, Trabajo y Política Social de 15 de julio de 2003 sobre la determinación de la existencia de discapacidad y de su grado<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 139, inciso 1328, en su forma modificada)  |
| 82          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 sobre los centros de educación y atención<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 201, inciso 1455)  |
| 83          | Reglamento del Ministro de Política Social de 30 de septiembre de 2005 sobre los servicios de adopción y atención<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 205, inciso 1701, en su forma modificada)  |
| 84          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica el Reglamento sobre los centros de adopción y atención<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 201, inciso 1457)  |
| 85          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 5 de noviembre de 2004 sobre la determinación de la suma global en concepto del costo de vida y las cuotas para el funcionamiento habitual de los centros de atención a la familia<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2004 núm. 245, inciso 2461, en su forma modificada) |
| 86          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 de modificación del Reglamento sobre la determinación de la suma global en concepto del costo de vida y las cuotas para el funcionamiento habitual de los centros de atención a la familia<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 201, inciso 1458)   |
| 87          | Reglamento del Ministro de Política Social de 18 de octubre de 2004 sobre las familias de guarda<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 233, inciso 2344, en su forma modificada)   |
| 88          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica la normativa referente a las familias de guarda<br>(Dz. U. núm. 201, inciso 1456)  |
| 89          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 4 de junio de 2010 sobre las familias de guarda<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 110, inciso 733)   |

---

| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>   |
|-------------|--|
| 90          | Reglamento del Ministro de Política Social de 19 de octubre de 2005 sobre principios detallados para la supervisión de la norma de atención y formación en los centros de educación y atención y supervisión de las operaciones de los servicios de adopción y atención<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 214, inciso 1812, en su forma modificada)   |
| 91          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 19 de octubre de 2007 por el que se modifica el Reglamento sobre principios detallados de supervisión de las normas de atención y crianza en los centros de educación y atención y supervisión de las actividades de los centros de adopción y atención<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 201, inciso 1459)                                 |
| 92          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 25 de junio de 2002 sobre la determinación de los tipos de tareas realizadas por los <i>poviat</i> que pueden financiarse con recursos del Fondo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 96, inciso 861, en su forma modificada)   |
| 93          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social de 22 de septiembre de 2005 sobre servicios de atención especializados<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 189, inciso 1598, en su forma modificada)   |
| 94          | Reglamento del Ministro de Trabajo y Política Social 6 de julio de 2006 sobre la norma de los servicios básicos ofrecidos por centros de apoyo especializado a las víctimas de violencia doméstica y orientaciones detalladas sobre las interacciones entre actividades correctivas y educativas<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 127, inciso 890)   |
| 95          | Reglamento del Ministro de Política Social de 19 de abril de 2005 sobre el informe de investigación social<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 77, inciso 672, en su forma modificada)  |
| 96          | Reglamento del Ministro de Política Social de 6 de octubre de 2004 sobre entidades autorizadas a establecer y mantener servicios de adopción no públicos y la antigüedad y títulos exigidos a las personas empleadas en los servicios de adopción y atención públicos y no públicos, y sobre las condiciones de alojamiento de dichos servicios<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 226, inciso 2293) |
| 97          | Reglamento del Ministro de Política Social de 30 de septiembre de 2005 sobre los medios de adopción y formación<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 205, inciso 1701, en su forma modificada)   |
| 98          | Reglamento del Ministro de Política Social de 5 de octubre de 2004 sobre el banco de datos central de niños en espera de adopción y sobre los servicios habilitados para cooperar con organizaciones o servicios de adopción autorizados por los gobiernos de otros países<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 223, inciso 2266)  |
| 99          | Reglamento del Ministro de Política Social de 7 de abril de 2005 sobre los criterios educativos en los colegios de trabajadores sociales<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 62, inciso 555)  |
| 100         | Reglamento del Ministro de Salud de 29 de agosto de 2009 sobre servicios garantizados en el ámbito de la salud básica<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 139, inciso 1139, en su forma modificada)   |

| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>   |
|-------------|--|
| 101         | Reglamento del Ministro de Salud de 23 de septiembre de 2010 sobre normas de conducta y procedimientos médicos para la prestación de servicios de salud en el ámbito de la atención perinatal para las mujeres durante el embarazo fisiológico, el parto fisiológico, el posparto y la atención al recién nacido<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 187, inciso 1259)  |
| 102         | Reglamento del Ministro de Deporte de 31 de octubre de 2005 sobre la subvención de actividades con cargos al Fondo de Actividades Deportivas y Recreativas para Estudiantes<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 226, inciso 1942)   |
| 103         | Reglamento del Ministro de Deporte de 10 de julio de 2006 sobre la subvención de las actividades con cargo al Fondo de Fomento de la Cultura Física<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 134, inciso 944, en su forma modificada).   |
| 104         | Reglamento del Ministro de Deporte y Turismo de 23 de agosto de 2010 sobre la subvención de las actividades con cargo al Fondo de Fomento de la Cultura Física<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 156, inciso 1051)  |
| 105         | El Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 12 de agosto de 1999 sobre las modalidades de la educación escolar y el alcance de los contenidos relacionados con el conocimiento de la vida sexual humana, los principios de la paternidad responsable e informada, el valor de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y medios de procreación informada, que figuran en el programa básico de enseñanza general<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 67, inciso 756, en su forma modificada) |
| 106         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 12 de marzo de 2009 sobre las cualificaciones exigidas al personal docente y la determinación de las escuelas y los casos en los que se puede emplear personal docente que no haya recibido educación superior ni realizado un curso de pedagogía<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 50, inciso 400, en su forma modificada)  |
| 107         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 51, inciso 458, en su forma modificada)   |
| 108         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 23 de diciembre de 2008 sobre el programa básico para la enseñanza preescolar y la enseñanza general en diferentes tipos de escuelas<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2009 núm. 4, inciso 17)   |
| 109         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 10 de enero de 2008 sobre otras formas de enseñanza preescolar y sobre sus condiciones, organización y funcionamiento<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 7, inciso 38, en su forma modificada)  |
| 110         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 27 de mayo de 2009 sobre otras formas de enseñanza preescolar y sobre sus condiciones, organización y funcionamiento<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 83, inciso 693)   |
| 111         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 31 de agosto de 2010 sobre otras formas de enseñanza preescolar y sobre sus condiciones, organización y funcionamiento<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 161, inciso 1080)   |

---

| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>   |
|-------------|--|
| 112         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 22 de febrero de 2005 sobre las condiciones para la concesión a los municipios de un subsidio especial para subvencionar prestaciones de ayuda material de carácter social y la forma de determinar su cuantía (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 36, inciso 319)   |
| 113         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 21 de enero de 1997 sobre las condiciones que deben cumplir las organizaciones de actividades recreativas para niños y jóvenes escolarizados y sobre los principios para su organización y supervisión (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 12, inciso 67)   |
| 114         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 9 de diciembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones que deben cumplir las organizaciones de actividades recreativas para niños y jóvenes escolarizados y sobre los principios para su organización y supervisión (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 218, inciso 1696)  |
| 115         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 4 de octubre de 2001 sobre la admisión de personas que no son ciudadanos polacos en jardines de infancia, escuelas, centros de formación del profesorado e instituciones (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 131, inciso 1458)  |
| 116         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 1 de abril de 2010 sobre la admisión de personas que no son ciudadanos polacos en jardines de infancia, escuelas, centros de formación del profesorado e instituciones y sobre la organización de clases adicionales de polaco, programas de recuperación y aprendizaje de la cultura del país de origen (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 57, inciso 361)  |
| 117         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 17 de noviembre de 2010 sobre los principios para la concesión y organización del apoyo psicológico y pedagógico en los jardines de infancia, escuelas y centros públicos (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 228, inciso 1487)   |
| 118         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 14 de noviembre de 2007 sobre las condiciones y modalidades de desempeño de las tareas por los jardines de infancia, escuelas y centros públicos con el fin de conservar el sentimiento de identidad nacional, étnica y lingüística de los estudiantes pertenecientes a minorías nacionales y étnicas y comunidades que utilizan un idioma regional (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 214, inciso 1579, en su forma modificada) |
| 119         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 7 de marzo de 2005 sobre tipos y principios detallados de remisión, aceptación, traslado, salida y permanencia en centros de educación y terapia social para jóvenes y la cuantía y principios de las contribuciones realizadas por los padres para la permanencia de sus hijos en esos centros (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 52, inciso 467, en su forma modificada)  |
| 120         | Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 26 de julio de 2004 sobre los principios detallados de remisión, aceptación, traslado, salida y permanencia de menores en centros de educación y terapia social para jóvenes (Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] núm. 178, inciso 1833)   |



---

Núm. Instrumento

---

- 121 Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 10 de diciembre de 2010 por el que se modifica el Reglamento sobre los principios detallados de remisión, aceptación, traslado, salida y permanencia de menores en centros de educación y terapia social para jóvenes (Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2011 núm. 9, inciso 41)
- 122 Reglamento del Ministro de Educación Nacional de 21 de mayo de 2001 sobre cartas marco de los jardines de infancia y escuelas públicas (Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 61, inciso 624, en su forma modificada)
- 123 Reglamento del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 12 de febrero de 2002 sobre planes marco de educación en las escuelas públicas (Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 15, inciso 142, en su forma modificada)
- 124 Reglamento del Ministro de Educación de 18 de enero de 2005 sobre las condiciones para la organización de la educación, la crianza y la atención de los niños y jóvenes con discapacidad o desadaptación social en jardines de infancia, escuelas y dependencias de acceso general (Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 19, inciso 167)
- 125 Reglamento del Ministro de Educación de 18 de enero de 2006 sobre las condiciones para la organización de la educación, la crianza y la atención de los niños y jóvenes con discapacidad o desadaptación social en jardines de infancia, escuelas y dependencias de acceso general (Dz. U. [Boletín Legislativo] núm. 19, inciso 166)

#### **Ordenanzas**

- 126 Ordenanza del Ministro de Salud y Bienestar Social de 29 de junio de 1993 sobre el establecimiento de la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía (Dz. Urz. MZiOS [Boletín Oficial del Ministerio de Salud y Bienestar Social] núm. 7, inciso 16)
- 127 Ordenanza del Ministro de Salud de 13 de noviembre de 2000 sobre la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía (Dz. Urz. MZ [Boletín Oficial del Ministerio de Salud] núm. 2, inciso 44)
- 128 Ordenanza del Ministro de Salud de 28 de junio de 2006 sobre Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía (Dz. Urz. MZ [Boletín Oficial del Ministerio de Salud] núm. 9, inciso 38, en su forma modificada)
- 129 Ordenanza del Ministro de Salud de 22 de junio de 2010 sobre la Oficina Nacional para la Prevención de la Toxicomanía (Dz. Urz. MZ [Boletín Oficial del Ministerio de Salud] núm. 9, inciso 54)
- 130 Ordenanza núm. 32 del Ministro de Educación Nacional de 25 de noviembre de 2008 sobre el nombramiento del Equipo de Coordinación para la aplicación y supervisión del programa Descubrimiento del Derecho Humanitario en las escuelas y centros de enseñanza (Dz. Urz. MEN [Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional] z 2009 núm. 1, inciso 2)
- 131 Ordenanza núm. 2/04 del Director General del Servicio de Prisiones de 24 de febrero de 2004 sobre principios detallados del mantenimiento y organización de las actividades penitenciarias y el alcance de las actividades de los funcionarios y empleados de los departamentos penitenciarios y terapéuticos (Dz. Urz. CZSW [Boletín Oficial del GHPS] z 2004 núm. 1, inciso 2, en su forma modificada)

---

Núm. Instrumento

---

- 132 Ordenanza núm. 81/03/DO del Ministro de Justicia de 12 de diciembre de 2003 sobre la organización y alcance de las operaciones de las secretarías de juzgado y otros departamentos de la administración judicial  
(Dz. Urz. [Boletín Oficial del MS] núm. 5, inciso 22, en su forma modificada)

**Decisiones**

- 133 Decisión núm. 346 del Comandante en Jefe de la Policía de 9 de agosto de 2004 sobre las obligaciones de los agentes en los centros policiales de emergencia para niños  
(Dz. Urz. KGP [Boletín Oficial de la Jefatura Nacional de Policía] núm. 16, inciso 101)
- 134 Decisión núm. 54 del Comandante en Jefe de la Policía de 11 de febrero de 2009 sobre el programa del curso especializado sobre la lucha contra la violencia doméstica  
(Dz. Urz. KGP [Boletín Oficial de la Jefatura Nacional de Policía] núm. 4, inciso 17)
- 135 Decisión núm. 436/MON del Ministro de Defensa Nacional de 21 de diciembre de 2009 sobre la metodología de capacitación de los soldados sobre Educación Cívica y Profilaxis Militar y Disciplina  
(Dz. Urz. MON [Boletín Oficial del Ministerio de Defensa Nacional] núm. 24, inciso 265)
- 136 Decisión núm. 342/MON del Ministro de Defensa Nacional de 7 de octubre de 2009 sobre el nombramiento de un equipo encargado de regular las cuestiones relacionadas con la capacitación sobre el derecho internacional humanitario de los conflictos armados en el Departamento de Defensa Nacional  
(Dz. Urz. MON [Boletín Oficial del Ministerio de Defensa Nacional] núm. 19, inciso 214)

**Acuerdos internacionales**

- 137 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 1989 núm. 63, inciso 378)
- 138 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, hecha en Estrasburgo el 26 de noviembre de 1987  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 1995 núm. 46, inciso 238, en su forma modificada)
- 139 Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 1993 núm. 61, inciso 284, en su forma modificada)
- 140 Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2000 núm. 39, inciso 448, en su forma modificada)
- 141 Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 2009 núm. 20, inciso 107)
- 142 Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 1995 núm. 108, inciso 528, en su forma modificada)
- 143 Convenio Europeo en Materia de Adopción de Menores, hecho en Estrasburgo el 24 de abril de 1967  
(Dz. U. [Boletín Legislativo] de 1999 núm. 99, inciso 1157)

---

| <i>Núm.</i> | <i>Instrumento</i>  |
|-------------|---|
| 144         | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 1977 núm. 38, inciso 167)  |
| 145         | Protocolo núm. 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos Fundamentales, referente a la abolición de la pena capital<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2001 núm. 23, inciso 266)  |
| 146         | Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Protocolo contra la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2005 núm. 18, inciso 160) |
| 147         | Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aprobado en Nueva York el 25 de mayo de 2000<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2007 núm. 91, inciso 608)  |
| 148         | Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado en Nueva York el 25 de mayo de 2000<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2007 núm. 76, inciso 494)  |
| 149         | Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2007 NÚM. 30, inciso 192)  |
| 150         | Protocolo núm. 1 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2000 núm. 21, inciso 261)   |
| 151         | Protocolo núm. 2 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes<br>(Dz. U. [ <i>Boletín Legislativo</i> ] de 2000 núm. 21, inciso 261)   |

---